CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-5338-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL A LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE HUANCAVELICA, PERÍODO 2023"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XXIII

23 DE ABRIL DE 2026
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-5338-AC

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL A LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE HUANCAVELICA, PERÍODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1 Origen	
	1.2 Objetivos	
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	
	1.4 De la entidad o dependencia	
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	
	1.6 Aspectos relevantes	
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13
III.	OBSERVACIÓN	35
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	354
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	354
VI.	CONCLUSIONES	363
VII.	RECOMENDACIONES	366
VIII.	APÉNDICES	367

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-5338-AC

"CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL A LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE HUANCAVELICA, PERÍODO 2023"

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-5338-2025-002, iniciado mediante oficio n.°000224-2025-CG/OC5338 de 04 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios vinculadas a garantizar el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, que se realizaron durante el año 2023, se efectuaron en conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el proceso de contratación de bienes y servicios vinculados a garantizar el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, se desarrollaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, términos de referencia, especificaciones técnicas, bases administrativas u otras análogas aplicables.

2. Determinar si los contratos de los bienes y servicios vinculados a garantizar el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, se cumplieron o ejecutaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, especificaciones técnicas, bases administrativas u otras análogas aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a las contrataciones de bienes y servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica[1], durante el período 2023; las cuales comprenden contrataciones por montos iguales o menores a 08 UITs y por procedimientos de selección.

[1] Unidad orgánica de la Entidad.

Dichas contrataciones, en el citado periodo, se ejecutaron por la suma de S/2 545 328,00 en tres (3) categorías presupuestales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Categorías Presupuestales	Producto	Actividad/Función	Monto ejecutado
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	S/ 811 700,00
		5006300: OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	S/ 334 174,00
		5006301: OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS	S/18 500,00
		5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	S/535 948,00
		5006303: EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES	S/24 000,00
		5006304: MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	S/299 416,00
		5006305: ASISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES PARA LA PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DE INVERSIONES EN AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PARA HOGARES RURALES CONCENTRADOS	S/13 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES	3000001: ACCIONES COMUNES	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA Función 18: SANEAMIENTO División Funcional 016: GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	S/440 800,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA Función 19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO División Funcional 006: GESTIÓN	S/67 790,00
		Total	S/2 545 328,00

Fuente: Plataforma Consulta amigable del MEF y Reportes de "Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado por Secuencia Funcional", correspondiente al año 2023, obtenido del sistema Clarissa.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que, el presupuesto materia de control también comprende las partidas transferidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF a favor de la Entidad, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, mediante el Decreto Supremo n.°083-2023-EF de 28 de abril de 2023, por la suma de S/1 193 148,00, en las Actividades 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS, del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, en virtud del Convenio n.° 012-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural", de 27 de febrero de 2023; conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Presupuesto transferido por el MVCS

Producto	Actividad presupuestal	Total
3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	S/679 200,00
	5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM Y GR - D/GRVCS	S/513 948,00

Fuente: Anexo del Decreto Supremo n.° 083-2023-EF.

Presupuesto que fue incorporado a la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2023, y que posteriormente financió cuatro (4) servicios contratados mediante procedimientos de selección convocados en el año 2023, siendo tales procedimientos de selección los siguientes:

- ✓ Adjudicación Simplificada n.°031-2023-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de análisis de muestras de agua para consumo humano a través de un laboratorio acreditado por INACAL en los centros poblados de la región de Huancavelica, seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ✓ Adjudicación Simplificada n.°032-2023-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la Adquisición e instalación de 68 equipos de cloración de goteo de carga constante y módulos de seguridad, en los centros poblados (Sistema de Agua) seleccionados por el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los distritos de la región Huancavelica.
- ✓ Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la organización comunal (OC) de la región de Huancavelica.
- ✓ Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural" dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica.

De otro lado, es pertinente mencionar que el presupuesto materia de control también comprende las partidas transferidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF a favor de la Entidad, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, en las Actividades 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento y 5006304: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, en mérito a los Convenios de Asignación por Desempeño (CAD) suscritos por la Entidad y los referidos ministerios, mediante los Decretos Supremos siguientes:

- ✓ Decreto Supremo n.° 135-2023-EF de 27 de junio de 2023.-

  Autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos regionales, entre ellos la Entidad, por el cumplimiento de compromisos de gestión de la primera verificación del período setiembre 2022 a enero 2023 -entre otras categorías- en la Categoría Agua,

asignándole presupuesto igualmente en la Categoría Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Presupuesto transferido por el MIDIS

Producto	Actividad presupuestal	Total
3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	S/68 671,00
	5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	S/68 671,00

Fuente: Anexo I del Decreto Supremo n.° 135-2023-EF.

Transferencia financiera que fue incorporada a la fuente de financiamiento: Recursos determinados, de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°104-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 03 de julio de 2023.

✓ Decreto Supremo n.° 245-2023-EF de 10 de noviembre de 2023.-

Autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos regionales, entre ellos la Entidad, por el cumplimiento de compromisos de gestión de la segunda verificación del período enero a junio de 2023 y el cumplimiento de metas de cobertura del período 2022-2023, así como, el bono por buen cumplimiento FED -entre otras categorías- en la Categoría Agua, asignándole presupuesto igualmente en la Categoría Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Presupuesto transferido por el MIDIS

Producto	Actividad presupuestal	Total
3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	S/265 447,00
	5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	S/130 000,00

Fuente: Anexo I del Decreto Supremo n.° 245-2023-EF.

Cuadro n.° 5
Bono por buen cumplimiento FED

Producto	Actividad presupuestal	Total
3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	S/88 482,00
	5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	S/43 333,00

Fuente: Anexo III del Decreto Supremo n.° 245-2023-EF

Transferencia financiera que de igual modo fue incorporada a la fuente de financiamiento: Recursos determinados, de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°172-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 15 de noviembre de 2023.

En ese sentido, la materia de control comprende la verificación de todo el proceso de las contrataciones (por montos menores o iguales a 8UITs o procedimientos de selección) vinculadas al acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, del período 2023; con la finalidad de determinar si se efectuaron acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas aplicables.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las contrataciones de servicios por montos iguales o menores a 08 UITs y por procedimientos de selección, en las cuales se advirtieron incumplimientos a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas aplicables, en el marco de los planes o servicios correspondientes a las actividades presupuestales que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de gastos

Plan/Servicio	Categoría presupuestal/Producto/Actividad	Presupuesto
Plan de rehabilitación de sistemas de cloración ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, DS N°035-2023-PCM	**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0068:** REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES **PRODUCTO 3000001:** ACCIONES COMUNES **ACTIVIDAD 5006144:** ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	S/163 400,00
Plan de rehabilitación de sistemas de cloración del sistema de agua ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. N°067-2023-PCM		S/277 400,00
Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica	**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001:** ACCIONES CENTRALES **PRODUCTO 3999999:** SIN PRODUCTO **ACTIVIDAD 5000003:** GESTION ADMINISTRATIVA	S/89 600,00
Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la organización comunal (OC) de la región de Huancavelica	**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0083:** PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL **PRODUCTO 3000882:** HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES **ACTIVIDAD 5006302:** FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	S/147 000,00
Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural" dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica		S/342 000,00
Servicios de procesamiento y actualización de datos en el aplicativo web – DATAS (Sectores A, B y C), para el cumplimiento de los compromisos de gestión del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), período agosto – diciembre de 2023	**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0083:** PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL **PRODUCTO 3000882:** HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES **ACTIVIDAD 5006305:** ASISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES PARA LA PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DE INVERSIONES EN AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PARA HOGARES RURALES CONCENTRADOS	S/7 000,00
	Total	S/1 026 400,00

Fuente: Plataforma Consulta amigable del MEF y Reportes de "Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado por Secuencia Funcional", correspondiente al año 2023, obtenido del sistema Clarissa.
Elaborado por: Comisión Auditora

Las cuales cabe precisar no corresponden a las Actividades presupuestales en las que el MIDIS efectuó transferencias de partidas por cumplimiento de compromisos de gestión de la primera verificación del período setiembre 2022 a enero 2023, compromisos de gestión de la segunda verificación del período enero a junio de 2023, metas de cobertura del período 2022-2023 y bono por buen cumplimiento FED, en la Categoría Agua.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, teniendo como unidades orgánicas examinadas la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de área usuaria de los servicios contratados, ubicada en Av. Ernesto Morales n.° 148 del distrito de Ascensión de la provincia y departamento de Huancavelica; así como, la Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y las Áreas de Programación, Procesos y Adquisiciones de la Sede Central de la Entidad, como intervinientes en los procesos de contratación de los servicios requeridos, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Jr. Torre Tagle n.° 336 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al artículo 2° de la Ley n.°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Asimismo, cabe precisar que conforme al artículo 58° de la citada Ley Orgánica y el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones[2], la Entidad asume las funciones transferidas por el Gobierno Central en materia de vivienda y saneamiento, a través de su unidad orgánica la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, en adelante "DRVCS".

Por lo que, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad

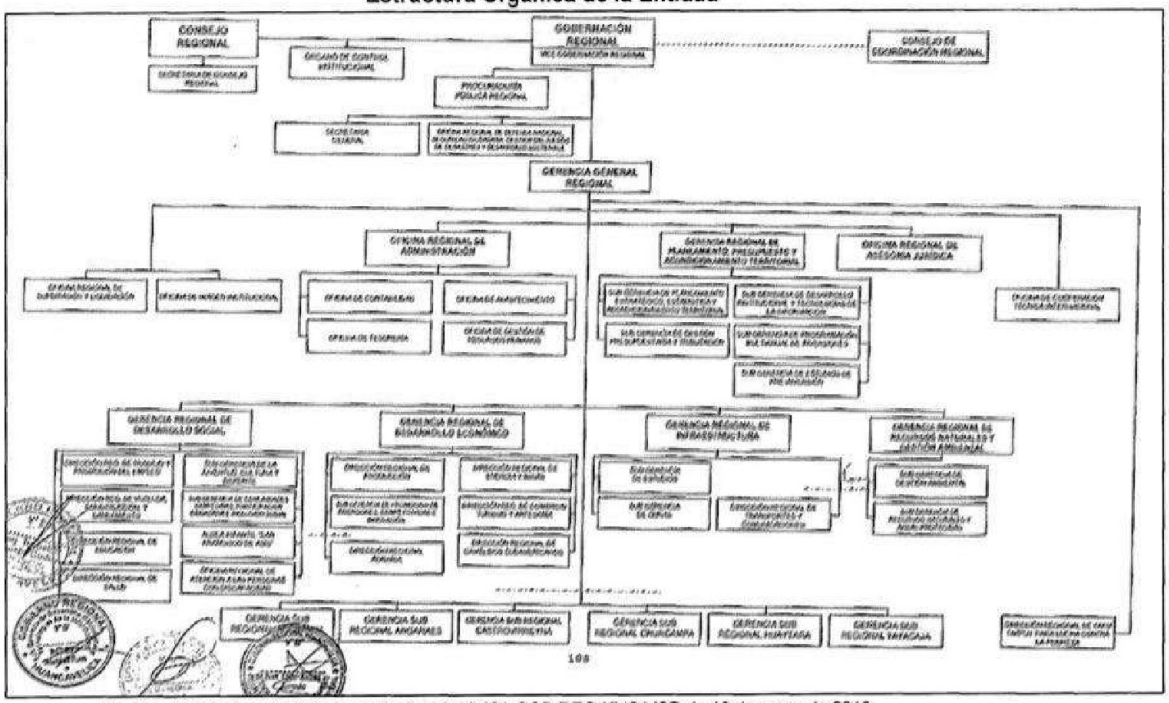

Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

[2] Aprobado con Ordenanza Regional n.°421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.°295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, cabe precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica a los señores Miguel Ángel Quispe Chauca, Hoover Quispe Ramos, Ronal Riveros Carhuapoma y Samael Esteban Mendoza, debido a que se presentaron algunas situaciones de excepción establecidas en la Directiva n.°007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.°479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, que impidieron el desarrollo del procedimiento de asignación de casillas electrónicas; optando por ello por la comunicación personal a las citadas personas, la cual se cumplió a través de medios físicos conforme a las razones fundamentadas y conformidades respectivas del Órgano de Control Institucional, las cuales se encuentran en el **(Apéndice n.° 197)**; habiéndose logrado notificar de manera personal al señor Samael Esteban Mendoza.

Al respecto, es pertinente mencionar que habiéndose dejado el aviso de notificación en los domicilios de los señores Miguel Ángel Quispe Chauca[3], Hoover Quispe Ramos[4] y Ronal Riveros Carhuapoma, para que se apersonen a recabar las desviaciones de cumplimiento, sólo se apersonó y recabó la desviación de cumplimiento el representante del señor Miguel Ángel Quispe Chauca, mientras que de los señores Hoover Quispe Ramos y Ronal Riveros Carhuapoma no se apersonaron a recabar la desviación de cumplimiento, pese haber sido válidamente notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Además, cabe mencionar que se creó la casilla electrónica de asignación obligatoria de la señora Valeriana Layme Crispín y se le comunicó el enlace para su activación el 11 de febrero de 2026, pero la citada persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, procediendo a activarse automáticamente; por lo que, se cumplió el procedimiento establecido para dicha asignación y la notificación de la desviación de cumplimiento.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. ENTIDAD CONTRATÓ PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA DRVCS BAJO MODALIDADES CONTRACTUALES NO LABORALES, PARA REALIZAR SERVICIOS DE NATURALEZA PERMANENTE, QUE PODRÍAN GENERAR DESNATURALIZACIÓN DE SUS CONTRATOS.

Mediante Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios[5], en su cuarta disposición complementaria

3 Debido a que en la cédula de notificación n.°001-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026, se dejó constancia de su negativa a recepcionar la desviación de cumplimiento, por encontrarse recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

4 Debido a que en la cédula de notificación n.°002-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026, se dejó constancia de su negativa a recepcionar la desviación de cumplimiento, por encontrarse recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

5 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de junio de 2008.

final, se prohibió a las entidades del sector público de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos o subordinados y de naturaleza permanente.

En ese mismo sentido, la sexta disposición complementaria final del Reglamento General[6] de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció que sólo se puede contratar personal bajo la modalidad de locación de servicios para labores no subordinadas; ya que los locadores prestan sus servicios de manera independiente y bajo las reglas del Código Civil[7] y sus normas complementarias.

No obstante, a pesar de dichas disposiciones normativas, de la revisión a los comprobantes de pago de los servicios contratados por la Entidad para la DRVCS, durante el año 2023, se pudo advertir que se efectuó la contratación de personal mediante órdenes de servicios y contratos de locación de servicio para realizar actividades administrativas cuya naturaleza es permanente o propias de la labor cotidiana de la DRVCS, así como, subordinadas a las disposiciones del área usuaria, más aún que, en todos los términos de referencia se estableció como lugar de prestación las mismas instalaciones de la DRVCS; las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Servicios contratados para realizar labores de naturaleza permanente

n.°	Proveedor	O/S o contrato de locación	Fecha	Actividades a desarrollar de carácter permanente
1	Cayetano Huamaní Yuviri	O/S 2619	28/06/2023	"SERVICIO DE DIGITACIÓN a) Digitar todos los documentos emitidos y recibidos de la dirección de saneamiento. b) Digitar y registrar documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la dirección de saneamiento. c) Digitar y rotular documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la dirección de saneamiento. d) Digitar conformidades de pago del Fondo de Estímulo al Desempeño FED. (...)."
		O/S 3524	31/07/2023	"SERVICIO DE DIGITACIÓN a) Digitar todos los documentos emitidos y recibido del producto 3000882: (...), de la dirección de Saneamiento. b) Digitar y registrar documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la dirección de saneamiento. c) Digitar y rotular documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la dirección de saneamiento. d) Digitar conformidades de pago de la actividad: operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del Fondo de Estímulo al Desempeño FED. (...)."
2	Jesenia Katia Guillen Valencia	O/S 5955	18/10/2023	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA a) Tramitar las notas de pedido de bienes (Especificaciones Técnicas) y notas de pedido de servicios (TDR) y viáticos según la programación en el POI del PP-0083 y FED del producto (...). (...) c) Seguimiento de los documentos para su elaboración de contratos, órdenes de servicio personal que prestará el servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento. d) Realizar el seguimiento y reprogramación en el aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. e) Elaboración y seguimiento de las Actas de conformidad del personal técnico y administrativo de la DRVCS del producto: (...).
		O/S 6977	22/11/2023	

6 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, 13 de junio de 2014.
7 Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

n.°	Proveedor	O/S o contrato de locación	Fecha	Actividades a desarrollar de carácter permanente
				f) Realizar el registro, verificación y reprogramación a nivel de devengados, del Programa Presupuestal PPI - 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."
		O/S 8581	11/12/2023	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA a) Realizar notas de pedido de servicios (TDR) y viáticos según la programación en el POI del PP-0083 y FED del producto (...). (...) c) Seguimiento de los documentos para su elaboración de contratos, órdenes de servicio personal que prestará el servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento. d) Realizar la actualización en el aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. e) Elaborar las Actas de conformidad del personal técnico y administrativo de la DRVCS del producto: (...) f) Realizar el registro, verificación y reprogramación a nivel de devengados, del Programa Presupuestal PPI - 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."
3	Huamán Lazo Lizbeth Rocío	O/S 2605	27/06/2023	"SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A. Realizar el registro y verificación de la certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, del Programa Presupuestal PPI–0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) (...). B. Realizar la entrega y recepción de los materiales logísticos al personal técnico y administrativo, del producto 3000882 (...). C. Realizar la modificación presupuestal de las actividades: (...). D. Consolidar y evaluar las ejecuciones financieras de las actividades; del producto (...), del Programa Presupuestal PPI–0083 y FED. E. Apoyo en el seguimiento y trámite de requerimientos de los bienes y servicios de acuerdo al producto (...), del Programa Presupuestal PPI–0083 y FED. F. Manejo, consolidación y custodia de toda la documentación financiera generada, del producto 3000882 (...), del Programa Presupuestal PPI–0083 y FED. G. Consolidar base de datos (% de avance) de las actividades, según el listado de insumos y categoría de gasto, del producto (...), del Programa Presupuestal PPI–0083 y FED."
		Contrato de locación de servicio n.°505-2023/ORA/CC (1er entregable)	04/08/2023	"SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A. Realizar el registro y verificación de la certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, del Programa Presupuestal PPI– 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) (...). B. Realizar la entrega y recepción de los materiales logísticos al personal técnico y administrativo, del producto 3000882 (...). C. Realizar la modificación presupuestal de las actividades: (...). D. Consolidar base de datos (% avance) de las actividades, según el listado de insumos y categoría de gasto, del producto (...), del Programa Presupuestal PPI– 0083 y FED. E. Realizar el pedido y rendición de viáticos del personal técnico de las actividades: (...)"
		Contrato de locación de servicio n.°505-2023/ORA/CC (2do entregable)	04/08/2023	"SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A. Realizar el registro y verificación de la certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, del Programa Presupuestal PPI– 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) (...). B. Realizar la entrega y recepción de los materiales logísticos al personal técnico y administrativo, del producto 3000882 (...). C. Consolidar y evaluar las ejecuciones financieras de las actividades; del producto; (...), del Programa Presupuestal PPI – 0083 y FED. D. Apoyo en el seguimiento y trámite de requerimientos de los bienes y servicios de acuerdo al producto (...). E. Manejo, consolidación y custodia de toda la documentación financiera generada, del producto 3000882 (...)."

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°	Proveedor	O/S o contrato de locación	Fecha	Actividades a desarrollar de carácter permanente
		Contrato de locación de servicio n.°632-2023/ORA/CC (1er entregable)	28/09/2023	"SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A. Realizar el registro y verificación de la certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, del Programa Presupuestal PPI– 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) (...). Al segundo trimestre del año 2023. B. Realizar la entrega y recepción de los materiales logísticos y EE.PPs al personal técnico y administrativo, del producto 3000882 (...). C. Realizar la modificación presupuestal de las actividades: (...). D. Consolidar base de datos (% avance) de las actividades, según el listado de insumos y categoría de gasto, del producto (...), del Programa Presupuestal PPI– 0083 y FED. Al segundo trimestre del año 2023. E. Realizar el pedido y rendición de viáticos del personal técnico de las actividades: (...)"
		Contrato de locación de servicio n.°632-2023/ORA/CC (2do entregable)	28/09/2023	"SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A. Realizar el registro y verificación de la certificación presupuestal, compromiso anual y compromiso mensual, del Programa Presupuestal PPI– 0083 y del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) (...). Al tercer trimestre del año 2023. B. Realizar la entrega y recepción de los materiales logísticos y EE.PPs al personal técnico y administrativo, del producto 3000882 (...). C. Consolidar y evaluar las ejecuciones financieras de las actividades; del producto; (...), del Programa Presupuestal PPI – 0083, FED, Plan de contingencia Izcuchaca, Decretos de emergencia y transferencias del MVCS. Al segundo trimestre del año 2023. D. Apoyo en el seguimiento y trámite de requerimientos de los bienes y servicios de acuerdo al producto (...). E. Manejo, consolidación y custodia de toda la documentación financiera generada, del producto 3000882 (...). Al segundo trimestre del año 2023."
4	Huamaní Coca Yuliza	Contrato de locación de servicio n.°499-2023/ORA/CC (1er entregable)	03/08/2023	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA a) Tramitar las notas de pedido de bienes (Especificaciones Técnicas) y notas de pedido de servicios (TDR) y viáticos según la programación en el POI del PP- 0083 y FED del producto (...). (...) c) Seguimiento de los documentos para su elaboración de contratos, ordenes de servicio personal que prestará el servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento. d) Elaboración de las Actas de conformidad del personal técnico y administrativo de la DRVCS del producto (...).
		Contrato de locación de servicio n.°499-2023/ORA/CC (2do entregable)	03/08/2023	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA (...) b) Elaboración de las Actas de conformidad del personal técnico y administrativo de la DRVCS del producto (...). c) Trámite de los informes de pago del personal técnico y administrativo. (...) d) Ordenar y consolidar los documentos de las actividades en marco del POI del Programa Presupuestal – 0083. e) Coordinar el control de la logística, combustible y documentación necesaria para la salida de campo de la movilidad de la institución.
5	Zuñiga Espinoza Celestina	O/S 2606	27/06/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS a) Ordenar toda la documentación administrativa y técnica del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", del primer trimestre. (...) b) Ordenar y rotular toda la documentación de la Dirección de Saneamiento al primer trimestre. c) Clasificación de documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la DRVCS."
		Contrato de locación de	04/08/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°	Proveedor	O/S o contrato de locación	Fecha	Actividades a desarrollar de carácter permanente
		servicio n.°506-2023/ORA/CC (1er entregable)		a) Ordenar toda la documentación administrativa y técnica del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", del primer trimestre. (...) b) Ordenar y rotular toda la documentación de la Dirección de Saneamiento al primer trimestre – 2023, (...). c) Clasificación de documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles".
		Contrato de locación de servicio n.°506-2023/ORA/CC (2do entregable)	04/08/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS a) Clasificación de documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". b) Clasificar pedidos de servicios y pedidos de compras del producto; "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". c) Clasificar foliar y rotular toda la documentación de informes de pago del personal técnico de la actividad: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados y de la actividad Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable. (...).
		Contrato de locación de servicio n.°631-2023/ORA/CC (1er entregable)	28/09/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS a) Ordenar toda la documentación administrativa y técnica del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", correspondiente al segundo trimestre del 2023. (...) b) Ordenar y rotular toda la documentación de la Dirección de Saneamiento al segundo trimestre – 2023, (...) c) Rotular documentos emitidos (informes, oficios, solicitudes, etc.) del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". Correspondiente al segundo trimestre del 2023."
		Contrato de locación de servicio n.°631-2023/ORA/CC (2do entregable)	28/09/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS a) Clasificación de documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) del producto "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". Correspondiente al segundo trimestre del 2023. b) Clasificar pedidos de servicios y pedidos de compras del producto; "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". Correspondiente al segundo trimestre del 2023. c) Rotular documentos recibidos (informes, oficio, solicitudes, oficios, memos, etc.) del producto; "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" de la dirección de saneamiento. Correspondiente al segundo trimestre del 2023.
		Contrato de locación de servicio n.°631-2023/ORA/CC (3er entregable)	28/09/2023	"SERVICIO DE CLASIFICACION Y ORDENAMIENTO DE ARCHIVOS a) Ordenar y rotular toda la documentación de la Dirección de Saneamiento al segundo trimestre-2023, (...). b) Clasificar pedidos de servicios y pedidos de compras del producto; "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles". Correspondiente al segundo trimestre del 2023. c) Clasificar foliar y rotular toda la documentación de informes de pago del personal técnico de la actividad: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados y de la actividad Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable. (...).
		O/S 8425	06/12/2023	"SERVICIO DE DIGITACIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°	Proveedor	O/S o contrato de locación	Fecha	Actividades a desarrollar de carácter permanente
				a) Digitar todos los documentos emitidos y recibidos del producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, de la dirección de Saneamiento del año 2023. (...). b) Digitar y registrar documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) del área de saneamiento. (...) c) Digitar y rotular documentos (informes, oficios, solicitudes, etc.) de la dirección de saneamiento (...). d) Digitar conformidades de pago de la actividad; monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, del fondo de Estímulo al Desempeño FED. (...).

Fuente: Comprobantes de pago n.°2011, 2480, 3586, 4131, 4385, 2012, 2588, 2903, 3396, 3593, 4152, 4480, 1997, 2558, 2894, 3393, 3592, 4011 y 1242 del año 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe agregar que, el Informe Técnico n.°002327-2021-SERVIR-GPGSC de 24 de noviembre de 2021, respecto a los contratos de locación de servicios en la administración pública también señala que: *"(...) se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral."*

Por lo que, no corresponde contratar servicios de naturaleza permanente como son los servicios de digitación, asistencia administrativa, clasificación y ordenamiento de archivos para la DRVCS, bajo la modalidad de locación de servicios (servicios no personales, órdenes de servicios, terceros, etc.), toda vez que son actividades permanentes y propias de la operatividad de dicha dirección regional más no actividades específicas que sólo se desarrollan por un cierto tiempo; por ende, el empleo continuo de dicha modalidad con determinadas personas podría acarrear la desnaturalización de los contratos.

Finalmente, es pertinente mencionar que estas situaciones también fueron advertidas por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE[8], en la Acción de supervisión de oficio que realizó a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Sede Central de la Entidad, en función a la información registrada por la misma Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, cuyos resultados plasmaron en el Dictamen SE n.°154-2024/DGR-SIRE de 31 de diciembre de 2024; en dicho dictamen, advirtieron la contratación recurrente de ciertos proveedores -entre otras unidades orgánicas- para la DRVCS para prestar servicios que podrían involucran actividades subordinadas a dicha dirección regional como área usuaria y que son constantes en el ejercicio fiscal supervisado; tal como indican a continuación:

> **"b) Recurrencia de proveedores**
> De la revisión efectuada a las órdenes registradas en el SEACE conforme el anexo N° 3, emitidas en el período comprendido desde enero 2023 a diciembre 2023, se identificó un aproximado de 275 proveedores contratados mediante órdenes para la prestación de servicios que podrían involucrar actividades que se encuentren subordinadas a la dependencia usuaria que elaboró el requerimiento que materializó su contratación, así como

[8] Ahora Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

actividades que pudieron estar sujetas a un horario laboral determinado, con control de ingreso y salida del día laboral y, además, servicios recurrentes y constantes en el ejercicio fiscal supervisado.

En virtud de ello, considerando la descripción del servicio y la cantidad de contrataciones efectuadas, se evidencia una posible desnaturalización de estas contrataciones, ya que lo observado podría devenir de una posible falta de planificación de la Entidad en cuanto a la oportunidad para la determinación de sus necesidades anuales; o, una posible limitación en la cantidad de plazas laborales.

En ese sentido, se recomienda tener en consideración el aspecto advertido para las contrataciones que se realicen con posterioridad a la emisión del presente dictamen, a fin de evitar una posible desnaturalización de las contrataciones mediante órdenes de servicio para cubrir puestos laborales o funciones de carácter permanente, debiendo -inclusive- evaluar la iniciativa de fomentar coordinaciones interinstitucionales con SERVIR que permitan comunicar la limitada cantidad de plazas laborales de corresponder."

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la Auditoría de cumplimiento, se han identificado deficiencias de control interno de la materia examinada, los cuales se detallan a continuación:

2.1. ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTO DE GESTIÓN VIGENTE QUE ESTABLEZCA LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE INCONDUCTAS FUNCIONALES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL DESEMPEÑO DE DICHOS CARGOS.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 161-2013-SERVIR/PE de 27 de septiembre de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva n.° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puesto (MPP)", en reemplazo de la Directiva n.° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobada con Resolución Jefatural n.° 095-95-INAP/DNR de 10 de julio de 1995; disponiendo a su vez en su artículo tercero que la nueva directiva entrará en vigencia el 02 de enero de 2014 y en su artículo cuarto que a su entrada en vigencia quedarán sin efecto las citadas Resolución Jefatural y Directiva.

Al quedar sin efecto la normativa que regulaba la formulación del Manual de Organización y Funciones, en adelante "MOF", los MOF existentes al 02 de enero de 2014 debían mantener su vigencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.1. de las disposiciones complementarias, finales y transitorias de la nueva Directiva n.° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puesto (MPP)", que señala: *"En tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad."*.

En ese sentido, en el caso de la Entidad, el MOF que debía mantener su vigencia era el aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°1110-2013/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de diciembre de 2013; sin embargo, pese que desde el 02 de enero de 2014 ya no existía una base legal vigente para la formulación del MOF, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.°1130-2014/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de diciembre de 2014, aprobó un nuevo MOF, dejando sin efecto el anterior que debía mantener vigencia.

Posteriormente, nuevamente sin contar con una base legal vigente para la formulación del MOF, la Entidad aprobó otro MOF mediante Resolución Gerencial General Regional n.°066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 25 de enero de 2017, dejando a su vez sin efecto el MOF del 2014.

Luego, habiendo transcurrido más de seis (6) años, la Entidad, mediante Resolución Gerencial General Regional n.°423-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 07 de junio de 2023, dejó sin efecto este último MOF aprobado el año 2017, argumentando que dicho MOF así como el anterior del año 2014 fueron emitidos al amparo de normas derogadas (Resolución Jefatural n.°095-95-INAP/DNR y Directiva n.°001-95-INAP/DNR).

En este punto, es pertinente mencionar que en el MOF del año 2013 que debió mantener su vigencia, se encontraban establecidas las funciones específicas del Jefe del Área de Programación (ver n.° de cargo: 140, con código P3-05-338-1) y del Jefe del Área de Adquisiciones (ver n.° de cargo: 143, con código P5-05-338-4); del mismo modo, en el último MOF del año 2017 que fue dejado sin efecto, también se establecían las funciones específicas de los responsables del Área de Programación (ver n.° de cargo: 142, con código P3-05-338-1) y del Área de Adquisiciones (ver n.° de cargo: 145, con código P6-05-338-4), en lo concerniente a los procesos técnicos del sistema de abastecimiento de sus competencias.

No obstante, al haberse dejado sin efecto los MOF del año 2013, 2014 y 2017, a la fecha la Entidad no cuenta con algún documento de gestión vigente que estipule las funciones específicas de los responsables de dichas Áreas; si bien cuenta con un Manual de Clasificador de Cargos, en adelante "MCC", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°404-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de octubre de 2022[9], en cuya primera modificación se incorporó el cargo de "Coordinador de Programación, Procesos, Adquisiciones y Ejecución Contractual" para la Oficina de Abastecimiento, clasificado como Servidor Público Ejecutivo, en dicho cargo se describen funciones generales y funciones específicas relacionadas a los procesos técnicos del sistema de abastecimiento en los que interviene, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 2
Funciones del cargo de Coordinador de Programación, Procesos, Adquisiciones y Ejecución Contractual en el MCC

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público-Ejecutivo	SP-EJ	Coordinador/a de Programación, Procesos, Adquisiciones y Ejecución Contractual
Funciones del cargo estructural:		
1. Dirigir, ejecutar y realizar seguimiento a los procesos y procedimientos en materia de su competencia. 2. Definir y organizar las actividades operativas relacionadas con el equipo a su cargo. 3. Promover y dirigir propuestas innovadoras y de modernización de la gestión pública en el ámbito de su competencia. 4. Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos que son materia de su competencia. 5. Evaluar al personal a su cargo en el marco de la Directiva de Gestión del Rendimiento aprobada por SERVIR.		

Fuente: Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°404-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de octubre de 2022 y modificaciones.

[9] Modificado con Resolución Gerencial General Regional n.°484-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de diciembre de 2022 y Resolución Gerencial General Regional n.°230-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de marzo de 2023.

Además, dicho cargo según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - Actualizado -1- 2025[10] y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2025[11], se encuentra considerada como plaza Prevista (P) pero no presupuestada.

Por lo que, las Áreas de Programación y Adquisiciones continúan contando con responsables que por las razones antes expuestas no tienen definidas sus funciones específicas en un documento de gestión vigente, tal es así que, incluso en el año 2023, período de alcance de la auditoría de cumplimiento, se advirtió que sólo se asignaba funciones a los responsables de dichas áreas mediante memorándums, conforme se observa de los siguientes memorándums:

- Memorándum n.° 098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023, de encargatura de funciones al señor Ciro Víctor Guerra Tovar.
- Memorándum n.° 770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA.OA de 09 de agosto de 2023, de encargatura de funciones al señor Ciro Víctor Guerra Tovar.
- Memorándum n.°541-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023, de encargatura de funciones al señor Emilio Benito Huarocc.
- Memorándum n.°194-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 05 de marzo de 2025, de asignación de funciones a la señora María Luz Gómez Sánchez.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

➢ **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. ***NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL***

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7.Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)

3. ***NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

[10] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°552-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2025.
[11] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°190-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de abril de 2025.

Comentarios:
(...)
01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.
(...)"

Lo expuesto, genera el riesgo de inconductas funcionales por acción u omisión en el desempeño de las funciones de los encargados de las Áreas de Programación y Adquisiciones.

La situación antes descrita, se originó por haberse aprobado un nuevo MOF sin ninguna base legal dejando sin efecto el MOF aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°1110-2013/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de diciembre de 2013; así como, debido a que el actual MCC no regula las funciones específicas del Coordinador de Programación, Procesos, Adquisiciones y Ejecución Contractual, relacionadas a cada proceso técnico del sistema de abastecimiento en los que interviene.

2.2. ÁREAS DE PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO VIENEN APLICANDO "DIAGRAMAS DE BLOQUES" QUE NO SE ENCUENTRAN APROBADOS, PARA TRAMITAR PEDIDOS DE COMPRAS Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A LAS 8UITS; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICIENCIA DE SUS ACTIVIDADES Y LIMITAR EL CONOCIMIENTO DE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO A LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ENTIDAD Y ADMINISTRADOS.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.°106-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 20 de febrero de 2017, la Entidad, aprobó el Manual de Procedimientos – MAPRO de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "MAPRO", de los órganos y unidades orgánicas siguientes:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Manual de Procedimientos – MAPRO de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, documento que consta de tres (03) volúmenes, que en anexos rubricados forman parte de la presente Resolución, conforme se detalla:

- **VOLUMEN I** al MAPRO de: **1.** Secretaría de Consejo Regional; **2.** Órgano de Control Institucional; **3.** Oficina Regional de Asesoría Jurídica; **4.** Oficina de Cooperación Técnica Internacional; **5.** Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; **5.1** Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial; **5.2** Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.
- **VOLUMEN II** al MAPRO de: **5.3** Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información; **6.** Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible; **7.** Oficina de Imagen Institucional; **8.** Oficina Regional de Administración; **8.1** Oficina de Contabilidad; **8.2** Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **VOLUMEN III** al MAPRO de: **9.** Gerencia Regional de Infraestructura; **9.1** Gerencia Regional de Infraestructura; **9.2** Sub Gerencia de Obras; **9.3** Sub Gerencia de Estudios; **10.** Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; 10.1 Sub Gerencia de Gestión Ambiental; 10.2 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas; **11.** Gerencia Regional de Desarrollo Social; **11.1** Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte; **11.2** Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; **11.3** Aldea Infantil "San Francisco de Asís"; **12.** Gerencia Regional de Desarrollo Económico; **12.1** Gerencia Regional de Desarrollo Económico; **12.2** Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación; **12.3** Dirección Regional de Comercio,

Turismo y Artesanía. **El subrayado es nuestro**

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.°242-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 16 de mayo de 2017, la Entidad también aprobó el MAPRO correspondiente al Volumen IV de las siguientes unidades orgánicas:

"ARTÍCULO 1°.- **APROBAR el Manual de Procedimientos – MAPRO de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica**, que corresponde al Volumen IV, que en anexo rubricado forma parte de la presente Resolución, conforme se detalla:

- **VOLUMEN IV** MAPRO de: **1.** Procuraduría Pública Regional; **2.** Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos; **3.** Dirección Regional de Producción."

De acuerdo a los citados documentos de gestión, el objetivo de estos es: *"a) Orientar a los administrados, así como a los funcionarios y servidores; sobre las etapas, pasos, dependencias, instancias, tiempo, responsabilidades, etc. que comprenden los principales procedimientos administrativos, que se desarrollar en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica; a fin de viabilizar la gestión institucional y la toma de decisiones en forma oportuna."*; asimismo, *"b) Servir de orientación al personal que ingrese a laborar al Gobierno Regional de Huancavelica."*.

Sin embargo, como se puede observar, en dichos documentos de gestión no se establecieron los procedimientos de las actividades o procesos correspondientes a la Oficina de Abastecimiento, unidad orgánica que mantiene dependencia jerárquica de la Oficina Regional de Administración y que se interrelaciona con las diversas dependencias de la Entidad, ya que conforme lo establece el artículo 65° del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central de la Entidad[12], la Oficina de Abastecimiento es la responsable de llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para garantizar el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras de las diversas unidades de organización de la Sede Central para el cumplimiento de sus metas.

Ante la falta de estos procedimientos, en la prueba de recorrido realizada en la presente Auditoría de Cumplimiento se ha podido advertir que actualmente para tramitar la contratación de bienes y servicios, las Áreas de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, llevan a cabo los procedimientos establecidos en los denominados "Diagrama de bloques de la estructura del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento" y "Diagrama de bloques de la estructura del trámite de pedidos de compras y servicios menores a las 8UITs del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento"; empero, consultado al Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital de la Entidad sobre dichos diagramas, mediante oficio n.°022-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGMyTD de 18 de noviembre de 2025, informó que estos no se encuentran aprobados.

Por lo que, si bien existe la necesidad de aplicar procedimientos en las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UITs, se estarían aplicando procedimientos que no han sido validados o aprobados por la Entidad; motivo por el cual, resulta necesario regular los procedimientos pertinentes para los procesos de su competencia, en el marco de la Gestión por Procesos, regulada por la Norma Técnica n.° 002-2025-PCM/SGP "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública"[13], que regula la forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo con un enfoque sistémico y transversal, para lograr que las diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para contribuir con el

[12] Aprobado con Ordenanza Regional n.° 539-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de enero de 2025.
[13] Aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.°002-2025-PCM-SGP de 21 de febrero de 2025.

propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de las personas y crear valor público.

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

(...)

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)"

Lo expuesto, genera el riesgo de afectar la eficiencia de las actividades de la Oficina de Abastecimiento y sus áreas correspondientes; así como, limitar el conocimiento de su funcionamiento interno a las demás áreas de la Entidad y administrados que se interrelacionan con ella.

Asimismo, es de precisar que, la situación antes descrita se originó porque la Entidad no cuenta con un documento de gestión que establezca y describa los procedimientos correspondientes a la Oficina de Abastecimiento.

2.3. BASE DE DATOS DE PROVEEDORES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS.

Según la Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica"[14], en el numeral 5.7. de las disposiciones generales se estableció que *"La Oficina de Abastecimientos a través del Área de Adquisiciones o la que haga sus veces, con la finalidad de agilizar la atención de los requerimientos, generará y administrará de manera referencial una base de datos de proveedores por actividad económica."*.

Al respecto, de la prueba de recorrido realizada en la presente Auditoría de Cumplimiento se tiene que el Área de Adquisiciones cuenta con una "Base de datos de proveedores de bienes y servicios" (archivo Excel) de los rubros o carteras que se observan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Menú de la "Base de datos de proveedores de bienes y servicios"

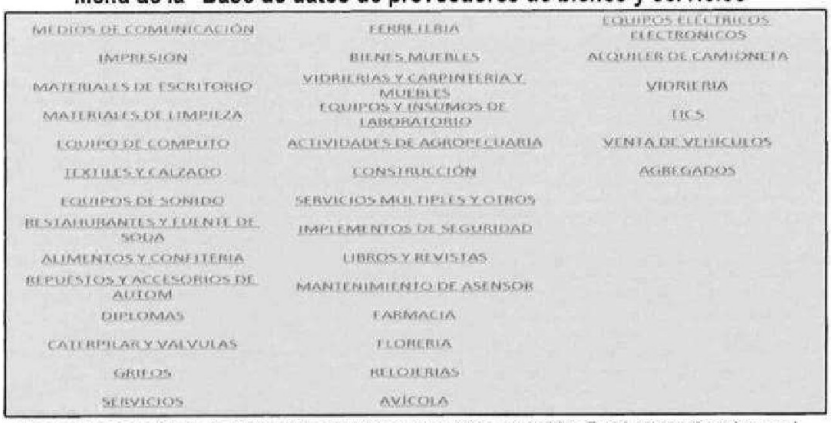

Fuente: Base de datos de proveedores de bienes y servicios, en archivo Excel, proporcionada por el Área de Adquisiciones.

Sin embargo, de la verificación a cada rubro o cartera se ha podido advertir que al 12 de setiembre de 2025 la mayoría de rubros o carteras datan del año 2024, lo que denota que dicha base de datos no se viene actualizando, además, en muchos casos no se viene registrando información necesaria de los proveedores como son el RUC, dirección, número telefónico o correo electrónico, para viabilizar las indagaciones de mercado; del mismo

[14] Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.

modo, a pesar que según referencia del Área de Adquisiciones, dicha base de datos se formaría a partir de las cartas de presentación de los mismos proveedores y de la invitación directa que se efectúa conforme a la normativa de contrataciones, tampoco se registra la fecha en que se estarían incorporando los proveedores a dicha base de datos, generando que no se cuente con información actualizada al momento de efectuar el estudio de mercado.

De otro lado, se advierte que esta base de datos no cuenta con el rubro de servicios en materia de agua y saneamiento para las actividades de rehabilitación de sistemas de cloración y monitoreos de cloro residual, las cuales tampoco se encuentran en el rubro "Servicios múltiples y otros", a pesar que son los servicios más frecuentes que ha contratado la Entidad para la DRVCS en el año 2023, por montos menores o iguales a ocho (8) UITs.

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

  "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

  (...)

  4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

  Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

  (...)

  NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

  4.1. Funciones y características de la información

  La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

  Comentarios:

  01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

  (...)

  03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua.

  (...)

  4.3. Calidad y suficiencia de la información

  El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
(...)"

- **Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.7. Base de datos de proveedores por actividades económicas:
La Oficina de Abastecimientos a través del Área de Adquisiciones o la que haga sus veces, con la finalidad de agilizar la atención de los requerimientos, generará y administrará de manera referencial una base de datos de proveedores por actividad económica."

En ese sentido, la situación antes detallada, genera el riesgo de afectar el proceso de indagación de mercado que efectúa el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y por ende la atención oportuna de los requerimientos de las áreas usuarias.

Asimismo, es de precisar que, la situación mencionada se debe a que en la referida base de datos no se ha registrado la información necesaria de los proveedores presentados o identificados, ni los rubros de los servicios más frecuentes como las actividades de rehabilitación de sistemas de cloración y monitoreos de cloro residual de la DRVCS.

2.4. CONTRATACIÓN DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS PARA LA DRVCS (ÁREA USUARIA) PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDAGACIÓN DE MERCADO QUE COMPETEN AL ÁREA DE ADQUISICIONES, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES.

De acuerdo a la Directiva n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", el área responsable de ejecutar los procesos de contratación de los requerimientos de las áreas usuarias, es la Oficina de Abastecimiento, a través del Área de Adquisiciones, tal como lo establece el literal c) del numeral 7.1.1. de la mencionada Directiva, que señala *"(...) la Oficina de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces será el responsable de la revisión, verificación y cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas, (...)."*; dispositivo concordante con el numeral 10.4 que indica entre las responsabilidades del Área de Adquisiciones, el *"Estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación de la mejor oferta"*.

En ese mismo sentido, en el literal a) del numeral 7.1.2 de la citada Directiva, al tratar de la obtención de la mejor oferta, se estableció que *"a) Los servidores responsables de las cotizaciones serán los únicos autorizados de efectuar las cotizaciones mediante la indagación de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar, (...)."*; de

lo que se desprende que, los únicos responsables de la búsqueda de potenciales proveedores mediante cotizaciones en el marco de la indagación de mercado, es el personal del Área de Adquisiciones.

No obstante, de la revisión y evaluación a los comprobantes de pago de los servicios contratados por la Entidad para la DRVCS, durante el año 2023, se advirtió (desde los requerimientos del área usuaria) la contratación de servicios de Asistencia Técnica Administrativa que comprendían entre las actividades a desarrollar, la revisión o verificación de curriculums vitae de los profesionales que prestaron servicios de asistencia técnica y administrativa para la DRVCS; a pesar que, dicha labor forma parte de la indagación de mercado y determinación de la mejor oferta que le compete al Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento.

Al respecto, cabe precisar que si bien la Directiva antes referida en el numeral 5.15 de las disposiciones generales, permite que *"Las áreas usuarias designarán un Asistente administrativo que será el responsable de realizar el seguimiento de los requerimientos presentados hasta la formalización de la contratación."*, esta labor es sólo de seguimiento a los requerimientos, mas no de intervención en la búsqueda de potenciales postores o la revisión de curriculums vitae de estos; empero, en las siguientes contrataciones se incluyó esta labor y el personal contratado lo corroboró en sus informes de actividades para fines de pago, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Contrataciones que incluyen actividades relacionadas a la indagación de mercado

Proveedor	CP	Contrato u O/S	Plazo de prestación	Actividades a desarrollar (TDR, contrato u O/S)	Informe de actividades
Yuliza Huamaní Coca	4152	Contrato de locación de servicios n.° 499-2023/ORA/CC de 03/08/2023	04/08/2023 – 18/08/2023	**"Primer entregable:** (...) b) Revisión correspondiente de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"	Informe n.° 001-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS-YHC de 18/08/2023 "B. (...). Se revisó los curriculum vitae de los personales de la FED del PP-0083, de los profesionales que prestaron el servicio de emergencia y personales administrativos de la DRVCS."
	4480	Contrato de locación de servicios n.° 499-2023/ORA/CC de 03/08/2023	19/08/2023 – 07/09/2023	**"Segundo entregable:** (...) a) Revisión correspondiente de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"	Informe n.° 002-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS-YHC de 07/09/2023 "A. (...). Se revisó los curriculum vitae de los personales de la FED del PP-0083, de los profesionales que prestaron el servicio de emergencia y personales administrativos de la DRVCS."
Jesenia Katia Guillen Valencia	3586	O/S 5955 de 18/10/2023	19/10/2023 – 07/11/2023	"(...) b) Revisión correspondiente de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"	Informe n.° 001-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS-jkgv de 08/11/2023 "(...) b) Revisé los correspondientes curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de

Proveedor	CP	Contrato u O/S	Plazo de prestación	Actividades a desarrollar (TDR, contrato u O/S)	Informe de actividades
					acciones en sensibilización a la población. (...)"
	4131	O/S 6977 de 22/11/2023	23/11/2023 – 12/12/2023	"(...) b) Revisión correspondiente de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"	Informe n.° 002-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS-jkgv de 13/12/2023 "(...) b) Revisé las correspondientes curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"
	4385	O/S 8581 11/12/2023	12/12/2023 – 26/12/2023	"(...) b) Verificación y ordenamiento de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"	Informe n.° 003-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS/DRVCS-jkgv de 26/12/2023 "(...) b) Verifique y ordene de los curriculum vitae, con los requisitos requeridos al personal que prestará el servicio de facilitador en organización y ejecución de acciones en sensibilización a la población. (...)"

Fuente: Comprobantes de pago n.°4152 de 04 de setiembre de 2023, n.°4480 de 22 de setiembre de 2023, n.° 3586 de 16 de noviembre de 2023, n.° 4131 de 21 de diciembre de 2023 y n.° 4385 de 30 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

  "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

  (...)

  3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  (...)

  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

  La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. (...)

  Comentarios:

  01 (...). Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)"

- **Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.15. Las áreas usuarias designarán un Asistente administrativo que será el responsable de realizar el seguimiento de los requerimientos presentados hasta la formalización de la contratación.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1. PROCEDIMIENTO
7.1.1. DE LOS PROCEDIMIENTOS
(...)
c) (...) la Oficina de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces será el responsable de la revisión, verificación y cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas, (...).
(...)
7.1.2. DE LA OBTENCIÓN DE LA MEJOR OFERTA
(...)
a) Los servidores responsables de las cotizaciones serán los únicos autorizados de efectuar las cotizaciones mediante la indagación de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar, (...)."

En ese sentido, la situación expuesta, genera el riesgo de afectar la determinación de la mejor oferta al permitir la verificación del cumplimiento de los términos de referencia al área no competente; así como, afectar la transparencia de las contrataciones por parte del área usuaria por posibles direccionamientos.

Asimismo, se advierte que la situación mencionada se origina debido a que la DRVCS como área usuaria requirió la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Administrativa, bajo dichas condiciones; y por la falta de controles de parte de la Oficina de Abastecimiento y el Area de Adquisiciones, que tramitaron dichas contrataciones sin observar las actividades establecidas en los términos de referencia.

2.5. AUSENCIA DE PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y COMPRA A LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS, GENERA EL RIESGO DE NO ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS USUARIAS.

De la Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", vigente a la fecha, se tiene que una vez

generadas las órdenes de compra y órdenes de servicio, se procede a su notificación a los proveedores ganadores para su ejecución correspondiente, precisando además que, en el caso de órdenes de compra el encargado de su notificación es el Área de Almacén y en el caso de las órdenes de servicio es el Área de Adquisiciones.

Sin embargo, no se advierte un plazo máximo para que dichas Áreas efectúen la notificación de las órdenes de compra y servicio a los proveedores ganadores, a fin que estos procedan a su ejecución, lo cual podría generar demora en la atención de los requerimientos de las áreas usuarias; tal como se pudo observar en los servicios contratados para la DRVCS en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, que declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario del 29 de mayo al 27 de julio de 2023; en el cual se emitieron once (11) órdenes de servicio de 27 de julio de 2023, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, pero estos fueron notificados diecinueve (19) días después, el 15 de agosto de 2023.

Al respecto, cabe mencionar que si bien la nueva Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento[15] ahora contemplan las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, como una modalidad de contratación pública, bajo la denominación de Contratos Menores, en el numeral 226.1 del artículo 226° del Reglamento se estipula que *"(...). En lo no regulado en el presente capítulo,* ***las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación,*** *así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y* ***celeridad de su trámite."*** **La negrita es nuestra.**

Por lo que, resulta pertinente la determinación de un plazo máximo para efectuar la notificación de las órdenes de compra o servicio, cuanto más si se tiene en cuenta que los numerales 228.4 y 228.5 del artículo 228° del citado Reglamento también establecen que estos contratos menores se perfeccionan con la notificación de la orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado y que su plazo de ejecución se inicia de acuerdo con lo establecido en el requerimiento o en su defecto inicia al día siguiente de notificada la orden de compra o servicio o suscrito el contrato; es decir, que el perfeccionamiento e inicio del plazo de ejecución están sujetos a la materialización del mismo acto de notificación.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

  "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

  (...)

  3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

  (...)

  Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. (...)

[15] Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
(...)
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. (...)

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. (...)"

En tal sentido, la situación expuesta, genera el riesgo de demora en la notificación de las órdenes de compra y servicio y la no atención oportuna de los requerimientos de las áreas usuarias.

La situación descrita se debe a que la Directiva interna que regula normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en la Entidad, no establece un plazo máximo para la notificación de las órdenes de servicio y compra a los proveedores seleccionados, quedando en discreción del servidor el plazo de notificación.

2.6. FALTA DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA - SISGEDO POR PARTE DE LA DRVCS EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EXTERNOS PRESENTADOS POR PROVEEDORES DE SERVICIOS, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS, LA TRAZABILIDAD DE DICHOS DOCUMENTOS Y EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INTERESADOS.

De la revisión a los comprobantes de pago de los servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, contratados por la Entidad para la DRVCS, durante el año 2023, se advirtió que los informes de actividades o informes técnicos presentados por los proveedores a la DRVCS fueron recepcionados sin ser registrados en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO de la Entidad, sistema que según el numeral 3.1.3 del "Manual de Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica" del año 2020[16] y del "Manual de

[16] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 440-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 05 de noviembre de 2020.

Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica" del año 2023[17], es de uso obligatorio para el trámite de cualquier documento externo e interno, a fin que sea fácil su identificación.

Tal como también lo indica la Segunda Disposición Complementaria de los citados Manuales, que *"La recepción de documentos externos, se realizará mediante Trámite documentario, utilizando la hoja de trámite y asignándole a dicho documento un número mediante el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO), efectuando el registro de la recepción, siendo su numeración en forma correlativa e ininterrumpida."*

Cabe precisar que, si bien es cierto la DRVCS ha venido registrando los informes de actividades o informes técnicos de los proveedores en el "Cuaderno de registro de documentos recibidos de la DRVCS", el uso del SISGEDO es de carácter obligatorio para garantizar su adecuada identificación; más aún que, el sólo registro en cuaderno podría afectar la transparencia de las contrataciones por la facilidad de alteración de información que presenta el registro manual; además que, limita la trazabilidad de dichos documentos y el seguimiento respectivo por parte de los interesados.

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. ***NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4. ***NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

[17] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 603-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de setiembre de 2023.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.8. Comunicación externa

La comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad.

Comentarios:
(...)
04 Las comunicaciones con los grupos de interés de la entidad y ciudadanía en general deben contener información acorde con sus necesidades, de modo que puedan entender el entorno y los riesgos de la entidad.
05 Deben aplicarse controles efectivos para la comunicación externa de forma que se prevenga flujos de información que no hayan sido debidamente autorizados. Sin embargo, debe garantizarse la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con la normativa respectiva vigente.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
(...)
04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.
(...)"

- **Manual de Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 440-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 05 de noviembre de 2020.**

"CAPITULO III
TÉCNICAS DE FORMULACIÓN DOCUMENTARIA
3.1 ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS
(...)
El SISGEDO, es un Sistema de Gestión Documentaria, el uso es de manera obligatoria para el trámite de cualquier documento externo e interno que ingrese a la Entidad, a fin de que sea fácil su identificación, debiéndose considerar debajo del pie de página y al lado inferior izquierdo del documento que se emita. (...)

TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES
CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)
SEGUNDO.- *La recepción de documentos externos, se realizará mediante Trámite documentario, utilizando la hoja de trámite y asignándole a dicho documento un numero mediante el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO), efectuando el registro de la recepción, siendo su numeración en forma correlativa e ininterrumpida.*
(...)"

- **Manual de Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 603-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de setiembre de 2023.**

"CAPITULO III
TÉCNICAS DE FORMULACIÓN DOCUMENTARIA
3.1 ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS
(...)
El SISGEDO*, es un Sistema de Gestión Documentaria, el uso es de manera obligatoria para el trámite de cualquier documento externo e interno que ingrese a la Entidad, a fin de que sea fácil su identificación, debiéndose considerar debajo del pie de página y al lado inferior izquierdo del documento que se emita. (...)*

TITULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)
SEGUNDO.- *La recepción de documentos externos, se realizará mediante Trámite documentario, utilizando la hoja de trámite y asignándole a dicho documento un numero mediante el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO), efectuando el registro de la recepción, siendo su numeración en forma correlativa e ininterrumpida.*
(...)"

Dicha situación, genera el riesgo de afectar la transparencia de la ejecución oportuna de los servicios en cuanto a la fecha de su presentación y la trazabilidad de dichos documentos, así como, limitar a los interesados de realizar el seguimiento respectivo.

La situación antes expuesta se debe a que no existen controles adecuados en la recepción ni en la tramitación de la documentación externa por parte de las áreas intervinientes.

2.7. DRVCS NO FORMULA OPORTUNAMENTE SUS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE DESÓRDENES ADMINISTRATIVOS QUE AFECTAN LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES, EJECUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE SERVICIOS CONTRATADOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA O EN MOMENTOS POCO CONVENIENTES QUE PODRÍAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.

De la revisión y evaluación a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago de los servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, contratados por la Entidad para la DRVCS, durante el año 2023, se pudo observar que la DRVCS en su condición de área usuaria no ha venido efectuando de manera oportuna sus requerimientos de contratación de servicios; ya que se ha evidenciado que algunos servicios de asistencia técnica en agua y saneamiento o servicios de seguimiento y monitoreo de cloro residual, en los sistemas de agua de los diversos sectores de la región Huancavelica, fueron ejecutados por los proveedores antes de la emisión de sus órdenes de servicio o dicho de otra

manera antes de su contratación formal; asimismo, se ha advertido que los servicios contratados en el marco de los Decretos Supremos emitidos por situaciones de emergencia para ejecutar acciones de excepción inmediatas y necesarias, se ejecutaron posterior al periodo declarado en Estado de Emergencia; además, se observó la ejecución simultánea de servicios en el marco del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Entidad con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que resultaban más convenientes contratarse paulatinamente; tal como se describen a continuación:

a) **Servicios de asistencia técnica en agua y saneamiento o servicios de seguimiento y monitoreo de cloro residual, en los sistemas de agua de los diversos sectores de la región Huancavelica, que fueron ejecutados antes de la emisión de las órdenes de servicio.**

De la revisión selectiva a los comprobantes de pago de los servicios de asistencia técnica en agua y saneamiento o servicios de seguimiento y monitoreo de cloro residual en los sistemas de agua de los diversos sectores de la región Huancavelica, se advirtió que, en atención a los compromisos de gestión asumidos en los Convenios de Asignación al Desempeño (CAD) en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), la DRVCS requirió la contratación de sesenta (60) Servicios de asistencia técnica en agua y saneamiento o Servicio de seguimiento y monitoreo de cloro residual en los sistemas de agua de los centros poblados de los diversos sectores de la región Huancavelica, por la suma de S/3 500,00 cada servicio[18], cuando estos ya se estaban ejecutando por los proveedores que posteriormente recién fueron contratados formalmente mediante órdenes de servicio.

Dichas situaciones se evidenciaron de la revisión a la documentación (Anexo 12 - Acta de realización de la limpieza y desinfección y calibración del sistema de agua, Anexo 13 - Formato de reporte de control de cloro residual y paneles fotográficos de los procesos de limpieza y desinfección y medición de cloro residual) presentada por los proveedores en sus informes técnicos, y de la verificación de esta misma documentación en los Submódulos de "Limpieza y desinfección" y "Cloro residual" del Módulo III de los sistemas de agua de cada centro poblado de la región Huancavelica, del sistema Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural – DATASS, en adelante "DATASS"[19]; de los cuales se observa que dicha documentación contenida en los informes técnicos para fines de pago, fue alterada; tal es así que, el Anexo 12 - Acta de realización de la limpieza y desinfección y calibración del sistema de agua y Anexo 13 - Formato de reporte de control de cloro residual, presentan modificaciones en las fechas consignadas y los paneles fotográficos de dichas actividades no muestran las fechas de captura; ello debido a que, las fechas reales según el DATASS, son anteriores a la emisión de sus órdenes de servicio.

Todo lo cual denota que, la DRVCS no efectuó sus requerimientos de manera oportuna o con la debida anticipación, para la emisión y notificación correspondiente de las órdenes de servicio a los proveedores seleccionados y la posterior ejecución de los servicios, sino que dichos proveedores primero ejecutaron los servicios cuyos formatos y evidencia fotográfica fueron cargados al sistema DATASS y posteriormente recién se regularizó su contratación.

[18] Con cargo a las Actividades Presupuestales del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, que se detallan a continuación:
- 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.
- 5006304: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados.
- 5006300: Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.

[19] Aplicativo Web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

b) **Servicios contratados en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia, que fueron ejecutados posterior a los períodos de la emergencia.**

A este respecto, se advirtió que, en el año 2023, la DRVCS efectuó requerimientos de servicios en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia que se detallan a continuación:

- ✓ Decreto Supremo n.°035-2023-PCM[20], que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, -entre otros- en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario que rige del 13 de marzo al 11 de mayo de 2023.

  Sin embargo, en el marco de dicho Decreto Supremo, la DRVCS recién efectuó siete (7) requerimientos de servicios, entre el 27 de abril al 08 de mayo de 2023, a pocos días de concluir el período de emergencia; dando lugar a que, después de generadas las órdenes de servicios el 09 y 10 de mayo de 2023 y notificadas el 16 de mayo de 2023, los servicios se ejecuten entre el 17 de mayo al 15 de junio de 2023, cuando el período de Estado de Emergencia ya había concluido.

- ✓ Decreto Supremo n.°067-2023-PCM[21], que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, -entre otros- en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario que rige del 29 de mayo al 27 de julio de 2023.

  Del mismo modo, en el marco de este Decreto Supremo, la DRVCS recién efectuó once (11) requerimiento de servicios, el 26 de julio de 2023, a un día de concluir el período de emergencia; dando lugar a que, después de generadas las órdenes de servicios el 27 de julio de 2023 y notificadas el 15 de agosto de 2023, los servicios se ejecuten entre el 16 de agosto al 14 de setiembre de 2023, cuando el período de Estado de Emergencia ya había culminado.

Lo cual de igual manera muestra que la DRVCS no efectuó sus requerimientos de manera oportuna o con la debida anticipación para ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en los plazos de Estado de Emergencia.

c) **Servicios contratados en el marco del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que fueron ejecutados de manera simultánea.**

De otro lado, se tiene que en mérito al Convenio n.° 012-2023-VIVIENDA/VMCS/ PNSR/DE "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural" de 27 de febrero de 2023, el 29 de abril de 2023 se publicó el Decreto Supremo n.° 083-2023-EF autorizando la transferencia de partidas a favor de la Entidad por la suma total de S/1 193 148,00, para financiar la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, por S/679 200,00 y la Actividad

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de marzo de 2023.
[21] Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de mayo de 2023.

5006302: Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS, por S/513 948,00.

Es así que, la Entidad incorporó dichos recursos a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2023; no obstante, a pesar que se contaba con los recursos disponibles, la DRVCS en su calidad de área usuaria recién efectuó el 14 de agosto de 2023, los siguientes requerimientos:

- Mediante memorándum n.° 286-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS, la contratación del "Servicio de análisis de muestras de agua para consumo humano a través de un laboratorio acreditado por INACAL en los centros poblados de la región de Huancavelica, seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica".

- Mediante memorándum n.° 287-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS, la "Adquisición e instalación de 68 equipos de cloración de goteo de carga constante y módulos de seguridad, en los centros poblados (sistema de agua) seleccionados por el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los distritos de la región Huancavelica".

Los cuales a su vez fueron convocados paralelamente el 14 de setiembre de 2023, mediante los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada n.°031-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria y n.°032-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, luego, fueron adjudicados el 02 y 06 de octubre de 2023, respectivamente; y, finalmente suscribieron los contratos n.° 033 y 032-2023/ORA ambos del 31 de octubre de 2023, por el plazo de cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de suscritos los contratos, respectivamente.

Consecuentemente, ambos servicios se ejecutaron de manera simultánea, a pesar que resultaba pertinente que primero se ejecute el "Servicio de análisis de muestras de agua para consumo humano a través de un laboratorio acreditado por INACAL en los centros poblados de la región de Huancavelica, seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica", y luego, el servicio de "Adquisición e instalación de 68 equipos de cloración de goteo de carga constante y módulos de seguridad, en los centros poblados (sistema de agua) seleccionados por el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los distritos de la región Huancavelica", debido a que ambos servicios coincidieron en la intervención de cuarenta y cinco (45) mismos sistemas de agua, resultando pertinente la ejecución progresiva de dichos servicios, a fin que el segundo servicio se ejecute en sistemas que acreditan cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de la Calidad del agua para consumo humano aprobado con Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, y así evitar retrasos y modificaciones en la ejecución del segundo servicio, tal como ocurrió en el presente caso que justamente se desestimaron sistemas de agua por no cumplir dichos parámetros y se reemplazaron por otros sistemas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Sistemas de agua desestimados y reemplazados para la instalación de equipos de cloración y módulos de seguridad

Sistemas de agua desestimados					Sistemas de agua reemplazados			
Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código SAP	Observación	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código SAP
Huancavelica	Acoria	0901030138 – Tambo Cuchu	S090607012701	Desestimado, Caracterización de análisis de agua no cumple límite organoléptico (turbiedad).	Tayacaja	Pazos	0907110016 – Collpatambo	S090711001601
Churcampa	Paucarbamba	0905070011 – Sillon	S090507001101	Desestimado, caracterización de análisis de agua supera los límites máximos permisibles de parámetros inorgánicos (metales pesados)	Tayacaja	Pazos	0907110016 – Collpatambo	S090711001602

Fuente: Informe n.° 105-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/RMS-maqch de 28 de diciembre de 2023, suscrito por el ingeniero Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento de la DRVCS.
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)
03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.
04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias

adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.
(...)"

- **Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
5.12. El Área usuaria deberá programar sus necesidades de bienes, servicios y consultorías en el Cuadro de Necesidades debidamente alineadas al POI, bajo responsabilidad, sujetándose a criterios de razonabilidad y objetividad. (...)

X. RESPONSABILIDADES:
(...)
10.8 ÁREA USUARIA
(...)
b) Presentación oportuna de sus requerimientos dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo establecido en el POG, POA, POI o Analítico de Gasto del Expediente Técnico.
(...)"

En ese sentido, la situación expuesta en el punto a) genera el riesgo de que los servicios ejecutados en nombre de la DRVCS no cuenten con la supervisión o monitoreo correspondiente; asimismo, la situación descrita en el punto b) trae consigo el riesgo de no atender oportunamente las necesidades urgentes; y la situación detallada en el punto c) genera el riesgo de retrasos y posibles modificaciones de los términos contractuales; afectando así, el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Asimismo, se advierte que la situación antes descrita se origina debido a la falta de planificación de los recursos asignados a la DRVCS.

Finalmente, cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE HUANCAVELICA, FRACCIONARON SERVICIOS SIMILARES; EMPLEARON COTIZACIONES CARENTES DE VERACIDAD; ADJUDICARON A PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; Y OTORGARON CONFORMIDADES DE PAGO, A SERVICIOS QUE INCUMPLIERON EL PLAZO DE PRESTACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; Y SE EJECUTARON PARCIALMENTE O NO SE EJECUTARON; GENERANDO A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/129 990,00 Y LA IMPOSIBILIDAD DE APLICAR PENALIDADES POR LA SUMA DE S/21 749,99.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión y evaluación a los expedientes de contratación de servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica - DRVCS[22], del período 2023, contratados por la Entidad, mediante procedimientos de contratación por montos menores o iguales a ocho (8) UITs[23]; se advirtió que, las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público de la Entidad, como son, la DRVCS como área usuaria, la Oficina de Abastecimiento y sus Áreas de Programación, Procesos y Adquisiciones y la Oficina Regional de Administración de la Entidad, fraccionaron servicios similares para evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y dar lugar a contrataciones menores o iguales a ocho (8) UITs; en las cuales emplearon cotizaciones carentes de veracidad en la indagación de mercado; adjudicaron servicios a proveedores que no cumplían las características o condiciones establecidas en los términos de referencias; y, otorgaron conformidades de pago, a pesar que algunos servicios incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron.

Contraviniendo de esta manera el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"; artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; numerales 5.3, 5.4 y 5.5, literales a) y c) del numeral 7.1.1, literal g) del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica"; los numerales 5.3, 5.4, 5.5 y 5.13, literales a) y c) del numeral 7.1.1, literales a), d) y f) del numeral 7.1.2, numeral v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4, literal j. del numeral 7.1.5 y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de la Directiva n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica" y Términos de referencia de los servicios contratados.

Del mismo modo, de los expedientes de contratación de servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, contratados por la Entidad mediante procedimientos de selección, se advirtió que, la DRVCS como área usuaria, la Oficina de Abastecimiento y sus Áreas de Programación y Procesos y la Oficina Regional de Administración, fraccionaron

[22] Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.
[23] Según Decreto Supremo n.° 309-2022-EF, publicado el 24 de diciembre de 2022, se estableció que durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria será S/4 950,00.

servicios similares para evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y dar lugar a la realización de dos (2) procedimientos de selección; asimismo, el Comité de Selección en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, estableció entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, documentos adicionales e innecesarios, no admitiendo ofertas por no contar con dichos documentos adicionales, y otorgó la buena pro a postor que no acreditó el requisito de calificación de Experiencia en la especialidad; contraviniendo de esta manera lo establecido en los literales a), c) y f) del artículo 2° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 41.1 del artículo 40°, numeral 47.3 del artículo 47°, numeral 49.1 del artículo 49° y numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"; y bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Generando con ello, que la Entidad sea limitada de obtener y seleccionar las ofertas más ventajosas en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala; así como, un perjuicio económico por la suma total de S/129 990,00, que comprende el costo de servicios fraccionados, servicios no ejecutados, servicios parcialmente ejecutados y servicios ejecutados no acorde a los términos de referencia; y, la inaplicación de penalidades por mora por la suma total de S/21 749,99; además, ocasionó que la Entidad contrate proveedores de alquiler de camionetas sin la seguridad necesaria de que dichos servicios se brindarían en las condiciones mínimas requeridas, así como, un postor que no acreditó contar con la Experiencia en la especialidad para ejecutar el servicio adjudicado; afectando también la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad de las contrataciones de la DRVCS, por ende, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Todo lo cual se originó por la actuación contraria a la normativa antes citada de los encargados de la DRVCS, del Director Regional designado, Responsable en Materia de Saneamiento de la DRVCS, Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Abastecimiento, Responsables de las Áreas de Adquisiciones y Procesos, personal administrativo de las Áreas de Adquisiciones y Programación, Responsables de control previo, y Comité de Selección; en la tramitación de las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UITs y por procedimiento de selección.

Tal como se describe a continuación:

1.1. De los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

El 12 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, declarando el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, -entre otros- en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario que rige del 13 de marzo al 11 de mayo de 2023; asimismo, disponiendo a los Gobiernos Regionales, Locales y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre los distritos de algunas provincias del departamento de Huancavelica que fueron declarados en Estado de Emergencia, se consideraron los siguientes:

Cuadro n.° 10
Distritos del departamento de Huancavelica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

Departamento	Provincia	Distrito
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA
		AURAHUA
		CAPILLAS
		CASTROVIRREYNA
		CHUPAMARCA
		COCA
		HUACHOS
		HUAMATAMBO
		MOLLEPAMPA
		SAN JUAN
		SANTA ANA
		TANTARA
		TICRAPO
	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA
		ASCENSION
		MANTA
		NUEVO OCCORO
		VILCA
	HUAYTARA	AYAVI
		HUAYACUNDO ARMA
		HUAYTARA
		OCOYO
		PILPICHACA
		QUERCO
		QUITO-ARMA
		SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		SAN ISIDRO
		SANTIAGO DE CHOCORVOS
		SANTIAGO DE QUIRAHUARA
		SANTO DOMINGO DE CAPILLAS
		TAMBO

Fuente: Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, estando a dicha declaratoria de emergencia, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV de la DRVCS, elaboró el *"Plan de rehabilitación de sistemas de cloración ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, DS N°035-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 5)**, en adelante "Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM", en el mes de abril de 2023; con el objetivo de asegurar el acceso de agua tratada para preservar la salud de las personas frente al peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, a través de la rehabilitación de cuarenta (40) sistemas de cloración que comprenden la implementación, cambio y reposición de accesorios, así como, la instalación de casetas de seguridad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para tal efecto, en el citado Plan formuló la contratación de siete (7) servicios, a ejecutarse en cuarenta (40) centros poblados seleccionados correspondientes a dieciocho (18) distritos de las tres (3) provincias declaradas en Estado de Emergencia, con un presupuesto de S/170 360,00, conforme se muestra a continuación:

"(...)

7.3. Actividades y/o acciones programadas para mitigar y/o rehabilitar el impacto

Rehabilitación de Sistemas de Cloración para el Tratamiento del Agua Apto para el Consumo Humano: Se realizará la implementación, cambio y reposición de accesorios de 40 sistemas de cloración, casetas de seguridad a nivel de todos sus componentes, para así contar con agua apta para el consumo humano, para lo cual se realizará la contratación de:

- **02 ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE:** El cual nos permitirá desplazarnos por la zona de intervención, realizar la entrega de materiales y movilizar al personal de la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento, donde se incluye el conductor y el combustible.
- **01 SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO:** Deberá de desarrollar el seguimiento y cumplimiento de las actividades de la rehabilitación e instalación de los sistemas de cloración y de las casetas de seguridad, identificados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de dotar agua clorada a la población afectada ante la declaratoria de emergencia.
- **01 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTIVIDADES DE CLORACIÓN, DESINFECCIÓN, OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (14 SISTEMAS)** La finalidad de la contratación es propiciar el logro de la continuidad del aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano a través de la rehabilitación de los sistemas de cloración en los sistemas de agua identificados en el ámbito de la emergencia.
- **01 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES).** La finalidad de la contratación es propiciar el logro de la continuidad del aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano a través de la reinstalación de los sistemas de cloración en los sistemas de agua identificados en el ámbito de la emergencia.
- **01 SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (12 SISTEMAS CON ROTOPLAS)** La finalidad de la contratación es realizar el reemplazo de los tanques Rotoplas y realizar la implementación del sistema de cloración con el objetivo de brindar el servicio de agua para consumo humano en el ámbito de la emergencia.
- **01 SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (15 SISTEMAS):** La finalidad de la contratación es que el sistema de cloración cuente con una adecuada protección y seguridad para evitar que la naturaleza y/o factores externos puedan afectar la dosificación del sistema de agua potable.

(...)

7.4. Metas físicas a ejecutar

(...)

CENTROS POBLADOS CONSIDERADOS PARA LA INTERVENCIÓN

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CÓDIGO DE UBIGEO	POBLACIÓN ATENDIDA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN
1	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	VISTA BLANCA	904030110	104	SI
2			PERCOYA	904030078	104	SI
3			AURAHUA	904030001	450	SI
4		COCAS	VISCHINCHA	904060017	150	SI
5			COCAS	904060001	120	SI
6			ANGASMARCA	904060017	150	SI
7		HUAMATAMBO	MUYUHUASI	9040800015	127	SI
8		TICRAPO	BARRIO SAN JOSÉ	9040130001	332	SI
9			PAMPA BLANCA	9040130043	43	SI
10	HUANCAVELICA	MANTA	MANTA	901100001	946	SI
11		NUEVO OCCORO	CASA BLANCA	901130011	47	SI
12			OCCORO VIEJO	901130016	301	SI

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CÓDIGO DE UBIGEO	POBLACIÓN ATENDIDA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN
13			RÍO DE LA VIRGEN	901130023	166	SI
14			TAMBOPATA	901130052	201	SI
15			HUAYLLAPATA	901130050	33	SI
16			OCCOPATA	901130024	40	SI
17			OCCORO	901130001	550	SI
18		VILCA	CORICOCHA	901160035	150	SI
19			CHUYA	901160018	130	SI
20			SAN JOSÉ DE SALCCAHUARA	901160038	150	SI
21			VILCA	901160001	250	SI
22	HUAYTARA	AYAVÍ	AYAVÍ	906020001	40	SI
23		HUAYACUNDO ARMA	PACCHA	906040015	57	SI
24			HUAYACUNDO ARMA	906040001	241	SI
25		HUAYTARA	MUCHIC	906010012	48	SI
26			DOS DE MAYO	906010009	32	SI
27		OCOYO	VICHURI	906060112	37	SI
28			PACOMARCA	906060064	143	SI
29		QUERCO	QUERCO	906080001	209	SI
30		QUITO ARMA	CCOLLCCAPAMPA	906090014	100	SI
31			QUITO ARMA	906090001	160	SI
32		SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	TAMBO CUSICANCHA	906100011	260	SI
33			CUSICANCHA	906190001	153	SI
34		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	906110001	303	SI
35			SANTA ROSA DE ACORA	906110001	128	SI
36		SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	906090001	380	SI
37		SANTIAGO DE QUIRAHUARA	SANTA TERESA DE LOS MOLINOS	906140003	42	SI
38			SANTIAGO DE QUIRAHUARA	906140001	171	SI
39		TAMBO	TAMBO	906160001	309	SI
40			CASA BLANCA	906160045	50	SI

(...)

8.2. PRESUPUESTO:

Part. Espec.	Descripción	U.M.	Cant.	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr
2.3.2.1.2.2.	**VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS**				**6,720.00**	-	-	-	**6,720.00**
	COMISION DE SERVICIOS – VIÁTICOS PROVINCIALES	Dias	40	147.00	5,880.00				5,880.00
	COMISION DE SERVICIOS – VIÁTICOS LOCALES	Dias	10	84.00	840.00				840.00
2.3.2.5.1.2.	**DE VEHÍCULOS**				**22,080.00**	-	-	-	**22,080.00**
	ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE – SECTOR 1	Servicio	1	11,040.00	11,040.00				11,040.00
	ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE – SECTOR 2	Servicio	1	11,040.00	11,040.00				11,040.00
2.3.2.7.14.98	**OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES (*)**				**141,560.00**	-	-	-	**141,560.00**
	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES EN CAMPO	Servicio	1	5,000.00	5,000.00				5,000.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTIVIDADES DE CLORACIÓN, DESINFECCIÓN, OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (14 SISTEMAS)	Servicio	1	30,580.00	30,580.00				30,580.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (14 SISTEMAS CADA SECTOR)	Servicio	1	30,580.00	30,580.00				30,580.00
	SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE LOS	Servicio	1	38,000.00	38,000.00				38,000.00

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Part. Espec.	Descripción	U.M.	Cant.	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr
	SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (12 SISTEMAS CON ROTOPLAS)								
	SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (15 SISTEMAS)	Servicio	1	37,400.00	37,400.00				37,400.00
TOTAL					170,360.00	-	-	-	170,360.00

(...)"

Consiguientemente, de conformidad con el artículo 39°, numeral 39.1, del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)[24] y el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"[25], correspondía gestionar la aprobación del citado Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)**, por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres; sin embargo, dicho Plan no fue sometido al proceso de aprobación, pese que la Entidad, contaba con el **Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres,** presidido por el Gobernador Regional Leoncio Huayllani Taype, según Resolución Ejecutiva Regional n.°015-2023/GOB.REG-HVCA/GR de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**; tal como se describe a continuación:

"Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, **aprueban** y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

(...)

f. Planes de contingencia." **Énfasis y subrayado agregado**

"Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia

5.1. Definición del Plan de Contingencia

Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta **ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular** para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local.

(...)

6.1. Etapa de formulación del Plan

La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del **Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres**, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI.

(...)

6.2 Etapa de Aprobación del Plan

Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia:

El Equipo Técnico realizará la **presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres** correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación.

Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, **con la Resolución correspondiente."** **Énfasis agregado**

[24] Aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.
[25] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 188-2015-PCM de 11 de agosto de 2015.

En ese sentido, correspondía que el Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)** elaborado ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales sea presentado al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, para su aprobación respectiva, tal como se realizó con el "Plan de rehabilitación de sistemas de cloración del sistema de agua ante la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. N°067-2023-PCM", que fue aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y luego formalizado con Resolución Gerencial General Regional n.°502-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de julio de 2023, conforme se desarrollará más adelante en el punto 1.2.

No obstante, a pesar que el Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)** no fue sujeto a evaluación del equipo técnico del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, conforme lo informó el Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad a la Comisión Auditora, mediante oficio n.°21-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD de 03 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** y por ende tampoco fue aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, director encargado de la DRVCS[26], el 27 de abril de 2023 procedió a remitir a la Oficina de Abastecimiento cinco (5) pedidos de servicios para la ejecución del mencionado Plan, mediante los memorándums que se describen a continuación:

- ✓ Memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023[27] **(Apéndice n.° 8)**, remitiendo los pedidos de servicios conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°11
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1852	26/04/2023	Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03	S/ 38 000,00
02	1853	27/04/2023	Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01	S/30 580,00
03	1854	27/04/2023	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02	S/30 580,00
04	1850	27/04/2023	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	S/37 400,00
			Total S/	S/136 560,00

Fuente: Memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023 y Comprobantes de pago n.° 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, n.° 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, n.° 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y n.° 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, que contienen los pedidos de servicios antes descritos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, mediante proveído s/n de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, remitió el memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023, al Área de Programación, para *"Su trámite según corresponda"*; a lo que, la CPC Lisseth Bedoya

[26] Según memorándum n.°105-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 25 de abril de 2023, de encargatura por los días 26 y 27 de abril de 2023.
[27] Obtenido en un (1) folio, mediante "Acta de recopilación de documentos" de 06 de febrero de 2023, del legajo de memorándums del año 2023, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; suscrita por la Abog. Nataly Grenda Quispe de la Cruz, jefa de Comisión y por el Ing. Uldarico Valencia Poma, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Espinoza, encargada del Área de Programación, el mismo día 28 de abril de 2023 emitió el informe n.°049-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.PR **(Apéndice n.° 9)** informando al mencionado Director de la Oficina de Abastecimiento que se realice el estudio de mercado para determinar el tipo de contratación y no incurrir en posible fraccionamiento, tal como se lee a continuación: *"(...) remitirle el documento de la referencia, para su estudio de mercado así determinar el tipo de contratación y no incurrir en un posible fraccionamiento".*

Estando a ello, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, derivó dicho informe mediante proveído s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, al Área de Procesos, para *"Su atención"*, área que según el sello de recepción lo recibió el 05 de mayo de 2023 y ese mismo día el licenciado en administración Grover Humberto Huanay Montañez, encargado del Área de Procesos, emitió el informe n.°28-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA-OEC **(Apéndice n.° 10)**, informando al citado Director de la Oficina de Abastecimiento, que los servicios requeridos tienen como objeto la contratación de servicios similares que se encuentran vinculados entre sí porque son para el mismo Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)**, pero que cada servicio posee características singulares específicamente en cuanto a la ubicación geográfica donde se ejecutarán, por lo que, los servicios requeridos pueden ser contratados mediante un procedimiento de selección por paquete o mediante la contratación de los servicios de forma independiente, precisando además -sin ningún estudio de mercado- que este último resultaría más eficiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad, objetivo y plazos programados por el área usuaria; tal como se expone a continuación:

> "Se puede deducir que si bien es cierto que los servicios requeridos tienen como objeto la Contratación de Servicios similares, los cuales están vinculados entre sí a razón de que dichos servicios a contratar son para el mismo proyecto, pero que cada servicio requerido para su contratación posee características y/o condiciones singulares (ubicación geográfica distintas en donde se realizarán los servicios) que los hace distintos entre sí, conforme se puede apreciar a continuación:
> (...)
> **Conclusiones:**
> En ese sentido, se puede deducir en que los servicios requeridos por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, para el proyecto "PLAN DE REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE CLORACIÓN ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, DS N° 035-2023-PCM" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – SEDE CENTRAL, poseen características y/o condiciones distinta, pero vinculadas entre sí, por lo cual resultaría factible efectuar una contratación por paquete en razón que dicho mecanismo puede utilizarse para agrupar dentro de un mismo objeto contractual varios servicios distintos (ubicación geográfica en donde se ejecutaran los servicios distintos) pero vinculados entre sí; tomando en consideración que la contratación conjunta de tales prestaciones resultaría más eficiente en términos de precio. Asimismo, en el caso se opte por la contratación por paquete, siempre y cuando no perjudique la finalidad, objetivo y plazos programados por el área usuaria para la ejecución del proyecto, el área usuaria deberá adecuar su requerimiento (pedido de servicio, y términos de referencia) e incluir los requisitos de calificación para llevar acabo un procedimiento de selección por paquete.
>
> Igualmente, resultaría factible también realizar la contratación de los servicios de forma independiente por cada pedido de servicio conforme a lo requerido por el área usuaria, en vista que los servicios solicitados poseen características y/o condiciones distintas entre sí (ubicación geografía en donde se prestarán los servicios son distintos), ***tomando en***

consideración que la contratación independiente de dichos servicios resultaría más eficiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad, objetivo y plazos programados por el área usuaria para que se pueda cumplir con lo proyectado para la ejecución del proyecto." **(sic)**

En mérito a ello -según el reporte del Sisgedo **(Apéndice n.° 11)**[28] de la Entidad- la Oficina de Abastecimiento devolvió los requerimientos a la DRVCS, con el informe n.°1116-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 08 de mayo de 2023.

✓ Memorándum n.°0111-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, remitiendo el pedido de servicio siguiente:

Cuadro n.° 12
Pedido de servicio para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1849 **(*)** **(Apéndice n.° 12)**	27/04/2023	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo	S/5 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscrito por el ingeniero ambiental, Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS.

Requerimiento al cual se adjuntó los términos de referencia suscritos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y, el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, también suscrito por el mencionado encargado de la DRVCS; siendo derivado por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, mediante proveído s/n de 28 de abril de 2023, para *"Su trámite según corresponda"*.

Posteriormente, contando únicamente con el informe n.°049-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.PR de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, de la encargada del Área de Programación, sobre los pedidos de servicios n.°s 1852, 1853, 1854 y 1850, para la realización del estudio de mercado, determinar el tipo de contratación y no incurrir en un posible fraccionamiento y sin que aún dicho informe se hubiera derivado al Área de Procesos para su pronunciamiento; el día 02 de mayo de 2023, el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS[29], prosiguió remitiendo a la Oficina de Abastecimiento tres (3) pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)** no aprobado, de los cuales además se pudo advertir que uno (1) era nuevamente el pedido de servicio n.° 1854 de 27 de abril de 2023, inicialmente remitido por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, director encargado de la DRVCS, con memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, pero esta vez de manera independiente con un nuevo memorándum, tal como se detalla a continuación:

✓ Memorándum n.°0113-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023, contenido en los comprobantes de pago n.°s 1829 **(Apéndice n.° 13)** y 1831 **(Apéndice**

[28] Ver en el Sisgedo con registro de expediente n.° 01954532 y registro de documento n.° 02661220.
[29] Del 03 de abril al 23 de mayo de 2023, según memorándum n.°768-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 03 de abril de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°1132-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de mayo de 2023 (término de encargatura) **(Apéndice n.° 196).**

n.° 14), ambos del 10 de julio de 2023, remitiendo los pedidos de servicios siguientes:

Cuadro n.° 13
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1846 (*) **(Apéndice n.° 13)**	27/04/2023	Servicio de alquiler de camioneta (incluido chofer y combustible) para el sector 1	S/11 000,00
02	1847(*) **(Apéndice n.° 14)**	27/04/2023	Servicio de alquiler de camioneta (incluido chofer y combustible) para el sector 2	S/11 000,00
			Total S/	S/22 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1829 **(Apéndice n.° 13)** y 1831 **(Apéndice n.° 14)**, ambos del 10 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS.

Adjuntando a cada uno los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS; los cuales fueron derivados por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, mediante proveído s/n de 02 de mayo de 2023, para *"Su trámite según corresponda"*.

- ✓ Memorándum n.°0115-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitiendo el pedido de servicio siguiente:

Cuadro n.° 14
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1854 (*) **(Apéndice n.° 15)**	27/04/2023	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02	S/30 580,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscrito por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS.

Adjuntando los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y, el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS; el cual fue derivado por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, mediante proveído s/n de 02 de mayo de 2023, para *"Su trámite según corresponda"*.

Seguidamente, esta vez contando con el informe n.°28-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA-OEC de 05 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, del licenciado en administración Grover

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Humberto Huanay Montañez, encargado del Área de Procesos, respecto a la posibilidad de contratar los servicios requeridos mediante un procedimiento de selección por paquete o mediante la contratación de los servicios de forma independiente, el día 08 de mayo de 2023, el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS, continuó remitiendo a la Oficina de Abastecimiento nuevamente los tres (3) pedidos de servicios n.°s 1853, 1852 y 1850, inicialmente remitidos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, director encargado de la DRVCS, con memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, pero esta vez de manera independiente con un nuevo memorándum cada uno, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Memorándum n.°0135-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de mayo de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitiendo el pedido de servicio siguiente:

Cuadro n.° 15
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1853 (*) **(Apéndice n.° 16)**	27/04/2023	Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01	S/30 580,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscrito por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS.

Adjuntando los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y, el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS; el cual fue derivado por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, mediante proveído s/n de 08 de mayo de 2023, para *"Su trámite según corresponda"*.

- ✓ Memorándum n.°0136-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de mayo de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitiendo el pedido de servicio siguiente:

Cuadro n.° 16
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1852 (*) **(Apéndice n.° 17)**	26/04/2023	Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03	S/ 38 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscrito por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS.

Adjuntando los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-

HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS; el cual fue derivado por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, mediante proveído s/n de 08 de mayo de 2023, para *"Su trámite según corresponda"*.

- ✓ Memorándum n.°0137-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de mayo de 2023[30], correspondiente al comprobante de pago n.° 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18),** remitiendo el pedido de servicio siguiente:

Cuadro n.° 17
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	1850 **(*)** **(Apéndice n.° 18)**	27/04/2023	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	S/37 400,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Suscrito por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS.

Adjuntando los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS; el informe n.°979-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 25 de abril de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/170 360,00; y, el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS; el cual según el Sisgedo fue derivado el 09 de mayo de 2023 al Área de Programación para su trámite según corresponda.

Cabe precisar que mientras se remitían los pedidos de servicios antes descritos, el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS, mediante memorándum n.° 116-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, exhortó al ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV, lo siguiente: *"(...) ESTRICTO CUMPLIMIENTO a la ejecución de las acciones que se viene implementando en el marco de las emergencias en el sector Saneamiento: DS 008-2023-EF, DS-035-2023-EF, DS-038-2023-EF, y así mismo asumir con responsabilidad los tiempos establecidos para el cumplimiento para los procesos previos, así como los de materialización de las acciones por emergencia"*.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Ver en el Sisgedo con registro de documento n.° 2661926, debido a que en el Comprobante de pago n.° 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)** no se encuentra el citado memorándum, asimismo, mediante "Acta de recopilación de documentos" de 06 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por la Abog. Nataly Grenda Quispe de la Cruz, jefa de Comisión y por el Ing. Uldarico Valencia Poma, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se dejó constancia que en el legajo de memorándums del año 2023, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tampoco se encontró dicho memorándum.

1.1.1. Respecto de los servicios de rehabilitación de sistemas de cloración para el tratamiento del agua apto para el consumo humano, de los centros poblados seleccionados.

a) Del fraccionamiento de servicios similares en el Requerimiento. -

Sin embargo, de la revisión a los pedidos de servicio antes descritos se pudo advertir que los cuatro (4) pedidos de servicio inicialmente remitidos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, con memorándum n.° 0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y luego por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, mediante memorándum n.° 0115-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y memorándums n.°s 0135 **(Apéndice n.° 16)**, 0136 **(Apéndice n.° 17)** y 0137-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS **(Apéndice n.° 18)** de 08 de mayo de 2023, son servicios similares que comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función y por ende representan un mismo objeto contractual, ya que todos están referidos a la rehabilitación de los sistemas de cloración de los centros poblados pertenecientes a los distritos declarados en Estado de Emergencia, conforme se desprende de los términos de referencia que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Servicios similares para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM

P/S	Términos de Referencia
1854	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO, A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) SECTOR 02"
	Actividades a desarrollar: A. Preparación de un diagnóstico del estado de la infraestructura de los sistemas de cloración (línea de alimentación, tanque de solución madre y línea de dosificación en los sistemas de agua potable de (...). B. Ordenar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de monitoreo de parámetros de campo (cloro residual), limpieza y desinfección de los centros poblados de (...) C. Reporte del proceso de limpieza y desinfección (14) – Sistemas de cloración en los sistemas de agua potable de los centros poblados de (...) D. Reporte del proceso de reinstalación (14) – Sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable de los centros poblados de (...) Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración: Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). E. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (14) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de (...).

P/S	Términos de Referencia
1853	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ACTIVIDADES DE CLORACIÓN, DESINFECCIÓN, OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) SECTOR 01" **Actividades a desarrollar:** A. Elaboración de un diagnóstico de los sistemas de cloración (línea de alimentación, tanque de solución madre y línea de dosificación en los sistemas de agua potable de (...). B. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de monitoreo de parámetros de campo (cloro residual), limpieza y desinfección de los centros poblados de (...) C. Reporte del proceso de mantenimiento de (14) – Sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable de (...) Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración: Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). D. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (14) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de (...).
1852	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TODO COSTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) SECTOR 03" **Actividades a desarrollar:** A. Elaboración de un diagnóstico de los sistemas de cloración (línea de alimentación, tanque de solución madre y línea de dosificación en los sistemas de agua potable de (...). B. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de monitoreo de parámetros de campo (cloro residual), limpieza y desinfección de los centros poblados de (...) C. Reporte del proceso de mantenimiento de (12) – Sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable de (...) Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración e incluye la reinstalación del tanque de almacenamiento de la solución madre (Rotoplas): Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). D. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (12) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

P/S	Términos de Referencia
	la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de (...).
1850	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA"
	Actividades a desarrollar: A. Elaboración de un diagnóstico de las casetas para los sistemas de cloración en los sistemas de agua potable (...) B. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención de los centros poblados de (...). C. Reporte del proceso de instalación de (15) casetas para los sistemas de cloración a todo costo en los sistemas: (...). Incluye los siguientes materiales y/o accesorios: • Caseta de cloración a todo costo (Instalación de la estructura metálica, cerramientos y cobertura de la caseta de cloración y elementos de fijación y anclaje)

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicios n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850, contenidos en los comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, las actividades de cada servicio son similares (elaboración de diagnósticos, coordinación con las autoridades competentes y/o rehabilitación integral y calibración de los sistemas de cloración y/o instalación de casetas para los sistemas de cloración), independientemente del lugar donde se ejecutarán, ya que en este caso la ubicación geográfica no es una característica y/o condición particular que diferencie un servicio del otro, sino una diferencia que no incide en la determinación de la identidad de los servicios requeridos, más aún si se tiene en cuenta que incluso cada servicio tenía como lugar de intervención diversas localidades, las cuales ni siquiera pertenecían a un misma provincia sino a parte de los distritos de las provincias de Castrovirreyna, Huancavelica y Huaytará; de ahí que, incluso dos (2) servicios independientes, como son el servicio de rehabilitación y calibración y el servicio de instalación de casetas tienen como lugar de intervención un mismo sistema de cloración, esto significa que, en un mismo sistema de cloración un proveedor realizaría la rehabilitación y calibración y otro proveedor la instalación de caseta prefabricada; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 19
Servicios similares a ejecutarse en un mismo sistema de cloración

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios				Comentarios de la Comisión de Auditoría
				1854 Rehabilitación y calibración	1853 Rehabilitación y calibración	1852 Rehabilitación y calibración (incluye instalación de tanque Rotoplas)	1850 Instalación de caseta	
1	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	VISTA BLANCA		X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral y su calibración respectiva.
2			PERCOYA		X			
3			AURAHÚA		X			
4		COCAS	VISCHINCHA		X			
5			COCAS		X			
6			ANGASMARCA		X			
7		HUAMATAMBO	MUYUHUASI			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva (incluyendo instalación de tanque de agua Rotoplas). - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
8		TICRAPO	BARRIO SAN JOSÉ		X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva.
9			PAMPA BLANCA		X			
10	HUANCAVELICA	MANTA	MANTA			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva (incluyendo instalación de tanque de agua Rotoplas). - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
11		NUEVO OCCORO	CASA BLANCA	X			X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en los mismos sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
12			OCCORO VIEJO	X			X	
13			RÍO DE LA VIRGEN	X			X	
14			TAMBOPATA	X				Según los términos de referencia del pedido de servicio, en el sistema de cloración de este centro poblado se efectuará el servicio de rehabilitación integral y su calibración respectiva.
15			HUAYLLAPATA	X			X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en los mismos sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
16			OCCOPATA	X			X	
17			OCCORO	X				Según los términos de referencia del pedido de servicio, en el sistema de cloración de este centro poblado se efectuará el servicio de rehabilitación integral y su calibración respectiva.

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios				Comentarios de la Comisión de Auditoría
				1854 Rehabilitación y calibración	1853 Rehabilitación y calibración	1852 Rehabilitación y calibración (incluye instalación de tanque Rotoplas)	1850 Instalación de caseta	
18		VILCA	CORICOCHA			X		Según los términos de referencia del pedido de servicio, en el sistema de cloración de este centro poblado se efectuará el servicio de rehabilitación integral (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva.
19			CHUYA			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en los mismos sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
20			SAN JOSÉ DE SALCCAHUARA			X	X	
21			VILCA			X		Según los términos de referencia del pedido de servicio, en el sistema de cloración de este centro poblado se efectuará el servicio de rehabilitación integral (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva.
22	HUAYTARA	AYAVÍ	AYAVÍ		X		X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
23		HUAYACUNDO ARMA	PACCHA		X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva.
24			HUAYACUNDO ARMA		X			
25		HUAYTARA	MUCHIC		X			
26			DOS DE MAYO			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
27		OCOYO	VICHURI		X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva.
28			PACOMARCA		X			
29		QUERCO	QUERCO			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
30		QUITO ARMA	CCOLLCCAPAMPA	X				Según los términos de referencia del pedido de servicio, en el sistema de cloración de este centro poblado se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA FE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios				Comentarios de la Comisión de Auditoría
				1854 Rehabilitación y calibración	1853 Rehabilitación y calibración	1852 Rehabilitación y calibración (incluye instalación de tanque Rotoplas)	1850 Instalación de caseta	
31			QUITO ARMA	X			X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en el mismo sistema de cloración de este centro poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
32		SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	TAMBO CUSICANCHA			X		Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva.
33			CUSICANCHA			X		
34		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO			X	X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en los mismos sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración (incluyendo la instalación de tanque de agua Rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración.
35			SANTA ROSA DE ACORA			X	X	
36		SANTIAGO DE CHOCORVOS	SANTIAGO DE CHOCORVOS	X				Según los términos de referencia del pedido de servicio, en los sistemas de cloración de estos centros poblados se efectuará el servicio de rehabilitación integral del sistema de cloración y su calibración respectiva.
37		SANTIAGO DE QUIRAHUARA	SANTA TERESA DE LOS MOLINOS	X				
38			SANTIAGO DE QUIRAHUARA	X				
39		TAMBO	TAMBO	X				
40			CASA BLANCA	X				

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicios n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850, contenidos en los comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA FE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que, al tratarse de servicios similares que representan un mismo objeto contractual, correspondía requerir la contratación de dichos servicios mediante un procedimiento de selección de Contratación Directa atendiendo a la situación de emergencia por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales decretado por el plazo de sesenta (60) días calendario del 13 de marzo al 11 de mayo de 2023 o a través de una Adjudicación Simplificada considerando que el valor estimado de dichos servicios similares ascendían a la suma total de S/136 560,00, acorde a los topes establecidos en el literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que señala:

> **"Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección**
> Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
> (...)
> c) Contratación de servicios:
> (...)
> - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
>
> (...)"

No obstante, los encargados del área usuaria inobservando la normativa antes mencionada, solicitaron de manera independiente la contratación de dichos servicios, incumpliendo así su responsabilidad en la adecuada formulación del requerimiento y en la correcta planificación de los recursos, así como, contraviniendo el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley" y el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley, en adelante "Reglamento", que estipulan la proscripción del fraccionamiento.

Del mismo modo, se tiene que estos cuatro (4) pedidos de servicios también contaban con la firma de autorización del CPC Rubén Sedano Torres, como director de la Oficina Regional de Administración y la firma de la señora Valeriana Layme Crispín, asistente administrativo del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento, quienes también permitieron y dieron lugar al fraccionamiento de servicios similares al autorizar y suscribir estos pedidos de manera independiente, inobservando su responsabilidad en la correcta planificación de los recursos y el cumplimiento de la normativa que rige el sistema de abastecimiento en cuanto a la prohibición de fraccionamiento, máxime que según el numeral 1.1 del cargo n.° 118 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad[31], en adelante "MOF", el Director de la Oficina de Administración ostentaba la función de: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, (...)"*, por su parte la referida asistente administrativo del Área de Programación tenía la función de *"Realizar la verificación del contenido de los pedidos de servicio y compra (...), además verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICION DEL FRACCIONAMIENTO de las siguientes*

[31]Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 25 de enero de 2017.

Gerencias, Sub Gerencia, Direcciones, Oficinas y Áreas: (...) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)", de acuerdo al memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022, de asignación de funciones.

b) Del fraccionamiento de servicios similares en la Contratación. -

Continuando con el trámite de dichos requerimientos fraccionados, derivados por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, de donde a su vez la encargada de dicha área mediante proveídos s/n plasmados en los mismos memorándums los derivó al Área de Adquisiciones para su atención correspondiente; el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones[32], mediante proveídos s/n de fecha 08 y 10 de mayo de 2023, procedió a derivarlos al *"Sr.(a): M"* para *"Su atención y verificación"*; quien, según el "Cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 09" del año 2023 **(Apéndice n.° 21)**, viene a ser la señora Mariluz Quispe Aponte, personal contratado para prestar el servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos[33], consistente en realizar -entre otras actividades- el estudio de mercado de los pedidos de servicio de montos menores a ocho (8) UITs, la búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia y los cuadros comparativos de los pedidos de servicios, lo cual se corrobora con el oficio n.° 996-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 29 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, del Director de la Oficina de Abastecimiento, quien informa que durante el año 2023 las responsables de realizar las cotizaciones para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, fueron las señoras Mariluz Quispe Aponte y Elisa Huayra Canales.

Ello a pesar que, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones, en virtud de su función de: *"Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen el sistema"*, establecido en el numeral 1.12 del n.° de cargo: 145 del MOF, concordante con el numeral 56 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[34], en adelante "ROF", podía garantizar el cumplimiento de la prohibición de fraccionamiento de las contrataciones y reorientar la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de selección correspondiente; no obstante, procedió a tramitarlos mediante el proceso de contratación por montos iguales o menores a 8UIT regulado por la Entidad mediante Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[32] Del **01 de febrero de 2023 al 12 de junio de 2023**, según memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°539-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023 (término de encargatura), suscritos por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.
Después, del **25 de julio de 2023 al 16 de setiembre de 2024**, según memorándum n.°828-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 25 de julio de 2023 (encargatura de funciones) suscrito por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, ratificado con memorándum n.°770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA.OA de 09 de agosto de 2023 del CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, y el memorándum n.°849-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 16 de setiembre de 2024 (término de encargatura) suscrito por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

[33] Con orden de servicio n.°0001377 de 05 de mayo de 2023, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, del 06 al 30 de mayo de 2023.

[34] Aprobado con Ordenanza Regional n.°421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

Gobierno Regional de Huancavelica"[35], en adelante "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016", iniciando con las indagaciones de mercado por cada servicio.

Para tal efecto, teniendo en cuenta que el monto referencial de cada servicio era superior a las 5 UIT e inferior a las 8UIT y que el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016 establece que para dichos casos se requiere contar como mínimo con tres (3) cotizaciones, se procedió a cotizar dichos servicios, recibiendo tres (3) formatos de "Solicitud de cotización" de diferentes proveedores por cada servicio, visados por el mismo encargado del Área de Adquisiciones.

Como resultado de las indagaciones de mercado encomendada a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal contratado del Área de Adquisiciones, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado de dicha área, con fecha 09 de mayo de 2023, suscribió los cuadros comparativos de las solicitudes de cotización recibidas, determinando los proveedores adjudicatarios; quienes, en este caso según sus curriculums vitae presentados acreditaron que cumplían con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones para ejecutar los servicios; sin embargo, del requerimiento de información realizado por la Comisión Auditora a los proveedores cotizados, se obtuvo la respuesta de varios proveedores, quienes niegan haber presentado las mencionadas cotizaciones e incluso mencionan que las firmas consignadas no les corresponden, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Información remitida por los proveedores cotizados a la Comisión Auditora

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	**Monto ofertado**	**Solicitud de información/Fecha**	**Doc. de respuesta/Fecha**	**Descripción de respuesta**
Pedido de Servicio n.°: 1854 (Monto referencial S/30 580,00) **(Apéndice n.° 15)** "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02" **Proveedor ganador:** Iván Contreras Pari				
Iván Contreras Pari	S/30 500,00	• Carta N°051-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Documento s/n de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 23)**	"Manifiesto mi voluntad de coadyuvar con la labor de control; sin embargo, me encuentro inmerso en una investigación penal y un proceso judicial por los mismos hechos, lo cual constituye un impedimento legal para atender directamente su solicitud, (...)"
Wilder Paitan Montañez	S/31 100,00	• Carta N°052-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/HVCA/WPM de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 24)**	"Sobre este hecho es importante indicar que durante el mes de mayo de año 2023, mi persona no ha emitido ningún documento ante la unidad de gobierno regional de Huancavelica para ningún fin de carácter administrativo. ✓En cuanto a la **AUTENTICIDAD** de los documentos que se solicita mediante la CARTA N°052-2025-OCI/5338-AC002; con folio (04), debo indicar los documentos son **TOTALMENTE FALSIFICADOS**, porque no corresponden a la emisión por mi persona, más aún no he tenido vínculo con el Gobierno Regional de Huancavelica."
Karen Jackeline Huiza Cayetano	S/32 000,00	• Carta N°053-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N° 002-2025/JKHC de 01/12/2025 **(Apéndice n.° 25)**	"(...) manifestar lo siguiente: (...) 2.Declaro de manera expresa que **desconozco la autoría de dicha firma.**

[35] Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°859-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de noviembre de 2016.

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	**Monto ofertado**	**Solicitud de información/Fecha**	**Doc. de respuesta/Fecha**	**Descripción de respuesta**
				3.En consecuencia, niego la legalidad y validez de la firma que se me atribuye."
Pedido de Servicio n.°: 1853 (Monto Referencial S/30 580,00) **(Apéndice n.° 16)** "Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01" **Proveedor ganador:** Límaco Zócimo Benito Huamán				
Límaco Zócimo Benito Huamán	S/30 550,00	• Carta N°044-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°069-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Madyori Monic Cayllahua Ramos	S/32 000,00	• Carta N°045-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°070-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Roli Elito Pérez Chanca	S/33 000,00	• Carta N°046-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N° 001-2025-REPC de 15/12/2025 **(Apéndice n.° 26)**	"(...) Precisar que mi persona no ha cotizado el servicio denominado (...) al gobierno regional de Huancavelica por la suma de total de S/33 000.00"
Pedido de Servicio n.°: 1852 (Monto Referencial S/38 000,00) **(Apéndice n.° 17)** "Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03" **Proveedor ganador:** Raúl Rubén Paytan Espinoza				
Raúl Rubén Paytan Espinoza	S/38 000,00	• Carta N°041-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025-RRPE de 12/12/2025 **(Apéndice n.° 27)**	"(...) Confirmo la autenticidad de la solicitud de cotización (...)"
Ángel Quispe Mendoza	S/39 000,00	• Carta N°042-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/AQM de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 28)**	"(...) mi persona DESCONOCE DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL TRÁMITE Y/O COTIZACIÓN REALIZADA EN LAS FECHAS INDICADAS, ya que la firma y tampoco la letra me corresponde, (...)"
Marco Antonio Curasma Matamoros	S/38 500,00	• Carta N°043-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°068-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Pedido de Servicio n.°: 1850 (Monto Referencial S/37 400,00) **(Apéndice n.° 18)** "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada" **Proveedor ganador:** Carlos Jurado Pari				
Carlos Jurado Pari	S/37 350,00	• Carta N°054-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°062-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Roli Elito Pérez Chanca	S/38 000,00	• Carta N°055-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°063-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	Carta N° 002-2025-REPC de 23/12/2025 **(Apéndice n.° 29)**	"(...) Precisar que mi persona no ha cotizado el servicio denominado (...), POR LA SUMA DE S/38 000.00"
Madyori Monic Cayllahua Ramos	S/38 200,00	No se requirió porque no se encontró la cotización en el Comprobante de Pago, el proveedor y el monto que ofertó solo se encuentran descritos en el cuadro comparativo.	-	-

Fuente: Formatos de "Solicitud de cotización" obrantes en los comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y documentos de respuesta remitidos por los proveedores cotizados a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que para la contratación de los servicios adjudicados a los señores Iván Contreras Pari, Límaco Zócimo Benito Huamán, Raúl Rubén Paytan Espinoza y Carlos Jurado Pari, en la indagación de mercado se utilizó cotizaciones carentes de veracidad que no corresponden a los proveedores señalados en los cuadros comparativos.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA E DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Prosiguiendo con la contratación de dichos servicios, el 10 de mayo de 2023, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones elaboró y suscribió las órdenes de servicio, conjuntamente con el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento; las cuales se encuentran contenidas en los comprobantes de pago respectivos y se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Órdenes de servicio generadas

P/S	Servicio	Proveedor ganador	O/S	Fecha O/S	Importe S/
1854	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02	Iván Contreras Pari	1405	10/05/2023	S/30 500,00
1853	Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01	Límaco Zócimo Benito Huamán	1409	10/05/2023	S/30 550,00
1852	Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03	Raúl Rubén Paytan Espinoza	1407	10/05/2023	S/38 000,00
1850	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	Carlos Jurado Pari	1406	10/05/2023	S/37 350,00
				Costo total	**S/136 400,00**

Fuente: Órdenes de servicio n.°1405, 1409, 1407 y 1406 todas de 10 de mayo de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se evidencia que también el encargado del Área de Adquisiciones y director de la Oficina de Abastecimiento, bajo cuya dependencia se encontraba dicha área, continuaron permitiendo y dando lugar a la contratación fraccionada de servicios similares que representan un mismo objeto contractual, al efectuar el encargado del Área de Adquisiciones la indagación de mercado por cada servicio empleando algunas cotizaciones carentes de veracidad, inobservando de ese modo su función establecida en el numeral 1.8 del n.° de cargo: 145 del MOF de la Entidad, de *"1.8 Realizar los estudios de indagaciones de mercado para la determinación del proveedor ganador, para la contratación de bienes servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción"*; luego, al adjudicar cada servicio y suscribir las órdenes de servicios respectivas de manera independiente; por su parte, el director de la Oficina de Abastecimiento, que también suscribió las mencionadas órdenes de servicio inobservó sus funciones de supervisión de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento y la ejecución de los procedimientos de contratación establecidos en los numerales 1.1 y 1.5 del n.° de cargo: 140 del MOF de la Entidad.

c) Del incumplimiento de plazos y observaciones a las prestaciones de servicios, que acarrearon la inaplicación de penalidad. -

En esas circunstancias, el 15 de mayo de 2023, el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS, con memorándum n.°149-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS **(Apéndice n.°30)**, designó al ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV, como

responsable de la implementación del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)**, teniendo la obligación de reportar su desarrollo y cumplimiento final.

Asimismo, habiéndose emitido todas las órdenes de servicio con fecha 10 de mayo de 2023, estas fueron notificadas a todos los proveedores seleccionados el día 16 de mayo de 2023, de ahí que, teniendo en cuenta que en todos los servicios se estableció un plazo de prestación de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación, los plazos de prestación se iniciaron a contabilizar del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, fecha esta última en que los proveedores debían culminar todas sus actividades y presentar el producto final de su trabajo.

A este respecto, cabe resaltar que según el numeral 5.1 de todos los términos de referencia de los servicios fraccionados, el producto a entregar en el plazo de prestación para sustentar el cumplimiento de la prestación del servicio, era un informe técnico de la ejecución del servicio en el que se debía considerar la descripción y el registro fotográfico del antes y después de la intervención.

Es así que, los proveedores contratados presentaron dichos productos mediante informes de ejecución de actividades, empero, lo realizaron fuera del plazo con un (1) día de retraso, esto es, el día martes 06 de junio de 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Presentación de los informes técnicos por parte de los proveedores contratados

O/S	Servicio	Proveedor	Monto contractual S/	Presentación del informe técnico	
				Documento[36]	Fecha de recepción
1405	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02	Iván Contreras Pari	30 500,00	Carta N° 001-2023/ICP	06/06/2023
1409	Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01	Límaco Zócimo Benito Huamán	30 550,00	Carta N° 001-2023/LZBH	06/06/2023
1407	Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03	Raúl Rubén Paytan Espinoza	38 000,00	Carta N° 001-2023/RRPE	06/06/2023
1406	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	Carlos Jurado Pari	37 350,00	Carta N° 001-2023/JPJC	06/06/2023

Fuente: Cartas N° 001-2023/ICP, N° 001-2023/LZBH, N° 001-2023/RRPE y N° 001-2023/JPJC, todas de 06 de junio de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

36 Ninguno de los documentos presentados por los proveedores fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.

Situaciones que acarreaban la aplicación de penalidad por atraso injustificado por el citado día, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 7.1.7[37] de la Directiva n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", en adelante "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023"[38], conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Cálculo de penalidades por atraso injustificado

Datos generales	Fórmula de penalidad por mora
Plazo de prestación: 20 días calendario **Fecha de notificación de las O/S:** 16 de mayo de 2023 **Inicio del plazo de las prestaciones:** 17 de mayo de 2023 **Fin del plazo de las prestaciones:** 05 de junio de 2023 **Fecha de presentación de los productos:** 06 de junio de 2023 **Número de días de retraso por cada servicio:** 01 día calendario	**Penalidad diaria =** $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F = 0.40

Cálculo de penalidad

O/S	Fecha O/S	Proveedor	Monto contractual	Penalidad diaria (a)	Días de retraso (b)	Cálculo de Penalidad (a)*(b)
1405	10/05/2023	Iván Contreras Pari	S/30 500,00	S/381,25	1	S/381,25
1409	10/05/2023	Límaco Zócimo Benito Huamán	S/30 550,00	S/381,87	1	S/381,87
1407	10/05/2023	Raúl Rubén Paytan Espinoza	S/38 000,00	S/475,00	1	S/475,00
1406	10/05/2023	Carlos Jurado Pari	S/37 350,00	S/466,87	1	S/466,87
					Total	**S/1 704,99**

Fuente: Órdenes de servicio n.°1405, 1409, 1407 y 1406 todas de 10 de mayo de 2023 y cartas N° 001-2023/ICP, N° 001-2023/LZBH, N° 001-2023/RRPE y N° 001-2023/JPJC, todas de 06 de junio de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, de la revisión a los informes de ejecución de actividades de los proveedores se pudo advertir que los trabajos realizados por los proveedores de las órdenes de servicio n.°s 1405, 1409 y 1407 presentan observaciones; los dos primeros servicios respecto a los registros fotográficos del proceso de calibración sin fecha de captura y algunos cálculos incorrectos para el proceso de cloración, los cuales conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 7.1.5 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 [39], correspondían ser subsanados.

Mientras que, el tercer servicio de la verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable que incluían la instalación de tanques de agua Rotopas, no cumplió con las características y condiciones requeridas, ya que el proveedor en su informe de ejecución actividades señaló haber instalado tanques de agua de la marca Rotoplas conforme a los términos de referencia, pero de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió

37 "7.1.7. DE LAS PENALIDADES
(...) c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"

38 Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023, publicada en el portal institucional de la Entidad el 11 de mayo de 2023 y vigente a partir del día 12 de mayo de 2023, en virtud del literal c) de las Disposiciones Complementarias, que estableció lo siguiente: *"La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica"*.

39 "7.1.5. DE LOS PLAZOS
(...)
g) Dependiendo de la complejidad de la contratación, se otorga al contratista un plazo prudencial para su subsanación. El plazo es establecido por el área usuaria y no debe ser menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) día calendarios. (...)"

la instalación de tanques de agua de marca FarPlast; por lo que, de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023[40], correspondía considerarse como prestación no ejecutada y aplicarse la penalidad respectiva, la misma que también acorde al literal b) del numeral 7.1.7[41] que establece que la penalidad por mora sólo corresponde aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de la contratación, correspondía aplicarse hasta el importe de S/3 800,00.

A mayor entendimiento, a continuación, se detallan las observaciones advertidas en dichos servicios:

- **Orden de servicio n.°1405 del proveedor Iván Contreras Pari. -**

  De los términos de referencia y la orden de servicio n.°1405 contenidos en el comprobante de pago n.° 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se tiene que el servicio adjudicado al proveedor Iván Contreras Pari, en general consistía en realizar la limpieza, desinfección y rehabilitación integral de catorce (14) sistemas de cloración (incluyendo los accesorios necesarios) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Preparación de un diagnóstico del estado de la infraestructura de los sistemas de cloración, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Realizar la limpieza y desinfección de los sistemas de cloración, D) Reinstalar y rehabilitar los sistemas de cloración y E) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, además debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

  Sin embargo, del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor Iván Contreras Pari y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, se advierten las siguientes observaciones:

Cuadro n.° 24
Observaciones al servicio ejecutado por Iván Contreras Pari (O/S n.°1405)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca	Ninguna
2			Occoro Viejo	Ninguna
3			Río de la virgen	Ninguna
4			Tambopata	Ninguna
5			Huayllapata	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 350 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de

40 **7.1.5. DE LOS PLAZOS**
(...) j. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

41 **"7.1.7. DE LAS PENALIDADES**
(...) b) Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, de la prestación parcial que debió ejecutarse. (...)"

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua.
6			Occopata	Ninguna
7			Occoro	Ninguna
8	Huaytará	Quito Arma	Ccollccapampa	Ninguna
9			Quito Arma	Ninguna
10		Santiago de Chocorvos	Santiago de Chocorvos	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
11		Santiago de Quirahuará	Santa Teresa de los Molinos	Ninguna
12			Santiago de Quirahuará	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
13		Tambo	Tambo	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 600 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 750 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua.
14			Casa Blanca	Ninguna

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Iván Contreras Pari, presentado con carta N°001-2023/ICP de 06 de junio de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a los cálculos incorrectos para el proceso de cloración, cabe precisar que durante la ejecución del servicio en los sistemas con códigos S090113005001 del Centro Poblado de Huayllapata y S0906016000101 del Centro Poblado de Tambo, se contaba con tanques de agua existentes de 350 y 600 litros de capacidad, respectivamente; no obstante, según las hojas de cálculo para la calibración de ambos sistemas se efectuó el cálculo con un tanque de 600 y 750 litros, respectivamente; es decir, para el cálculo de la cantidad de cloro y del tiempo de dosificación se utilizaron volúmenes de tanque distintos a los que correspondían, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Cálculo de la calibración de los sistemas de los Centros Poblados de Huayllapata y Tambo

Descripción	CCPP Huayllapata		CCPP Tambo	
	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por la comisión
Caudal ingreso reservorio (lt/seg)	0.37	0.37	1.5	1.5
Caudal de goteo (ml/min)	18	18	33.3	33.3
Concentración deseada (mg/lt)	1.00	1.00	1.2	1.2
Concentración en tanque (mg/lt)	1850	1850	3243.24	3243.24

Descripción	CCPP Huayllapata		CCPP Tambo	
	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por la comisión
Volumen de tanque (Lt)	600	350	750	600
% Cloro	65	65	70	70
Tiempo de duración (días)	23.15	13.50	15,64	12.51
Peso de cloro para preparar (kg)	1.13	0.664	3.84	2.78

Fuente: Informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se desprende que los cálculos realizados por el proveedor para la determinación del tiempo de duración (en días) y del peso de cloro para preparar (en kg) en los Centros Poblados Huayllapata y Tambo fueron elaborados de manera incorrecta determinando que se debía reponer las cantidades de 1.13 kg y 3.84 kg de cloro para los tiempos de 23,15 y 15,64 días, respectivamente; es decir, según dichos cálculos, los sistemas requerirían su recarga recién al cumplirse ese período; no obstante, el cálculo realizado por la Comisión auditora con la capacidad real del tanque de agua, determinó que la reposición de 0.66 kg y 2.78 kg de cloro debía efectuarse cada 13,50 y 12,51 días, respectivamente; en consecuencia, se produce un tiempo aproximado de diez (10) y tres (3) días sin cloro en el agua de los sistemas, por ende, durante esos intervalos de tiempo el agua de los referidos sistemas no presentarían cloro para la desinfección adecuada.

- **Orden de servicio n.°1409 del proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán.-**

De los términos de referencia y la orden de servicio n.° 1409 contenidos en el comprobante de pago n.° 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se tiene que el servicio adjudicado al proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán, en general consistía en la rehabilitación integral de catorce (14) sistemas de cloración (incluyendo los accesorios necesarios) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Elaboración de un diagnóstico de los sistemas de cloración, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Realizar el mantenimiento y/o rehabilitación integral de los sistemas de cloración y D) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, además debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

Sin embargo, del informe de ejecución de actividades **(Apéndice n.° 16)** presentado por el proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, se advierten las siguientes observaciones:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 26
Observaciones al servicio ejecutado por Límaco Zócimo Benito Huamán (O/S n.°1409)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Castrovirreyna	Aurahuá	Vista Blanca	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura (una vista fotográfica es de fecha anterior, 06 de setiembre de 2022).
2			Percoya	Ninguna
3			Aurahua	Ninguna
4		Cocas	Vischincha	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 750 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros[42]; lo cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo menor al real), lo cual generaría que se realice la recarga en un tiempo menor cuando aún se disponía de cloro en el tanque.
5			Cocas	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 750 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros; lo cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo menor al real), lo cual generaría que se realice la recarga en un tiempo menor cuando aún se disponía de cloro en el tanque.
6			Angasmarca	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 750 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros; lo cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo menor al real), lo cual generaría que se realice la recarga en un tiempo menor cuando aún se disponía de cloro en el tanque.
7		Ticrapo	Barrio San José	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
8			Pampa Blanca	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
9	Huaytará	Ayavi	Ayavi	Ninguna
10		Huayacundo Arma	Paccha	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 600 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 750 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Asimismo, en el "Acta de realización de la calibración del sistema de agua" se registró un caudal de ingreso de 1,50 l/s, pero en la hoja de cálculo se utilizó otro valor de 0.67 l/s.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua.
11			Huayacundo Arma	Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
12		Huaytará	Muchic	Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 350 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua.
13		Ocoyo	Vichuri	Ninguna
14			Pacomarca	Ninguna

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Límaco Zócimo Benito Huamán, presentado con Carta N°001-2023/LZBH de 06 de junio de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a los cálculos incorrectos para el proceso de cloración, cabe precisar que durante la ejecución del servicio en el sistema con código S090406001701 del Centro Poblado de Vischincha se contaba con un tanque de agua existente de 750 litros de capacidad; sin embargo, según las hojas de cálculo para la calibración del sistema se empleó un tanque de 600 litros; lo cual evidencia que el tiempo de dosificación y la cantidad de cloro a disolver fueron calculados de manera errónea.

De igual manera, en los sistemas con códigos S090406000101, S090406001701, S090604001501 y S090601001201, correspondientes a los Centros Poblados de Cocas, Angasmarca, Paccha y Muchic, respectivamente, se encontraron tanques de agua de cierta capacidad, empero, en las hojas de cálculo para determinar la cantidad de cloro y del tiempo de dosificación se utilizaron volúmenes de tanque distintos a los que correspondían, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Cálculo de la calibración de los sistemas de los Centros Poblados de Vischincha, Cocas, Angasmarca, Paccha y Muchic

Descripción	CCPP Vischincha		CCPP Cocas		CCPP Angasmarca		CCPP Paccha		CCPP Muchic	
	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por la comisión
Caudal ingreso reservorio (lt/seg)	0.67	1.5	1.12	1.12	0.5	0.5	0.41	0.41	0.39	0.39
Caudal de goteo (ml/min)	26	26	15	15	26	26	15	15	15	15
Concentración deseada (mg/lt)	1.2	1.2	1	1	1	1	1.2	1.2	1.2	1.2
Concentración en tanque (mg/lt)	1 855.38	4 153.85	4 480	1 153.85	1 153.85	1 153.85	1 968	1 968	1 872	1 872

Descripción	CCPP Vischincha		CCPP Cocas		CCPP Angasmarca		CCPP Paccha		CCPP Muchic	
	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por el integrante de la comisión	Cálculo realizado por el proveedor	Cálculo realizado por la comisión
Volumen de tanque (Lt)	600	750	600	750	600	750	750	600	600	350
% Cloro	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
Tiempo de duración (días)	16.03	20.03	27.78	34.72	16.03	20.03	34.72	27.78	27.78	16.20
Peso de cloro para preparar (kg)	1.59	4.45	3.84	4.8	0.99	1.24	2.11	1.69	1.61	0.94

Fuente: Informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se desprende que los cálculos realizados por el proveedor para determinar el tiempo de duración (en días) y el peso de cloro a disolver (en kg) en los cinco (5) sistemas de los centros poblados fueron elaborados de manera incorrecta.

En el caso específico del sistema del Centro Poblado de Vischincha, los resultados erróneos realizados por el proveedor arrojaron que la reposición en el tanque de agua de 600 litros debía realizarse con 1,59 kg de cloro cada 16,03 días, es decir, que el sistema requeriría su recarga recién después de dicho período; sin embargo, en el cálculo efectuado por la comisión auditora se determinó que la recarga en el tanque de agua de 750 litros debía realizarse con 4,45 kg de cloro cada 20,03 días; situación que generaría un tiempo aproximado de cuatro (4) días en los que aún se disponía de cloro en el tanque.

Lo mismo sucede para el sistema del Centro Poblado de Cocas, los resultados erróneos realizados por el proveedor arrojaron que la reposición debía realizarse la cantidad de 3,84 kg de cloro cada 27,78 días, es decir, que el sistema requería su recarga recién después de dicho periodo; sin embargo, en el cálculo efectuado por la comisión auditora se determinó que la recarga debía realizarse con 4.8 kg de cloro cada 34,72 días; situación que generaría un tiempo aproximado de siete (7) días en los que aún se disponía de cloro en el tanque.

De la misma manera para el sistema del Centro Poblado de Angasmarca, los resultados erróneos realizados por el proveedor arrojaron que la reposición debía realizarse con 0,99 kg de cloro cada 16,03 días, es decir, que el sistema requeriría su recarga recién después de dicho período; sin embargo, en el cálculo efectuado por la comisión auditora se determinó que la recarga debía realizarse con 1,24 kg de cloro cada 20,03 días; situación que generaría un tiempo aproximado de cuatro (4) días en los que aún se disponía de cloro en el tanque.

Por otro lado, en los sistemas de los Centros Poblados de Paccha y Muchic, los resultados erróneos realizados por el proveedor arrojaron que se debía reponer las cantidades de cloro de 2.11 kg y 1.61 kg para los tiempos de 34,72 y 27,78 días, respectivamente; es decir, según dichos cálculos, los sistemas requerirían su recarga recién al cumplirse esos periodos; no

obstante, en el cálculo realizado por la comisión auditora se determinó que la reposición de 1.69 kg y 0.94 kg de cloro debía efectuarse cada 27,78 y 16,20 días, respectivamente; en consecuencia, se produce un tiempo aproximado de siete (7) y once (11) días sin cloro en el agua de los sistemas, por ende, durante esos intervalos de tiempo el agua de los referidos sistemas no presentarían cloro para la desinfección adecuada.

- **Orden de servicio n.°1407 del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza.**

De los términos de referencia y la orden de servicio n.° 1407 contenidos en el comprobante de pago n.°1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se tiene que el servicio adjudicado al proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, en general consistía en la rehabilitación integral de doce (12) sistemas de cloración (incluyendo los accesorios necesarios y la reinstalación de tanques de almacenamiento Rotoplas de la solución madre) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Elaboración de un diagnóstico de los sistemas de cloración, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Realizar el mantenimiento y/o rehabilitación integral de los sistemas de cloración (incluye instalación de tanque de agua Rotoplas) y D) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, además debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

Sin embargo, del informe de ejecución de actividades **(Apéndice n.° 17)** presentado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, se advierte que el servicio ejecutado presenta observaciones respecto a la marca del tanque de agua instalado ya que el proveedor en la parte descriptiva de su informe señala expresamente haber instalado tanque de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Observaciones al servicio ejecutado por Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S n.°1407)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Castrovirreyna	Huamatambo	Muyuhuasi	Según "Acta de verificación" de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.°32)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
2	Huancavelica	Manta	Manta	Según "Acta de verificación" de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°33)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
3		Vilca	Coricocha	Según "Acta de verificación" de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.°34)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
4			Chuya	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°35)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
5			San José de Salccahuara	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°36)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
6			Vilca	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°37)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
7	Huaytará	Huaytará	Dos de Mayo	Ninguna
8		Querco	Querco	- Según "Acta de verificación" de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°38)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast. - Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
9		San Antonio de Cusicancha	Tambo Cusicancha	De las vistas fotográficas de la actividad C ejecutada en el presente centro poblado se observa la entrega de un (1) tanque Farplast de 600 lt (sin instalar), conforme se evidenció en el informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytán Espinoza, presentado con carta N°001-2023/RRPE de 06 de junio de 2023; de ahí que, en la inspección física de 12 de noviembre de 2025 la comisión auditora dejó constancia en el "Acta de verificación" **(Apéndice n.°39)** de la existencia de un tanque de agua instalado en el sistema de cloración, de marca Eternit.
10			Cusicancha	Conforme al contenido del informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytán Espinoza, presentado con carta N°001-2023/RRPE de 06 de junio de 2023, se evidenció que, no se entregó tanque Rotoplas de 600 lt porque se contaba con un tanque Rotoplas de 1100 lt en estado regular, corroborando lo señalado en el "Acta de verificación" de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°40)**.
11		San Francisco de Sangayaico	San Francisco de Sangayaico	-Según "Acta de verificación" 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°41)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast. -Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.
12			Santa Rosa de Acora	- Según "Acta de verificación" de 28 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°42)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast. - Panel fotográfico del proceso de calibración no está georreferenciado ni tiene fechas de captura.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytán Espinoza, presentado con carta N°001-2023/RRPE de 06 de junio de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

&. Del incumplimiento de los términos de referencia en cuanto a la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas.-

Con relación a las observaciones relativas a la marca de los tanques de agua, es pertinente mencionar que la Comisión Auditora mediante oficios n.os 018 y 019-2025-OCI/5338-AC002 ambos de 12 de noviembre de 2025, solicitó a las empresas FarPlast y Rotoplas, respectivamente, que remitan las

especificaciones técnicas y fichas técnicas de los productos comercializados durante el año 2023.

En atención a lo requerido, la empresa Farplast S.A.C. remitió la información solicitada mediante carta n.°030-2025-GG-AL[43] de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, suscrita por el gerente General; mientras que la empresa Rotoplas lo hizo a través de correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, remitido por el gerente Regional del Grupo Rotoplas.

A partir de la documentación proporcionada por ambas empresas y de la verificación adicional de la ficha técnica obtenida de la página oficial de la empresa Rotoplas[44], se identificaron las características técnicas de los tanques Rotoplas y Farplast, así como sus principales diferencias y ventajas, las cuales se presentan en el cuadro comparativo que se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 04 y 05
Ficha técnica de tanque Farplast



Fuente: Ficha técnica del tanque Farplast remitida con carta n.° 030-2025-GG-AL de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, por el señor Víctor Manuel Castañeda del Castillo, gerente general de la empresa FARPLAST SAC e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

43 En la referida carta el gerente general manifestó: "El color del tanque NO influye en su funcionalidad u operatividad. Tal como lo señalamos en nuestros brochure, la capa externa es la de color (estética). La llamamos capa estética porque la primera capa es la que ve el cliente y se fabrican en esta gama de colores para que los clientes escojan a su gusto el color que deseen para sus viviendas o proyectos ".

44Link: https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/MANUAL%20INFOR-TANQUES.pdf?v=637653463809230000

Imágenes n.°s 06 y 07
Ficha técnica del tanque Rotoplas

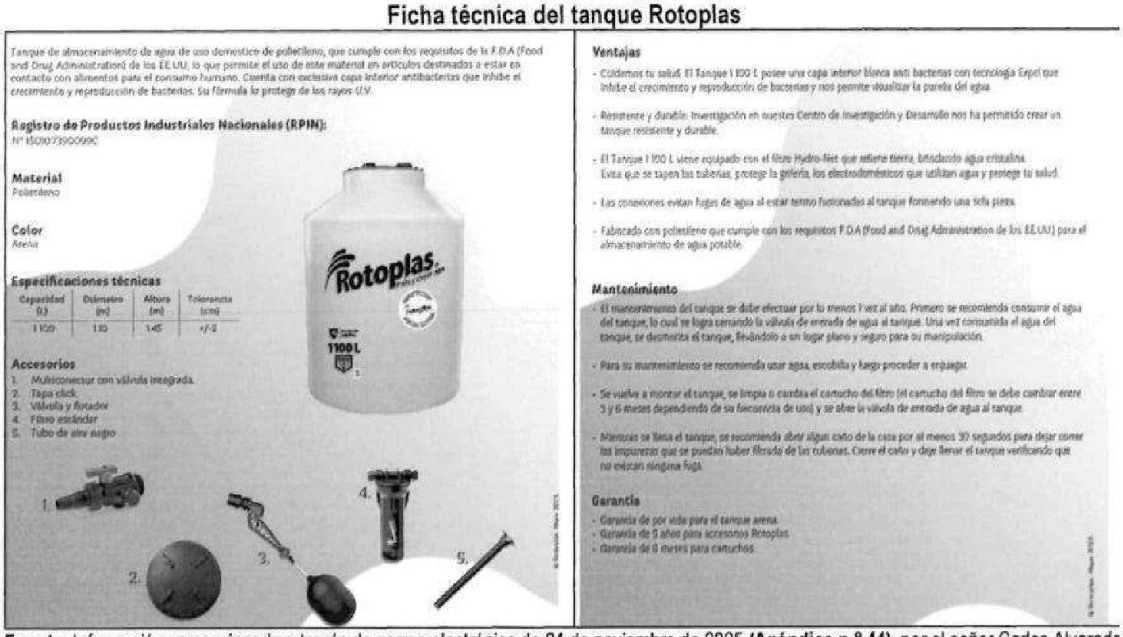

Fuente: Información proporcionada a través de correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por el señor Carlos Alvarado Medina, Gerente Regional del Grupo Rotoplas e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, de ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Cuadro n.° 29
Cuadro comparativo de características para el tanque Rotoplast y Farplast

Característica	Tanque Rotoplas	Tanque FarPlast
Material	Polietileno con capa antibacterias Expel	Polietileno 100% virgen con protección UV8
Capas	Capa interior antibacterias blanca (Expel)	4 capas: estética, opacidad, espumada blanca, antibacteriana (Polygard®)
Tapa	Click estándar	Click On hermético de 18"
Refuerzos estructurales	Conexiones termo fusionadas (una sola pieza), y tiene inserto de polímero reforzado que le permite alta resistencia mecánica para conectar a la tubería de agua.	4 placas en cuello, anillo en alto relieve, 6 venas en fondo
Accesorios incluidos	Multiconector con válvula, tapa, válvula+flotador, filtro Hydro-Net, tubo aire	Kit completo: multiconector, válvula esférica, rebose, tapa, filtro doméstico, flotador, llave portafiltro, tubo visor
Resistencia ambiental	No especifica rango, pero durable	-10 °C a 60 °C
Instalación	Conexiones integradas, menos piezas	Fácil de instalar y transportar, requiere montaje de accesorios
Mantenimiento	1 vez/año + cambio de cartucho cada 3–6 meses	Mantenimiento mínimo
Garantía	De por vida tanque, 5 años accesorios, 6 meses cartuchos	No especificada
Certificaciones	FDA, RPIN Perú	ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, FDA

Fuente: Ficha técnica del tanque Farplast remitida con carta n.° 030-2025-GG-AL de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, por el señor Víctor Manuel Castañeda del Castillo, gerente general de la empresa FARPLAST SAC; información proporcionada mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por el señor Carlos Alvarado Medina, gerente regional del Grupo Rotoplas; página web https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/MANUAL%20INFOR-TANQUES.pdf?v=637653463809230000 e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Del cuadro comparativo precedente, se puede advertir que el tanque Rotoplas cuenta con un filtro con tecnología Hydro-Net, el cual, a diferencia del filtro doméstico convencional del tanque Farplast, permite un mejor control de sedimentos; asimismo, facilita la filtración de hasta 2 400 litros de agua, retiene partículas y sedimentos mayores a 50 micras presentes en el agua[45].

45 Obtenido de la fuente: https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/FT-30003.pdf?v=638200490836800000&utm_source=copilot.com y

Adicionalmente, según la ficha técnica del tanque de agua Rotoplas este dispone de una capa interior blanca antibacteriana con tecnología Expel®, la cual inhibe el crecimiento bacteriano y facilita la visualización de la pureza del agua almacenada, con un enfoque sanitario e higiénico; asimismo, el tanque Rotoplas cuenta con un multiconector con válvula esférica integrada, cabe precisar que sus conexiones termofusionadas forman una sola pieza con el tanque y que el inserto de polímero reforzado le otorga alta resistencia mecánica, garantizando una conexión segura con la tubería de agua y evitando fugas.

A diferencia de ello, según la ficha técnica del tanque de agua Farplast este presenta multiconector y válvula de bola no integrados; por tanto, el riesgo de fugas de agua es mayor, especialmente cuando la instalación de las conexiones no se realiza de manera correcta.

De otro lado, se tiene que el tanque Farplast incorpora una capa antibacteriana AB con tecnología PolyGard, la cual brinda protección antibacteriana al material del tanque con un enfoque sanitario (control microbiológico), siendo similar a la tecnología Expel incorporada en el tanque Rotoplas.

Por lo que, si bien el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza cumplió con la instalación de los tanques de agua en los centros poblados seleccionados, estos se realizaron no acorde a los términos de referencia en cuanto a la marca de los tanques de agua; lo cual no constituye una observación pasible de subsanación, sino que da lugar a tener la prestación como no ejecutada al no haberse cumplido las características y condiciones requeridas, de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, correspondiendo la aplicación de la penalidad respectiva, la cual en virtud del literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva correspondía aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de la contratación que equivale al importe de **S/3 800,00.**

d) Otorgamiento de conformidad a los servicios prestados fuera de plazo y con observaciones. -

Conforme a los términos de referencia de los citados servicios, se tiene que para su ejecución se establecieron medidas de control por parte de la DRVCS, de la siguiente manera:

"9. MEDIDAS DE CONTROL:

- **Área que Supervisa:** La Unidad Orgánica responsable de la supervisión técnica del presente servicio, será por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica.
- **Área que Coordinará con el Proveedor:** El proveedor del servicio coordinará sus actividades con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.
- **Área que brindará la Conformidad del Servicio:** El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el monitor encargado designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa verificación y

https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/FT_Accesorios__FiltroEstandar_01.pdf?v=638628786039870000 de la página oficial de la empresa Rotoplas.

aprobación del responsable designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Asimismo, tanto en los términos de referencia como en las órdenes de servicio generadas se estipuló como forma de pago y conformidad de pago, lo siguiente:

"**8. FORMA DE PAGO:**
Se realizará pago único. A la culminación del servicio y presentación del informe de actividades el cual deberá de rubricar y colocar la huella digital, previa acta de conformidad suscrito por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
El cual será depositado al CCI del proveedor.
(...)
10. CONFORMIDAD DE PAGO:
El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el monitor encargado designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Por lo que, la responsabilidad de verificar que dichos servicios se ejecuten acorde a los términos de referencia, recaía en un monitor designado y el Director de la DRVCS, previa verificación y aprobación del responsable designado por la DRVCS.

Al respecto, es pertinente recordar que con memorándum n.°149-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, se designó al ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV, como responsable de la implementación del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, sobre el monitor designado cabe mencionar que si bien la Entidad mediante orden de servicio n.° 1408 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, contrató los servicios del ingeniero ambiental José María Huaman Condori, para realizar el seguimiento y monitoreo de actividades de campo del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM, dicho servicio no comprendía la verificación de todos los trabajos de las órdenes de servicio n.°s 1405, 1409, 1407 y 1406, sino únicamente la verificación de cinco (5) casetas, seis (6) tanques de agua Rotoplas y la realización de diecinueve (19) monitoreos de cloro residual, tal como se verá más adelante al tratar de este servicio; por lo que, no existía un monitor designado que pudiera verificar la ejecución de todos los trabajos de dichas órdenes de servicio.

En esas circunstancias, estando a los informes de ejecución de actividades presentados por los proveedores Iván Contreras Pari, Límaco Zócimo Benito Huamán, Raúl Rubén Paytan Espinoza y Carlos Jurado Pari, estos fueron derivados por el mismo ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS, a sí mismo, como promotor social IV de la DRVCS, a través de los proveídos n.°s 913, 912, 911 y 914-2023-DRVCS todos de 12 de junio de 2023, plasmados en las cartas de presentación de dichos informes de ejecución de actividades; para su atención correspondiente.

Ante lo cual, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de promotor social IV de la DRVCS, emitió los informes n.°s 017, 018, 016 y 019-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/DS-maqch todos del 23 de junio de

2023[46], señalando que todas las actividades de cada servicio fueron verificadas por el monitor y que todas se ejecutaron conforme a los términos de referencia, por lo que, recomienda que se emitan las actas de conformidad respectivas para efectos de pago; sin embargo, es necesario señalar que, dentro del contenido de los comprobantes de pago de dichos servicios no se cuenta con la conformidad o verificación de ningún monitor designado o contratado, además que según los términos de referencia la conformidad del monitor era posterior a la verificación y aprobación del responsable designado.

Es así que, a pesar del incumplimiento de los plazos de prestación que acarreaba la aplicación de penalidad y las observaciones advertidas en cada servicio, el 26 de junio de 2023, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la DRVCS, otorgó conformidad a todos los servicios mediante los Formatos de "Conformidad de servicios y consultorías" que obran en los comprobantes de pago respectivos y se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Conformidades de servicio

Servicios		Formato de Conformidad de servicio y consultorías	
O/S	Proveedor	n°	Fecha
1405	Iván Contreras Pari	51	26/06/2023
1409	Límaco Zócimo Benito Huamán	50	26/06/2023
1407	Raúl Rubén Paytan Espinoza	47	26/06/2023
1406	Carlos Jurado Pari	48	26/06/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre este particular es pertinente mencionar que, la conformidad de servicio n.°51 de Iván Contreras Pari adicionalmente cuenta con la firma del ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en calidad de Monitor, mientras que la conformidad de servicio n.°50 de Límaco Zócimo Benito Huamán -sin ninguna justificación- cuenta con la firma de sí mismo, en calidad de Monitor, a pesar que el citado profesional en ningún momento fue designado como monitor de los servicios del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM, además, como proveedor del mismo servicio y no podía monitorear su propio servicio.

En estas condiciones, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS, mediante memorándum n.°200-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de junio de 2023 **(Apéndices n.° 15 y 17)**, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, las conformidades de pago de las órdenes de servicio n.°s 1405 y 1407 de Iván Contreras Pari y Raúl Rubén Paytan Espinoza, respectivamente, y con memorándum n.°204-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de junio de 2023 **(Apéndices n.° 18 y 16)**, remitió las conformidades de pago de las órdenes de servicio n.°s 1406 y 1409 de Carlos Jurado Pari y Límaco Zócimo Benito Huamán, respectivamente, a fin que se continúe con los trámites de pago respectivos; memorándums que a su vez fueron derivados por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de

46 Contenidos en los Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.

Adquisiciones, y el CPC Emilio Benito Huarocc, encargado de dicha área[47] lo derivó con proveídos s/n de fecha 28 de junio de 2023 plasmados en los mismos memorándums, al CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, personal del Área de Adquisiciones, para *"Su atención y verificación previa evaluación"*.

Consiguientemente, el mismo 28 de junio de 2023, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, como responsable de Control Previo del Área de Adquisiciones, sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo de prestación de las órdenes de servicio n.°s 1409 **(Apéndice n.° 16)**, 1407 **(Apéndice n.° 17)** y 1406 **(Apéndice n.° 18)** de Límaco Zócimo Benito Huamán, Raúl Rubén Paytan Espinoza y Carlos Jurado Pari, respectivamente, ni que no contaban con la conformidad del Monitor designado, generó las Hojas de envío de orden de servicio n.°s 2097-2023 **(Apéndice n.° 16)**, 2082-2023 **(Apéndice n.° 17)** y 2096-2023 **(Apéndice n.° 18)** y las derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dichos servicios; a pesar que, conforme al numeral 51 del artículo 66° del ROF, es función del Área de Adquisiciones *"51. Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad, para luego ser derivada al Equipo de Trabajo de ejecución contractual"*.

Por otro lado, si bien es cierto el memorándum n.°200-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de junio de 2023, que contenía la conformidad de pago de la orden de servicio n.°1405 de Iván Contreras Pari, fue derivado al CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, personal del Área de Adquisiciones, se advierte que el señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo de la misma área, con relación a dicha conformidad emitió el informe n.°036-2023/GOB.REG-HVCA/ORA/OA-A.Adq-sem de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, solicitando al encargado del Área de Adquisiciones que a través de su despacho se solicite a la DRVCS, la aclaración sobre el monitor del servicio, ya que según dicha orden de servicio quienes otorgarán conformidad son el monitor designado y el Director Regional, pero en el presente caso lo otorga el promotor social IV Miguel Ángel Quispe Chauca.

Por lo que, se procedió a solicitar la aclaración a través del informe n.°1805-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, del CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, acompañado del informe n.°753-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/Adq de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, del CPC Emilio Benito Huarocc, encargado del Área de Adquisiciones

En respuesta a ello, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, el memorándum n.°218-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 07 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, adjuntando el informe n.°021-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS de la misma fecha emitido por su persona como promotor social IV, señalando que mediante el memorándum n.° 149-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, entonces encargado de la DRVCS, fue designado como responsable de la implementación del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM, sin

47 Del **12 de junio de 2023 al 24 de julio de 2023**, según memorándum n.°541-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°693-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 24 de julio de 2023 (término de encargatura), suscritos por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

embargo, no señaló nada respecto al Monitor designado para otorgar la conformidad del servicio contratado.

Consecuentemente, dicho informe fue derivado con proveído s/n de 10 de julio de 2023, al señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo del Área de Adquisiciones, quien también sin efectuar mayor observación respecto al incumplimiento del plazo de prestación de la orden de servicio n.°1405 de Iván Contreras Pari **(Apéndice n.° 15)**, el día 12 de julio de 2023, generó la Hoja de envío de orden de servicio n.°2504-2023 **(Apéndice n.° 15)** y lo derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago; a pesar que, de acuerdo al memorándum n.° 011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 08 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 196)**, de asignación de funciones, al referido asistente administrativo, se le encomendó *"(...) hacerse cargo de la recepción de las Órdenes de Servicio como de las conformidades para efecto de pagos a la Oficina de Contabilidad, debiendo de coordinar con Áreas usuarias para la subsanación de observaciones de los expedientes (...)"*, así como de *"Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad para luego ser derivados al responsable de Ejecución Contractual"* y *"Verificar la correcta documentación sustentatoria de Órdenes de Servicio"*.

Dichas actuaciones dieron lugar al pago total de todos los servicios fraccionados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago, que a continuación se mencionan:

Cuadro n.° 31
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Liquido a pagar (a)	Deducciones (b)	Total (a)+(b)
1405	Iván Contreras Pari	1942	18/07/2023	S/30 500,00	0.00	S/30 500,00
1409	Límaco Zócimo Benito Huamán	1718	04/07/2023	S/28 106,00	S/2 444,00 (Renta 4ta cat.)	S/30 550,00
1407	Raúl Rubén Paytan Espinoza	1716	04/07/2023	S/34 960,00	S/3 040,00	S/38 000,00
1406	Carlos Jurado Pari	1722	04/07/2023	S/37 350,00	0.00	S/37 350,00
					Total	S/136 400,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, 1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** y 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.1.2 Respecto al servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo.

Por otra parte, se tiene que con memorándum n.°111-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.°12)**, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS, remitió a la Oficina de Abastecimiento el pedido de servicio n.°1849 de la misma fecha, para la contratación del Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, por el importe de S/5 000,00.

Dicho servicio según los términos de referencia también elaborados y suscritos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS, consistían en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades de rehabilitación de los sistemas de cloración mencionados en el punto anterior, en el mismo plazo de veinte (20) días calendario, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la ejecución física en campo del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM; para tal efecto, se establecieron las actividades a desarrollar en cada servicio en los lugares de intervención siguientes:

Cuadro n.° 32
Actividades a desarrollar y lugares de intervención según términos de referencia del Pedido de servicio n.°1849, para el servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo.

n°	Actividades a desarrollar	Lugares de intervención			Actividades				
		Provincia	Distrito	CCPP	A	B	C	D	E
1	"(...)	Castrovirreyna	Aurahuá	Vista Blanca	X	X			X
2	A. Elaborar el cronograma de actividades de seguimiento,		Aurahuá	Percoya	X	X			X
3	acompañamiento y monitoreo al Servicio de		Aurahuá	Aurahuá	X	X			X
4	rehabilitación de Sistemas de Cloración, contratado por		Cocas	Vischincha	X	X			X
5	la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y		Cocas	Cocas	X	X			X
6	Saneamiento, presentar en físico dentro de las 24 horas		Cocas	Angasmarca	X	X			X
7	después de la notificación de la Orden de Servicio.		Huamatambo	Muyuhuasi	X	X	X	X	X
8	B. Elaborar el Plan de Seguimiento, acompañamiento,		Ticrapo	Barrio San José	X	X			X
9	monitoreo del Servicio de Rehabilitación de sistemas de		Ticrapo	Pampa blanca	X	X			X
10	cloración del sector 01 de las actividades de cálculo de la	Huancavelica	Manta	Manta	X	X	X	X	X
11	cantidad de hipoclorito de calcio requerido, desinfección	Huaytará	Ayaví	Ayaví	X	X	X		X
12	de los componentes principales del SAP, cloración del		Huayacundo Arma	Paccha	X	X			X
13	agua y calibración del sistema de cloración de las Organizaciones Comunales - OC/JASS de los sistemas de agua potable de los centros poblados de (...).		Huayacundo Arma	Huayacundo Arma	X	X			X
14	C. Reporte de instalación de casetas de cloración de (05) -		Huaytará	Muchic	X	X			X
15	sistemas de cloración en los sistemas de agua de los		Huaytará	Dos de Mayo	X	X	X	X	X
16	centros poblados de (...).		Ocoyo	Vichuri	X	X			X
17	D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (06) -		Ocoyo	Pacomarca	X	X			X
18	sistemas de cloración en los sistemas de agua de los		Querco	Querco	X	X	X	X	X
19	centros poblados de (...). E. Reporte del Monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas:		San Antonio de Cusicancha	Tambo Cusicancha	X	X		X	X
20	• Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura. De los centros poblados de (...)." **(sic)**		San Antonio de Cusicancha	Cusicancha	X	X		X	X

Fuente: Términos de Referencia del Pedido de servicio n.°1849 de 27 de abril de 2023, contenido en el Comprobante de pago n.° 1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.°12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante aclarar que la Actividad E, consiste en el monitoreo de cloro residual en cuatro (4) puntos de la red de distribución de los sistemas de agua (reservorio, primera vivienda, vivienda intermedia y última vivienda), a fin de verificar la presencia de cloro residual que proteja el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución, conforme lo establece el artículo 66° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano[48], y como regularmente se venía requiriendo y realizando en otros servicios contratados.

Dicho esto, atendiendo que el valor referencial del pedido de servicio era S/5 000,00 y que el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos

[48] Aprobado con Decreto Supremo n.°031-2010-SA, publicado el 26 de septiembre de 2010.

iguales o menores de 8UIT - 2016, establece que cuando el valor referencial de una contratación de servicios en general es menor a 2 UIT, sólo se solicita una (1) cotización, el Área de Adquisiciones a cargo del CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, procedió a cotizar dicho servicio con el señor José María Huamán Condori, quien, mediante el formato de "Solicitud de cotización" de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.°12)**, visado por el citado encargado del Área de Adquisiciones, ofertó el mismo precio.

Seguidamente, atendiendo que el señor José María Huamán Condori según su curriculum vitae cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones, se le adjudicó dicho servicio; luego, el 10 de mayo de 2023, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones elaboró y suscribió la orden de servicio n.°1408 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°12)**, por el importe de S/5 000,00, conjuntamente con el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

Posteriormente, al igual que los servicios fraccionados, se procedió a notificar la presente orden de servicio el día 16 de mayo de 2023, iniciándose a contabilizar el plazo de prestación de veinte (20) días calendario, a partir del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, fecha esta última en que el proveedor del servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, debían culminar todas sus actividades y según los términos de referencia presentar el producto final de su trabajo consistente en:

"**5.1. PRODUCTO A ENTREGAR:**

- ✓ En el presente servicio, el producto a entregar es la presentación del informe del monitoreo en campo y la verificación del cumplimiento de la rehabilitación de los sistemas de cloración, cada una de ellas contará con fotografías actuales de la intervención."

No obstante, al igual que en los servicios fraccionados, el proveedor José María Huamán Condori, también presentó su informe de ejecución de actividades fuera del plazo de prestación, mediante la carta n.°001-2023/HCJM de 06 de junio de 2023[49] **(Apéndice n.°12)**, es decir, con un día de retraso; por lo que, si bien en principio correspondía la aplicación de dicha penalidad, empero, de la revisión y evaluación a su informe de ejecución de actividades se pudo advertir que ejecutó parcialmente el servicio encomendado; así como, sin cumplir las características y condiciones requeridas, debiendo considerarse la prestación como no ejecutada y en consecuencia aplicarse la penalidad correspondiente no sólo por el día de retraso sino hasta por el 10% del monto de la contratación, que equivale a S/500,00, ello en virtud de lo estipulado en el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023[50]; conforme se especifica en el siguiente cuadro:

49 Documento presentado por el proveedor no fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.

50 **7.1.5. DE LOS PLAZOS**

(...) j. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

Cuadro n.° 33
Observaciones al Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, parcialmente ejecutado

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión de auditoría
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
1	Castrovirreyna	Aurahuá	Vista Blanca		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
2		Aurahuá	Percoya		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
3		Aurahuá	Aurahuá		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
4		Cocas	Vischincha		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
5		Cocas	Cocas		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
6		Cocas	Angasmarca		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
7		Huamatambo	Muyuhuasi	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución conforme se estableció en los términos de referencias, sólo adjuntó (2) fotografías del reservorio y última vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
8		Ticrapo	Barrio San José		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la primera y última vivienda que no

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión de auditoría
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
						están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
9		Ticrapo	Pampa blanca		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
10	Huancavelica	Manta	Manta	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
11		Ayavi	Ayavi		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
12		Huayacundo Arma	Paccha		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
13		Huayacundo Arma	Huayacundo Arma		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
14	Huaytará	Huaytará	Muchic		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
15		Huaytará	Dos de Mayo	X	X	D. Ninguna observación E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
16		Ocoyo	Vichuri		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la vivienda intermedia que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión de auditoría
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
17		Ocoyo	Pacomarca		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
18		Querco	Querco	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia que sustente los trabajos realizados.
19		San Antonio de Cusicancha	Tambo Cusicancha	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua entregado (sin instalar) es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
20		San Antonio de Cusicancha	Cusicancha	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con orden de servicio n.°1407 reportó que no entregó tanque Rotoplas de 600 lt porque se contaba con un tanque Rotoplas de 1100 lt en estado regular. E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de José María Huamán Condori, presentado con carta n.°001-2023/HCJM de 06 de junio de 2023, contenido en el Comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.°12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro procedente se advierte que el proveedor José María Huamán Condori no cumplió con la actividad D, ya que no observó que la instalación de tanques de agua no fue ejecutado acorde a los términos de referencia en cuanto a la marca de los tanques de agua (se requirió de marca Rotoplas pero se instalaron de marca FarPlast); igualmente, no cumplió con la actividad E porque realizó monitoreos de cloro residual en dieciocho (18) sistemas de agua pero no acorde a los términos de referencia (no presentó evidencia fotográfica del monitoreo de cloro residual georreferenciado y con fecha de captura de los cuatro (4) puntos de la red de distribución de los sistemas de agua), asimismo, no presentó ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual de dos (2) sistemas de agua.

En síntesis, se tiene que el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo", contratado con el proveedor **José María Huamán Condori**, por la suma de S/5 000,00, fue ejecutado parcialmente sin cumplir las características y condiciones requeridas, dando lugar a considerarse como no ejecutada y a aplicarse penalidad por atraso injustificado hasta por el 10% (tope máximo de penalidad) del monto de la contratación, el cual equivale al importe de S/500,00.

Ahora bien, tanto los términos de referencia como la orden de servicio n.°1408 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°12)** del presente servicio, establecieron que la forma de pago, medidas de control y conformidad de pago se realizarían de la siguiente manera:

"8. **FORMA DE PAGO:**
Se realizará pago único. A la culminación del servicio y presentación del informe de actividades el cual deberá de rubricar y colocar la huella digital, previa acta de conformidad suscrito por la Dirección de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El cual será depositado al CCI del proveedor.

9. **MEDIDAS DE CONTROL:**
- **Área que Supervisa:** La Unidad Orgánica responsable de la supervisión técnica del presente servicio, será por la Dirección de Saneamiento y la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.
- **Área que Coordinará con el Proveedor:** El proveedor del servicio coordinará sus actividades con el Coordinador (a) asignado por la Dirección de Saneamiento y la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.
- **Área que brindará la Conformidad del Servicio:** El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el Director de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa verificación y aprobación del coordinador (a) designado por la Dirección de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

10. **CONFORMIDAD DE PAGO:**
El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el encargado designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Director de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento." **(sic)**

Sin embargo, a pesar del incumplimiento del plazo de prestación y de la ejecución parcial del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo", por parte de proveedor José María Huamán Condori; el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV, emitió el informe n.°020-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS/DS-maqch de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.°12)**, señalando que todas las actividades se ejecutaron conforme a los términos de referencia y recomendando que se emita el acta de conformidad respectiva para efectos de pago; la misma que se otorgó mediante el Formato de "Conformidad de servicios y consultorías" n.°49 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.°12)**, suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la DRVCS.

De la misma manera, el citado encargado de la DRVCS, mediante memorándum n.°200-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.°12)**, remitió dicha conformidad de pago al CPC. Ronald Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, a fin que se continúe con él trámite de pago respectivo; quien, a su vez, lo derivó al Área de Adquisiciones y el encargado de dicha área lo derivó con proveído s/n de 28 de junio de 2023, al CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, personal del Área de Adquisiciones, para *"Su atención y verificación previa evaluación"*.

Por lo que, el mismo 28 de junio de 2023, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, como responsable de Control Previo del Área de Adquisiciones, sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo de prestación de la orden de servicio n.°1408 de José María Huamán Condori, generó la Hoja de envío de orden de servicio n.°2087-2023 **(Apéndice n.°12)** y la derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dicho servicio; a pesar que, conforme al numeral 51 del artículo 66° del ROF, es función del Área de Adquisiciones *"51.*

Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad, para luego ser derivada al Equipo de Trabajo de ejecución contractual".

Dando así lugar al pago total del aludido servicio mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria del proveedor, conforme se observa de la constancia y comprobante de pago, que a continuación se menciona:

Cuadro n.° 34
Pagos del Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Liquido a pagar (a)	Deducciones (b)	Total (a)+(b)
1408	José María Huamán Condori	1679	03/07/2023	S/5.000,00	0.00	S/5.000,00

Fuente: Comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.°12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.1.3. Respecto a los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 01 y 02.

De la misma manera, se tiene que mediante memorándum n.°113-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023, contenido en los comprobantes de pago n.°1829 y 1831 de 10 de julio de 2023 **(Apéndices n.°13 y 14)**, el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS, remitió a la Oficina de Abastecimiento los pedidos de servicio n.°s 1846 y 1847 ambos del 27 de abril de 2023, para la contratación de dos (2) servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible para los sectores n°s1 y 2, respectivamente.

Es de precisar que según los términos de referencia suscritos por el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado de la DRVCS, los servicios requeridos tenían por objeto específico desplazar al personal técnico y equipos de trabajo de la Dirección Regional, a los sectores 01 y 02, para realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución física en campo del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM **(Apéndice n.°5)**.

Además, es pertinente mencionar que según los términos de referencia de ambos servicios se establecieron -entre otros aspectos- algunas exigencias para los proveedores, las cuales se describen a continuación:

Cuadro n.° 35
Términos de referencia de los pedidos de servicio n.°s 1846 y 1847

Pedido de servicio n.°1846 (Apéndice n.°13)	Pedido de servicio n.°1847 (Apéndice n.°14)
Términos de referencia	**Términos de referencia**
Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 1. **"7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...)	Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 2. **"7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...)

Pedido de servicio n.°1846 (Apéndice n.°13)	Pedido de servicio n.°1847 (Apéndice n.°14)
✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...) **8.LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **8.1. LUGAR:** ✓La prestación del servicio será en las 3 provincias de la Región de Huancavelica (Huancavelica, Castrovirreyna y Huaytará), que son el ámbito de los sectores designados en función a las distancias y la accesibilidad de cada uno de los sectores. (...) **8.2. PLAZO:** ✓El plazo del prestación del servicio será por espacio de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio." **(sic)**	✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...) **8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **8.1. LUGAR:** ✓La prestación del servicio será en las 3 provincias de la Región de Huancavelica (Huancavelica y Huaytará), que son el ámbito de los sectores designados en función a las distancias y la accesibilidad de cada uno de los sectores. (...) **8.2. PLAZO:** ✓El plazo del prestación del servicio será por espacio de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio." **(sic)**

Lugares de intervención				Lugares de intervención			
n°	Provincia	Distrito	CCPP	n°	Provincia	Distrito	CCPP
1	Castrovirreyna	Aurahuá	Vista Blanca	1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca
2		Aurahuá	Percoya	2		Nuevo Occoro	Occoro Viejo
3		Aurahuá	Aurahuá	3		Nuevo Occoro	Río de la virgen
4		Cocas	Vischincha	4		Nuevo Occoro	Tambopata
5		Cocas	Cocas	5		Nuevo Occoro	Huayllapata
6		Cocas	Angasmarca	6		Nuevo Occoro	Occopata
7		Huamatambo	Muyuhuasi	7		Nuevo Occoro	Occoro
8		Ticrapo	Barrio San José	8		Vilca	Coricocha
9		Ticrapo	Pampa blanca	9		Vilca	Chuya
10	Huancavelica	Manta	Manta	10		Vilca	San José de Salcahuara
11	Huaytará	Ayaví	Ayaví	11		Vilca	Vilca
12		Huayacundo Arma	Paccha	12	Huaytará	Quito Arma	Ccollccapampa
13		Huayacundo Arma	Huayacundo Arma	13		Quito Arma	Quito Arma
14		Huaytará	Muchic	14		San Francisco de Sangayaico	San Francisco de Sangayaico
15		Huaytará	Dos de Mayo	15		San Francisco de Sangayaico	Santa Rosa de Acora
16		Ocoyo	Vichuri	16		Santiago de Chocorvos	Santiago de Chocorvos
17		Ocoyo	Pacomarca	17		Santiago de Quirahuará	Santa Teresa de los Molinos
18		Querco	Querco	18		Santiago de Quirahuará	Santiago de Quirahuará
19		San Antonio de Cusicancha	Tambo Cusicancha	19		Tambo	Tambo
20		San Antonio de Cusicancha	Cusicancha	20		Tambo	Casa Blanca

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicio n.°s 1846 y 1847, contenidos en los comprobantes de pago n.°s 1829 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y 1831 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, los pedidos de servicio fueron derivados por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, al Área de Programación, de donde a su vez se derivaron mediante proveído s/n y sin fecha al Área de

Adquisiciones; el encargado de dicha área CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, mediante proveído s/n de 04 de mayo de 2023, los derivó a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, para su atención y verificación, según se observa del "Cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 09" del año 2023 **(Apéndice n.°21)**; quien procedió con la indagación de mercado cotizando cada servicio con dos (2) proveedores, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016, que señala que cuando el valor referencial de una contratación de servicios en general es mayor a 2 UIT e igual o menor a 5 UIT, se solicita dos (2) cotizaciones.

Por tanto, luego de recibir las cuatro (4) solicitudes de cotización de 27 de abril de 2023, visadas por el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones, acompañadas de los documentos que sustentan el cumplimiento de las características, requisitos y obligaciones, en la misma fecha el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones, generó las órdenes de servicio n.°s 1404 **(Apéndice n.°13)** y 1403 **(Apéndice n.°14)**, las cuales fueron suscritas por el citado encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, ambas órdenes de servicio a nombre de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., representada por su Gerente General Félix Cueto Vargas, conforme se observa del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 36
Resultados de las indagaciones de mercado y proveedor seleccionado

P/S	Servicio	Indagación de mercado - Cotizaciones		Selección del proveedor ganador		
		Proveedores	Monto ofertado	Proveedor	O/S	Fecha O/S
1846	Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 1.	Inversiones DELVI S.A.C.	S/11 000,00	Inversiones DELVI S.A.C.	1404	09/05/2023
		Yuliza Huamaní Coca	S/12 000,00			
1847	Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 2.	Inversiones DELVI S.A.C.	S/11 000,00	Inversiones DELVI S.A.C.	1403	09/05/2023
		Grupo TAFU S.A.C.	S/11 800,00			

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1829 **(Apéndice n.°13)** y 1831 **(Apéndice n.°14)**, ambos de 10 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la verificación a la documentación adjunta a las solicitudes de cotización de los proveedores adjudicados y en comparación a lo requerido en los términos de referencia, se evidencia que ninguno cumple con la experiencia mínima en servicios de alquiler de camioneta y las Declaraciones Juradas de mantenimiento preventivo y correctivo y disponibilidad inmediata de las camionetas; por ende, no correspondía adjudicarles los servicios requeridos conforme se detalla en los subsiguientes cuadros:

Cuadro n.° 37
Verificación de cumplimiento de requisitos de los términos de referencia del Pedido de servicio n.°1846 (Apéndice n.°13), por el proveedor Inversiones DELVI S.A.C.

Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora	Cumple/ No Cumple
" 7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...)"	✓No adjunta ningún documento de alguna experiencia que haya tenido en servicios de alquiler de camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de disponibilidad inmediata de la camioneta.	No cumple[51]

Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.°1846 y Formato "Solicitud de cotización" de 27 de abril de 2023, obrantes en el Comprobante de pago n.°1829 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.°13).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 38
Verificación de cumplimiento de requisitos de los términos de referencia del Pedido de servicio n.°1847 (Apéndice n.°14), por el proveedor Inversiones DELVI S.A.C.

Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora	Cumple/ No Cumple
"7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...)	✓No adjunta ningún documento de alguna experiencia que haya tenido en servicios de alquiler de camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de disponibilidad inmediata de la camioneta.	No cumple[52]

Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.°1847 y Formato "Solicitud de cotización" de 27 de abril de 2023, obrantes en el Comprobante de pago n.° 1831 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.°14).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a ello, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento,

51 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que remitió su cotización, la señora Yuliza Huamani Coca; advirtiendo que tampoco adjunta documento alguno de la experiencia mínima, ni las declaraciones juradas requeridas; por ende, tampoco cumple este extremo de los términos de referencia.

52 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que remitió su cotización, la empresa TAFU S.A.C.; advirtiendo que tampoco adjunta documento alguno de la experiencia mínima, ni las declaraciones juradas requeridas; por ende, tampoco cumple este extremo de los términos de referencia.

expidieron las órdenes de servicio n.°s 1404 **(Apéndice n.°13)** y 1403 **(Apéndice n.°14)** de 09 de mayo de 2023, ambos a nombre de la empresa Inversiones DELVI S.A.C.; las cuales al igual que en los anteriores servicios fueron notificadas a los proveedores seleccionados el 16 de mayo de 2023, contabilizándose el plazo de prestación de treinta (30) días calendario, del 17 de mayo al 15 de junio de 2023.

Posteriormente, el representante de la empresa Inversiones DELVI S.A.C. mediante informes n.°s 005 **(Apéndice n.°13)** y 006-2023/INV.DELVI **(Apéndice n.°14)** ambos de 19 de junio de 2023, solicitó a la DRVCS, la conformidad respectiva de los servicios, la misma que fue otorgada por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su condición de responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la Dirección Regional, mediante los formatos de "Conformidad de servicios y consultorías" n.°s 45 **(Apéndice n.°13)** y 46 **(Apéndice n.°14)** de 26 de junio de 2023, los cuales a su vez el mismo día fueron remitidos con memorándum n.°199-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS **(Apéndices n.°13 y 14)**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago.

Por lo que, luego de ser derivados al Área de Adquisiciones finalmente se efectuaron los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 39
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Líquido a pagar	Deducciones	Total
1404	Inversiones DELVI S.A.C.	1829	10/07/2023	S/9 900,00	S/1 100,00	S/11 000,00
1403	Inversiones DELVI S.A.C.	1831	10/07/2023	S/9 900,00	S/1 100,00	S/11 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1829 **(Apéndice n.°13)** y 1831 **(Apéndice n.°14)** ambos de 10 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, se tiene que para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca y el arquitecto Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, como encargados de la DRVCS, a pesar que el referido Plan no fue evaluado por el equipo técnico del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, ni se encontraba aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, efectuaron siete (7) requerimientos de servicios; incurrieron en el fraccionamiento de servicios similares relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de casetas de seguridad de los centros poblados seleccionados, para dar lugar a la contratación de cuatro (4) servicios independientes por montos menores a 8UIT, requerimientos que a su vez fueron autorizados por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración y validados por la señora Valeriana Layme Crispín, asistente administrativo del Área de Programación; pese que, la encargada del Área de Programación manifestó sobre la realización de un estudio de mercado para determinar el tipo de procedimiento y no incurrir en posible fraccionamiento; por su parte, el licenciado en administración Grover Humberto Huanay Montañez, encargado del Área de Procesos, sin ningún estudio de mercado indicó la posibilidad de contratar los servicios de forma independiente, dando así lugar a continuar con las contrataciones fraccionadas.

Seguidamente, la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, efectuó la indagación de mercado de dichos servicios fraccionados en cuyo acto se emplearon algunas cotizaciones carentes de veracidad; mientras que el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, en lugar de gestionar la contratación de dichos servicios mediante un procedimiento de selección, continuaron tramitando dichas contrataciones de manera fraccionada por montos menores a 8UIT.

Posteriormente, a pesar que los proveedores de los servicios fraccionados incumplieron el plazo de prestación y ejecutaron los servicios con algunas observaciones respecto a los procesos de calibración de los sistemas de cloración y la instalación de tanques de agua no acorde a los términos de referencia conforme lo sustenta el informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora; el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de promotor social IV de la DRVCS, informó que dichos servicios se ejecutaron conforme a los términos de referencia y recomendó el otorgamiento de las conformidades respectivas para efectos de pago; asimismo, en su condición de encargado de la DRVCS, otorgó conformidad a dichos servicios.

Consecutivamente, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, responsable de Control Previo del Área de Adquisiciones sin observar que el proveedor Carlos Jurado Pari incumplió el plazo de prestación y que los proveedores Límaco Zócimo Benito Huamán y Raúl Rubén Paytan Espinoza también incumplieron los plazos de prestación, los términos de referencia y no contaban con la conformidad de un monitor designado, gestionó el pago total de los servicios prestados, dejando de aplicar las penalidades por mora por la suma total de **S/4 648,74** en favor de la Entidad.

Del mismo modo, el señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo del Área de Adquisiciones, sin observar que el proveedor Iván Contreras Pari incumplió el plazo de prestación, los términos de referencia y tampoco contaban con la conformidad de un monitor designado, gestionaron el pago total del servicio prestado, dejando de aplicar la penalidad por mora por el importe de **S/381,25** en favor de la Entidad.

De otro lado, también se advierte que el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, promotor social IV de la DRVCS, informó que el Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo, adjudicado al proveedor José María Huamán Condori, se ejecutó conforme a los términos de referencia y recomendó el otorgamiento de la conformidad respectiva para efectos de pago; motivo por el cual en su condición de encargado de la DRVCS, otorgó la conformidad a dicho servicio, a pesar que fue ejecutado incumpliendo el plazo de prestación y los términos de referencia.

Consiguientemente, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, responsable de Control Previo del Área de Adquisiciones, sin observar el incumplimiento del plazo de prestación y los términos de referencia de dicho servicio, gestionó su pago sin aplicar la penalidad por mora de **S/500,00** en favor de la Entidad.

Finalmente, en cuanto a los dos (2) Servicios de alquiler de camioneta (incluido chofer y combustible) para los sectores 01 y 02, por el importe de S/11 000,00 cada uno, que fueron requeridos por la DRVCS, se tiene que la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, gestionaron la contratación de ambos servicios con la empresa Inversiones DELVI S.A.C., a pesar que,

dicha empresa no cumplía con los términos de referencia, específicamente lo referido a la experiencia mínima en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de las Declaraciones Juradas de mantenimiento preventivo y correctivo y disponibilidad inmediata de las camionetas.

Por lo que, en síntesis, las penalidades por mora no aplicadas a los proveedores por incumplimiento del plazo de prestación y/o características y condiciones requeridas, son las siguientes:

Cuadro n.° 40
Inaplicación de penalidades

O/S y Proveedor	Penalidades no aplicadas		
	Servicio	Penalidad	Monto
1405 Iván Contreras Pari	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02	Penalidad por 1 día	S/ 381,25
1409 Límaco Zócimo Benito Huamán	Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01	Penalidad por 1 día	S/ 381,87
1407 Raúl Rubén Paytan Espinoza	Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03	Penalidad máxima	S/ 3 800,00
1406 Carlos Jurado Pari	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	Penalidad por 1 día	S/ 466,87
1408 José María Huamán Condori	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo	Penalidad máxima	S/ 500,00
		Total	**S/5 529,99**

Fuente: Ordenes de Servicio n.°s 1405, 1409, 1407, 1406 y 1408.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2. De los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

El 28 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, declarando el Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, -entre otros- en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario que rige del 29 de mayo al 27 de julio de 2023; asimismo, disponiendo a los Gobiernos Regionales, Locales y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre los distritos de algunas provincias del departamento de Huancavelica que fueron declarados en Estado de Emergencia, se consideraron los siguientes:

Cuadro n.° 41
Distritos del departamento de Huancavelica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante Déficit hídrico

Departamento	Provincia	Distrito
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO
		VILCA
	ACOBAMBA	ROSARIO
	CHURCAMPA	ANCO

Departamento	Provincia	Distrito
		PAUCARBAMBA
	TAYACAJA	COLCABAMBA
		SALCABAMBA

Fuente: Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, publicado el 28 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Bajo dicho contexto, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como encargado de la DRVCS y responsable en Materia de Saneamiento, elaboró el *"Plan de tratamiento de agua para el consumo humano ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno del Niño en marco al DS N°067-2023-PCM"* ***(sic)*** **(Apéndice n.°45)**, en el mes de junio de 2023; con el objetivo de asegurar el acceso de agua tratada para preservar la salud de las personas frente al peligro inminente de déficit hídrico, a través de la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración, casetas de seguridad y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de los sistemas de agua; para cuyo fin, planteó la contratación de once (11) servicios, a ejecutarse en cuarenta y tres (43) centros poblados seleccionados correspondientes a los siete (7) distritos de las cuatro (4) provincias declaradas en Estado de Emergencia, con un presupuesto de S/282 730,00, conforme se muestra a continuación:

"(...)

7.3. Actividades y/o acciones programadas para mitigar el impacto

Actividades para el tratamiento del agua apto para el consumo humano: Se realizará la implementación, cambio y reposición de accesorios de 43 sistemas de cloración, 11 casetas de seguridad a nivel de todos sus componentes y 12 rotoplas, para así contar con agua apta para el consumo humano y la ampliación de la capacidad de almacenamiento del sistema de agua de 43 sistemas, para lo cual se realizará la contratación de:

- **02 alquiler de camioneta incluido conductor y combustible:** El cual nos permitirá desplazarnos por la zona de intervención, realizar la entrega de materiales y movilizar al personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se incluye el conductor y el combustible.
- **02 servicios de seguimiento y monitoreo de actividades de campo:** Deberá de desarrollar el seguimiento y cumplimiento de las actividades de la rehabilitación e instalación de los sistemas de cloración, casetas de seguridad y la instalación de rotoplas para la ampliación de reserva de agua potable a nivel de reservorio, identificados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de dotar agua clorada y ampliar la capacidad de almacenamiento hídrico, a la población afectada ante la declaratoria de emergencia.
- **01 servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas):** La finalidad de la contratación es propiciar el logro de la continuidad del aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano a través de la rehabilitación de los sistemas de cloración en los sistemas de agua identificados en el ámbito de la emergencia.
- **01 servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento (incluido mano de obra y materiales) (09 sistemas cada sector):** La finalidad de la contratación es propiciar el logro de la continuidad del aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano a través de la reinstalación de los sistemas de cloración en los sistemas de agua identificados en el ámbito de la emergencia.
- **Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (11 sistemas con rotoplas):** La finalidad de la contratación es realizar el reemplazo de los tanques rotoplas y realizar la implementación del sistema de cloración con el objetivo de brindar el servicio de agua para consumo humano en el ámbito de la emergencia.
- **Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada (incluido mano de obra y materiales) (11 sistemas):** La finalidad de la contratación es que el sistema de cloración cuente con una adecuada protección y seguridad para evitar que la

naturaleza y/o factores externos puedan afectar la dosificación del sistema de agua potable.

- **Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600lt) (15 sistemas):** La finalidad de la contratación es que el sistema de cloración cuente con un tanque rotoplas para abastecimiento de agua potable para abastecer las necesidad ante peligro inminente por déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. 067-2023-PCM durante la temporada en época de sequía para dar el mejor servicio en consumo, regada, limpieza y mantenimiento de los diversos ambientes y otros de los centros poblados en épocas vulnerables.
- **Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas):** La finalidad de la contratación es que el sistema de cloración cuente con filtros de agua en buenas condiciones para el abastecimiento de agua potable y cubrir las necesidades ante peligro inminente por déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. 067-2023-PCM durante la temporada en época de sequía para dar el mejor servicio en consumo, regada, limpieza y mantenimiento de los diversos ambientes y otros de los centros poblados en épocas vulnerables.
- **Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas):** La finalidad de la contratación es que el sistema de cloración cuente con instalación de tuberías y conexiones en buen estado para el abastecimiento de agua potable y cubrir las necesidades ante peligro inminente por déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. 067-2023-PCM durante la temporada en época de sequía para dar el mejor servicio en consumo, regada, limpieza y mantenimiento de los diversos ambientes y otros de los centros poblados en épocas vulnerables.

(...)

7.4. Metas físicas a ejecutar

(...)

CENTROS POBLADOS CONSIDERADOS PARA LA INTERVENCIÓN

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CÓDIGO DE UBIGEO	POBLACIÓN ATENDIDA	REQUIERE CASETA	REQUIERE ROTOPLAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN	REQUIERE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
1	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	HUIZCACUCHO	901130030	22	SI	SI	SI	SI
2			CUYOCC	901130051	38	SI	SI	SI	SI
3			CCOCHACCASA	901130049	47	NO	NO	NO	SI
4			SORAPATA	901130042	33	NO	NO	SI	SI
5			BUENOS AIRES	901130008	239	NO	SI	SI	SI
6			CASA BLANCA	901130011	47	NO	NO	NO	SI
7			OCCORO VIEJO	901130016	301	NO	SI	NO	SI
8			RIO DE LA VIRGEN	901130023	166	NO	NO	NO	SI
9			TAMBOPATA	901130052	201	NO	NO	NO	SI
10			HUAYLLAPATA	901130050	33	NO	NO	NO	SI
11			OCCOPATA	901130024	40	NO	NO	NO	SI
12			OCCORO	901130001	550	SI	NO	NO	SI
13		VILCA	SAN CARLOS	901160016	59	SI	SI	SI	SI
14			CCAPSARO	901150034	52	NO	SI	SI	SI
15			HUACCTAHUASI	90011600042	109	NO	SI	SI	SI
16			MATAHUASI	90011600001	30	NO	SI	SI	SI
17			BUENOS AIRES	90011600007	98	NO	SI	SI	SI
18			CORICOCHA	9001160035	150	NO	NO	NO	SI
19			CHUYA	9001160018	130	NO	NO	NO	SI
20			SAN JOSÉ DE SALCAHUARA	90011600038	150	NO	NO	NO	SI
21			VILCA	90011600001	250	NO	NO	NO	SI
22	ACOBAMBA	ROSARIO	MARCOBAMBA	902080065	64	NO	NO	NO	SI
23			PUCACRUZ	902080041	200	NO	NO	SI	SI
24	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	ATAHUARCO	905070007	151	SI	SI	SI	SI
25			ACOS	905070023	228	NO	SI	SI	SI
26			CCACHONA	905070008	52	SI	NO	SI	SI
27			SANTA ROSA DE PINCO (San Juan de Cunya)	905070010	40	SI	NO	SI	SI
28			HUAMANCCASA (yana ccasa)	905070043	78	NO	NO	SI	SI
29			HUAMANCCASA (wichccana pampa)	905070043	75	NO	NO	SI	SI

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CÓDIGO DE UBIGEO	POBLACIÓN ATENDIDA	REQUIERE CASETA	REQUIERE ROTOPLAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN	REQUIERE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
30			HUARIBAMBILLA	905070049	160	NO	NO	SI	SI
31			SANTA ROSA DE PINCO	905070012	120	NO	NO	SI	SI
32			SALLCCABAMBA	905070019	180	SI	NO	SI	SI
33			VISTA FLORIDA	905070051	71	NO	NO	SI	SI
34			COMUHUILLCA (cceccopata)	905070046	127	SI	NO	SI	SI
35			COMUHUILLCA (ccoccahuaycco)	905070046	127	SI	NO	SI	SI
36			CCONCCORPATA	905070047	34	NO	NO	SI	SI
37			PAUCARBAMBA	905070001	859	SI	NO	SI	SI
38		ANCO	CUYOCC CHINCHAYPAMPA	905020097	140	NO	NO	SI	SI
39			CHUSPI	907050112	213	NO	NO	SI	SI
40		COLCABAMBA	COLCABAMBA	907050001	2747	NO	SI	SI	SI
41	TAYACAJA		SAN JOSÉ	907050174	232	NO	NO	SI	SI
42		SALCABAMBA	SANTA ROSA DE PALCA	907140009	163	NO	NO	SI	SI
43			NUEVA ESPERANZA	907140053	111	NO	NO	SI	SI

(...)

8.2. PRESUPUESTO

Part. Espec.	Descripción	U.M.	Cant.	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
2.3.2.1.2.2.	**VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS**				**5,250.00**	-	-	-	-	-	-	**5,250.00**
2.3.2.1.2.2.	COMISION DE SERVICIOS – VIÁTICOS PROVINCIALES	Días	30	147.00	4,410.00							4,410.00
2.3.2.1.2.2.	COMISION DE SERVICIOS – VIÁTICOS LOCALES	Días	10	84.00	840.00							840.00
2.3.2.5.1.2.	**DE VEHÍCULOS**				**22,080.00**	-	-	-	-	-	-	**22,080.00**
2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE – SECTOR 1	Servicio	1	11,040.00	11,040.00							11,040.00
2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE – SECTOR 2	Servicio	1	11,040.00	11,040.00							11,040.00
2.3.2.7.14.98	**OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES (*)**				**255,400.00**	-	-	-	-	-	-	**255,400.00**
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO SECTOR 01	Servicio	1	5,000.00	5,000.00							5,000.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO SECTOR 02	Servicio	1	5,000.00	5,000.00							5,000.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ACTIVIDADES DE CLORACIÓN, DESINFECCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (10 SISTEMAS)	Servicio	1	29,600.00	29,600.00							29,600.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (09 SISTEMAS CADA SECTOR)	Servicio	1	26,600.00	26,600.00							26,600.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (11 SISTEMAS CON ROTOPLAS)	Servicio	1	39,600.00	39,600.00							39,600.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA (INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES) (11 SISTEMAS)	Servicio	1	32,000.00	32,000.00							32,000.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA, TUBERÍAS Y CONEXIONES (TIPO I TANQUE DE 600lt) (15 SISTEMAS)	Servicio	1	39,400.00	39,400.00							39,400.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA) A TODO COSTO (15 SISTEMAS)	Servicio	1	39,200.00	39,200.00							39,200.00
2.3.2.7.14.98	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE POTABILIZACIÓN DE AGUA POTABLE (INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y	Servicio	1	39,000.00	39,000.00							39,000.00

Part. Espec.	Descripción	U.M.	Cant.	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
	CONEXIONES) A TODO COSTO (13 SISTEMAS)											
TOTAL					282,730.00	-	-	-	-	-	-	282,730.00

(...)"

Posteriormente, dicho Plan fue evaluado por el equipo técnico del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, emitiendo como resultado el informe n.°22-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORDNSCGRDyDS/rdrh de 06 de julio de 2023, en el cual se determinó que *"(...) las actividades formuladas se encuentran enmarcados como* ***actividad de emergencia*** *por peligro inminente, ante el peligro inminente ante déficit hídrico, para la atención del DS N°067-2023-PCM, (...)"*; por lo que, la Directora de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, mediante el informe n.°514-2023/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, lo remitió al Gerente General Regional de la Entidad, a fin que se agende la reunión respectiva para su aprobación por el **Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres**, presidido por el Gobernador Regional Leoncio Huayllani Taype, según Resolución Ejecutiva Regional n.°015-2023/GOB.REG-HVCA/GR de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Es así que, conforme se evidencia del "Acta de reunión presencial para la aprobación de los planes en mérito al Decreto Supremo N° 067-2023-PCM" de 10 de julio de 2023[53], el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por la Vicegobernadora Regional Saturnina Quispe de la Cruz, encargada de la Gobernación Regional, aprobó el referido Plan de rehabilitación formulado por la DRVCS, por el monto de S/282 730,00 soles; acto que finalmente se formalizó con Resolución Gerencial General Regional n.°502-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.°47)**, aprobando el "Plan de rehabilitación de sistemas de cloración del sistema de agua ante la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. N°067-2023-PCM" **(Apéndice n.°45)**, en adelante "Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM", de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el **"Plan de rehabilitación de sistemas de cloración del sistema de agua ante la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. N°067-2023-PCM"** con un costo total de **S/282,730.00** (Doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta con 00/100 Soles), que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución." **(Énfasis agregado)**

Por lo que, con memorándum n.°255-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 23 de julio de 2023, recepcionado el 26 de julio de 2023[54], el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe

[53] Suscrita por los siguientes funcionarios:
- Saturnina Quispe de la Cruz, Vicegobernadora Regional, ingeniera Isabel Carrasco Soto, directora de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, Mg. Daniel Rodríguez Dionicio, gerente General Regional y encargado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, CPC Heleno Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ingeniero Renán Altez Carrera, Gerente Regional de Infraestructura, Lic. Senia Ayuque Loayza, gerente Regional de Desarrollo Social, CPC Rubén Sedano Torres, Director de la Oficina Regional de Administración.

[54] Contenido en los Comprobantes de pago n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, n.°2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, n.°3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)** y n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 120)**.

Chauca, como encargado de la DRVCS [55], remitió a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, once (11) pedidos de servicio para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM, requiriendo la contratación de dichos servicios y adjuntando para ello los siguientes documentos: Términos de referencia por cada servicio, elaborados y suscritos por su persona como responsable en Materia de Saneamiento y a la vez como Director Regional encargado; informe n.°1871-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 24 de julio de 2023, del Sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributación, otorgando el marco presupuestal para la ejecución del mencionado Plan, por la suma de S/282 730,00 y precisando que el presupuesto asignado *"(...) vence el 27/07/2023 en marco al D.S. N°067-2023-PCM."*; así como, el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad.

Seguidamente, el mismo día 26 de julio de 2023, dicho memorándum fue derivado mediante proveídos sin número a las Áreas de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, tal es así que, se observa el proveído del CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, derivándolo al Área de Programación para su *"Atención Correspondiente"*, seguidamente, el proveído de la CPC Lisseth Bedoya Espinoza, responsable del Área de Programación, derivándolo al Área de Adquisiciones para *"Su trámite correspondiente"* y finalmente el proveído del CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones[56], derivando dicho memorándum a *"Sr.(a): M"* para *"Su atención y verificación"*, quien según el "Cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 10" del año 2023 **(Apéndice n.°55)**, viene a ser la señora Mariluz Quispe Aponte, personal contratado para prestar el servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativo[57], consistente en realizar -entre otras actividades- el estudio de mercado de los pedidos de servicio de montos menores a ocho (8) UITs, la búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia y los cuadros comparativos de los pedidos de servicios, lo cual se corrobora con el oficio n.° 996-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 29 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°22)**, del Director de la Oficina de Abastecimiento, quien informa que durante el año 2023 las responsables de realizar las cotizaciones para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, fueron las señoras Mariluz Quispe Aponte y Elisa Huayra Canales.

Ahora bien, dichos pedidos de servicios remitidos por el área usuaria a la Oficina de Abastecimiento, son los siguientes:

55 Según Resolución Gerencial General Regional n.°517-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2023, se designó al ingeniero civil Hoover Quispe Ramos como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir de dicha fecha; sin embargo, según su Récord de Asistencia del año 2023, el referido funcionario recién laboró en dicho cargo desde el 01 de agosto de 2023.

56 Del **01 de febrero de 2023 al 12 de junio de 2023**, según memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°539-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023 (término de encargatura), suscritos por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.
Después, del **25 de julio de 2023 al 16 de setiembre de 2024**, según memorándum n.°828-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 25 de julio de 2023 (encargatura de funciones) suscrito por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, ratificado con memorándum n.°770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA.OA de 09 de agosto de 2023 del CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, y el memorándum n.°849-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 16 de setiembre de 2024 (término de encargatura) suscrito por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

57 Con orden de servicio n.°0003042 de 14 de julio de 2023, por el plazo de treinta (30) días calendario, del 15 de julio al 13 de agosto de 2023.

Cuadro n.° 42
Pedidos de servicios para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	3709	21/07/2023	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)	S/ 26 600,00
02	3710	21/07/2023	Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)	S/29 600,00
03	3711	21/07/2023	Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)	S/39 600,00
04	3712	21/07/2023	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)	S/32 000,00
05	3747	24/07/2023	Servicio seguimiento y monitoreo de actividades de campo sector 01	S/5 000,00
06	3748	24/07/2023	Servicio seguimiento y monitoreo de actividades de campo sector 02	S/5 000,00
07	3750	24/07/2023	Servicio de alquiler de camioneta	S/ 11 040,00
08	3751	24/07/2023	Servicio de alquiler de camioneta	S/ 11 040,00
09	3756	24/07/2023	Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)	S/39 400,00
10	3792	25/07/2023	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)	S/39 200,00
11	3793	25/07/2023	Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)	S/39 000,00
			Total S/	S/277 480,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, n.°3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 120)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2.1. Respecto a los servicios de instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados.

a) Del fraccionamiento de servicios similares en el Requerimiento. -

De la revisión a dichos requerimientos y sus términos de referencia, se pudo advertir siete (7) servicios similares que fueron fraccionados por el área usuaria, ya que si bien tienen diferentes denominaciones contractuales, según el alcance y descripción de los términos de referencia comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función y por ende representan un mismo objeto contractual, ya que estos servicios se tratan de la instalación de casetas de seguridad a nivel de sistema de cloración, instalación de tanques de agua a nivel del sistema de cloración y su rehabilitación e instalación de tanques de agua a nivel de centro poblado, en los sistemas de agua de los centros poblados pertenecientes a los distritos declarados en Estado de Emergencia, los cuales en muchos casos confluyen o concurren para ser ejecutados en un mismo Centro Poblado.

Para una mejor explicación de lo mencionado, es pertinente previamente presentar dichos servicios similares, su denominación y descripción en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Servicios similares para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM

P/S	Términos de Referencia
3709	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES, (09 SISTEMAS CADA SECTOR)" **Actividades a desarrollar:** E. Elaboración de un plan de trabajo de asistencia técnica en agua y saneamiento de los sistemas de agua potable del distrito de PAUCARBAMBA (...), distrito de ANCO (...), distrito de COLCABAMBA (...), y distrito de SALCABAMBA (...). F. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de asistencia técnica en agua y saneamiento de los centros poblados del distrito de PAUCARBAMBA (...), distrito de ANCO (...), distrito de COLCABAMBA (...), y distrito de SALCABAMBA (...). G. Reporte del proceso de asistencia técnica en agua y saneamiento de (09) sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable del distrito de PAUCARBAMBA (...), distrito de ANCO (...), distrito de COLCABAMBA (...), y distrito de SALCABAMBA (...). Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración: Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). H. Calibración del sistema de agua potable de (09) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados del distrito de PAUCARBAMBA (...), distrito de ANCO (...), distrito de COLCABAMBA (...), y distrito de SALCABAMBA (...).
3710	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE ASISTENCIA EN ACTIVIDADES DE CLORACIÓN, DESINFECCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE (10 SISTEMAS)" **Actividades a desarrollar:** I. Elaboración de un plan de trabajo en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de ROSARIO (...), y distrito de PAUCARBAMBA (...). J. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de monitoreo de parámetros de campo (cloro residual), limpieza y desinfección de los centros poblados del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de ROSARIO (...), y distrito de PAUCARBAMBA (...). K. Reporte del proceso de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable de (10) sistemas a todo costo en los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de ROSARIO (...), y distrito de PAUCARBAMBA (...). Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración: Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

P/S	Términos de Referencia
	universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). L. Registro de calibración del sistema de agua potable de (10) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de ROSARIO (...), y distrito de PAUCARBAMBA (...).
3711	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES (11 SISTEMAS CON ROTOPLAS)" **Actividades a desarrollar:** A. Elaboración de un plan de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable de los equipos de cloración en los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...), distrito de COLCABAMBA[58] (...) y distrito de SALCABAMBA[59] (...). B. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la actividad de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable de los centros poblados del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...), distrito de COLCABAMBA (...) y distrito de SALCABAMBA (...). C. Reporte del proceso de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable de (11) sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...), distrito de COLCABAMBA (...) y distrito de SALCABAMBA (...). Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración: Sistema Autocompensante • Línea de dosificación de solución madre, sistema autocompensante (válvula de línea de 1", filtro de anillos de 1", adaptador bushing, manguera de 3.5 mm, gotero autocompensante de 2-4 L/H). • Línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). Flotador adaptado y/o doble recipiente: • Flotador PVC adaptado (Tubo de ¾ x 0.20 mts, tubo de ¾ x 0.08 mts, codo a presión de ¾, tee a presión de ¾, tapón de PVC fabricado, niple de ¾ x 7", tapón C/R interna de ¾), línea guía de flotador (cuerda de pescar), manguera transparente de dosificación 18mm, codo de 45° de ½", tubo de ½" c/r. Multiconector (accesorio de tanque) tubo visor transparente (accesorio de tanque), válvula esférica de ½", adaptador UPR ½", unión universal de ½", niple de ½" x 1", placa circular PVC de 1", grifo de ½" de dosificación, tee de ½" (en caso que el tanque sea de 250lt), tee de ½" c/r, boya flotadora (accesorio de tanque), unión universal de ½", adaptador UPR ½", codo de 90° de ½", tubo de ½" a presión, línea de alimentación de ½" al tanque de solución madre (unión universal, válvulas de paso de ½", filtro de agua). D. Registro de calibración del sistema de agua potable de (11) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...), distrito de COLCABAMBA (...) y distrito de SALCABAMBA (...).
3712	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES (11 SISTEMAS)" **Actividades a desarrollar:** A. Elaboración de un plan de trabajo de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada para los sistemas de cloración en los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...), distrito de PAUCARBAMBA. B. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada de los centros poblados de (...). C. Reporte del proceso de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada de (11) casetas para los sistemas de cloración a todo costo en los sistemas: (...). Incluye los siguientes materiales y/o accesorios: • Caseta de cloración a todo costo (Instalación y/o rehabilitación de la estructura metálica, cerramientos y cobertura de la caseta de cloración y elementos de fijación y anclaje)
3756	**Denominación de la contratación:**

[58] Debe ser Paucarbamba en las cuatro Actividades a desarrollar.
[59] Debe ser Colcabamba en las cuatro Actividades a desarrollar.

P/S	Términos de Referencia
	"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA, TUBERÍAS Y CONEXIONES (TIPO I TANQUE DE 600 lt) (15 SISTEMAS)"
	Actividades a desarrollar: A. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones de los centros poblado de (...) B. Realizar un diagnóstico para ubicar el punto de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones a nivel de CCPP, del equipo de almacenamiento de agua tanque Rotoplas tipo 1, para los sistemas de cloración del distrito de NUEVO OCCORO (...), distrito de VILCA (...). C. Reporte del proceso de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones de (15) tanques rotoplas Tipo 1 incluido accesorios, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CC.PP. para los sistemas de cloración de (...). D. Acta de entrega del tanque Rotoplas Tipo 1 para el almacenamiento de agua potable instalado a nivel del CC.PP. de: (...)
3792	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA), A TODO COSTO (15 SISTEMAS)"
	Actividades a desarrollar: A. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para el mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable de los centros poblados de (...). B. Realizar un diagnóstico para el mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable a nivel de CCPP, del equipo de almacenamiento de agua tanque rotoplas Tipo 2, para los sistemas de cloración del distrito de PAUCARBAMBA (...), distrito de ANCO (...). C. Reporte del proceso de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable de (15) tanques rotoplas Tipo 2 incluido accesorios, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CCPP para los sistemas de cloración de (...). D. Acta de entrega del tanque rotoplas Tipo 2, para el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable instalado a nivel de los CCPP de (...).
3793	**Denominación de la contratación:** "SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE POTABILIZACIÓN DE AGUA POTABLE (INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CONEXIONES), A TODO COSTO (13 SISTEMAS)"
	Actividades a desarrollar: A. Coordinar con los gobiernos locales (autoridades y funcionarios), autoridades del CCPP para la intervención de verificación de potabilización de agua potable de los centros poblados de: (...) B. Realizar un consolidado de verificación de potabilización de agua potable a nivel de CCPP, para el almacenamiento de agua tanque Rotoplas Tipo 3, para los sistemas de cloración del distrito de VILCA (...), distrito de ROSARIO (...), distrito de COLCABAMBA (...), distrito de SALCABAMBA (...). C. Reporte del proceso de verificación de potabilización de agua potable de (13) tanques rotoplas Tipo 3 incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CCPP para los sistemas de cloración de: (...) D. Acta de entrega de tanque rotoplas Tipo 3, instalado a nivel de CCPP de: (...).

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicios n.°s 3709, 3710, 3711, 3712, 3756, 3792 y 3793, de los Comprobantes de pago n.° n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, las actividades a desarrollar (elaboración de planes de trabajo o diagnósticos, coordinación con las autoridades competentes, instalación de tanques de agua y casetas de seguridad y rehabilitación de los sistemas de cloración con su respectiva calibración) de cada servicio requerido, guardan semejanza o parecido al estar orientadas a la rehabilitación y ampliación de la capacidad de los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados; tal es así que, bajo dichos pedidos de servicios en muchos casos en un mismo centro poblado se ejecutarían más de un servicio, tales como, la rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio de un centro poblado (incluyendo la instalación de tanque de agua), la instalación de caseta de seguridad en el mismo sistema de cloración colocado en el mismo reservorio de dicho centro poblado y la instalación de un tanque de agua a nivel del mismo centro poblado donde se realizó los servicios antes mencionados; tal como detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 44
Servicios similares a ejecutarse en el sistema de agua de un mismo Centro Poblado

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
1	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	HUIZCACUCHO			X	X	X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios similares**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
2			CUYOCC			X	X	X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios similares**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
3			CCOCHACCASA					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
4			SORAPATA		X			X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
5			BUENOS AIRES			X		X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
6			CASA BLANCA					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
											- Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
7			OCCORO VIEJO					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
8			RIO DE LA VIRGEN					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
9			TAMBOPATA					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
10			HUAYLLAPATA					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
11			OCCOPATA					X			Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
12			OCCORO				X	X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
13		VILCA	SAN CARLOS			X	X	X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
14			CCAPSARO			X		X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
15			HUACCTAHUASI			X		X			Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 1 (600 lts), incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
16			MATAHUASI			X				X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
17			BUENOS AIRES			X				X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
18			CORICOCHA							X	Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
19			CHUYA							X	Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
20			SAN JOSÉ DE SALCAHUARA							X	Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
21			VILCA							X	Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
22	ACOBAMBA	ROSARIO	MARCOBAMBA							X	Según los términos de referencia del pedido de servicio, en este Centro Poblado se efectuará **un (1) servicio**, cual es: - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
23			PUCACRUZ		X					X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
24	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	ATAHUARCO			X	X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
25			ACOS			X			X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
26			CCACHONA		X		X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
27			SANTA ROSA DE PINCO (San Juan de Cunya)		X		X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
28			HUAMANCCASA (yana ccasa)		X				X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
29			HUAMANCCASA (wichccana pampa)		X				X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
30			HUARIBAMBILLA		X				X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
31			SANTA ROSA DE PINCO		X				X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
32			SALLCCABAMBA		X		X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
											- Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
33			VISTA FLORIDA		X				X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
34			COMUHUILLCA (cceccopata)	X			X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
35			COMUHUILLCA (ccoccahuaycco)	X			X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
36			CCONCCORPATA	X					X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
37			PAUCARBAMBA	X			X		X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **tres (3) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
											- Instalación de caseta prefabricada para el sistema de cloración ubicado en el reservorio. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
38		ANCO	CUYOCC CHINCHAYPAMPA	X					X		Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 2, incluido accesorios, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
39	TAYACAJA	COLCABAMBA	CHUSPI	X						X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
40			COLCABAMBA			X				X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio (incluyendo la entrega de un tanque rotoplas) y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
41			SAN JOSÉ	X						X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
42		SALCABAMBA	SANTA ROSA DE PALCA	X						X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son: - Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.
43			NUEVA ESPERANZA	X						X	Según los términos de referencia de cada pedido de servicio, en este mismo Centro Poblado se efectuarán **dos (2) servicios**, cuales son:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	n.° Pedidos de Servicios							Comentario de la Comisión
				3709 Rehabilitación y calibración	3710 Rehabilitación y calibración	3711 Rehabilitación y calibración (instalación de tanque)	3712 Instalación de caseta	3756 Instalación de tanque	3792 Instalación de tanque	3793 Instalación de tanque	
											- Rehabilitación integral del sistema de cloración ubicado en el reservorio y su calibración respectiva. - Instalación de tanque rotoplas tipo 3, incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías, a nivel del centro poblado.

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicios n.°s 3709, 3710, 3711, 3712, 3756, 3792 y 3793, contenidos en los Comprobantes de pago n.° n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente.

Elaborado por: Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se advierte que el responsable del área usuaria incumplió la prohibición de fraccionamiento de servicios similares, inobservando su responsabilidad en la adecuada formulación del requerimiento y en la correcta planificación de los recursos, así como, contraviniendo el artículo 20° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley" y el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley, en adelante "Reglamento", que estipulan la proscripción del fraccionamiento.

Cabe precisar que todos estos pedidos de servicio contaban con la firma de autorización del CPC Rubén Sedano Torres, como director de la Oficina Regional de Administración y la firma de la señora Valeriana Layme Crispín, asistente administrativo del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento, quienes de igual manera permitieron y dieron lugar al fraccionamiento de servicios similares al autorizar y suscribir estos pedidos de manera independiente, inobservando su responsabilidad en la correcta planificación de los recursos y el cumplimiento de la normativa que rige el sistema de abastecimiento en cuanto a la prohibición de fraccionamiento, máxime que la referida asistente administrativo del Área de Programación tenía la función de *"Realizar la verificación del contenido de los pedidos de servicio y compra (...), además verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICION DEL FRACCIONAMIENTO de las siguientes Gerencias, Sub Gerencia, Direcciones, Oficinas y Áreas: (...) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)"*, de acuerdo al memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 196)**, de asignación de funciones.

b) Del fraccionamiento de servicios similares en la Contratación. -

Prosiguiendo con el trámite de dichos requerimientos remitidos con el memorándum n.°255-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 23 de julio de 2023, recepcionado el 26 de julio de 2023[60], el cual como se mencionó líneas arriba fue derivado por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, hasta el Área de Adquisiciones, donde el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado de dicha área que ejerce línea de autoridad sobre todo el personal de su área, en lugar de reorientar la contratación de dichos servicios mediante un procedimiento de selección de Contratación Directa por la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico o a través de una Adjudicación Simplificada[61], toda vez que, el valor estimado de los servicios similares ascendían a la suma total de S/245 400,00 y según los topes establecidos en el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023[62], correspondía dicho tipo de procedimiento de selección; ello en virtud de su función de: *"Velar por el*

60 Contenido en los Comprobantes de pago n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54).**

61 Considerando que al día siguiente 27 de julio de 2023 ya concluía el plazo de Estado de Emergencia.

62 **Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección**
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...) c) Contratación de servicios:
(...) - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). (...)

cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen el Sistema de Contrataciones del Estado", establecido en el numeral 56 del artículo 66° del ROF de la Entidad[63]; continuó con el procedimiento de contrataciones por montos iguales o menores a 8UIT regulado por la Entidad mediante Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 [64], iniciando con las indagaciones de mercado por cada servicio.

Tal es así que, teniendo en cuenta que el monto referencial de cada servicio similar era superior a las 5 UIT e inferior a las 8UIT y que el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023 establece que para dichos casos se requiere como mínimo tres (3) cotizaciones, el Área de Adquisiciones a cargo del CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, procedió a cotizar dichos servicios, recibiendo tres (3) formatos de "Solicitud de cotización" de diferentes proveedores por cada servicio, visados por el mismo encargado del Área de Adquisiciones.

Consiguientemente, como resultado de las indagaciones de mercado encomendada a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal contratado del Área de Adquisiciones, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado de dicha área, con fecha 27 de julio de 2023, suscribió los cuadros comparativos de las solicitudes de cotización recibidas, determinando los proveedores adjudicatarios; quienes, en este caso según sus curriculums vitae presentados acreditaron que cumplían con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones para ejecutar los servicios; sin embargo, del requerimiento de información realizada por la Comisión Auditora a los proveedores cotizados, se obtuvo la respuesta de varios proveedores que niegan haber presentado las mencionadas cotizaciones e incluso mencionan que las firmas consignadas no les corresponden, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Información remitida por los proveedores cotizados a la Comisión Auditora

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	**Monto ofertado**	**Solicitud de información/Fecha**	**Doc. de respuesta/Fecha**	**Descripción de respuesta**
Pedido de Servicio n.°: 3709 (Monto referencial S/26 600,00) **(Apéndice n.° 50)** "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)" **Proveedor ganador:** María Paola García Durán				
María Paola García Durán	S/26,600.00	• Carta N°031-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°077-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
José María Huamán Condori	S/26,850.00	No se requirió porque no se encontró la cotización en el	-	-

[63] Aprobado con Ordenanza Regional n.°421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

[64] Directiva aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023, que establece:

"a) (...)
La indagación de mercado debe evidenciar lo siguiente:
PARA SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORIA:

- En la contratación de Servicios y/o Consultorías, con valores referenciales iguales o menores a 2 UITs, se solicitará una cotización, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.
- En la contratación de Servicios, con valores referenciales mayores a 2 UITs, hasta montos iguales o menores a 5 UITs, se solicitará mínimo dos cotizaciones, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.
- En la contratación de Servicios, con valores mayores a 5 UITs hasta montos menores a 8 UITs, se solicitará mínimo tres cotizaciones, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización."

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	Monto ofertado	Solicitud de información/Fecha	Doc. de respuesta/Fecha	Descripción de respuesta
		Comprobante de Pago, el proveedor y el monto que ofertó solo se encuentran descritos en el cuadro comparativo.		
Carlos Jurado Pari	S/27,500.00	No se requirió porque no se encontró la cotización en el Comprobante de Pago, el proveedor y el monto que ofertó solo se encuentran descritos en el cuadro comparativo.	-	-
Pedido de Servicio n.°: 3710 (Monto Referencial S/29 600,00) **(Apéndice n.° 51)** "Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)" **Proveedor ganador:** Estefani Karin Izarra Casavilca				
Estefani Karin Izarra Casavilca	S/29,600.00	• Carta N°028-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/EKIC de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 56)**	"(...) La Fiscalía tiene conocimiento pleno de la situación y la custodia del expediente. Por lo tanto, cualquier gestión o requerimiento de información adicional sobre este tema debe ser dirigido directamente ante dicha instancia judicial."
Leyter Antony Reyes Ramirez	S/30,100.00	• Carta N°029-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°076-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Harold Klinton Surichaqui Gómez	S/29,950.00	• Carta N°030-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/HKSG de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 57)**	"(...) si confirmo la autenticidad de la solicitud de cotización de fecha 27 de julio de 2023 (...)"
Pedido de Servicio n.°: 3711 (Monto Referencial S/39 600,00) **(Apéndice n.° 48)** "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)" **Proveedor ganador:** Límaco Zócimo Benito Huamán				
Límaco Zócimo Benito Huamán	S/39,600.00	• Carta N°025-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Correo electrónico de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 58)**	"Si confirmo de la solicitud de cotización"
Ivette Keshia Contreras Espinoza	S/40,000.00	• Carta N°026-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°01-2025/OCI/IKCE de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 59)**	"(...), declaro que no he elaborado ni remitido la cotización mencionada en el documento de referencia. Asimismo, la firma y rúbrica consignadas no pertenecen a mi persona, por lo que desconozco totalmente la autoría y validez del contenido de dicha cotización."
Carlos Jurado Pari	S/42,100.00	• Carta N°027-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°079-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Pedido de Servicio n.°: 3712 (Monto Referencial S/32 000,00) **(Apéndice n.° 52)** "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)" **Proveedor ganador:** Wilder Paitan Montañez				
Wilder Paitan Montañez	S/32,000.00	• Carta N°015-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°002-2025/HVCA/WPM de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 60)**	"(...), debo indicar los documentos son verdaderos, corresponde a la emisión por mi persona, de 27 de julio de 2023, (...)"
César Osdain Asto Ñahuinripa	S/32,600.00	• Carta N°017-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025-COAÑ de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 61)**	"(...) No confirmo la autenticidad de la solicitud de cotización de fecha 27 de julio de 2023, (no realice la firma de la cotización), la firma y huella que aparece en la cotización no corresponde a mi persona, en más la dirección y el número de DNI esta incorrecto."
Kusy Solano Gómez	S/32,190.00	• Carta N°016-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Documento s/n de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 62)**	"(...) mi representada no ha intervenido, directa ni indirectamente, en el proceso de contratación (...). No ha solicitado, elaborado, presentado ni recibido documento alguno vinculado a dicha contratación. Por ello, cualquier referencia a su nombre o datos

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	Monto ofertado	Solicitud de información/Fecha	Doc. de respuesta/Fecha	Descripción de respuesta
				personales carece de sustento fáctico. (...) 2. Que, mi representada desconoce integramente los documentos denominados "Solicitud de cotización" de fecha 27 de julio de 2023 (...)"
Pedido de Servicio n.°: 3756 (Monto Referencial S/39 400,00) **(Apéndice n.° 53)** **Servicio:** "Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)" **Proveedor ganador:** Iván Contreras Pari				
Iván Contreras Pari	S/39,400.00	• Carta N°035-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Documento s/n de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 63)**	"Manifiesto mi voluntad de coadyuvar con la labor de control; sin embargo, me encuentro inmerso en una investigación penal y un proceso judicial por los mismos hechos, lo cual constituye un impedimento legal para atender directamente su solicitud, (...)"
Carlos Jurado Pari	S/40,200.00	• Carta N°036-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°074-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Jackeline Karen Huiza Cayetano	S/42,500.00	• Carta N°037-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/JKHC de 01/12/2025 **(Apéndice n.° 64)**	"(...) 2. Declaro de manera expresa que desconozco la autoría de dicha firma. 3. En consecuencia, niego la legalidad y validez de la firma que se me atribuye."
Pedido de Servicio n.°: 3792 (Monto Referencial S/39 200,00) **(Apéndice n.° 54)** **Servicio:** "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)" **Proveedor ganador:** José María Huamán Condori				
José María Huamán Condori	S/39,200.00	• Carta N°032-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°078-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N.°002-2025-JMHC de 30/12/2025 **(Apéndice n.° 65)**	"(...) debo señalar que no resulta jurídicamente viable emitir pronunciamiento adicional, paralelo o autónomo, ni proporcionar información o valoraciones que formen parte del objeto de una investigación penal en curso, (...)"
Alida Gabriela Quito Huaccho	S/40,200.00	• Carta N°033-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025-AGQH de 04/12/2025 **(Apéndice n.° 66)**	"(...) confirmo la autenticidad de la Solicitud de Cotización de fecha 27 de julio de 2023, (...)"
Eliana Condori Ramos	S/44,200.00	• Carta N°034-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°075-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	Carta N.°001-2025/ECR de 19/01/2026 **(Apéndice n.° 67)**	"(...), cumplo con confirmar de manera expresa y categórica que mi persona SÍ EMITIÓ la referida cotización, (...)"
Pedido de Servicio n.°: 3793 (Monto Referencial S/39 000,00) **(Apéndice n.° 49)** "Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)" **Proveedor ganador:** Raúl Rubén Paytan Espinoza				
Raúl Rubén Paytan Espinoza	S/39,000.00	• Carta N°020-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°002-2025-RRPE de 12/12/2025 **(Apéndice n.° 68)**	"(...) Confirmo la autenticidad de la solicitud de cotización de fecha 27 de julio de 2023, (...)"
Marcos Antonio Curasma Matamoros	S/40,000.00	• Carta N°021-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°082-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Ángel Quispe Mendoza	S/41,000.00	• Carta N°022-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025/AQM de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 69)**	"(...) mi persona DESCONOCE DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL TRÁMITE Y/O COTIZACIÓN REALIZADA EN LAS FECHAS INDICADAS, ya que la firma y tampoco la letra me corresponde, (...)"

Fuente: Formatos de "Solicitud de cotización" obrantes en los comprobantes de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente; y documentos de respuesta remitidos por los proveedores cotizados a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, para la contratación del servicio adjudicado a la proveedora María Paola García Durán, en el cuadro comparativo de la indagación de mercado se señaló los nombres de dos (2) proveedores

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

adicionales, empero, en el expediente de dicha contratación no existen las cotizaciones en físico de dichos proveedores; asimismo, se advierte que para la contratación de los servicios adjudicados a los proveedores Límaco Zócimo Benito Huamán, Wilder Paitan Montañez, Iván Contreras Pari y Raúl Rubén Paytan Espinoza, en la indagación de mercado se utilizó cotizaciones carentes de veracidad que no corresponden a los proveedores señalados en los cuadros comparativos.

En dichas circunstancias, el mismo 27 de julio de 2023, el señor Carlos Pérez Huarcaya del Área de Adquisiciones elaboró las órdenes de servicio y el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado de dicha área, conjuntamente con el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, suscribieron las órdenes de servicio de los siete (7) servicios similares, las cuales se encuentran contenidas en los comprobantes de pago respectivos y se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46
Órdenes de servicio generadas

P/S	Servicio	Proveedor ganador	O/S	Fecha O/S	Importe S/
3709	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)	María Paola García Durán	3428	27/07/2023	S/26 600,00
3710	Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)	Estefani Karin Izarra Casavilca	3432	27/07/2023	S/29 600,00
3711	Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)	Límaco Zócimo Benito Huamán	3434	27/07/2023	S/39 600,00
3712	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)	Wilder Paitan Montañez	3429	27/07/2023	S/32 000,00
3756	Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)	Iván Contreras Pari	3430	27/07/2023	S/39 400,00
3792	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)	José María Huamán Condori	3433	27/07/2023	S/39 200,00
3793	Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)	Raúl Rubén Paytan Espinoza	3431	27/07/2023	S/39 000,00
				Costo total	**S/245 400,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Todo lo cual, evidencia que también el encargado del Área de Adquisiciones y director de la Oficina de Abastecimiento, bajo cuya dependencia se encontraba dicha área, continuaron permitiendo y dando lugar a la contratación fraccionada de servicios similares que representan un mismo objeto contractual, al efectuar el encargado del Área de Adquisiciones la indagación de mercado por cada servicio sin contar con las cotizaciones necesarias y empleando algunas cotizaciones carentes de veracidad, inobservando de ese modo su función establecida en el numeral 50 del artículo 66° del ROF de la Entidad, de *"50. Realizar las cotizaciones en mercado del precio de bienes, servicios, (...), para*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la determinación del proveedor ganador, posteriormente la contratación de cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (...)"; luego, al adjudicar cada servicio y suscribir las órdenes de servicios respectivas de manera independiente; por su parte, el director de la Oficina de Abastecimiento, que también suscribió las mencionadas órdenes de servicio inobservó sus funciones de supervisión de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento y la ejecución de los procedimientos de contratación.

c) Del incumplimiento de plazos y observaciones a las prestaciones de servicios, que acarrearon la aplicación de penalidad. -

Habiéndose emitido todas las órdenes de servicio con fecha 27 de julio de 2023, se procedió a notificarlas a los proveedores seleccionados diecinueve (19) días después, esto es, el día 15 de agosto de 2023; sobre este particular es pertinente mencionar que si bien la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 no estipula un plazo máximo para notificar las órdenes de compra o servicios, sin embargo, este plazo que se dejó transcurrir tampoco se condice con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, por situación de peligro inminente ante déficit hídrico.

Por lo que, teniendo en cuenta que en todos los servicios se estableció un plazo de prestación de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación, los plazos de prestación de dichos servicios se iniciaron a contabilizar del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, fecha esta última en que los proveedores debían culminar todas sus actividades y presentar el producto final de su trabajo.

Al respecto, cabe resaltar que según el numeral 5.1 de todos los términos de referencia de los servicios fraccionados, el producto a entregar en el plazo de prestación era un informe técnico en el que se debía considerar la descripción y el registro fotográfico del antes y después de la intervención.

Es así que, los proveedores contratados presentaron sus informes de ejecución de actividades, empero, sólo dos (2) lo realizaron dentro del plazo establecido el 04 de setiembre de 2023, mientras que cinco (5) lo presentaron fuera del plazo con un (1) día de retraso, esto es, el día martes 05 de setiembre de 2023, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Presentación de los informes técnicos por parte de los proveedores contratados

O/S	Servicio	Proveedor	Monto contractual	Presentación del informe técnico	
				Documento[65]	Fecha
3428	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector) (*)	María Paola García Durán	S/26 600,00	Carta N°006-2023/GDPM	05/09/2023
3432	Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas) (*)	Estefani Karin Izarra Casavilca	S/29 600,00	Carta N°003-2023/ICEK	05/09/2023

[65] Ninguno de los documentos presentados por los proveedores fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.

O/S	Servicio	Proveedor	Monto contractual	Presentación del informe técnico	
				Documento[65]	Fecha
3434	Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas) (*) (**)	Límaco Zócimo Benito Huamán	S/39 600,00	Carta N°002-2023/LZBH	04/09/2023
3429	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)	Wilder Paitan Montañez	S/32 000,00	Carta N°001-2023/WPM	04/09/2023
3430	Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas) (**)	Iván Contreras Pari	S/39 400,00	Carta N°011-2023/ICP	05/09/2023
3433	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas) (**)	José María Huamán Condori	S/39 200,00	Carta N°008-2023/JMHC	05/09/2023
3431	Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas) (**)	Raúl Rubén Paytan Espinoza	S/39 000,00	Carta N°017-2023/RRPE	05/09/2023

Fuente: Cartas N°006-2023/GDPM y N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, N°002-2023/LZBH y N°001-2023/WPM de 04 de setiembre de 2023 y N°011-2023/ICP, N°008-2023/JMHC y N°017-2023/RRPE de 05 de setiembre de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** y n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Según los términos de referencia, los servicios consisten en la rehabilitación integral de los sistemas de cloración y su calibración.
(**) Según los términos de referencia, los servicios consisten en la instalación de tanques de agua.

Dicha situación de retraso en las prestaciones de las órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3430, 3433 y 3431 acarreaban la aplicación de penalidad por atraso injustificado por el citado día, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 7.1.7[66] de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023.

Empero, cabe agregar que de la revisión conjunta de todos los informes técnicos se advirtió que, los trabajos de las órdenes de servicio n.°s 3434, 3429 y 3431, fueron ejecutados por los proveedores Límaco Zócimo Benito Huamán, Wilder Paitan Montañez y Raúl Rubén Paytan Espinoza, respectivamente, presentando el primero y tercero observaciones relativas a la marca de los tanques de agua instalados y otros; asimismo que, los trabajos de las órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3430 y 3433, no fueron ejecutados por los mismos proveedores María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, respectivamente, a pesar que se les adjudicó dichos servicios porque reunían ciertas condiciones en formación profesional, experiencia y conocimientos para ejecutar dichas prestaciones, sino que fueron ejecutados por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con la orden de servicio n.°3431, presentando también las mismas observaciones realizadas en su servicio en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, así como sobre los registros fotográficos sin fecha de captura y otros.

66 "7.1.7. DE LAS PENALIDADES
(...)
c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"

Todo lo cual evidencia que dichos servicios no cumplían con las características y condiciones requeridas y que acorde al literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 [67], correspondían considerarse como prestaciones no ejecutadas y aplicarse las penalidades correspondientes, las mismas que también acorde al literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva[68] sólo correspondían aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de las contrataciones; tal como se detalla a continuación:

c.1) Servicios ejecutados por los proveedores, con observaciones. –

- **Orden de servicio n.°3434 del proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán. -**

  Según los términos de referencia y la orden de servicio n.°3434 contenidos en el comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el servicio adjudicado al proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán, consistía en la rehabilitación integral de once (11) sistemas de cloración (incluyendo la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Elaborar un plan de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Rehabilitar los sistemas de cloración (incluyendo instalación de tanque de agua Rotoplas) y D) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

  No obstante, del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor Límaco Zócimo Benito Huamán y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en mérito a las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se pudo advertir que el servicio ejecutado presenta observaciones respecto a la marca de los tanques de agua instalados ya que en la parte descriptiva de su informe señala expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, asimismo se observa el incumplimiento del plazo de prestación, la falta de calibración del sistema de cloración de un centro poblado y un

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[67] **7.1.5. DE LOS PLAZOS**
(...)
j. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

[68] **"7.1.7. DE LAS PENALIDADES**
(...)
b) Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, de la prestación parcial que debió ejecutarse. (...)"

registro de calibración sin visto del personal de salud, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Observaciones al servicio ejecutado por Límaco Zócimo Benito Huamán (O/S n.°3434)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho	Según "Acta de verificación" de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°70)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
2	Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°71)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
3	Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires	Según "Acta de verificación" de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°72)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
4	Huancavelica	Vilca	San Carlos	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°73)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
5	Huancavelica	Vilca	Ccapsaro	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°74)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
6	Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi	Ninguna
7	Huancavelica	Vilca	Matahuasi	Ninguna
8	Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	Ninguna
9	Churcampa	Paucarbamba[69]	Atahuarco	- Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.[70]; ahora bien, cabe precisar que en la inspección física realizada el 25 de noviembre de 2025, la comisión auditora dejó constancia en el "Acta de verificación" **(Apéndice n.°75)**, de la instalación de un tanque de la marca Rotoplas, pero esta instalación no corresponde al servicio contratado. - No existe evidencia de la calibración porque el panel fotográfico presentado corresponde al C.P. de Acos de fecha 26 de setiembre de 2023.
10	Churcampa	Paucarbamba[71]	Acos	- Según "Acta de verificación" de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°76)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

69 En los términos de referencia por error se colocó Colcabamba que pertenece a la provincia de Tayacaja.
70 En la inspección física realizada el 25 de noviembre de 2025 se encontró un tanque de agua de marca Rotoplas que fue instalado en el marco del contrato n.° 032-2023/ORA de 31 de octubre de 2023, de "Adquisición e instalación de 68 equipos de cloración de goteo de carga constante y módulos de seguridad, en los centros poblados (sistema de agua) seleccionados por el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los distritos de la región Huancavelica".
71 En los términos de referencia por error se colocó Colcabamba que pertenece a la provincia de Tayacaja.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				- La rehabilitación del sistema de cloración se efectuó el 26 de setiembre de 2023 según las vistas fotográficas adjuntas en el informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor, fecha que es posterior al plazo de prestación. - La calibración se efectuó el 26 de setiembre de 2023 según las vistas fotográficas adjuntas en el informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor, fecha que es posterior al plazo de prestación.
11	Tayacaja	Colcabamba[72]	Colcabamba	- Según "Acta de verificación" de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°77)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast. - El registro de la calibración no se encuentra visado por personal de salud.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Limaco Zócimo Benito Huamán, presentado con carta N°002-2023/LZBH de 04 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°48)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, se evidencia que el servicio realizado por el proveedor Limaco Zócimo Benito Huamán, fue ejecutado incumpliendo el plazo de prestación, ya que la evidencia fotográfica de la rehabilitación y calibración del sistema de cloración del Centro Poblado de Acos, muestra que se realizó el 26 de setiembre de 2023, veintidós (22) días después del vencimiento del plazo de prestación, lo que denota que el informe de ejecución de actividades con sello de recepción 04 de setiembre de 2023 fue presentado fuera del plazo de prestación o la documentación correspondiente al Centro Poblado de Acos de 26 de setiembre de 2023 fue posteriormente insertada, cualquiera haya sido la situación se hace notorio el atraso injustificado en la prestación total del servicio sujeto a penalidad por mora.

Empero, como ya se mencionó línea arriba, se evidencia que el servicio también fue ejecutado no acorde a los términos de referencia (falta evidencia fotográfica del proceso de calibración del sistema de cloración del Centro Poblado de Atahuarco y en varios sistemas de cloración no se instalaron tanques Rotoplas, sino FarPlast); por lo que, al no haberse cumplido con las características y condiciones requeridas, de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, correspondía considerarse como no ejecutada y en consecuencia aplicar la penalidad respectiva; penalidad que atendiendo al literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva que establece que pueden alcanzar al monto máximo del 10% del monto de la contratación, sólo podía aplicarse hasta el importe de **S/3 960,00.**

[72] En los términos de referencia por error se colocó Salcabamba de la provincia de Tayacaja.

- **Orden de servicio n.°3431 del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza. -**

De acuerdo a los términos de referencia y la orden de servicio n.°3431 contenidos en el comprobante de pago n.° 2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el servicio adjudicado al proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, consistía en la rehabilitación de trece (13) sistemas de cloración mediante la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas tipo 3 (incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías), a todo costo, a fin de garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los Centros Poblados a intervenir; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención y B) Instalar los tanques de agua de marca Rotoplas tipo 3 (incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías), presentando un reporte del proceso de instalación y verificación de potabilización de agua potable y acta de entrega de dichos tanques de agua.

No obstante, del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en mérito a las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se pudo advertir que el servicio ejecutado presenta observaciones respecto a la marca de los tanques de agua instalados ya que en la parte descriptiva de su informe señala expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua FarPlast, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Observaciones al servicio ejecutado por Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S n.°3431)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Huancavelica	Vilca	Matahuasi	Según "Acta de verificación" de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°78)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
2	Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°79)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
3	Huancavelica	Vilca	Coricocha	Según "Acta de verificación" de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.°34)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
4	Huancavelica	Vilca	Chuya	Según "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°80)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
5	Huancavelica	Vilca	San José de Salcahuara	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.[73]

73 En la inspección física realizada el 20 de enero de 2026, la Comisión Auditora dejó constancia en el "Acta de verificación" de la misma fecha **(Apéndice n.°81)**, que sólo se encontró una tarima, pero que según el representante del JASS existía un tanque de agua que en noviembre del 2024 fue derribado por los fuertes vientos, quedando destruido.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
6	Huancavelica	Vilca	Vilca	Según "Acta de verificación" de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°82)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
7	Acobamba[74]	Rosario	Marcobamba	Según "Acta de verificación" de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°83)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
8	Acobamba[75]	Rosario	Pucacruz	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°84)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
9	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi	Según "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°85)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
10	Tayacaja	Colcabamba	Colcabamba	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°77)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
11	Tayacaja	Colcabamba	San José	Según "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°86)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
12	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca	Según "Acta de verificación" de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°87)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
13	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza	Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°88)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytan Espinoza, presentado con carta N°017-2023/RRPE de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°49)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, se evidencia que el servicio fue ejecutado no acorde a los términos de referencia (no se instalaron tanques Rotoplas, sino FarPlast); por lo que, al no haberse cumplido con las características y condiciones requeridas, de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, correspondía considerarse como no ejecutada y aplicarse la penalidad respectiva; penalidad que en virtud del literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva correspondía aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de la contratación equivalente al importe de **S/3 900,00.**

c.2) Servicios no ejecutados por los proveedores, con observaciones. –

- **Orden de servicio n.°3428 de la proveedora María Paola García Durán. -**

De los términos de referencia y la orden de servicio n.°3428 contenidos

[74] En los términos de referencia por error se colocó Provincia de Rosario, siendo lo correcto Provincia Acobamba.
[75] En los términos de referencia por error se colocó Provincia de Rosario, siendo lo correcto Provincia Acobamba.

en el comprobante de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, se desprende que el servicio adjudicado a la proveedora María Paola García Durán, consistía en la rehabilitación integral de nueve (9) sistemas de cloración (incluyendo los accesorios necesarios) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Elaborar un plan de trabajo de asistencia técnica en agua y saneamiento, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Rehabilitar los sistemas de cloración y D) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, además debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

Sin embargo, del informe de ejecución de actividades **(Apéndice n.° 50)** presentado por la proveedora María Paola García Durán, se pudo advertir que el servicio no fue ejecutado por su persona sino por el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con la orden de servicio n.°3431, quienes además ejecutaron los servicios de los proveedores Estefani Karin Izarra Casavilca y José María Huamán Condori, conforme se observa de las vistas fotográficas de sus respectivos informes de ejecución actividades; tal es así que, del informe de ejecución de actividades de la proveedora María Paola García Durán y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, se advierten observaciones referentes a la presentación de los mismos paneles fotográficos presentados en los informes de ejecución de actividades de los mencionados proveedores, vistas fotográficas de los procesos de calibración sin fecha de captura, algunas actas sin firma de la proveedora y registros de calibración sin visto del personal de salud, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Observaciones al servicio ejecutado por María Paola García Durán (O/S n.°3428)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración que no se realizó porque *"No se cuenta con presión hidráulica para el tanque de solución madre"*, no tiene fechas de captura.
2	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (ccoccahuaycco)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
3	Churcampa	Paucarbamba	Cconccorpata	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
4	Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
5	Churcampa	Anco	Cuyocc (Chinchaypampa)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Anco, es el mismo que presentó el proveedor José María Huamán Condori (O/S 3433), en su informe de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
6	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - "Acta de entrega – recepción de equipos de cloración", no se encuentra suscrita por la proveedora. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
7	Tayacaja	Colcabamba	San José de Poccyacc	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
8	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Salcabamba, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - "Acta de entrega – recepción de equipos de cloración", no se encuentra suscrita por la proveedora. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura. - El registro de la calibración no se encuentra visado por personal de salud.
9	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Salcabamba, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - Según el registro de calibración la proveedora no realizó la calibración del sistema de cloración (secciones en blanco, no adjunta

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA E DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				hoja de cálculo y en el panel fotográfico anota "reservorio vacío"). - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura. - El registro de la calibración no se encuentra visado por personal de salud.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de María Paola García Durán presentado con carta N°006-2023/GDPM de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**; informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytan Espinoza, presentado con carta N°017-2023/RRPE de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; informe de ejecución de actividades de Estefani Karin Izarra Casavilca, presentado con carta N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; informe de ejecución de actividades de José María Huamán Condori, presentado con carta N°008-2023/JMHC de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Orden de servicio n.°3432 de la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca.-**

De los términos de referencia y la orden de servicio n.°3432 contenidos en el comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se tiene que el servicio adjudicado a la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca, consistía en realizar la cloración, desinfección y rehabilitación integral de diez (10) sistemas de cloración (incluyendo los accesorios necesarios) y su calibración respectiva, a todo costo; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Elaborar un plan de trabajo en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable, B) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención interinstitucional, C) Realizar la cloración, desinfección y rehabilitación de los sistemas de cloración y D) Calibrar los sistemas de cloración, precisando para esta última actividad que el registro de la calibración debe estar visado por el personal de salud, además debe adjuntar hoja de cálculo y fotografías georreferenciadas con fecha de captura.

Sin embargo, del informe de ejecución de actividades **(Apéndice n.° 51)** presentado por la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca, se pudo advertir que el servicio no fue ejecutado por su persona sino por el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con la orden de servicio n.°3431, quienes además ejecutaron los servicios de los proveedores María Paola García Durán, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, conforme se observa de las vistas fotográficas de sus respectivos informes de ejecución de actividades y se confirma con el informe n.°001-2025-RRAÑ de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°89)**, del señor Rony Rosmil Asto Ñahuinripa, ex responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, quien señala:

> Es inconsistente, las coordinaciones con el gobierno local para la intervención interinstitucional, la cloración, desinfección, rehabilitación y calibración de los sistemas de cloración de 01 Centro Poblado denominado Sorapata. Se hizo las coordinaciones pertinentes para la intervención como en calidad del proveedor con el Sr. PAYTAN

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ESPINOZA RAUL RUBEN que aparece en las fotografías del PANEL FOTOGRÁFICO DEL PROCESO DE CALIBRACIÓN DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN de su entregable. No conozco a la Proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca y no se hizo ninguna coordinación y comunicación para la intervención del servicio. En defecto se hizo la intervención de rehabilitación de sistema de cloración entre agosto y setiembre de 2023 de manera conforme como indica en los entregables en el Centro Poblado de Sorapata por el Sr. PAYTAN ESPINOZA RAUL RUBEN, mas no ha sido ejecutada el servicio por la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca.

Tal es así que, del informe de ejecución de actividades de la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, se advierten observaciones referentes a la presentación de los mismos paneles fotográficos presentados en los informes de ejecución de actividades de los proveedores María Paola García Durán, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, cálculos incorrectos para el proceso de cloración, vistas fotográficas de los procesos de calibración sin fecha de captura y registros de calibración sin visto del personal de salud, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 51
Observaciones al servicio ejecutado por Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S n.°3432)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó el proveedor Iván Contreras Pari (O/S 3430), en su informe de ejecución de actividades. - El registro de la calibración no se encuentra visado por personal de salud.
2	Acobamba	Rosario	Pucacruz	Ninguna
3	Churcampa	Paucarbamba	Ccachona	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Según el informe de ejecución de actividades de la proveedora se encontró un tanque de agua de 350 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua.
4	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco (San Juan de Cunya)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración que no se realizó porque *"(...), el sistema de cloración está por encima de la captación."*, no tiene fechas de captura.
5	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
6	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
7	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.
8	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Panel fotográfico del proceso de calibración que no se realizó *"(...) por turbidez de agua en el sistema y falta de agua"*, no tiene fechas de captura.
9	Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades.
10	Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron los proveedores José María Huamán Condori (O/S 3433) y María Paola García Durán (O/S 3428), en sus informes de ejecución de actividades. - Según el informe de ejecución de actividades del proveedor se encontró un tanque de agua de 350 litros; sin embargo, de la hoja de cálculo de calibración se advierte que, para obtener el peso de cloro para preparar (en kg) y el tiempo de duración (en días), utilizó un tanque de agua de 600 litros, el cual dio lugar a un resultado erróneo en el tiempo de duración de la dosificación en el tanque de

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				agua (tiempo mayor al real), lo cual generaría que no se realice la oportuna recarga de cloro y por ende no se asegure la concentración de cloro residual libre en el sistema de agua. - Panel fotográfico del proceso de calibración no tiene fechas de captura.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Estefani Karin Izarra Casavilca, presentado con carta N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; informe de ejecución de actividades de Iván Contreras Pari, presentado con carta N°011-2023/ICP de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; informe de ejecución de actividades de María Paola García Durán, presentado con carta N°006-2023/GDPM de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3208 del 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**; informe de ejecución de actividades de José María Huamán Condori, presentado con carta N°008-2023/JMHC de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a los cálculos incorrectos para el proceso de cloración, cabe precisar que durante la intervención en los sistemas con códigos S090507000801 y S090507005101, correspondientes a los centros poblados de Ccachona y Vista Florida, respectivamente, se contaba con tanques de agua existentes de 350 litros de capacidad; no obstante, según las hojas de cálculo para la calibración de ambos sistemas se efectuó el cálculo con un tanque de 600 litros; es decir, para el cálculo de la cantidad de cloro y del tiempo de dosificación se utilizaron volúmenes de tanque distintos a los que correspondían, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 52
Cálculo de la calibración de los sistemas de los Centros Poblados de Ccachona y Vista Florida

Descripción	CCPP Ccachona		CCPP Vista Florida	
	Cálculo realizado por el proveedor	cálculo realizado por el integrante de la comisión	cálculo realizado por el proveedor	cálculo realizado por la comisión
Caudal ingreso reservorio (lt/seg)	0.2	0.2	0.2	0.2
Caudal de goteo (ml/min)	6	6	6	6
Concentración deseada (mg/lt)	1	1	1	1
Concentración en tanque (mg/lt)	2000	2000	2000	2000
Volumen de tanque (Lt)	350	350	600	350
% Cloro	65	65	65	65
Tiempo de duración (días)	69.44	40.51	69.44	40.51
Peso de cloro para preparar (kg)	1.846	1.077	1.846	1.077

Fuente: Informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se desprende que los cálculos realizados por la proveedora para la determinación del tiempo de duración (en días) y del peso de cloro para preparar (en kg) en los Centros Poblados de Ccachona y Vista Florida, fueron elaborados de manera incorrecta determinando que se debían reponer las cantidades de 1.85 kg de cloro para un tiempo de 69.44 días, para ambos casos; es decir, según dichos cálculos, los sistemas requerirían su recarga recién al cumplirse ese período; no obstante, de los cálculos realizados por la Comisión auditora con las capacidades reales de los tanques de agua, se determinó que la reposición de 1.08 kg de cloro debía efectuarse cada 40.51 días, en

ambos sistemas; en consecuencia, se produce un tiempo aproximado de veintinueve (29) días sin cloro en el agua de los sistemas, por ende, durante esos intervalos de tiempo el agua de los referidos sistemas no presentarían cloro para la desinfección adecuada.

- **Orden de servicio n.°3430 del proveedor Iván Contreras Pari. -**

De acuerdo a los términos de referencia y la orden de servicio n.°3430 contenidos en el comprobante de pago n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el servicio adjudicado al proveedor Iván Contreras Pari, consistía en la rehabilitación de quince (15) sistemas de cloración mediante la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas tipo 1 de 600 Lts. (incluido accesorios, válvulas y tuberías), a fin de garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los centros poblados a intervenir; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Coordinar con los gobiernos locales para la intervención, B) Realizar un diagnóstico para ubicar el punto de instalación de tanque de agua, C) Instalar los tanques de agua de marca Rotoplas tipo 1 (incluido accesorios, válvulas y tuberías), presentando un reporte del proceso de instalación y acta de entrega de dichos tanques de agua.

Sin embargo, del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor Iván Contreras Pari y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en mérito a las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se pudo advertir que el servicio no fue ejecutado por su persona sino por el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, quienes además ejecutaron el servicio de la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca, conforme se observa de las vistas fotográficas de sus respectivos informes de ejecución de actividades y se confirma con el informe n.°001-2025-RRAÑ de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, del señor Rony Rosmil Asto Ñahuinripa, ex responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, quien señala.

> *Es inconsistente, las coordinaciones que se hizo con el Gobierno Local para el servicio de instalación de tanque de agua Rotoplas, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 L) de los 12 Centros Poblados de Huizcacucho, Cuyocc, Cchochaccasa, Sorapata, Buenos Aires, Casa Blanca, Occoro Viejo, Río de la virgen, Tambopata, Huayllapata, Occopata y Occoro. Se hizo las coordinaciones pertinentes para la instalación como en calidad del proveedor con el Sr. PAYTAN ESPINOZA RAUL RUBEN que aparece en las fotografías del PANEL FOTOGRÁFICO VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN de su entregable. No conozco al Sr. Iván Contreras Pari y no se hizo ninguna coordinación y comunicación para la intervención del servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 L). En defecto se hizo la intervención e instalación entre agosto y setiembre de 2023 de manera conforme como indica en los entregables en los 12 Centros Poblados mencionados por el Sr. PAYTAN ESPINOZA RAUL RUBEN. Mas no ha sido ejecutado el servicio por el proveedor Iván Contreras Pari.*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De ahí que, incluso el aludido informe de ejecución de actividades del proveedor Iván Contreras Pari presenta las mismas observaciones encontradas en el informe de ejecución de actividades del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza sobre la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señala expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast; además se observa la presentación de los mismos paneles fotográficos presentados en los informes de ejecución de actividades de los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza y Estefani Karin Izarra Casavilca, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Observaciones al servicio ejecutado por Iván Contreras Pari (O/S n.°3430)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según "Acta de verificación" de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°70)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
2	Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°71)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
3	Huancavelica	Nuevo Occoro	Ccochaccasa	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.°90)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
4	Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según "Acta de verificación" de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.°91)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
5	Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
6	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según "Acta de verificación" de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
7	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro Viejo	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según "Acta de verificación" de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 93)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
8	Huancavelica	Nuevo Occoro	Rio de la Virgen	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
9	Huancavelica	Nuevo Occoro	Tambopata	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según "Acta de verificación" de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 95)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
10	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huayllapata	-Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. -Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 96)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
11	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occopata	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. - Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°97)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
12	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro, es el mismo que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. - Según "Acta de verificación" de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 98)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
13	Huancavelica	Vilca	San Carlos	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Vilca, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - Según "Acta de verificación" de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 99)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
14	Huancavelica	Vilca	Capsaro	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Vilca, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
15	Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Vilca, es el mismo que presentó el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza (O/S 3431), en su informe de ejecución de actividades. - Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 100)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de Iván Contreras Pari, presentado con carta N°011-2023/ICP de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; informe de ejecución de actividades de Raúl Rubén Paytan Espinoza, presentado con carta N°017-2023/RRPE de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; informe de ejecución de actividades de Estefani Karin Izarra Casavilca, presentado con carta N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede observar, el servicio fue ejecutado no acorde a los términos de referencia (no se instalaron tanques Rotoplas, sino FarPlast); por lo que, al no haberse cumplido con las características y condiciones requeridas, corresponde considerar la prestación como no ejecutada de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023 y aplicar la penalidad respectiva, la cual en virtud del literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva sólo puede aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de la contratación que para este caso equivale al importe de **S/3 940,00.**

- **Orden de servicio n.°3433 del proveedor José María Huamán Condori. -**

Conforme a los términos de referencia y la orden de servicio n.°3433 contenidos en el comprobante de pago n.° 3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el servicio adjudicado al proveedor José María Huamán Condori, consistía en la rehabilitación de quince (15) sistemas de cloración mediante la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas tipo 2 (incluido filtros de agua), a fin de garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los Centros Poblados a intervenir; para lo cual se estableció las siguientes actividades a desarrollar: A) Coordinar con los gobiernos locales para el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable, B) Realizar un diagnóstico para la instalación del equipo de almacenamiento de agua, C) Instalar los tanques de agua de marca Rotoplas tipo 2 (incluido accesorios, válvulas y tuberías), presentando un reporte del proceso de instalación y acta de entrega de dichos tanques de agua.

No obstante, del informe de ejecución de actividades **(Apéndice n.° 54)** presentado por el proveedor José María Huamán Condori y del informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en mérito a las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se pudo advertir que, el servicio no fue ejecutado por el citado proveedor sino por el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, quienes además ejecutaron los servicios de los proveedores Estefani Karin Izarra Casavilca y María Paola García Durán, conforme se observa de las vistas fotográficas de sus respectivos informes de ejecución de actividades; de ahí que, incluso el referido informe de ejecución de actividades de José María Huamán Condori presenta las mismas observaciones encontradas en el informe de ejecución de actividades del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza sobre la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señala expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua FarPlast; además se observa la presentación de los mismos paneles fotográficos presentados en los informes de ejecución de actividades de los citados proveedores, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 54
Observaciones al servicio ejecutado por José María Huamán Condori (O/S n.°3433)

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
1	Churcampa	Paucarbamba	Atahuarco	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola Garcia Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
2	Churcampa	Paucarbamba	Acos	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola Garcia Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
3	Churcampa	Paucarbamba	Ccachona	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola Garcia Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
4	Churcampa	Paucarbamba	(San Juan de Cunya)	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola Garcia Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Panel fotográfico de los trabajos de diagnóstico e instalación de tanque de agua son los mismos que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 104)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
5	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola Garcia Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 105)**, no se encontró el tanque.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA E DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
6	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 106)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
7	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
8	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 108)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
9	Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Panel fotográfico de los trabajos de diagnóstico e instalación de tanque de agua son los mismos que presentó la proveedora Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en su informe de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 109)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
10	Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 110)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
11	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Lugares de intervención			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	Centro Poblado	
				Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 111)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
12	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (ccoccahuaycco)	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 112)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
13	Churcampa	Paucarbamba	Cconcorpata	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 113)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
14	Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba	Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, es el mismo que presentaron las proveedoras María Paola García Durán (O/S 3428) y Estefani Karin Izarra Casavilca (O/S 3432), en sus informes de ejecución de actividades. Según vistas fotográficas del informe de ejecución de actividades presentado por el proveedor y "Acta de verificación" de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.
15	Churcampa	Anco	Cuyocc (Chinchaypampa)	- Panel fotográfico de las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Anco, es el mismo que presentó la proveedora María Paola García Durán (O/S 3428), en su informe de ejecución de actividades. - Según "Acta de verificación" de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, el tanque de agua instalado no es de marca Rotoplas, sino FarPlast.

Fuente: Informe de ejecución de actividades de José María Huamán Condori, presentado con carta N°008-2023/JMHC de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**; informe de ejecución de actividades de María Paola García Durán, presentado con carta N°006-2023/GDPM de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3208 del 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**; informe de ejecución de actividades de Estefani Karin Izarra Casavilca, presentado con carta N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**; e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se evidencia que el servicio fue ejecutado no acorde a los términos de referencia (no se instalaron tanques Rotoplas, sino FarPlast), al no haberse cumplido con las características y condiciones requeridas, considerándose la prestación como no ejecutada de conformidad con el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, correspondiendo la aplicación de la penalidad respectiva, la cual en virtud del literal b) del numeral 7.1.7 de la misma Directiva correspondía aplicarse hasta el monto máximo del 10% del monto de la contratación que equivale al importe de **S/3 920,00.**

&. Del incumplimiento de los términos de referencia en cuanto a la instalación de tanques de agua de marca Rotoplas.-

Estando a las observaciones relativas a la marca de los tanques de agua, es pertinente mencionar que la Comisión Auditora mediante oficios n.os 018 y 019-2025-OCI/5338-AC002 de 12 de noviembre de 2025, solicitó a las empresas FarPlast y Rotoplas, respectivamente, que remitan las especificaciones técnicas y fichas técnicas de los productos comercializados durante el año 2023.

En atención a lo requerido, la empresa Farplast S.A.C. remitió la información solicitada mediante carta n.°030-2025-GG-AL[76] de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, suscrita por el gerente general; mientras que la empresa Rotoplas lo hizo a través de correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, remitido por el Gerente Regional del Grupo Rotoplas.

A partir de la documentación proporcionada por ambas empresas y de la verificación adicional de la ficha técnica obtenida de la página oficial de la empresa Rotoplas[77], se identificaron las características técnicas de los tanques Rotoplas y Farplast, así como sus principales diferencias y ventajas, las cuales se presentan en el cuadro comparativo que se muestra a continuación:

[76] En la referida carta el gerente general manifestó: "El color del tanque NO influye en su funcionalidad u operatividad. Tal como lo señalamos en nuestros brochure, la capa externa es la de color (estética). La llamamos capa estética porque la primera capa es la que ve el cliente y se fabrican en esta gama de colores para que los clientes escojan a su gusto el color que deseen para sus viviendas o proyectos ".

[77] Link: https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/MANUAL%20INFOR-TANQUES.pdf?v=637653463809230000

Imágenes n.°s 08 y 09
Ficha técnica de tanque Farplast



Fuente: Ficha técnica del tanque Farplast remitida con carta n.° 030-2025-GG-AL de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, por el señor Victor Manuel Castañeda del Castillo, gerente general de la empresa FARPLAST SAC e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Imágenes n.°s 10 y 11
Ficha técnica del tanque Rotoplas

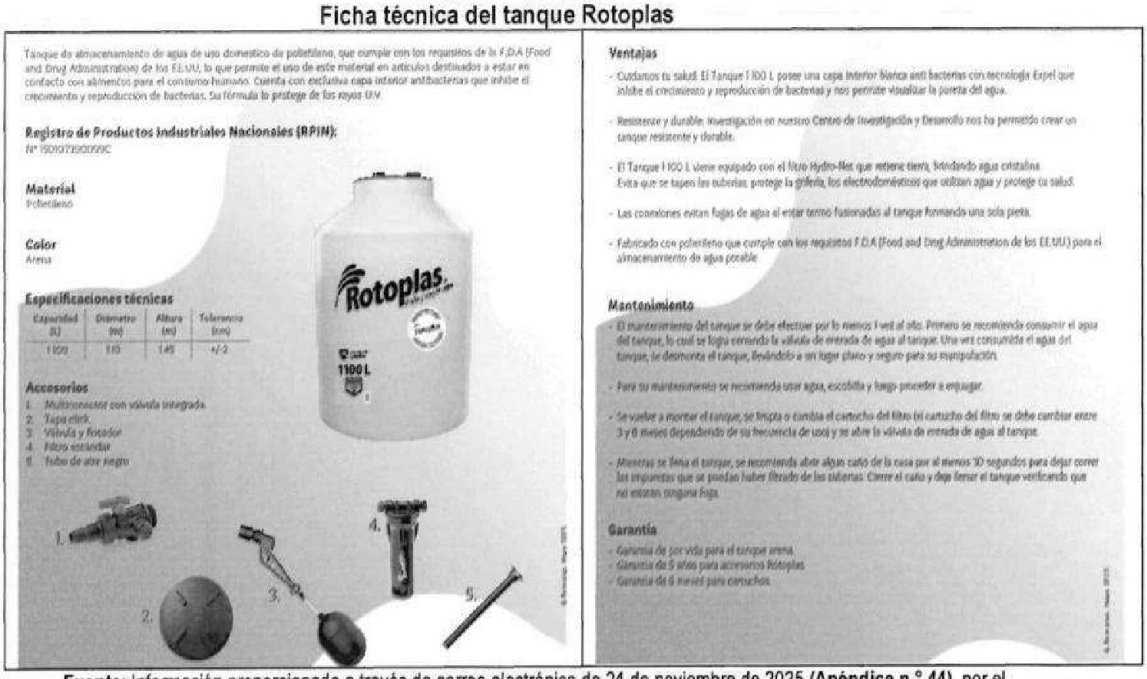

Fuente: Información proporcionada a través de correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por el señor Carlos Alvarado Medina, Gerente Regional del Grupo Rotoplas e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 55
Cuadro comparativo de características para el tanque Rotoplast y Farplast

Característica	Tanque Rotoplas	Tanque FarPlast
Material	Polietileno con capa antibacterias Expel	Polietileno 100% virgen con protección UV8
Capas	Capa interior antibacterias blanca (Expel)	4 capas: estética, opacidad, espumada blanca, antibacteriana (Polygard®)
Tapa	Click estándar	Click On hermético de 18"
Refuerzos estructurales	Conexiones termo fusionadas (una sola pieza), y tiene inserto de polímero reforzado que le permite alta resistencia mecánica para conectar a la tubería de agua.	4 placas en cuello, anillo en alto relieve, 6 venas en fondo
Accesorios incluidos	Multiconector con válvula, tapa, válvula+flotador, filtro Hydro-Net, tubo aire	Kit completo: multiconector, válvula esférica, rebose, tapa, filtro doméstico, flotador, llave portafiltro, tubo visor
Resistencia ambiental	No especifica rango, pero durable	-10 °C a 60 °C
Instalación	Conexiones integradas, menos piezas	Fácil de instalar y transportar, requiere montaje de accesorios
Mantenimiento	1 vez/año + cambio de cartucho cada 3–6 meses	Mantenimiento mínimo
Garantía	De por vida tanque, 5 años accesorios, 6 meses cartuchos	No especificada
Certificaciones	FDA, RPIN Perú	ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, FDA

Fuente: Ficha técnica del tanque Farplast remitida con carta n.° 030-2025-GG-AL de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, por el señor Víctor Manuel Castañeda del Castillo, gerente general de la empresa FARPLAST SAC; información proporcionada mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por el señor Carlos Alvarado Medina, gerente regional del Grupo Rotoplas; página web https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/MANUAL%20INFOR-TANQUES.pdf?v=637653463809230000 e informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Del cuadro comparativo precedente, se puede advertir que el tanque Rotoplas cuenta con un filtro con tecnología Hydro-Net, el cual, a diferencia del filtro doméstico convencional del tanque Farplast, permite un mejor control de sedimentos; asimismo, facilita la filtración de hasta 2 400 litros de agua, retiene partículas y sedimentos mayores a 50 micras presentes en el agua[78].

Adicionalmente, según la ficha técnica del tanque de agua Rotoplas este dispone de una capa interior blanca antibacteriana con tecnología Expel®, la cual inhibe el crecimiento bacteriano y facilita la visualización de la pureza del agua almacenada, con un enfoque sanitario e higiénico; asimismo, el tanque Rotoplas cuenta con un multiconector con válvula esférica integrada, cabe precisar que sus conexiones termofusionadas forman una sola pieza con el tanque y que el inserto de polímero reforzado le otorga alta resistencia mecánica, garantizando una conexión segura con la tubería de agua y evitando fugas.

A diferencia de ello, según la ficha técnica del tanque de agua Farplast este presenta multiconector y válvula de bola no integrados; por tanto, el riesgo de fugas de agua es mayor, especialmente cuando la instalación de las conexiones no se realiza de manera correcta.

De otro lado, se tiene que el tanque Farplast incorpora una capa antibacteriana AB con tecnología PolyGard, la cual brinda protección antibacteriana al material del tanque con un enfoque sanitario (control microbiológico), siendo similar a la tecnología Expel incorporada en el tanque Rotoplas.

78 Obtenido de la fuente: https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/FT-30003.pdf?v=638200490836800000&utm_source=copilot.com y https://rotoplas.vteximg.com.br/arquivos/FT_Accesorios__FiltroEstandar_01.pdf?v=638628786039870000 de la página oficial de la empresa Rotoplas.

Por lo que, si bien se cumplió con la instalación de tanques de agua en los centros poblados seleccionados, estos se realizaron no acorde a los términos de referencia en cuanto a la marca de los tanques de agua; los cuales no constituyen observaciones pasibles de subsanación, sino que dan lugar a tener las prestaciones como no ejecutadas al no haberse cumplido las características y condiciones requeridas correspondiendo la aplicación de penalidad por mora hasta el 10% de los montos de las contrataciones.

Asimismo, se puede colegir que, el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con orden de servicio n.°3431 **(Apéndice n.° 49)**, ejecutó en el mismo período del 16 de agosto al 05 de setiembre de 2023, los trabajos de su orden de servicio n.°s 3431 **(Apéndice n.° 49)**, orden de servicio n.° 3428 de María Paola García Durán **(Apéndice n.° 50)**, orden de servicio n.° 3432 de Estefani Karin Izarra Casavilca **(Apéndice n.° 51)**, orden de servicio n.° 3430 de Iván Contreras Pari **(Apéndice n.° 53)** y orden de servicio n.° 3433 de José María Huamán Condori **(Apéndice n.° 54)**, en un total de cuarenta y tres (43) centros poblados, resaltando que los centros poblados donde realizó los trabajos de instalación de tanques de agua de su orden de servicio n.°3431 **(Apéndice n.° 49)**, orden de servicio n.°3430 de Iván Contreras Pari **(Apéndice n.° 53)** y orden de servicio n.°3433 de José María Huamán Condori **(Apéndice n.° 54)**, eran los mismos donde también realizó los trabajos de rehabilitación y calibración de sistemas de cloración de la orden de servicio n.°3428 de María Paola García Durán **(Apéndice n.° 50)** y orden de servicio n.°3432 de Estefani Karin Izarra Casavilca **(Apéndice n.° 51)**; conforme se puede observar del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 56
Centros Poblados intervenidos por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza

N°	Provincia	Distrito	Centro Poblado	O/S 3431 (Raúl Rubén Paytan Espinoza)	O/S 3430 (Iván Contreras Pari)	O/S 3433 (José María Huamán Condori)	O/S 3428 (María Paola García Durán)	O/S 3432 (Estefani Karin Izarra Casavilca)
1	Huancavelica	Vilca	Matahuasi	X				
2	Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	X				
3	Huancavelica	Vilca	Coricocha	X				
4	Huancavelica	Vilca	Chuya	X				
5	Huancavelica	Vilca	San José de Salcahuara	X				
6	Huancavelica	Vilca	Vilca	X				
7	Huancavelica	Vilca	San Carlos		X			
8	Huancavelica	Vilca	Ccapsaro		X			
9	Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi		X			
10	Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata		X			X
11	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho		X			
12	Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc		X			
13	Huancavelica	Nuevo Occoro	Ccochaccasa		X			
14	Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires		X			
15	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca		X			

N°	Provincia	Distrito	Centro Poblado	O/S 3431 (Raúl Rubén Paytan Espinoza)	O/S 3430 (Iván Contreras Pari)	O/S 3433 (José María Huamán Condori)	O/S 3428 (María Paola García Durán)	O/S 3432 (Estefani Karin Izarra Casavilca)
16	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro Viejo		X			
17	Huancavelica	Nuevo Occoro	Rio de la Virgen		X			
18	Huancavelica	Nuevo Occoro	Tambopata		X			
19	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huayllapata		X			
20	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occopata		X			
21	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro		X			
22	Acobamba	Rosario	Marcobamba	X				
23	Acobamba	Rosario	Pucacruz	X				X
24	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi	X			X	
25	Tayacaja	Colcabamba	Colcabamba	X				
26	Tayacaja	Colcabamba	San José	X			X	
27	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca	X			X	
28	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza	X			X	
29	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)			X	X	
30	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (ccoccahuaycco)			X	X	
31	Churcampa	Paucarbamba	Cconccorpata			X	X	
32	Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba			X	X	
33	Churcampa	Anco	Cuyocc (Chinchaypampa)			X	X	
34	Churcampa	Paucarbamba	Ccachona			X		X
35	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco (San Juan de Cunya)			X		X
36	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)			X		X
37	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)			X		X
38	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla			X		X
39	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco			X		X
40	Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba			X		X
41	Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida			X		X
42	Churcampa	Paucarbamba	Atahuarco			X		
43	Churcampa	Paucarbamba	Acos			X		

Fuente: Términos de referencia y órdenes de servicio n.°s 3431, 3430, 3433, 3428 y 3432, todas del 27 de julio de 2023, contenidos en los Comprobantes de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, n.° 3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)** y n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, se advierte que a través del fraccionamiento de las referidas contrataciones, se requirió los servicios de rehabilitación y calibración de sistemas de cloración de las órdenes de servicio n.°s 3428 y 3432 de María Paola García Durán y Estefani Karin Izarra Casavilca, respectivamente, por la suma total de S/56 200,00, cuyos lugares de intervención eran los mismos centros poblados donde se ejecutarían los demás servicios fraccionados de

instalación de tanques de agua, los cuales en efecto fueron realizados en las mismas fechas por el equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza contratado con la orden de servicio n.°3431; denotando así, la ejecución de mayores gastos en perjuicio económico del patrimonio de la Entidad por la suma de **S/56 200,00**, prevista desde el requerimiento fraccionado de los servicios similares; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57
Perjuicio económico por requerimiento y contratación de Servicios de rehabilitación de sistemas de cloración

Servicios			Costo de los servicios S/	Mayores gastos S/
O/S	Concepto	Proveedor		
3429	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)	Wilder Paitan Montañez	32 000,00	-
3434	Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)	Límaco Zócimo Benito Huamán	39 600,00	-
3431	Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)	Raúl Rubén Paytan Espinoza	39 000,00	-
3428	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)	María Paola García Durán	26 600,00	26 600,00
3432	Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)	Estefani Karin Izarra Casavilca	29 600,00	29 600,00
3430	Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)	Iván Contreras Pari	39 400,00	-
3433	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)	José María Huamán Condori	39 200,00	-
		Total	245 400,00	56 200,00

Fuente: Ordenes de servicio n.°s 3429, 3434, 3431, 3428, 3432, 3430 y 3433.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d) Otorgamiento de conformidad a los servicios prestados fuera de plazo y con observaciones. -

Ahora bien, conforme a los términos de referencia de los servicios observados, se tiene que para su ejecución se establecieron medidas de control por parte de la DRVCS, de la siguiente manera:

"9. MEDIDAS DE CONTROL:

- **Área que Supervisa:** La Unidad Orgánica responsable de la supervisión técnica del presente servicio, será por el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.
- **Área que Coordinará con el Proveedor:** El proveedor del servicio coordinará sus actividades con el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.
- **Área que brindará la Conformidad del Servicio:** El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el Responsable en Materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa verificación y aprobación del responsable designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Asimismo, tanto en los términos de referencia como en las órdenes de servicio generadas se estipuló como forma de pago y conformidad de pago, lo siguiente:

"8. **FORMA DE PAGO:**
Se realizará pago único. A la culminación del servicio y presentación del informe de actividades el cual deberá de rubricar y colocar la huella digital, previa acta de conformidad suscrito el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual será depositado al CCI del proveedor.

(...)

10. **CONFORMIDAD DE PAGO:**
El encargado de otorgar la conformidad de los servicios, son el Responsable en Materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Por lo que, la responsabilidad de verificar que los servicios se ejecutaron acorde a los términos de referencia, recaía en el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su condición de responsable en Materia de Saneamiento e ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, en su calidad de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sin embargo, a pesar del incumplimiento de los plazos de prestación que acarreaba la aplicación de penalidad y las observaciones advertidas en cada servicio, dicho servidor y funcionario público otorgaron conformidad a todos los servicios mediante los Formatos de "Conformidad de servicios y consultorías", sin efectuar ninguna observación, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 58
Conformidades de servicio

Servicios		Formato de Conformidad de servicio y consultorías	
O/S	Proveedor	n°	Fecha
3431	Raúl Rubén Paytan Espinoza	123	27/09/2023
3434	Límaco Zócimo Benito Huamán	124	27/09/2023
3428	María Paola García Durán	131	11/10/2023
3432	Estefani Karin Izarra Casavilca	129	11/10/2023
3430	Iván Contreras Pari	131	11/10/2023
3433	José María Huamán Condori	130	11/10/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, mediante memorándum n.°373-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndices n.° 49 y 48)**, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, en su calidad de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, las conformidades de pago de las órdenes de servicio n.°s 3431 y 3434, de Raúl Rubén Paytan Espinoza y Límaco Zócimo Benito Huamán; respectivamente, a fin que se continúe con el trámite respectivo de pago.

Estando a ello, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, mediante proveído s/n de fecha 27 de setiembre de 2023, plasmado en el citado memorándum, derivó dichas conformidades para *"Su atención correspondiente"* al Área de Adquisiciones, donde a su vez, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado de dicha área, con proveído s/n de 28 de

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

setiembre de 2023, lo derivó para *"Su atención"* al señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo del Área de Adquisiciones, quien finalmente sin efectuar ninguna observación relacionada al incumplimiento de los plazos de prestación o la marca de los tanques de agua evidenciados en los mismos informes de ejecución de actividades de las órdenes de servicio n.°s 3431 **(Apéndice n.° 49)** y 3434 **(Apéndice n.° 48)**, el mismo día generó las Hojas de envío de orden de servicio n.°s 4674-2023 **(Apéndice n.° 49)** y 4676-2023 **(Apéndice n.° 48)**, respectivamente.

Acto seguido las derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dichos servicios; a pesar que, de acuerdo al memorándum n.°011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 8 de julio de 2022, de asignación de funciones, al referido asistente administrativo, se le encomendó *"(...) hacerse cargo de la recepción de las Órdenes de Servicio como de las conformidades para efecto de pagos a la Oficina de Contabilidad, debiendo de coordinar con Áreas usuarias para la subsanación de observaciones de los expedientes (...)"*, así como de *"Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad para luego ser derivados al responsable de Ejecución Contractual"* y *"Verificar la correcta documentación sustentatoria de Órdenes de Servicio"*.

De manera similar, mediante memorándum n.°389-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 12 de octubre de 2023[79] **(Apéndices n.° 50, 51, 53 y 54)**, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento las conformidades de pago de las órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3430 y 3433, de María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori; respectivamente, para continuar con el trámite respectivo de pago; donde el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, mediante proveído s/n de fecha 13 de octubre de 2023, procedió a derivarlas para *"Su atención correspondiente"* al Área de Adquisiciones, cuya responsable a su vez mediante proveído n.°344-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-ADQ de 13 de octubre de 2023, lo derivó al señor Samael Esteban Mendoza, Asistente Administrativo del Área de Adquisiciones, quien igualmente sin efectuar ninguna observación relacionada al incumplimiento de los plazos de prestación, falta de fechas de captura de los paneles fotográficos del proceso de calibración y marca de los tanques de agua evidenciados en los mismos informes de ejecución de actividades de las órdenes de servicio n.°s 3428 **(Apéndice n.° 50)**, 3432 **(Apéndice n.° 51)**, 3430 **(Apéndice n.° 53)** y 3433 **(Apéndice n.° 54)**, el 17 de octubre de 2023, generó las Hojas de envío de orden de servicio n.°s 5283-2023 **(Apéndice n.° 50)**, 5295-2023 **(Apéndice n.° 51)**, 5282-2023 **(Apéndice n.° 53)** y 5281-2023 **(Apéndice n.° 54)**, respectivamente; y las derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dichos servicios.

Consecuentemente, se materializó el pago total de todos los servicios similares fraccionados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago, que a continuación se mencionan:

[79] Recepcionado el 13 de octubre de 2023, según sello de recepción.

Cuadro n.° 59
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Liquido a pagar S/ (a)	Deducciones S/ (b)	Total S/ (a)+(b)
3429	Wilder Paitan Montañez	2969	29/09/2023	29 440,00	2 560,00 (Renta 4ta cat.)	32 000,00
3434	Límaco Zócimo Benito Huamán	2973	29/09/2023	39 600,00	0.00	39 600,00
3431	Raúl Rubén Paytan Espinoza	2971	29/09/2023	35 880,00	3.120,00 (Renta 4ta cat.)	39 000,00
3428	María Paola García Durán	3208	17/10/2023	26 600,00	0.00	26 600,00
3432	Estefani Karin Izarra Casavilca	3280	24/10/2023	29 600,00	0.00	29 600,00
3430	Iván Contreras Pari	3206	17/10/2023	36 248,00	3,152.00 (Renta 4ta cat.)	39 400,00
3433	José María Huamán Condori	3685	24/11/2023	39 200,00	0.00	39 200,00
					Total	245 400,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, n.° 2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, n.° 3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)** y n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2.2. Respecto a los servicios de seguimiento y monitoreo de actividades de campo del sector 01 y 02.

Del memorándum n.°255-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 23 de julio de 2023, recepcionado el 26 de julio de 2023[80], suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, encargado de la DRVCS, se advierte que entre los once (11) pedidos de servicio para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM, también se tiene los pedidos de servicio n.°s 3747 y 3748 de 24 de julio de 2023, por un valor de S/5 000,00 cada uno, para la contratación de dos (2) servicios de seguimiento y monitoreo de las actividades de campo en los sectores n°01 y 02.

Dichos servicios, según los términos de referencia también elaborados y suscritos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como responsable en Materia de Saneamiento y Director Regional encargado, consistían en el seguimiento y verificación del cumplimiento de los servicios de rehabilitación de los sistemas de cloración mencionados en el punto anterior, en el mismo plazo de veinte (20) días calendario, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la ejecución física en campo del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM; para tal efecto, se establecieron las actividades a desarrollar en cada servicio en los lugares de intervención siguientes:

[80] Contenido en los comprobantes de pago n.°2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)** y n.°3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**.

Cuadro n.° 60

Actividades a desarrollar y lugares de intervención según términos de referencia del Pedido de servicio n.°3747, para el servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 01

n°	Actividades a desarrollar	Lugares de intervención			Actividades				
		Provincia	Distrito	CCPP	A	B	C	D	E
1	"(...) A. Elaborar el cronograma de actividades de seguimiento, acompañamiento y monitoreo al Servicio de rehabilitación de Sistemas de Cloración, contratado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presentar en físico dentro de las 24 horas después de la notificación de la Orden de Servicio. B. Elaborar el Plan de Seguimiento, acompañamiento y monitoreo del servicio de rehabilitación de sistemas de cloración del sector 01 de las actividades de cálculo de la cantidad de hipoclorito de calcio requerido, desinfección de los componentes principales del SAP, cloración del agua y calibración del sistema de cloración de las Organizaciones Comunales - OC/JASS de los sistemas de agua potable del distrito de (...). C. Reporte de instalación de casetas de cloración de (04) sistemas de cloración en los sistemas de agua del distrito de (...). D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (09) sistemas de cloración en los sistemas de agua del distrito de (...). E. Reporte del monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura, de los sistemas de agua potable del distrito de (...)." **(sic)**	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho	X	X	X	X	X
2		Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc	X	X	X	X	X
3		Huancavelica	Nuevo Occoro	Ccochaccasa	X	X			X
4		Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata	X	X			X
5		Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires	X	X		X	X
6		Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca	X	X			X
7		Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro Viejo	X	X		X	X
8		Huancavelica	Nuevo Occoro	Río de la Virgen	X	X			X
9		Huancavelica	Nuevo Occoro	Tambopata	X	X			X
10		Huancavelica	Nuevo Occoro	Huayllapata	X	X			X
11		Huancavelica	Nuevo Occoro	Occopata	X	X			X
12		Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro	X	X	X		X
13		Huancavelica	Vilca	San Carlos	X	X	X	X	X
14		Huancavelica	Vilca	Capsaro	X	X		X	X
15		Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi	X	X		X	X
16		Huancavelica	Vilca	Matahuasi	X	X		X	X
17		Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	X	X		X	X
18		Huancavelica	Vilca	Coricocha	X	X			X
19		Huancavelica	Vilca	Chuya	X	X			X
20		Huancavelica	Vilca	San José de Salcahuara	X	X			X
21		Huancavelica	Vilca	Vilca	X	X			X
22		Acobamba	Rosario	Marcobamba	X	X			X
23		Acobamba	Rosario	Pucacruz	X	X			X

Fuente: Términos de Referencia del Pedido de servicio n.°3747 de 24 de julio de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 116).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 61

Actividades a desarrollar y lugares de intervención según términos de referencia del Pedido de servicio n.°3748, para el servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 02

n°	Actividades a desarrollar	Lugares de intervención			Actividades				
		Provincia	Distrito	CCPP	A	B	C	D	E
1	"(...) A. Elaborar el cronograma de actividades de seguimiento, acompañamiento y monitoreo al Servicio de rehabilitación de Sistemas de Cloración, contratado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento,	Churcampa	Paucarbamba	Atahuarco	X	X	X	X	X
2		Churcampa	Paucarbamba	Acos	X	X		X	X
3		Churcampa	Paucarbamba	Ccachona	X	X	X		X
4		Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco (San Juan de Cunya)	X	X	X		X
5		Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)	X	X			X

n°	Actividades a desarrollar	Lugares de intervención			Actividades				
		Provincia	Distrito	CCPP	A	B	C	D	E
6	presentar en físico dentro de las 24 horas después de la notificación de la Orden de Servicio.	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)	X	X			X
7	B. Elaborar el Plan de Seguimiento, acompañamiento y monitoreo del servicio de rehabilitación de sistemas de cloración del sector 02 de las actividades de cálculo de la cantidad de hipoclorito de calcio requerido, desinfección de los componentes principales del SAP, cloración del agua y calibración del sistema de cloración de las Organizaciones Comunales - OC/JASS de los sistemas de agua potable del distrito de (...).	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla	X	X			X
8		Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco	X	X			X
9		Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba	X	X	X		X
10		Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida	X	X			X
11		Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)	X	X	X		X
12		Churcampa	Paucarbamba	Comuhuilla (ccoccahuaycco)	X	X	X		X
13		Churcampa	Paucarbamba	Cconccorpata	X	X			X
14		Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba	X	X	X		X
15		Churcampa	Anco	Cuyocc chinchaypampa	X	X			X
16	C. Reporte de instalación de casetas de cloración de (07) sistemas de cloración en los sistemas de agua de los centros poblados de (...)	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi	X	X			X
17		Tayacaja	Colcabamba	Colcabamba	X	X		X	X
18		Tayacaja	Colcabamba	San José	X	X			X
19	D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (03) sistemas de cloración en los sistemas de agua de los centros poblados de (...)	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca	X	X			X
20	E. Reporte del monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura. De los centros poblados de (...)" **(sic)**	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza	X	X			X

Fuente: Términos de Referencia del Pedido de servicio n.°3748 de 24 de julio de 2023, contenido en el comprobante de pago n.°3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 117).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este punto, cabe hacer un paréntesis para aclarar que la Actividad E de ambos servicios, consiste en el monitoreo de cloro residual en cuatro (4) puntos de la red de distribución de los sistemas de agua (reservorio, primera vivienda, vivienda intermedia y última vivienda), a fin de verificar la presencia de cloro residual que proteja el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución, conforme lo establece el artículo 66° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano[81], y como regularmente se venía requiriendo y realizando en otros servicios contratados.

Continuando el trámite de los requerimientos, atendiendo que el valor referencial de cada pedido de servicio era S/5 000,00 y que el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, establece que cuando el valor referencial de una contratación de servicios en general es menor a 2 UIT, sólo se solicita una (1) cotización; el Área de Adquisiciones a cargo del CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, procedió a cotizar cada servicio con los proveedores Marcos de la Cruz Ulloa y Jaime Sedano Salazar, quienes mediante los formatos de "Solicitud de cotización" de 27 de julio de 2023

[81] Aprobado con Decreto Supremo n.°031-2010-SA, publicado el 26 de septiembre de 2010.

(Apéndices n.° 116 y 117), visados por el citado encargado del Área de Adquisiciones, ofertaron el mismo precio, así también presentaron su curriculum vitae acreditando que cumplían con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones.

Motivo por el cual, en la misma fecha, se prosiguió con la elaboración de las órdenes de servicio, suscritas por el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento; las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 62
Órdenes de servicio de los servicios de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 01 y 02

O/S	Fecha O/S	Servicio	Monto	Proveedor
3426	27/07/2023	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, a todo costo Sector 01	S/ 5 000,00	Marcos de la Cruz Ulloa
3425	27/07/2023	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, Sector 02	S/ 5 000,00	Jaime Sedano Salazar

Fuente: Órdenes de servicio n.°3426 y 3425, contenidas en los Comprobantes de pago n.°s 2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)** y 3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, se continuó con la notificación de las citadas órdenes de servicio también diecinueve (19) días después, esto es, el día 15 de agosto de 2023; iniciándose a contabilizar el plazo de prestación de veinte (20) días calendario, desde el 16 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2023, fecha esta última en que los proveedores según los términos de referencia y orden de servicio debían culminar todas sus actividades y presentar el producto final de su trabajo, consistente en:

"5.1. PRODUCTO A ENTREGAR:
- ✓ En el presente servicio, el producto a entregar es la presentación del informe del monitoreo en campo y la verificación del cumplimiento de la rehabilitación de los sistemas de cloración, cada una de ellas contará con fotografías actuales de la intervención."

No obstante, los proveedores Marcos de la Cruz Ulloa y Jaime Sedano Salazar, mediante carta N.°001-2023/MDU **(Apéndice n.° 116)** y carta N.°001-2023/SSJ **(Apéndice n.° 117)**, respectivamente, presentaron sus informes fuera de plazo, el martes 05 de setiembre de 2023, con un día de retraso[82]; situación que ameritaba ser informada por los responsables de la conformidad, para la aplicación de penalidad por atraso injustificado por el citado día, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 7.1.7 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; empero, si bien en principio correspondía la aplicación de dicha penalidad, de la revisión y evaluación a sus informes de ejecución de actividades en campo, se pudo advertir que el proveedor Marcos de la Cruz Ulloa ejecutó el servicio parcialmente y sin cumplir las características y condiciones requeridas, mientras que el proveedor Jaime Sedano Salazar no ejecutó el servicio, conforme se describe a continuación:

[82] Ninguno de los documentos presentados por los proveedores fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.

- **Del servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo (sector 01), ejecutado parcialmente.-**

De la revisión y evaluación al informe de ejecución de actividades en campo del proveedor Marcos de la Cruz Ulloa, se pudo advertir que ejecutó parcialmente el servicio encomendado y sin cumplir las características y condiciones requeridas, debiendo considerarse la prestación como no ejecutada y en consecuencia aplicarse la penalidad correspondiente no sólo por el día de retraso sino hasta por el 10% del monto de la contratación, que equivale a S/500,00, en virtud de lo estipulado en el literal j. del numeral 7.1.5. de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, que señala:

> "7.1.5. DE LOS PLAZOS
> (...)
> j. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

Al respecto, cabe mencionar que como se muestra en los cuadros n.° 60 y 61, los servicios encomendados comprendían el desarrollo de cinco (5) actividades, de las cuales se evidencia que el proveedor Marcos de la Cruz Ulloa ejecutó las actividades A, B y C relacionadas a la elaboración del cronograma de actividades y Plan de seguimiento, acompañamiento y monitoreo del servicio y la verificación del cumplimiento de la instalación de cuatro (4) casetas de cloración, pero no ejecutó en su totalidad ni conforme a los términos de referencia las actividades D y E referentes a la verificación del cumplimiento de la instalación de nueve (9) tanques de agua Rotoplas en los sistemas de cloración y al monitoreo de cloro residual de veintitrés (23) sistemas de agua; tal como se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 63
Observaciones al Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo (sector 01), parcialmente ejecutado

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la primera vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
2	Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la última vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
						si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
3	Huancavelica	Nuevo Occoro	Ccochaccasa		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
4	Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
5	Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
6	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
7	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro Viejo	X	X	D. Ninguna evidencia de la instalación de tanque de agua. E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
8	Huancavelica	Nuevo Occoro	Río de la Virgen		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
9	Huancavelica	Nuevo Occoro	Tambopata		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
10	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huayllapata		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
11	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occopata		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
12	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la última vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
13	Huancavelica	Vilca	San Carlos	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
14	Huancavelica	Vilca	Capsaro	X	X	D. Monitor indica que se instaló un nuevo tanque Rotoplas, a pesar que el tanque de agua instalado es de marca FarPlast, lo cual no observó. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la última vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
15	Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi	X	X	D. Ninguna observación E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la primera vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
16	Huancavelica	Vilca	Matahuasi	X	X	D. Ninguna observación E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
17	Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	X	X	D. Ninguna observación E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la primera vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
18	Huancavelica	Vilca	Coricocha		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías del reservorio que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar		Observaciones de la Comisión
	Provincia	Distrito	CCPP	D	E	
						si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
19	Huancavelica	Vilca	Chuya		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) fotografías de la primera vivienda que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
20	Huancavelica	Vilca	San José de Salcahuara		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
21	Huancavelica	Vilca	Vilca		X	E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (2) de la vivienda intermedia que no están georreferenciadas ni tienen fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
22	Acobamba	Rosario	Marcobamba		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
23	Acobamba	Rosario	Pucacruz		X	E. Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.

Fuente: Informe de ejecución de actividades en campo de Marcos de la Cruz Ulloa, presentado con carta N°001-2023/MDU de 05 de setiembre de 2023, contenido en el Comprobante de pago n.° 2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°116).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, se puede advertir sobre la actividad D que falta un (1) reporte de un sistema de cloración y que de los ocho (8) reportes presentados no se observó que el servicio no fue cumplido acorde a los términos de referencia en cuanto a la marca de los tanques de agua (se requirió de marca Rotoplas pero se instalaron de marca FarPlast); ahora, con relación a la actividad E se observó que faltaba el panel fotográfico del monitoreo de cloro residual de trece (13) sistemas de agua y que diez (10) monitoreos que se reportaron como ejecutados no se realizaron de acuerdo a los términos de referencia.

- **Del servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo (sector 02), no ejecutado. -**

De la misma manera, de la revisión y evaluación al informe de ejecución de actividades en campo del proveedor Jaime Sedano Salazar, se advierte que habría ejecutado parcialmente el servicio encargado sin cumplir las características y condiciones requeridas, toda vez que presenta el cronograma de actividades, Plan de seguimiento, acompañamiento y monitoreo del servicio y reporte de verificación del cumplimiento de la instalación de siete (7) casetas de cloración, correspondientes a las actividades A, B y C, respectivamente; empero, de la actividad de verificación del cumplimiento de la instalación de tres (3) tanques de agua Rotoplas en los sistemas de cloración, correspondiente a la actividad D, se advierte que presentó reporte de la instalación de tanques de agua que no son de la marca Rotoplas sino FarPlast y de la actividad de monitoreo de cloro residual de veinte (20) sistemas de agua, correspondiente a la actividad E, se advierte que no adjuntó panel fotográfico de ocho (8) sistemas de agua y de doce (12) que sí presentó se evidencia que no son acorde a los términos de referencia.

Al respecto, es importante mencionar que de los citados reportes de verificación del cumplimiento de la instalación de casetas de cloración y tanques de agua, se evidenció que el proveedor Jaime Sedano Salazar no ejecutó el referido servicio, ya que la evidencia fotográfica que presentó no corresponde a los

monitoreos o verificaciones de los trabajos de campo que se le encomendó realizar, sino a los trabajos de campo que realizaron los proveedores Wilder Paitán Montañez[83] y Límaco Zócimo Benito Huamán[84], cuyas evidencias fotográficas fueron reproducidas o copiadas en el informe de ejecución de actividades en campo del proveedor Jaime Sedano Salazar.

Por lo tanto, si bien en el informe de ejecución de actividades en campo se encuentran algunos documentos (Cronograma de actividades y Plan de seguimiento, acompañamiento y monitoreo del servicio), se concluye que propiamente el seguimiento y monitoreo de actividades de campo no fueron ejecutados y presentan las siguientes observaciones:

Cuadro n.° 64
Observaciones al Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo (sector 02), no ejecutado

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	CCPP	C	D	E	
1	Churcampa	Paucarbamba	Atahuarco	X	X	X	C. Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. D. Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Límaco Zócimo Benito Huamán. E. Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
2	Churcampa	Paucarbamba	Acos		X	X	D.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Límaco Zócimo Benito Huamán. E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
3	Churcampa	Paucarbamba	Ccachona	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
4	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco (San Juan de Cunya)	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez.

[83] En el "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)", según orden de servicio n.°3429 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°52)**.

[84] En el "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con Rotoplas)", según orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°48)**.

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	CCPP	C	D	E	
							E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
5	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía de la primera vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
6	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
7	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
8	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
9	Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
10	Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida			X	E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
11	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
12	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuilla (ccoccahuaycco)	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
13	Churcampa	Paucarbamba	Cconccorpata			X	E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
14	Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba	X		X	C.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Wilder Paitán Montañez. E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
15	Churcampa	Anco	Cuyocc chinchaypampa			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía de la primera

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n°	Lugares de intervención			Actividades a desarrollar			Observaciones de la Comisión Auditora
	Provincia	Distrito	CCPP	C	D	E	
							vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
16	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía de la última vivienda que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
17	Tayacaja	Colcabamba	Colcabamba		X	X	D.Evidencia fotográfica corresponde a los trabajos de campo realizados por Límaco Zócimo Benito Huamán. E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía del reservorio que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
18	Tayacaja	Colcabamba	San José			X	E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.
19	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca			X	E.Monitoreo de cloro residual no se realizó como corresponde a nivel de la red de distribución, sólo adjuntó una (1) fotografía sin descripción que no está georreferenciada ni tiene fecha de captura; a pesar de ello, en su informe de ejecución de actividades en campo si reporta que realizó en los (4) puntos, pero no adjunta la evidencia requerida.
20	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza			X	E.Ninguna evidencia del monitoreo de cloro residual.

Fuente: Informe de ejecución de actividades en campo de Jaime Sedano Salazar, presentado con carta n.°001-2023/SSJ de 05 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°117)**; informe de ejecución de actividades de Wilder Paitan Montañez, presentado con carta n.°001-2023/WPM de 04 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°52)**; e informe de ejecución de actividades de Límaco Zócimo Benito Huamán, presentado con carta n.°002-2023/LZBH de 04 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°48)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En síntesis, se tiene que el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 01", contratado con el proveedor **Marcos de la Cruz Ulloa**, por la suma de S/5 000,00, fue ejecutado parcialmente sin cumplir las características y condiciones requeridas, dando lugar a considerarse como no ejecutada y a aplicarse penalidad por atraso injustificado hasta por el 10% (tope máximo de penalidad) del monto de la contratación, el cual equivale a S/500,00 soles; asimismo, que el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 02", contratado con el proveedor **Jaime Sedano Salazar**, también por la suma de S/5 000,00, no fue ejecutado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Ahora bien, con el fin de verificar el cumplimiento de dichos servicios y otorgar conformidad para efectos de pago, los términos de referencia de ambas órdenes de servicio establecieron la forma de pago, medidas de control y conformidad de pago, de la siguiente manera:

"8. FORMA DE PAGO:
Se realizará pago único. A la culminación del servicio y presentación del informe de actividades el cual deberá de rubricar y colocar la huella digital, previa acta de conformidad suscrito el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual será depositado al CCI del proveedor.

9. MEDIDAS DE CONTROL:
- **Área que Supervisa:** La Unidad Orgánica responsable de la supervisión técnica del presente servicio, será por el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.
- **Área que Coordinará con el Proveedor:** El proveedor del servicio coordinará sus actividades con el Responsable en Materia de Saneamiento y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Huancavelica.
- **Área que brindará la Conformidad del Servicio:** El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el Responsable en Materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa verificación y aprobación del responsable designado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

10. CONFORMIDAD DE PAGO:
El encargado de otorgar la conformidad de los servicios, son el Responsable en Materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Sin embargo, a pesar de la ejecución parcial del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 01", por parte de proveedor Marcos de la Cruz Ulloa, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de Director Regional encargado[85] y responsable en Materia de Saneamiento, el día 20 de setiembre de 2023, otorgó conformidad a dicho servicio; del mismo modo, a pesar de la inejecución del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 02", a cargo del proveedor Jaime Sedano Salazar, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, en su calidad de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, el 12 de octubre de 2023, otorgaron conformidad al citado servicio; todo ello a través de los Formatos de "Conformidad de servicios y consultorías" que se indican a continuación:

Cuadro n.° 65
Conformidades de servicio

Servicios		Formato de Conformidad de servicio y consultorías	
O/S	Proveedor	n°	Fecha
3426	Marcos de la Cruz Ulloa	122	20/09/2023
3425	Jaime Sedano Salazar	133	12/10/2023

Fuente: Formatos de "Conformidad de servicios y consultorías", de 20 de setiembre y 12 de octubre de 2023, contenidos en los Comprobantes de pago n.°s 2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)** y 3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así pues, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de Director Regional encargado, continuó remitiendo la conformidad del proveedor

[85] Según memorándum n.°354-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 19 de setiembre de 2023.

Marcos de la Cruz Ulloa, al Director de la Oficina de Abastecimiento, mediante el memorándum n.°360-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 20 de setiembre de 2023[86] **(Apéndice n.° 116)**, para efectos de pago; ante lo cual, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, con proveído s/n de 21 de setiembre de 2023, lo derivó para *"Su trámite según corresponda"* al Área de Adquisiciones, donde a su vez, el encargado CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, con proveído s/n de la misma fecha, lo derivó para *"Su atención y verificación"* al señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo de dicha área, quien finalmente sin realizar ninguna observación relacionada al incumplimiento del plazo de prestación o la evidente ejecución parcial del servicio que se develaba en el mismo informe de ejecución de actividades en campo, el día 25 de setiembre de 2023, generó la Hoja de envío de orden de servicio n.°4550-2023 **(Apéndice n.° 116)** y la derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago.

Posteriormente, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hizo lo mismo respecto a la conformidad otorgada al proveedor Jaime Sedano Salazar, remitiéndola mediante memorándum n.°397-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 13 de octubre de 2023[87] **(Apéndice n.° 117)**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago; frente a lo cual, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, con proveído s/n de 18 de octubre de 2023, lo derivó para *"Su atención según corresponda"* al Área de Adquisiciones, donde a su vez, el encargado CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, con proveído n.°593-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-ADQ de 19 de octubre de 2023, lo derivó para *"Su atención y verificación"* al señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo de dicha área, quien nuevamente sin realizar ninguna observación relacionada al incumplimiento del plazo de prestación o la evidente ejecución parcial del servicio que se develaba del mismo informe de ejecución de actividades en campo, el día 26 de octubre de 2023, generó la Hoja de envío de orden de servicio n.°5571-2023 **(Apéndice n.° 117)** y la derivó a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago.

Consecuentemente, lo expuesto generó que se efectúe el pago total de ambos servicios, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago, que a continuación se mencionan:

Cuadro n.° 66
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Líquido a pagar	Deducciones	Total
3426	Marcos de la Cruz Ulloa	2924	26/09/2023	S/5.000,00	0.00	S/5.000,00
3425	Jaime Sedano Salazar	3473	06/11/2023	S/5.000,00	0.00	S/5.000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)** y 3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 117).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[86] Recepcionado el 21 de setiembre de 2023, según sello de recepción.
[87] Según el Sisgedo (Reg. Doc. 2889874) recién fue generado y recepcionado el 18 de octubre de 2023.

1.2.3. Respecto a los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 01 y 02.

De acuerdo al memorándum n.°255-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 23 de julio de 2023, recepcionado el 26 de julio de 2023[88], suscrito por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca como encargado de la DRVCS, se tiene que entre los once (11) pedidos de servicio remitidos a la Oficina de Abastecimiento para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM, también se encontraban los pedidos de servicio n.°s 3750 **(Apéndice n.° 118)** y 3751 **(Apéndice n.° 119)**, ambos de 24 de julio de 2023, por un valor de S/11 040,00 cada uno, para la contratación de dos (2) servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible para los sectores n°01 y 02, respectivamente.

Estos servicios, según los términos de referencia que también fueron elaborados y suscritos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como responsable en Materia de Saneamiento y Director Regional encargado, tenían por objeto específico trasladar materiales y desplazar al personal técnico y equipos de trabajo de la Dirección Regional, a los sectores 01 y 02, para realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución física en campo del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM **(Apéndice n.° 45)**; de ahí que, los lugares de intervención son los mismos asignados a los "Servicios de seguimiento y monitoreo de las actividades de campo en los sectores 01 y 02"; además, se establecieron -entre otros aspectos- características de la camioneta, exigencias para el proveedor y los plazos de prestación siguientes:

Cuadro n.° 67
Términos de referencia de los pedidos de servicio n.°s 3750 y 3751

Pedido de servicio n.°3750 (Apéndice n.° 118)	Pedido de servicio n.°3751 (Apéndice n.° 119)
Términos de referencia Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 01. **"6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:** El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas: (...) ✓ **Antigüedad:** no mayor a 05 años a la fecha de contratación. (...) **7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad o ii) Constancias o iii) Certificados o iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...)	**Términos de referencia** Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 02. **"6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:** El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas: (...) ✓ **Antigüedad:** no mayor a 05 años a la fecha de contratación. (...) **7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...) **8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **8.1. LUGAR:** ✓ La prestación del servicio será en las 2 provincias de la Región de Huancavelica (Huancavelica y Acobamba),

[88] Contenido en los Comprobantes de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)** y n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Pedido de servicio n.°3750 (Apéndice n.° 118)	Pedido de servicio n.°3751 (Apéndice n.° 119)
✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...) **8.LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **8.1. LUGAR:** ✓La prestación del servicio será en las 2 provincias de la Región de Huancavelica (Huancavelica y Acobamba), que son el ámbito de los sectores designados en función a las distancias y la accesibilidad de cada uno de los sectores. **8.2. PLAZO:** ✓El plazo del prestación del servicio será por espacio de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio." **(sic)**	que son el ámbito de los sectores designados en función a las distancias y la accesibilidad de cada uno de los sectores. **8.2. PLAZO:** ✓ El plazo del prestación del servicio será por espacio de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio." **(sic)**

Lugares de intervención				Lugares de intervención			
n°	Provincia	Distrito	Centro Poblado	n°	Provincia	Distrito	Centro Poblado
1	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huizcacucho	1	Churcampa	Paucarbamba	Atahuarco
2	Huancavelica	Nuevo Occoro	Cuyocc	2	Churcampa	Paucarbamba	Acos
3	Huancavelica	Nuevo Occoro	Ccochaccasa	3	Churcampa	Paucarbamba	Ccachona
4	Huancavelica	Nuevo Occoro	Sorapata	4	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco (San Juan de Cunya)
5	Huancavelica	Nuevo Occoro	Buenos Aires	5	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (yana ccasa)
6	Huancavelica	Nuevo Occoro	Casa Blanca	6	Churcampa	Paucarbamba	Huamanccasa (wichccana pampa)
7	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro Viejo	7	Churcampa	Paucarbamba	Huaribambilla
8	Huancavelica	Nuevo Occoro	Río de la Virgen	8	Churcampa	Paucarbamba	Santa Rosa de Pinco
9	Huancavelica	Nuevo Occoro	Tambopata	9	Churcampa	Paucarbamba	Sallccabamba
10	Huancavelica	Nuevo Occoro	Huayllapata	10	Churcampa	Paucarbamba	Vista Florida
11	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occopata	11	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuillca (cceccopata)
12	Huancavelica	Nuevo Occoro	Occoro	12	Churcampa	Paucarbamba	Comuhuilla (ccoccahuaycco)
13	Huancavelica	Vilca	San Carlos	13	Churcampa	Paucarbamba	Cconccorpata
14	Huancavelica	Vilca	Capsaro	14	Churcampa	Paucarbamba	Paucarbamba
15	Huancavelica	Vilca	Huacctahuasi	15	Churcampa	Anco	Cuyocc chinchaypampa
16	Huancavelica	Vilca	Matahuasi	16	Tayacaja	Colcabamba	Chuspi
17	Huancavelica	Vilca	Buenos Aires	17	Tayacaja	Colcabamba	Colcabamba
18	Huancavelica	Vilca	Coricocha	18	Tayacaja	Colcabamba	San José
19	Huancavelica	Vilca	Chuya	19	Tayacaja	Salcabamba	Santa Rosa de Palca
20	Huancavelica	Vilca	San José de Salcahuara	20	Tayacaja	Salcabamba	Nueva Esperanza
21	Huancavelica	Vilca	Vilca				
22	Acobamba	Rosario	Marcobamba				
23	Acobamba	Rosario	Pucacruz				

Fuente: Términos de Referencia de los Pedidos de servicio n.°s 3750 y 3751, contenidos en los Comprobantes de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)** y n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar del cuadro precedente, básicamente los términos de referencia de ambos requerimientos son similares, sin embargo, se advierte una diferencia en cuanto a las obligaciones de los proveedores, ya que el mismo solicitante de ambos servicios en el primero requiere que el proveedor cuente como mínimo con un (1) año de experiencia en servicios de alquiler de camioneta, pero en el segundo suprime esta exigencia; a pesar que, ambos servicios son similares

y por ende en ambos se requeriría que los proveedores cuenten con la misma experiencia.

No obstante, los pedidos de servicio fueron derivados a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, para su atención y verificación, quien procedió a la indagación de mercado cotizando cada servicio con dos (2) proveedores[89], de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, que señala que cuando el valor referencial de una contratación de servicios en general es mayor a 2 UIT e igual o menor a 5 UIT, se solicita dos (2) cotizaciones.

Por lo que, luego de recibir las cuatro (4) solicitudes de cotización de 27 de julio de 2023, visadas por el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones, acompañadas de los documentos que sustentan el cumplimiento de las características, requisitos y obligaciones, en la misma fecha el señor Carlos Pérez Huarcaya, personal del Área de Adquisiciones, generó las órdenes de servicio n.°s 3427 **(Apéndice n.° 118)** y 3435 **(Apéndice n.° 119)**, las cuales fueron suscritas por el citado encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, a nombre de los proveedores Wilder Jonathan Sánchez Ramos y empresa Inversiones DELVI S.A.C., respectivamente, conforme se observa del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 68
Resultados de las indagaciones de mercado y proveedor seleccionado

P/S	Servicio	Indagación de mercado - Cotizaciones		Selección del proveedor ganador		
		Proveedores	Monto ofertado	Proveedor	O/S	Fecha O/S
3750	Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 01.	Wilder Jonathan Sánchez Ramos	S/11,000.00	Wilder Jonathan Sánchez Ramos	3427	27/07/2023
		Frank Edison Salvatierra Matamoros	S/12,000.00			
3751	Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 02.	Inversiones DELVI S.A.C.	S/11,000.00	Inversiones DELVI S.A.C.	3435	27/07/2023
		Grupo TAFU Servicios Generales S.A.C.	S/12,000.00			

Fuente: Comprobantes de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)** y n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la verificación a la documentación adjunta a las solicitudes de cotización de los proveedores adjudicados y en comparación con los términos de referencia, se evidencia que ninguno cumple con los requisitos referidos a la antigüedad de las camionetas, la experiencia mínima en servicios de alquiler de camioneta y las Declaraciones Juradas de mantenimiento preventivo y correctivo y disponibilidad inmediata de las camionetas; por ende, no correspondía adjudicarles los servicios requeridos conforme se detalla en los subsiguientes cuadros:

[89] Es de precisar que, de las solicitudes de información remitidas por la Comisión Auditora a los proveedores cotizados, sólo se obtuvo respuesta de los proveedores Frank Edison Salavatierra Matamoros, sobre el pedido de servicio n.° 3750; y de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., sobre el pedido de servicio n.° 3751; quienes confirmaron la autenticidad de dichas cotizaciones.

Cuadro n.° 69
Verificación de cumplimiento de requisitos de los términos de referencia del Pedido de servicio n.°3750, por el proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos

Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora	Cumple/ No Cumple
"6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA: El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas: (...) ✓ **Antigüedad:** no mayor a 05 años a la fecha de contratación."	Según el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°C-2023-047-071-005222 de 21 de junio de 2023, que el mismo proveedor adjuntó, el año de fabricación de la camioneta propuesta, es del año 2012; lo que significa que, a la fecha de contratación tenía más de diez (10) años de antigüedad.	No cumple[90]
" 7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: (...) ✓ Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad o ii) Constancias o iii) Certificados o iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia. (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor. (...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...)"	✓No adjunta ningún documento de alguna experiencia que haya tenido en servicios de alquiler de camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta. ✓No adjunta declaración jurada simple de disponibilidad inmediata de la camioneta.	No cumple[91]

Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.°3750 y Formato "Solicitud de cotización" de 24 de julio de 2023, obrantes en el Comprobante de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 70
Verificación de cumplimiento de requisitos de los términos de referencia del Pedido de servicio n.°3751, por la empresa Inversiones DELVI S.A.C.

Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora	Cumple/ No Cumple
"6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA: El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas: (...) ✓ **Antigüedad:** no mayor a 05 años a la fecha de contratación."	Según el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°C-2023-293-436-003199 de 18 de julio de 2023, que el mismo proveedor adjuntó, el año de fabricación de la camioneta propuesta, es del año 2015; lo que significa que, a la fecha de contratación tenía más de siete (7) años de antigüedad.	No cumple[92]
"7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: (...) ✓ El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor.	Ninguna	Cumple[93]

90 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que envió su cotización, el señor Frank Edison Salvatierra Matamoros; advirtiendo en este caso que el año de fabricación del vehículo propuesto según su Certificado de Inspección Técnica Vehicular es del 2021; por lo que, dicho proveedor cumple lo relativo a la antigüedad de la camioneta.
91 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que envió su cotización, el señor Frank Edison Salvatierra Matamoros; advirtiendo en este caso que tampoco adjunta documento alguno de la experiencia mínima, ni las declaraciones juradas requeridas; por ende, tampoco cumple este extremo de los términos de referencia.
92 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que envió su cotización, el Grupo TAFU Servicios Generales S.A.C.; advirtiendo en este caso que el año de fabricación del vehículo propuesto según su Certificado de Inspección Técnica Vehicular es del 2020; por lo que, dicho proveedor cumple lo relativo a la antigüedad de la camioneta.
93 La Comisión Auditora también verificó los documentos del segundo proveedor que envió su cotización, el Grupo TAFU Servicios Generales S.A.C.; advirtiendo en este caso que no adjuntó las declaraciones juradas requeridas; por ende, no cumple este extremo de los términos de referencia.

Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora	Cumple/ No Cumple
(...) ✓ El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados. (...)"		

Fuente: Términos de Referencia de los pedidos de servicio n.°3751 y Formato "Solicitud de cotización" de 24 de julio de 2023, obrantes en el Comprobante de pago n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

A pesar de todo ello, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, expidieron las órdenes de servicio n.°3427 **(Apéndice n.° 118)** y 3435 **(Apéndice n.° 119)**, ambos de 27 de julio de 2023; las cuales al igual que los anteriores servicios fueron notificadas a los proveedores seleccionados, diecinueve (19) días después de generado las citadas órdenes de servicio, el 15 de agosto de 2023.

De ahí que, al tener un plazo de prestación de treinta (30) días calendario, dicho plazo se contabilizó del 16 de agosto al 14 de setiembre de 2023, fecha esta última en que los proveedores contratados presentaron sus respectivos informes de actividades; así pues, el proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos, lo presentó con informe n.°001-2023/SRWJ de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)** y el señor Félix Cueto Vargas, gerente general de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., con informe n.°002-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Ahora bien, cabe añadir que según la bitácora anexada al informe n.°001-2023/SRWJ de 14 de setiembre de 2023, del proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos **(Apéndice n.° 118)**, se efectuó el traslado de materiales y personal a los centros poblados de los distritos de Nuevo Occoro y Vilca de la provincia de Huancavelica y a los centros poblados del distrito de Rosario de la provincia de Acobamba; además, cabe resaltar que de algunas vistas fotográficas adjuntas al citado informe, se observa que trasladó tanques de agua de la marca FarPlast a algunos de los centros poblados donde justamente, en el mismo período, en el marco de los servicios de instalación de tanques de agua de marca Rotoplas del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM, se instalaron tanques de agua FarPlast; tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 01
Traslado de tanques de agua FarPlast del informe de actividades del proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos

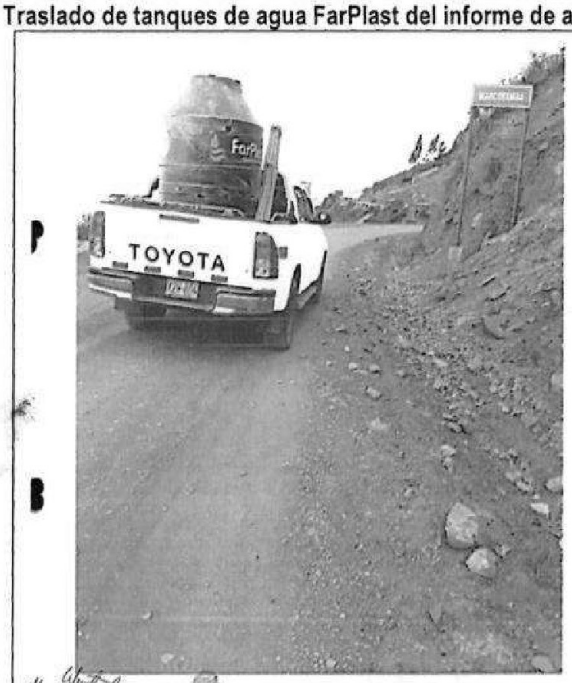

Imagen n.° 12: Se muestra la camioneta alquilada trasladando un tanque FarPlast al Centro Poblado de Marcobamba.

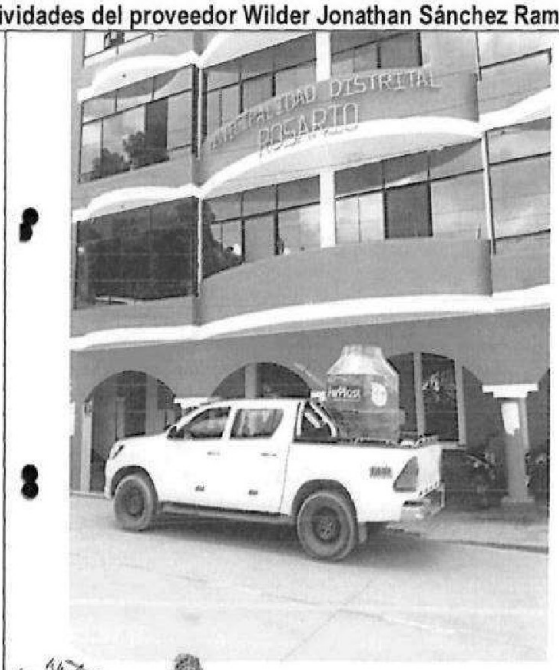

Imagen n.° 13: Se muestra la camioneta alquilada trasladando un tanque FarPlast, en el distrito de Rosario.

Fuente: Informe n.°001-2023/SRWJ de 14 de setiembre de 2023, que obra en el Comprobante de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa misma línea, mencionar que según la bitácora anexada al informe n.°002-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, del señor Félix Cueto Vargas, gerente general de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., se efectuó el traslado de materiales y personal a los centros poblados de los distritos de Paucarbamba y Anco de la provincia de Churcampa y a los centros poblados de los distritos de Colcabamba y Salcabamba de la provincia de Tayacaja; además, cabe destacar que al igual que en el otro servicio de alquiler de camioneta, de algunas vistas fotográficas adjuntas al citado informe, se observa que trasladó tanques de agua de la marca FarPlast a algunos de los centros poblados donde también, en el mismo periodo, en el marco de los servicios de instalación de tanques de agua de marca Rotoplas del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM, se instalaron tanques de agua FarPlast; tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Panel fotográfico n.° 02
Traslado de tanques de agua FarPlast del informe de actividades del proveedor DELVI S.A.C.

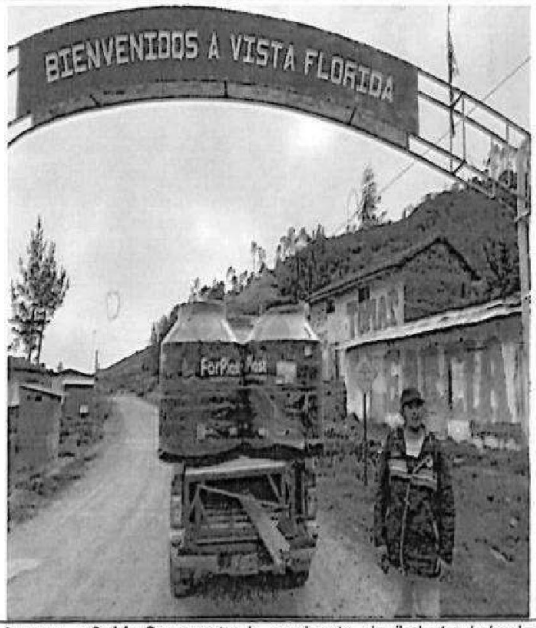

Imagen n.° 14: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, al centro poblado de Vista Florida.

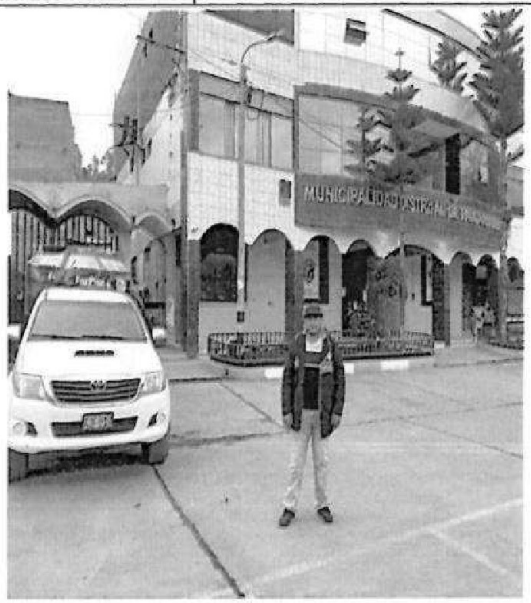

Imagen n.°15: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, en el distrito de Paucarbamba.



Imagen n.°16: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, al centro poblado de Huamanccasa.

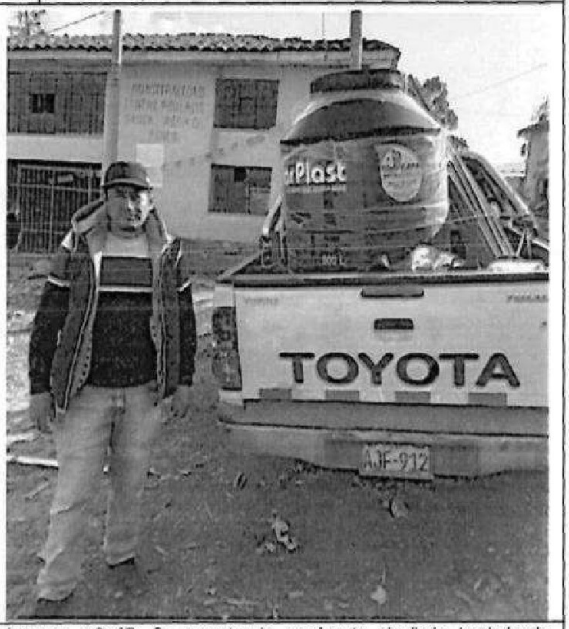

Imagen n.° 17: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, al centro poblado de Santa Rosa de Pinco.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Imagen n.° 18: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, al centro poblado de Santa Rosa de Palca.

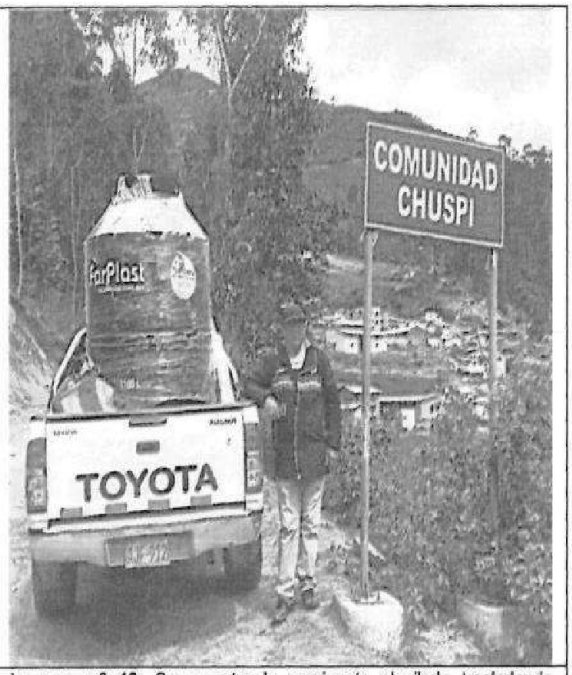

Imagen n.° 19: Se muestra la camioneta alquilada trasladando tanques FarPlast, al centro poblado de Chuspi.

Fuente: Informe n.°002-2023 de 14 de setiembre de 2023, que obra en el Comprobante de pago n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a los informes de actividades presentados, el 20 de setiembre de 2023, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su condición de responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la Dirección Regional[94], emitió y suscribió los formatos de Conformidad de servicios y consultorías n.°120 **(Apéndice n.° 118)** y 119 **(Apéndice n.° 119)**, las cuales a su vez el mismo día mediante memorándums n.°356 **(Apéndice n.° 118)** y n.°357-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS **(Apéndice n.° 119)**, respectivamente, las remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago; por lo que, luego de ser derivados al Área de Adquisiciones finalmente se efectuaron los pagos mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
				Monto		
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Liquido a pagar	Deducciones	Total
3427	Wilder Jonathan Sánchez Ramos	3944	12/12/2023	S/11 000,00	0.00	S/11 000,00
3435	Inversiones DELVI S.A.C.	2882	22/09/2023	S/11 000,00	S/1 320,00	S/9 680,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)** y n.°2882 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 119).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, se tiene que para la ejecución del Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM en el marco de la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia

[94] Según memorándum n.°354-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 19 de setiembre de 2023.

de Saneamiento y encargado de la DRVCS en su calidad de área usuaria, efectuó siete (7) requerimientos independientes de servicios similares relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados, incurriendo así en fraccionamiento indebido que dio lugar a la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00.**

Estos requerimientos fueron autorizados por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración y validados por la señora Valeriana Layme Crispín, asistente administrativo del Área de Programación; continuando con este proceder, la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, efectuó la indagación de mercado en cuyo acto se emplearon algunas cotizaciones carentes de veracidad, mientras que el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, en lugar de gestionar la contratación de dichos servicios mediante un procedimiento de selección, tramitaron las contrataciones fraccionadas por montos iguales y menores a 8UIT.

Posteriormente, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron conformidad a los siete (7) servicios para efectos de su pago total; a pesar que, seis (6) de los servicios fraccionados incumplieron el plazo de prestación y las características y condiciones requeridas, además, cuatro (4) servicios se ejecutaron no acorde a los términos de referencia en lo concerniente a la marca de los tanques de agua y otros cuatro (4) servicios no fueron ejecutados por los mismos proveedores contratados sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza; seguidamente, el señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo del Área de Adquisiciones, sin observar dichas conformidades por el incumplimiento de los plazos de prestación y las evidentes observaciones mencionadas, gestionó el pago total de todos los servicios a favor de los proveedores por el importe total de S/213 400,00 y dejando de aplicar las penalidades por mora por la suma total de **S/15 720,00** en favor de la Entidad.

Igualmente, se tiene que el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la Dirección Regional, requirió dos (2) servicios de seguimiento y monitoreo de actividades de campo del sector 01 y 02, los cuales fueron contratados por el importe de S/5 000,00 cada uno; sin embargo, se pudo advertir que a pesar que el primero incumplió el plazo de prestación y las características y condiciones requeridas que dan lugar a considerarse la prestación como no ejecutada y a aplicarse la penalidad por mora hasta por el 10% (S/500,00) del monto de la contratación, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su calidad de Director Regional encargado y responsable en Materia de Saneamiento, otorgó su conformidad para su pago total; del mismo modo, pese que el segundo servicio también incumplió el plazo de prestación y no fue ejecutado, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron su conformidad para efectos de pago.

Consiguientemente, el señor Samael Esteban Mendoza, asistente administrativo del Área de Adquisiciones, sin observar las conformidades por el incumplimiento de los plazos de prestación y los términos de referencia, gestionaron el pago total de ambos servicios a favor de los proveedores por la suma total de S/10 000,00, sin aplicar la penalidad por mora de **S/500,00** en favor de la Entidad y ocasionando afectación económica a la Entidad por **S/5 000,00** por el servicio no ejecutado.

Finalmente, se tiene que el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, como responsable en Materia de Saneamiento y encargado de la Dirección Regional, también requirió dos (2) servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 01 y 02, por el importe de S/11 000,00 cada uno, estableciendo ciertas exigencias en los términos de referencia; no obstante, la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones, el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, gestionaron la contratación de los servicios de dos (2) proveedores que no cumplían con dichas exigencias, específicamente lo referido a la antigüedad de las camionetas propuestas, la experiencia mínima en servicios de alquiler de camioneta y otras obligaciones.

Por lo que, en síntesis, la afectación económica a la Entidad y las penalidades por mora no aplicadas, son las siguientes:

Cuadro n.° 72
Perjuicio económico e inaplicación de penalidades

O/S y Proveedor	Perjuicio económico			O/S y Proveedor	Penalidades no aplicadas		
	Servicio	Perjuicio	Monto		Servicio	Penalidad	Monto
3428 María Paola García Durán	Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)	Mayor gasto	S/26 600,00	3434 Límaco Zócimo Benito Huamán	Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)	Penalidad máxima	S/3 960,00
3432 Estefani Karin Izarra Casavilca	Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)	Mayor gasto	S/29 600,00	3430 Iván Contreras Pari	Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)	Penalidad máxima	S/3 940,00
				3433 José María Huamán Condori	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)	Penalidad máxima	S/3 920,00
3473 Jaime Sedano Salazar	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, Sector 02	No ejecutado	S/5 000,00	3431 Raúl Rubén Paytan Espinoza	Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)	Penalidad máxima	S/3 900,00
				3426 Marcos de la Cruz Ulloa	Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, a todo costo Sector 01	Penalidad máxima	S/500.00
		Total	S/61 200,00			Total	S/16 220,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

1.3. De los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

El 07 de agosto de 2023, según el "Acta de reunión entre el Gobierno Regional de Huancavelica y las autoridades del distrito de Izcuchaca" **(Apéndice n.°120)**, se reunieron el señor Leoncio Huayllani Taype en su calidad de Gobernador Regional de Huancavelica, autoridades y sociedad civil del distrito de Izcuchaca, así como, representantes de la Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gerentes de las diferentes oficinas de la Entidad, con la finalidad de tratar la única agenda referida a la "Problemática de saneamiento básico y del

agua de distrito de Izcuchaca", en la cual se arribó a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Luego de un amplio debate, se llegó a los siguientes acuerdos:

1.(...)
2.El segundo punto referente a la elaboración del plan de contingencia para solucionar el problema del agua, se elaborará un plan de contingencia en coordinación con el GORE Huancavelica, EMAPA Huancavelica SA, Municipalidad Distrital de Izcuchaca y el MVCS, en plazo de 30 días hábiles.
3.(...)
4.El cuarto punto respecto a la elaboración del ET de Saldo de obra con CUI 2198700, se está en proceso de resolver el contrato de la consultoría donde se tomará las acciones pertinentes para su ejecución." **(sic)**

En virtud de dichos acuerdos, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, mediante los informes n.°s 013 y 014-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/ARMS/mqqch, ambos de 09 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°121)**, remitió los "Planes de trabajo para el diagnóstico del sistema de agua y elaboración de Plan de Contingencia en el distrito de Izcuchaca", solicitando se disponga combustible, conductor y camioneta por los días 10 y 11 de agosto de 2023, para el equipo técnico que realizará el diagnóstico del sistema de abastecimiento de agua potable de Izcuchaca, conformado por las siguientes personas: Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Carlos Paitan Benito, asistente FED; Joseph Antezana Sullca, coordinador PPIS 0083; Steven Sting Morán Huaccachi, sistematizador y Zocrates Maximiliano Pérez Salazar, asistente FED.

Es así que, el 10 y 11 de agosto de 2023, dicho equipo técnico de la DRVCS, realizó el diagnóstico del estado situacional del sistema de agua potable de Izcuchaca, constituido por los siguientes componentes de mayor relevancia: cuatro (4) captaciones, tres (3) cámaras de reunión, línea de conducción de 13 360 ml y un (1) reservorio de capacidad de 120 m³, conforme se observa del siguiente panel fotográfico:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Panel fotográfico n.° 03
Diagnóstico del estado situacional del sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca

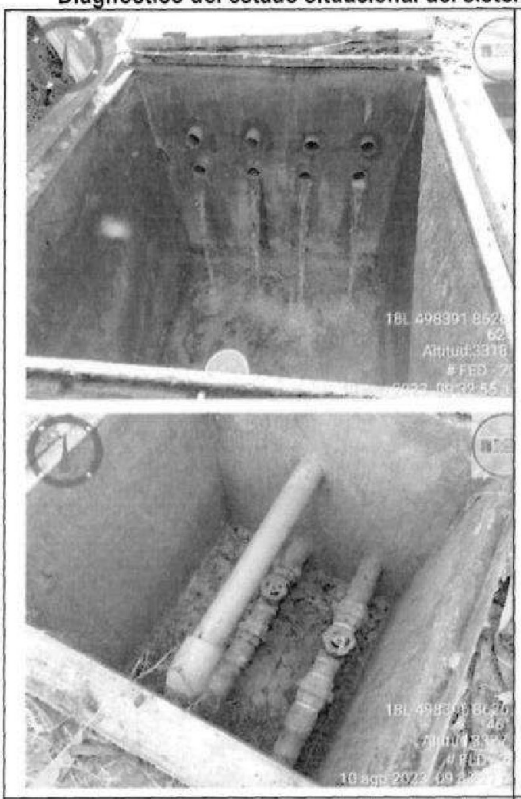

Imagen n.° 20: Se observa el estado situacional de la captación.

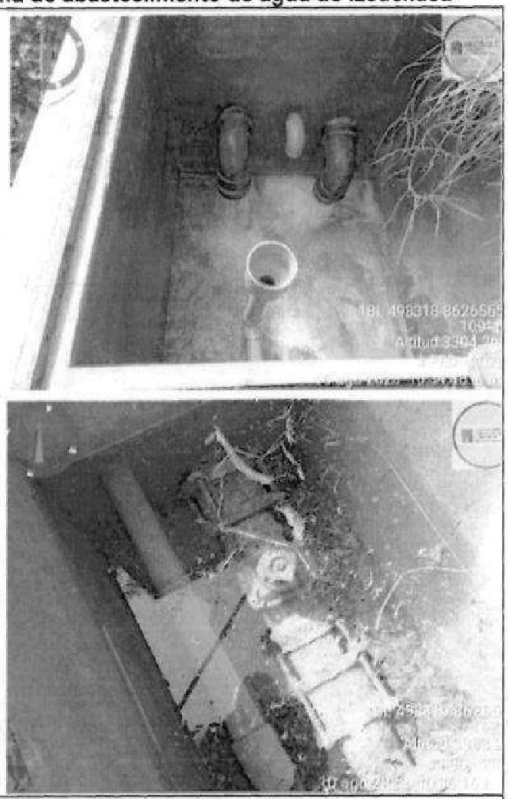

Imagen n.° 21: Se observa el estado situacional de la cámara de reunión

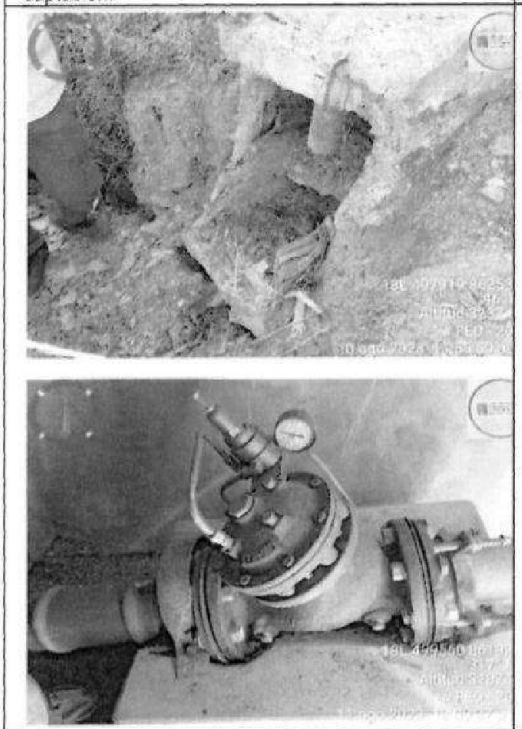

Imagen n.° 22: Se observa el estado situacional de la línea de conducción.

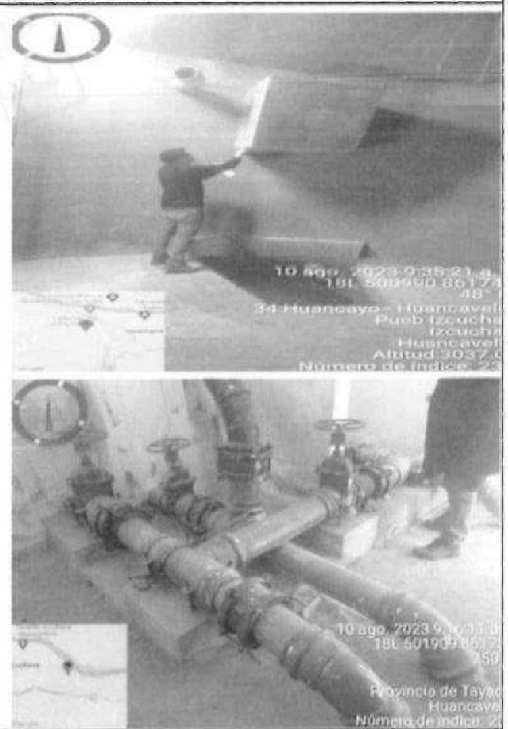

Imagen n.° 23: Se observa el estado situacional del reservorio.

Fuente: Presentación del "Plan de contingencia del abastecimiento de agua potable en la capital del distrito de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica -región de Huancavelica, desde el mes de agosto a diciembre del 2023" **(Apéndice n.°122).**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consiguientemente, el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento de la DRVCS, en el marco del "Plan de Contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", en adelante "Plan de contingencia"[95], elaboró tres (3) planes de trabajo de servicios por cada componente del mencionado sistema de agua y un (1) plan de trabajo para la supervisión y monitoreo de dichos servicios, con las siguientes denominaciones:

1. Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano.
2. Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable.
3. Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable.
4. Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo.

1.3.1. Del fraccionamiento de las contrataciones. -

Seguidamente, el citado Responsable en Materia de Saneamiento conjuntamente con el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de área usuaria, elaboraron y suscribieron los términos de referencia de los mencionados servicios de manera independiente y lo remitieron a la Oficina de Abastecimiento con memorándum n.° 349-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 15 de setiembre de 2023[96], para su contratación, acompañando además los pedidos de servicio n.°s 4842 **(Apéndice n.°123)**, 4841 **(Apéndice n.°124)** y 4843 **(Apéndice n.°125)** de 14 de setiembre de 2023 y pedido de servicio n.° 4850 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°126)**, igualmente suscritos por ambos y contando con la firma de autorización del CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración y la firma de la señora Valeriana Layme Crispín, asistente Administrativo del Área de Programación, asimismo adjuntando el marco presupuestal y el Formato n.°2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad.

Al respecto, es de precisar que mediante informe n.°2475-2023/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de 13 de setiembre de 2023[97], el licenciado en administración José Luis Jurado Quinto, subgerente de Gestión Presupuestal y Tributación de la Entidad, remitió al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el marco presupuestal para ejecutar el Plan de contingencia por el importe de S/89 813,37; sin embargo, como ya se mencionó el área usuaria remitió a la Oficina de Abastecimiento requerimientos independientes a pesar de tratarse de los componentes de un mismo sistema de agua, tal como se detalla a continuación:

95 Mediante oficio n.°294-2025-ALC-MDI/HVCA de 03 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca da respuesta al requerimiento de información de la Comisión Auditora, informando que no se encontró el Plan de Contingencia.

96 Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126).**

97 Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126).**

Cuadro n.° 73
Pedidos de servicio para la ejecución del Plan de contingencia

n°	N°P/S	Descripción	Valor referencial
1	4841	Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)	S/37 574,29
2	4842	Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)	S/11 161,75
3	4843	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3).	S/35 077,33
4	4850	Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo.	S/6 000,00
		TOTAL	**S/89 813,37**

Fuente: Comprobantes de pago n n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Con relación al tercer servicio requerido cabe destacar que según el informe n.°051-2025-SGDEMA-LALB-MDI/HVCA de 22 de octubre de 2025, de la ingeniera Edith Carolina Padilla Cárdenas, sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, remitido a la Comisión Auditora con oficio n.°294-2025-ALC-MDI/HVCA de 03 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°127)**, se señaló que, el componente reservorio del sistema de abastecimiento de agua potable de Izcuchaca, no estuvo en funcionamiento o no se utilizaba debido -entre otros aspectos- a la baja presión del agua, desde el mes de enero de 2023 a la fecha de remitido el referido informe, tal como se indica a continuación:

"(...)

- **EL USO DEL RESERVORIO DE 120 M3 DE VOLUMEN UBICADO EN EL DISTRITO DE IZCUCHACA:**

  En el periodo comprendido de enero 2023 a la fecha, el reservorio de 120 m3, no se utiliza, puesto que, en el 2023, presentaba deterioro tanto al interior y exterior del reservorio y el cuarto de válvulas. Así mismo por la baja presión que presentaba en ese entonces el agua proveniente de la captación de Lausa.
  En el periodo 2024-2025, una vez ejecutada y culminada el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA" el reservorio de 120 m3 de volumen no se utiliza (se encuentra en abandono), debido al poco volumen de agua que llega al distrito de Izcuchaca por la línea de conducción desde la captación Lausa."

De lo que se desprende que no era pertinente requerir el mantenimiento o mejoramiento de un componente inoperativo que no se encontraba en funcionamiento, especialmente, como se detallará más adelante, debido a que ya existían tres (3) By-Pass en la línea de conducción para abastecer de agua a los anexos de la localidad de Izcuchaca, lo que continuaba ocasionando la disminución de la presión del agua y por ende que dicho recurso no llegue al reservorio para su funcionamiento; además que, según el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°125-2022-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de octubre de 2022[98] **(Apéndice n.°139)**, dicho componente ya no estaba previsto

[98] Acto administrativo que si bien fue declarado nulo de oficio con Resolución Gerencial General Regional n.° 595-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°139)**, esto fue por observaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desarrolladas en el informe n.°044-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2-bmanayalle, referidas a la memoria descriptiva, descripción técnica del proyecto, memorias de cálculo, obtención de la demanda, determinación de la oferta (caudal), sobredimensionamiento del reservorio, estudio de mecánica de suelos, disponibilidad de terrenos y procedimientos constructivos inadecuados; y no respecto a la ubicación del planteamiento del nuevo reservorio, ni al estado situacional en que se

para su intervención, dado que en el referido expediente contemplaba la ejecución de un nuevo reservorio en el paraje Chuchin del anexo de Teneria con coordenadas UTM E: 499232,63; N: 8618202,24 y a una altitud de 3 071,147 msnm; todo lo cual revela que el requerimiento del "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)", no se realizó bajo criterios de objetividad que justifiquen su ejecución.

Ahora bien, según los términos de referencia de dichos servicios, el lugar y plazo de prestación son los mismos, el lugar es el mismo sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca y el plazo de prestación es de veinte (20) días calendario, siendo únicamente diferente, las actividades a desarrollar en cada servicio por la naturaleza propia de cada componente.

No obstante, estando a los requerimientos independientes, el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, mediante proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, derivó los mismos al Área de Programación, disponiendo *"Su trámite según corresponda"*; a lo que, la encargada de dicha área el mismo día prosiguió derivándolo con proveído s/n a la señora Valeriana Layme Crispin, asistente administrativo del Área de Programación, para *"Su evaluación correspondiente"*.

En atención a dicho proveído, la señora Valeriana Layme Crispin, asistente administrativo, emitió el informe n.°018-2023/GOB.REG-HVCA/ORA/OA-A.Prog-vlc de 18 de setiembre de 2023[99], en el cual haciendo mención a la disposición de prohibición de fraccionamiento de las contrataciones y la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales similares, concluyó que dichos requerimientos se eleven al Área de Procesos para su opinión y se efectúe la contratación mediante el procedimiento de selección correspondiente, tal como se lee a continuación:

> "11.1. Revisado la formulación y programación del Plan Operativo Institucional (POI-2023), la contratación para el profesionales que, ascendiendo al importe de S/89,813.37 soles.
> 11.2. La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales.
> 11.3. Se devuelve el expediente para que mediante su despacho se eleve al Área de Procesos para su opinión y de corresponder la contratación bajo el procedimiento que le corresponde." **(sic)**

Estando a dicho informe, la encargada del Área de Programación, mediante informe n.° 103-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.PR. de 18 de setiembre de 2023[100], lo remitió al CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, para *"Su estudio de mercado así determinar el tipo de contratación"*; quien, a su vez mediante el proveído s/n de 20 de setiembre de 2023, derivó el citado documento al Área de Adquisiciones para *"Su trámite según corresponda"*, donde el encargado CPC Ciro Guerra Tovar, mediante informe n.°1072-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-

encontraba dicho Proyecto, más aún que para su elaboración se extrajo información del informe pericial elaborado por el ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso.

[99] Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)** y n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125).**

[100] Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)** y n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125).**

OA/Adq de 25 de setiembre de 2023[101], procedió a remitirlo al Área de Procesos para su evaluación correspondiente.

Es así que, el licenciado Grover Humberto Huanay Montañez, encargado del Área de Procesos, emitió el informe n.°091-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-AP de 26 de setiembre de 2023[102], mediante el cual devolvió el expediente sobre contratación de profesionales para la ejecución del Plan de contingencia, mencionando de manera sucinta que los servicios profesionales requeridos por el área usuaria no son iguales ni similares, tal como se muestra a continuación:

"(...)

En efecto, de la revisión de presente expediente, de los servicios profesionales para el "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO
01	Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo
02	Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano.
03	Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento de agua potable.
04	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable.

Del cuadro anterior, se concluye que los servicios no son iguales y/o similares. Por lo tanto, se hace la devolución para continuar con los trámites que corresponda."

Ante ello, el CPC Ciro Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones, mediante proveído s/n de 26 de setiembre de 2023 procedió a derivarlo a la señora *"Elisa"* para *"Su atención"*, empero, de la revisión al "Cuaderno de registro de documentos N°12" del año 2023 **(Apéndice n.°128)** se advierte que finalmente fue derivado a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal contratado para el Área de Adquisiciones para prestar el servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativo[103], consistente en realizar -entre otras actividades- el estudio de mercado de los pedidos de servicio de montos menores a ocho (8) UITs, la búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia y los cuadros comparativos de los pedidos de servicios, lo cual se corrobora con el oficio n.° 996-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 29 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°22)**, del Director de la Oficina de Abastecimiento, quien informa que durante el año 2023 las responsables de realizar las cotizaciones para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, fueron las señoras Mariluz Quispe Aponte y Elisa Huayra Canales.

Por lo que, luego de efectuarse la indagación de mercado por cada servicio mediante los formatos de "Solicitud de cotización" visados por dicho encargado, este emitió y suscribió el 06 de octubre de 2023 los cuadros comparativos de las tres (3) solicitudes de cotización de los servicios del ítem 1 y 3 cuyo valor referencial es mayor a 5 UIT y menor a 8 UIT, mientras que para el servicio del ítem 2 cuyo valor referencial es mayor a 2 UIT y menor a 5 UIT sólo recibió dos (2) solicitudes de cotización y para el servicio del ítem 1 una (1) solicitud de cotización por ser menor a las 2 UIT; determinando así

[101] Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)** y n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)**.

[102] Contenido en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)** y n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)**.

[103] Con orden de servicio n.°0004809 de 13 de setiembre de 2023, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, del 14 de setiembre al 08 de octubre de 2023.

los proveedores adjudicatarios, quienes además según sus curriculums vitae presentados acreditaron que cumplían con los requisitos y perfiles requeridos.

Sin embargo; es preciso señalar que, de las solicitudes de información remitidas por la Comisión Auditora a los proveedores cotizados, se obtuvo la respuesta de una proveedora que si bien afirma haber cotizado un servicio niega haberlo prestado; asimismo, otro proveedor cotizado niega haber cotizado el servicio, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 74
Información remitida por los proveedores cotizados

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	**Monto ofertado**	**Solicitud de información/Fecha**	**Doc. de respuesta/Fecha**	**Descripción de respuesta**
Pedido de Servicio n.°: 4841 (Monto Referencial: S/37 574,29) **(Apéndice n.° 124)** "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)" **Proveedor ganador:** Cindy Geosara Caso Ramos				
Cindy Geosara Caso Ramos	S/37 500,00	• Carta N°010-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta n.°001-2025-CGCR de 04/12/2025 **(Apéndice n.° 129)**	"(...) 1. **Respecto a:** • Si confirma o no la autenticidad de la Solicitud de cotización de fecha 20 de setiembre de 2023, (...). **RESPUESTA:** Se deja constancia de que el documento fue verificado y que la firma consignada corresponde efectivamente a mi persona. 2. **Respecto a:** • Confirme si prestó o no el citado servicio de acuerdo a la Orden de Servicio n.°0005683 de 10 de octubre de 2023 (...). **RESPUESTA:** Respecto al servicio mencionado, dejo constancia de que dicho servicio no fue ejecutado por mi persona, por lo que no tengo conocimiento sobre su contenido, desarrollo, informes ni otros documentos relacionados."
Andre Giovanni Huayllani Paitan	S/38 000,00	• Carta N°011-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta n.°001-2025-AGHP de 01/12/2025 **(Apéndice n.° 130)**	"(...) manifiesto mi persona **si confirma la autenticidad de la solicitud de cotización del servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano"**
Ulises Huarancca Soto	S/38,500.00	• Carta N°012-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°085-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Pedido de Servicio n.°: 4842 (Monto Referencial: S/11 161,75) **(Apéndice n.° 123)** "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)" **Proveedor ganador:** Hernán Sergio Huamani Yalli				
Hernán Sergio Huamani Yalli	S/11,100.00	• Carta N°013-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025-HSHY de 01/12/2025 **(Apéndice n.° 131)**	"(...) Al respecto de la confirmación de la autenticidad de la solicitud de cotización en referencia y declaración jurada de proveedor puesto a la vista en copia simple, puedo deducir que son auténticos. (...) El servicio se realizó de acuerdo a la orden de servicio N°0005686 (...)"
Marcos de la Cruz Ulloa	S/12,000.00	• Carta N°014-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°084-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
Pedido de Servicio n.°: 4843 (Monto Referencial: S/35 077,33) **(Apéndice n.° 125)** "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)" **Proveedor ganador:** Fogue contratistas generales S.A.C.				
Fogue contratistas generales S.A.C.	S/35 000,00	• Carta N°006-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta n.°001-2025/FCG de 02/12/2025	"1. Respecto a la solicitud de cotización de fecha 20 de setiembre de 2023, (...) **son auténticos.**

Indagación de mercado		Información remitida a la Comisión Auditora		
Proveedores cotizados	**Monto ofertado**	**Solicitud de información/Fecha**	**Doc. de respuesta/Fecha**	**Descripción de respuesta**
			(Apéndice n.° 132)	2. Respecto a la Orden de Servicio N°0005684, se prestó el servicio de acuerdo a la mencionada orden, (...)"
Zócrates Maximiliano Pérez Salazar	S/36,500.00	• Carta N°007-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°087-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta
César Osdain Asto Ñahuinripa	S/36,100.00	• Carta N°008-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025	Carta N°001-2025-COAÑ de 02/12/2025 **(Apéndice n.° 133)**	"(...) No confirmo la autenticidad de la solicitud de cotización de fecha 20 de setiembre de 2023, (no realicé la firma de la cotización), la firma y huella que aparece en la cotización no corresponde a mi persona."
Pedido de Servicio n.°: 4850 (Monto Referencial: S/6 000,00) **(Apéndice n.° 126)** "Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo" **Proveedor ganador:** Wirven Jorge Posadas Pérez				
Wirven Jorge Posadas Pérez	S/6,000.00	• Carta N°009-2025-OCI/5338-AC002 de 24/11/2025 • Carta N°086-2025-OCI/5338-AC002 de 19/12/2025	No dio respuesta	No dio respuesta

Fuente: Formatos de "Solicitud de cotización" obrantes en los Comprobantes de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126)** y documentos de respuesta remitidos por los proveedores cotizados a la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos que según el cuadro comparativo suscrito por el encargado del Área de Adquisiciones resultó ganadora del "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)", afirma que, si bien cotizó el servicio, no lo ejecutó y desconoce su desarrollo y cualquier documento relacionado; de la misma manera, se advierte que para la contratación del "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)" adjudicado a la empresa Fogue contratistas generales S.A.C., en la indagación de mercado se utilizó una cotización carente de veracidad a nombre del señor César Osdain Asto Ñahuinripa, toda vez que dicho proveedor niega haber cotizado el citado servicio.

Bajo tales condiciones, el 10 de octubre de 2023 se procedió a generar las cuatro (4) órdenes de servicio, suscritas por la encargada de dicha área conjuntamente con el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento; tal como se detalla en el siguiente cuadro de resultados de la indagación de mercado donde se indica el proveedor ganador de cada servicio y las órdenes de servicio generadas con sus respectivos importes:

Cuadro n.° 75
Resultados de las indagaciones de mercado de cada servicio

P/S	Servicio	Proveedor ganador	O/S	Fecha O/S	Importe
4841	Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)	Cindy Geosara Caso Ramos	5683	10/10/2023	S/37 500,00
4842	Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)	Hernán Sergio Huamaní Yalli	5686	10/10/2023	S/11 100,00
4843	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3).	Fogue contratistas generales S.A.C.	5684	10/10/2023	S/35 000,00

P/S	Servicio	Proveedor ganador	O/S	Fecha O/S	Importe
4850	Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo.	Wirven Jorge Posadas Pérez	5685	10/10/2023	S/6 000,00
				Monto total	**S/89 600,00**

Fuente: Órdenes de servicio n.°4841, 4842, 4843 y 4850 todas de 10 de octubre de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De ahí que, se evidencia que a pesar que los tres (3) primeros servicios son similares porque su ámbito de intervención son los componentes (captaciones, cámara de reunión, línea de conducción y reservorio) del mismo sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca y que su contratación debió requerirse mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada porque el valor estimado de dichos servicios ascienden a la suma total de S/83 600,00, el cual según los topes establecidos en el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023[104], corresponde contratarse mediante dicho tipo de procedimiento de selección; el área usuaria y los encargados de las Áreas de Procesos y Adquisiciones sobre los que el director de la Oficina de Abastecimiento y director de la Oficina Regional de Administración ejercen línea de autoridad y funciones de supervisión de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento que realizan, tramitaron dichas contrataciones contraviniendo la disposición legal de prohibición de fraccionamiento, incluso pese que el Área de Programación advirtió la posibilidad de incurrir en dicha situación.

1.3.2. De la ejecución parcial de los servicios. –

En ese sentido, habiéndose emitido las órdenes de servicios el 10 de octubre de 2023, estas fueron notificadas vía correo electrónico el día 12 de octubre de 2023, iniciando el plazo de prestación de veinte (20) días calendario de todos los servicios el 13 de octubre de 2023 y concluyendo el 02 de noviembre de 2023[105].

Es oportuno mencionar en este punto que el 16 de octubre de 2023, el Congresista Alfredo Pariona Sinche mediante oficio n.°344-2023-2024/APS-CR, recepcionado el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 134)**, solicitó al Gobernador Regional de Huancavelica informar de manera detallada y documentada sobre las acciones correctivas que el Gobierno Regional de Huancavelica viene realizando frente a las demandas de la población de Izcuchaca por la problemática de la obra "Mejoramiento de sistema de agua potable de Izcuchaca", precisando que este informe debe contener *"(...) minimamente, el cronograma de actividades que se viene ejecutando y su respectiva base legal o contractual, detallando los plazos establecidos y si estos fueron cumplidos; (....)."*

En atención a dicho requerimiento, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitió el oficio

104 **Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección**
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...) c) Contratación de servicios:
(...) - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). (...)

105 No se considera el 01 de noviembre de 2023, debido a que es feriado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral VIII de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023, que establece: *"b) Cuando el último día establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la O/C, O/S o Contrato, según corresponda, sea día inhábil, se considera como último día para el vencimiento del plazo, el día hábil siguiente."*

n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023[106] **(Apéndice n.° 135)**, informando que conforme a los acuerdos tomados el 07 de agosto de 2023 en la reunión sostenida con la población de Izcuchaca, se cumplió con elaborar el Plan de Contingencia con un plazo de ejecución del 13 de setiembre al 10 de octubre de 2023, asimismo, informa que en el marco de dicho Plan de Contingencia, el 10 de octubre de 2023, la DRVCS se había constituido a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, donde informó sobre las dificultades e imprevistos advertidos en todo el trayecto del sistema de abastecimiento de agua y sobre la ejecución de las siguientes partidas:

(...)
1. Rehabilitación de Captación N°01
2. Rehabilitación de Captación N°02
3. Rehabilitación de Captación N°03
4. Rehabilitación de Captación N°04
5. Rehabilitación de Cámara de Reunión N°01
6. Rehabilitación de Cámara de Reunión N°02
7. Rehabilitación de Cámara de Reunión N°03
8. Rehabilitación de Línea de Conducción de Tub Hdpe 160- 110mm
9. Faltan los cortes y cierre de conexiones clandestinas
10. Rehabilitación de Reservorio V=120.00M3."

Ante lo cual, la DRVCS solicitó lo siguiente: *"(...) ampliación de plazo para la puesta en funcionamiento de sistema, el acompañamiento y verificación del comportamiento de la línea de conducción y reservorio; (...)"*, acordando así que la fecha de entrega del sistema de agua a la población de Izcuchaca se realizaría el 12 de octubre de 2023, empero, dicho acto no se llevó a cabo debido a una nueva paralización de la población; postergándose el mismo hasta el 17 de octubre de 2023, fecha en la que una comisión de verificación, representantes de la DRVCS y un plantel técnico se constituyeron al sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca y constataron los trabajos realizados en cada componente.

Sobre dicha verificación, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el informe dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, menciona que se dejaron operativas las captaciones, cámaras de reunión y línea de conducción y respecto al reservorio solo mencionó que se realiza trabajos de pintura en la parte externa e impermeabilización de la parte interna; tal es así que, presenta diversas vistas fotográficas de la verificación realizada en cada componente, conforme se muestra a continuación:

106 Documento recabado mediante "Acta de recopilación de documentos" de 24 de noviembre de 2025, realizado por la comisión auditora.

Panel fotográfico n.° 04
Verificación de los trabajos realizados en cada componente del sistema de abastecimiento de agua - 17 de octubre de 2023

<table>
<tr>
<td>i. Rehabilitación de Captación N° 01: se deja operativa
 
Inspección de los trabajos realizados en la captación N° 01 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).
Imagen n.° 24: Muestra la verificación de trabajos en la Captación n.°01</td>
<td>ii. Rehabilitación de Captación N° 02: se deja operativa
 
Inspección de los trabajos realizados en la captación N° 02 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).
Imagen n.° 25: Muestra la verificación de trabajos en la Captación n.°02</td>
</tr>
<tr>
<td>iii. Rehabilitación de Captación N° 03 y Captación N° 04: se deja operativo
 
Inspección de los trabajos realizados en la captación N° 03 y Captación N° 04 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).
Imagen n.° 26: Muestra la verificación de trabajos en las Captaciones n.°03 y 04</td>
<td>iv. Rehabilitación de Cámara de Reunión N° 01: se deja operativa
 
Inspección de los trabajos realizados en la cámara de reunión N° 01 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).
Imagen n.° 27: Muestra la verificación de trabajos en la Cámara de reunión n.°01</td>
</tr>
<tr>
<td>v. Rehabilitación de Cámara de Reunión N° 02: se deja operativa
 
Inspección de los trabajos realizados en la cámara de reunión N° 02 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).
Imagen n.° 28: Muestra la verificación de trabajos en la Cámara de reunión n.°02</td>
<td>vi. Rehabilitación de Cámara de Reunión N° 03: se deja operativa
 
Inspección de los trabajos realizados en la cámara de reunión N° 03 (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS); donde se encontró obstruida y mal acondicionada a una abertura de la línea de toma de 2" con el cual perjudica el normal desempeño del sistema.
Imagen n.° 29: Muestra la verificación de trabajos en la Cámara de reunión n.°03</td>
</tr>
</table>

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

vii. Rehabilitación de Línea de Conducción de Tub Hdpe Ø 160 – 110 mm: se deja operativa y en vigilancia continua por el personal debido a que la presión de agua sobre la tubería aun no es constante.



Inspección de los trabajos realizados en la línea de conducción (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS); donde se encontró instaladas las válvulas de aire automáticas respectivamente con el cual a la fecha de tiene agua en el sector alto del distrito de Izcuchaca.



Inspección de los trabajos realizados en la línea de conducción (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS); donde se encontró instaladas las válvulas de purga respectivamente con el cual a la fecha de tiene agua en el sector alto del distrito de Izcuchaca.

Imagen n.°s 30 y 31: Muestra la verificación de trabajos en la Línea de conducción



Inspección de los trabajos realizados en la línea de conducción donde se encontró conexiones clandestinas de Ø 1"; inapropiadas que perjudican a la línea de conducción se procedió al corte de ellas (presencia de comité de verificación, policía, subprefectura y la DRVCS).

Imagen n.° 32: Muestra la verificación de trabajos de corte de conexiones clandestinas en la línea de conducción.

Se realiza la rehabilitación del Reservorio de V=120M3 con trabajos de pintura en la parte externa y impermeabilización en la parte interna del reservorio.

Imagen n.° 33: Muestra la verificación de trabajos de rehabilitación del Reservorio.

Fuente: Oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, menciona en cuanto a la captación n.°01 que no se ejecutaron ciertas partidas y que en su lugar se realizó otro tipo de actividad, de la siguiente manera:

> "Nota: con respecto a algunas partidas no ejecutadas tales como DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA, que no se realizaron físicamente la DRVC debe informar que en reemplazo de estas partidas por la actividad de OPERACIÓN DE LIMPIEZA EN LECHO FILTRANTE CON ADITIVO Y AGUA A PRESIÓN."

Por lo que, de dicho informe al Congresista se desprende que el 12 de octubre de 2023, fecha en que se estaba notificando las órdenes de servicio a los proveedores ganadores, el plantel técnico de la DRVCS ya venía realizando los trabajos de rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua del Plan de Contingencia, cuya culminación fue verificada solo cinco (5) días después, el día 17 de octubre de 2023; denotando que dichos trabajos no fueron ejecutados por los proveedores contratados sino por dicho plantel técnico; ello lo confirma la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, quien ante el requerimiento de información de la Comisión Auditora, señaló:

> "(...) **2. <u>Respecto a:</u>**
> - Confirme si prestó o no el citado servicio de acuerdo a la Orden de Servicio n.°0005683 de 10 de octubre de 2023 (adjunto en 2 folios); en caso de confirmar, detalle cuáles fueron los trabajos realizados para dar cumplimiento a la mencionada

Orden de Servicio y de ser posible adjunte la documentación que lo evidencie.
RESPUESTA: Respecto al servicio mencionado, dejo constancia de que dicho servicio no fue ejecutado por mi persona, por lo que no tengo conocimiento sobre su contenido, desarrollo, informes ni otros documentos relacionados."

Situación que también lo confirma el "Acta de inspección física al Proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la zona urbana de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica"[107] **(Apéndice n.° 136)** realizada del 26 al 28 de setiembre de 2023, por una comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "OCI", en el marco de un servicio de control concurrente al citado proyecto con CUI 2198700, cuya área de influencia abarca las captaciones y línea de conducción del sistema de abastecimiento de agua intervenido con el Plan de Contingencia; en la cual se dejó constancia que la DRVCS venía realizando el mantenimiento de las captaciones mediante el pintado del cerco de protección, estructura de captación, tapas sanitarias y engrasado de las mismas, cambio de seguro de las tapas sanitarias y limpieza, además, que en el trayecto de la línea de conducción existen conexiones clandestinas desde el sector Casma hasta Izcuchaca; por lo que, el informe dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche **(Apéndice n.° 135)**, la información remitida por la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos **(Apéndice n.° 129)** y el Acta de inspección física del control concurrente **(Apéndice n.° 136)**, permiten colegir que los trabajos realizados en los componentes captaciones (incluidas las cámaras de reunión), línea de conducción y reservorio fueron ejecutados por un plantel técnico de la DRVCS, mucho antes que se contratara los servicios de los proveedores Cindy Geosara Caso Ramos, Hernán Sergio Huamaní Yalli y de la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C.

No obstante, dichos proveedores incluido el señor Wirven Jorge Posadas Pérez contratado para realizar la supervisión y monitoreo de los servicios, presentaron sus informes técnicos el día 02 de noviembre de 2023, mediante los documentos que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 76
Presentación de los informes técnicos por parte de los proveedores contratados

O/S	Servicio	Proveedor	Monto contractual	Documento de Presentación[108]
5686	Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)	Hernán Sergio Huamaní Yalli	S/ 11 100,00	Carta N°001-2023/HSHY
5683	Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)	Cindy Geosara Caso Ramos	S/ 37 500,00	Carta N°001-2023/CGCR
5684	Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3).	Fogue contratistas generales S.A.C.[109]	S/ 35 000,00	Carta N°001-2023/FCG
5685	Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo.	Wirven Jorge Posadas Pérez	S/ 6 000,00	Carta N°001-2023/WJPP

Fuente: Cartas N°001-2023/HSHY, N°001-2023/CGCR, N°001-2023/FCG y N°001-2023/WJPP, todas de 02 de noviembre de 2023, contenidas en los Comprobantes de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125)** y n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

107 Suscrita por el ingeniero Jubertt Ccora Montes, monitor del Proyecto designado por la Sub Gerencia de Obras y la comisión de control integrada por la CPC Nancy Quinto Segovia, jefe de comisión e ingeniera Daisy Kenia Ponce Crispín, especialista.
108 Ninguno de los documentos presentados por los proveedores fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.
109 Con RUC 20568163487, representado por el señor Danny Daniel Flores Guerrero.

Ahora bien, de la revisión y evaluación al oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche; los informes técnicos de los proveedores **(Apéndices n.°s 123, 124, 125 y 126)**; el informe pericial de la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700[110], elaborado por el ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso[111], en adelante "Informe pericial" **(Apéndice n.° 137)**; el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700[112], en adelante "Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto" **(Apéndice n.° 139)**; el "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 136)** y "Acta de inspección física" de 13 al 15 de noviembre de 2024[113] **(Apéndice n.° 140)**, ambas de la comisión de control concurrente al referido Proyecto; así como, teniendo en cuenta lo advertido en el "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025[114] a las captaciones y cámaras de reunión **(Apéndice n.° 141)**, "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025[115] a la línea de conducción **(Apéndice n.° 142)**, "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025[116] al reservorio **(Apéndice n.° 143)** y "Acta de inspección física" de 06, 07 y 09 de octubre de 2025[117] a la línea de conducción **(Apéndice n.° 144)** del sistema de abastecimiento de agua potable de Izcuchaca, realizadas por el personal del OCI y la Comisión Auditora; se ha podido advertir que algunas partidas de dichos servicios no fueron ejecutados por los proveedores contratados sino por el plantel técnico de la DRVCS, antes de la emisión y notificación de las órdenes de servicio generadas; asimismo, se identificaron otras partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acorde a los términos de referencia; no obstante, se otorgó conformidad a dichos servicios como si se hubieran ejecutado al 100%; además, se advirtió que se requirió el servicio de intervención en el componente reservorio a pesar que dicha infraestructura se encontraba inoperativa; tal como se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°145)** del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

110 Remitido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 y carta n.° 127-2019/WDLM de 04 de diciembre de 2019.

111 Contratado por el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante contrato n.°053-2019/ORA de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 138)**, para prestar el "Servicio Especializado de peritaje complementario a la Obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la zona urbana de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica".

112 Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°125-2022-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de octubre de 2022, acto administrativo que si bien fue declarado nulo de oficio con Resolución Gerencial General Regional n.° 595-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°139)**, esto fue por observaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desarrolladas en el informe n.°044-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2-bmanayalle, referidas a la memoria descriptiva, descripción técnica del proyecto, memorias de cálculo, obtención de la demanda, determinación de la oferta (caudal), sobredimensionamiento del reservorio, estudio de mecánica de suelos, disponibilidad de terrenos y procedimientos constructivos inadecuados; y no en relación al estado situacional en que se encontraba dicho Proyecto.

113 Suscrita por el ingeniero Julio César Quispe Ochoa, monitor del Proyecto designado por la Sub Gerencia de Obras y la comisión de control integrada por las ingenieras Rocio Fabiola De la Cruz Molina, jefe de comisión y María Elena Quispe Taype, especialista.

114 Suscrita por la abogada Nataly Grenda Quispe de la Cruz, ingeniera civil Rocio Fabiola de la Cruz Molina e ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, personal del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica; el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca y el señor Hernán Sergio Huamani Yalli, proveedor contratado.

115 Suscrita por la abogada Nataly Grenda Quispe de la Cruz, ingeniera civil Rocio Fabiola de la Cruz Molina e ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, personal del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica; y el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, sin contar con la presencia de la proveedora Cindy Geosara Casro Ramos, pese que se le comunicó de la fecha de inspección física.

116 Suscrita por la abogada Nataly Grenda Quispe de la Cruz, ingeniera civil Rocio Fabiola de la Cruz Molina e ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, personal del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica; el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca y el señor Danny Daniel Flores Guerrero, representante de la empresa Fogue contratistas generales S.A.C., proveedor contratado.

117 Suscrita por la abogada Nataly Grenda Quispe de la Cruz e ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, jefe e integrante de la Comisión Auditora, respectivamente, el ingeniero civil Christian Emerson Candiotti Cusi, personal del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

integrante de la Comisión Auditora; los cuales se describen a continuación:

a) Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)[118], contratado con orden de servicio n.° 5686.

El numeral 7.1 de los términos de referencia de la presente orden de servicio contenida en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°123)**, señala que el producto a entregar por el proveedor del servicio, es el siguiente:

"(...)
- ✓ En el presente servicio, el producto a entregar es la presentación del informe de visita de campo y diagnóstico de estado situacional de los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de Reunión N° 01, 02 y 03 de cada una de ellas, contará con registro fotográfico georreferenciadas y actuales; antes de la intervención y el registro del diagnóstico.
- ✓ Informe técnico de la rehabilitación y/o operativización de los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de Reunión N° 01, 02 y 03 considerando la descripción y registro fotográfico del antes y después de la intervención."

Asimismo, el numeral 7.2 de los términos de referencia estableció las siguientes actividades a desarrollar:

"(...)
A. Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del Distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA** como acuerdo del **ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.**
B. Elaboración de diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes:
   - Captaciones:

   La captación N° 01 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa - Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes metálicas tipo tubos de 2" ancladas con concreto en la base, sin candado de seguridad en la puesta. Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos, requiere lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos), así mismo la tapa cuenta con bisagras deterioradas y oxidadas. La cámara seca con tapas metálicas sanitarias con bisagras oxidadas sin seguro, así mismo cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida, no cuenta con dado móvil en final de la tubería de limpia y reboce.

   La captación requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tubería de salida y limpia. Alrededor de la captación presenta varios puntos de afloramiento, por lo que presenta espacios pantanosos.

   La captación N° 02 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" ancladas con concreto en la base.

   Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos lo

[118] Es de precisar que la orden de servicio señala "planta de tratamiento de agua"; no obstante, el sistema de abastecimiento de agua es por gravedad sin tratamiento.

cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Cámara seca con tapa metálica sanitarias con bisagras oxidadas y deteriorada, así mismo cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida de PVC, cuenta con dado en final de la tubería de limpia y reboce. Al interior de la cámara húmeda se evidencia presencia de limos lo que indicaría que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento.

La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tubería de salida y limpia.

La captación N° 03 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa-Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" ancladas con concreto en la base. Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con bisagras deterioradas con presencia de óxidos lo cual requiere de lijado y pintado, cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida de PVC, no cuenta con dado móvil en final de la tubería de limpia y reboce facilitando el ingreso de roedores, batracios al interior de la cámara húmeda. Al interior de la cámara húmeda se evidencia presencia de limos y raíces en los llorones lo que indica que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento.

La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación.

En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios instalados con uniones universales en la tubería de salida accesorios de PVC y en la tubería de limpia accesorio metálico.

Por la parte superior al sello de protección se evidencia puntos de afloramiento.

La captación N° 04 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa-Acostambo, cuenta con Cerco perimétrico de alambre de púas con postes metálicos. La captación fue implementada a 8 metros abajo del ojo del agua justo en un riachuelo que en tiempos de lluvia posiblemente capten agua superficial, sin embargo, implementaron una caja de concreto a 2 metros del ojo de agua y conectaron a la Cámara de Reunión N° 03.

La captación es solo una caja de concreto con tapa pesado del mismo material no cuenta con caja de válvulas.

- Cámaras de reuniones:

  La cámara de reunión N° 01 cuenta con tapa metálica sanitaria sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior.

  La cámara de reunión N° 02 cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior.

  La cámara de reunión N° 03 cuneta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. Se evidencia presencia de agua en la caja de válvulas, no cuenta con drenaje, los accesorios están sumergidos.

C. Rehabilitación de los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de reunión N° 01, 02, y 03 de acuerdo al detalle tabla N°01-A:

   (...)

D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de reunión N° 01, 02 y 03."

Sin embargo, del informe técnico presentado con carta n.°001-2023/HSHY de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°123)**, por el proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, se advierte la ejecución parcial del servicio conforme se describe a continuación por cada actividad:

- **Respecto a la actividad A,** en el informe técnico del servicio el proveedor señaló que se efectuó las coordinaciones con el gobierno local de Izcuchaca, anexando como sustento un panel fotográfico y dos actas de inicio y término de ejecución del plan, de 11 de setiembre y 01 de noviembre de 2023, respectivamente; siendo el panel fotográfico el siguiente:

Imagen n.° 34
Panel fotográfico que sustenta la actividad A



Fuente: Informe Técnico del proveedor Hernán Sergio Huamani Yalli, remitido con carta n.°001-2023/HSHY de 02 de noviembre de 2023, contenido en el Comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°123).**

No obstante, dicho panel fotográfico también fue presentado como sustento de la actividad A de los informes técnicos de los servicios adjudicados a la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos **(Apéndice n.°124)** y la empresa Fogue Contratista Generales S.A.C. **(Apéndice n.°125)**, correspondiendo a las reuniones de coordinación de funcionarios y la población de Izcuchaca y no a la coordinación efectuada por el proveedor con el gobierno local o autoridades del distrito; más aún que, el Acta de inicio de ejecución de 11 de setiembre de 2023[119] es de fecha anterior a la generación a su orden de servicio n.°5686 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°123)** y el Acta de término de ejecución[120] de 01 de noviembre de 2023, es un documento de la gestión del director Regional con el supervisor de los servicios y no un documento de coordinación del proveedor con el gobierno

119 Suscrito por el Abog. Ciro Dennis Torres Rodriguez, alcalde de la Municipalidad distrital de Izcuchaca; Nilton Cárdenas Arana, gerente municipal de la Municipalidad distrital de Izcuchaca; Luis Amancio López Melo, juez de paz del distrito de Izcuchaca; Martha de la Cruz Sulca, Subprefecta distrital de Izcuchaca y otros representantes y por el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

120 Suscrito por el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento e ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor de los servicios del Plan de Contingencia.

local del distrito de Izcuchaca; por lo tanto, no acredita la realización de dicha actividad.

- **Respecto a la actividad B,** en el informe técnico del servicio el proveedor señaló el estado situacional de las captaciones y cámaras de reunión y adjuntó el anexo B "Diagnóstico de captación y cámara de reunión" consistente en un panel fotográfico de cada captación y cámara de reunión; empero, lo descrito en su informe técnico no es un diagnóstico del estado situacional de los componentes de las captaciones y cámaras de reunión, sino la descripción de las actividades a realizar que ya se encontraban descritas en los términos de referencia elaborados por el área usuaria; por lo que, no se acredita la realización del diagnóstico requerido, como se evidencia en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 77
Cuadro comparativo de los términos de referencia elaborado por el área usuaria y diagnóstico presentado en el informe técnico del proveedor

Términos de referencia	Diagnóstico del proveedor
B. Elaboración de Diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes: - Captaciones: La Captacion N° 01 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes metálicos tipo tubos de 2" anclados con concreto en la base, sin candado de seguridad en la puesta. Cuenta con cámara humeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos, requiere lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos), asi mismo la tapa cuenta con bisagras deterioradas y oxidadas. La cámara seca con tapas metálicas sanitarias con bisagras oxidadas sin seguro, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida, no cuenta con dado movil en final de la tuberia de limpia y rebose. La captacion requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronacion. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tuberia de salida y limpia. Alrededor de la captacion presenta varios puntos de afloramiento, por lo que presenta espacios pantanosos. La Captación N° 02 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" anclados con concreto en la base. Cuenta con cámara humeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Camara seca con tapa metálica sanitarias con bisagras oxidadas y deteriorada, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida de PVC, cuenta con dado en final de la tuberia de limpia y rebose. Al interior de la cámara Humeda se evidencia presencia de limos lo que indicaria que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronacion. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tuberia de salida y limpia. La Captación N° 03 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" anclados con concreto en la base. Cuenta con cámara humeda con tapa metálica sanitaria con bisagras deterioradas con presencia de oxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Camara seca con tapa metálica sanitaria con presencia de oxidos lo cual requiere de lijado y pintado, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida de PVC, no cuenta con dado movil en final de la tuberia de limpia y rebose facilitando el ingreso de roedores, babracos al interior de la cámara humeda. Al interior de la cámara Humeda se evidencia presencia de limos y raices en los lateroes lo que indica que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de valvulas cuenta con 2 accesorios instaladas con uniones universales en la tuberia de salida accesorios de PVC y en la tuberia de limpia accesorio metálico. Por la parte superior al sello de proteccion se evidencia puntos de afloramiento. La Captacion N° 04 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de alambre de púas con postes metálicos. La captación fue implementado a 8 metros abajo del ojo del agua justo en un riachuelo que en tiempos de lluvia posiblemente capten agua superficial, sin embargo, implementaron una caja de concreto a 2 metros del ojo de agua y conectaron a la Cámara de Reunion N° 03. La captación es solo una caja de concreto con tapa pesado del mismo material no cuenta con caja de válvulas. - Cámaras de Reuniones: La cámara de reunión N° 01 cuenta con tapa metálica sanitaria sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. La cámara de reunión N° 02 cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. La cámara de reunion N° 03 cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. Se evidencia presencia de agua en la caja de válvulas, no cuenta con drenaje, los accesorios están sumergidos.	B. Elaboración de Diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes: - Captaciones: La Captacion N° 01, Captacion N° 02, Captacion N° 03, Captacion N° 04. - Cámaras de Reuniones: La cámara de reunión N° 01, cámara de reunion N° 02, cámara de reunion N° 03. **Acciones desarrolladas** - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las captaciones: **La Captacion N° 01** se encuentra ubicado en Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes metálicos tipo tubos de 2" anclados con concreto en la base, sin candado de seguridad en la puesta. Cuenta con cámara humeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos, requiere lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos), asi mismo la tapa cuenta con bisagras deterioradas y oxidadas. La cámara seca con tapas metálicas sanitarias con bisagras oxidadas sin seguro, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida, no cuenta con dado movil en final de la tuberia de limpia y rebose. La captacion requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronacion. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tuberia de salida y limpia. Alrededor de la captacion presenta varios puntos de afloramiento, por lo que presenta espacios pantanosos. **La Captación N° 02** se encuentra ubicado en Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" anclados con concreto en la base, cuenta con camara humeda con tapa metálica sanitaria con presencia de oxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Camara seca con tapa metálica sanitarias con bisagras oxidadas y deteriorada, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida de PVC, cuenta con dado en final de la tuberia de limpia y rebose. Al interior de la cámara Humeda se evidencia presencia de limos lo que indicaria que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronacion. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tuberia de salida y limpia. **La Captación N° 03** se encuentra ubicado en Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" anclados con concreto en la base. Cuenta con cámara humeda con tapa metálica sanitaria con bisagras deterioradas con presencia de oxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Camara seca con tapa metálica sanitaria con presencia de oxidos lo cual requiere de lijado y pintado, asi mismo cuenta con sello de proteccion, cuenta con canastilla de salida de PVC, no cuenta con dado movil en final de la tuberia de limpia y rebose facilitando el ingreso de roedores, babracos al interior de la cámara humeda. Al interior de la cámara Humeda se evidencia presencia de limos y raices en los lateroes lo que indica que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia con presencia de insectos, asi mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de valvulas cuenta con 2 accesorios instaladas con uniones universales en la tuberia de salida accesorios de PVC y en la tuberia de limpia accesorio metálico. Por la parte superior al sello de proteccion se evidencia puntos de afloramiento. **La Captacion N° 04** se encuentra ubicado en Acostambo, cuenta con cerco perimetrico de alambre de púas con postes metálicos. La captación fue implementado a 8 metros abajo del ojo del agua justo en un riachuelo que en tiempos de lluvia posiblemente capten agua superficial, sin embargo, implementaron una caja de concreto a 2 metros del ojo de agua y conectaron a la Cámara de Reunion N° 03. La captación es solo una caja de concreto con tapa pesado del mismo material no cuenta con caja de válvulas. Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las cámaras de reunión donde: **La cámara de reunion N° 01:** cuenta con tapa metálica sanitaria sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. **La cámara de reunión N° 02:** cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas, sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. **La cámara de reunion N° 03:** cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. Se evidencia presencia de agua en la caja de válvulas, no cuenta con drenaje, los accesorios están sumergidos.

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4842 de 14 de setiembre de 2023 e informe técnico del servicio presentado con carta n.° 001-2023/HSHY de 02 de noviembre de 2023, por el proveedor Hernán Sergio Huamani Yalli; ambos contenidos en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123).**

- **Respecto a la actividad C,** en el informe técnico del servicio el proveedor señaló que se rehabilitó al 100% las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 y las cámaras de reunión n.os 01, 02 y 03, adjuntando un panel fotográfico en el cual describe las partidas ejecutadas en cada una de ellas; sin embargo, del oficio

n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual se le brinda un informe detallado sobre la ejecución del Plan de Contingencia; del "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 136)** de la comisión de control concurrente, y del "Acta de inspección física del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca, provincia y departamento de Huancavelica" (captaciones y cámaras de reunión) de 13 de mayo de 2025 realizada por personal del OCI **(Apéndice n.° 141)**, se pudo advertir que, las partidas de pintura de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 ya se encontraban ejecutadas antes de la emisión y notificación de la orden de servicio n.°5686 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)** al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli; además, que las partidas 01.01, 02.01 y 03.01 sobre Lecho filtrante de las captaciones n.os 01, 02 y 03, respectivamente, no fueron ejecutadas, habiéndose optando por reemplazarla por la actividad de "Operación de limpieza en el lecho filtrante con aditivo y agua a presión", empero según el citado oficio dirigido al congresista dicha actividad también ya se encontraba ejecutada; tal como se detalla a continuación:

- ✓ **De las partidas "01.01.06 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" del componente lecho filtrante, "01.03.03 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "01.03.04 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cámara húmeda, "01.04.01 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "01.04.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente caja de válvulas y "01.05.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cerco de protección, de la captación n.°01; partidas "02.01.06 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" del componente lecho filtrante, "02.03.03 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "02.03.04 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cámara húmeda, "02.04.01 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "02.04.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente caja de válvulas y "02.05.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cerco de protección, de la captación n.°02; partidas "03.01.06 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" del componente lecho filtrante, "03.02.03 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "03.02.04 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cámara húmeda y "03.03.01 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "03.03.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente caja de válvulas, de la captación n.°03; y, partidas "04.01.02 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" del componente barraje, "04.02.02 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "04.02.04 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente cámara húmeda y "04.03.01 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" y "04.03.02 Pintura + anticorrosiva p/estructuras metálicas" del componente caja de válvulas, de la captación n.°04.**

En los términos de referencia del presente servicio se estableció la ejecución de partidas de pintura en los componentes lecho filtrante, cámara húmeda, caja de válvulas, cerco de protección y barraje, de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04, conforme se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 35, 36, 37 y 38

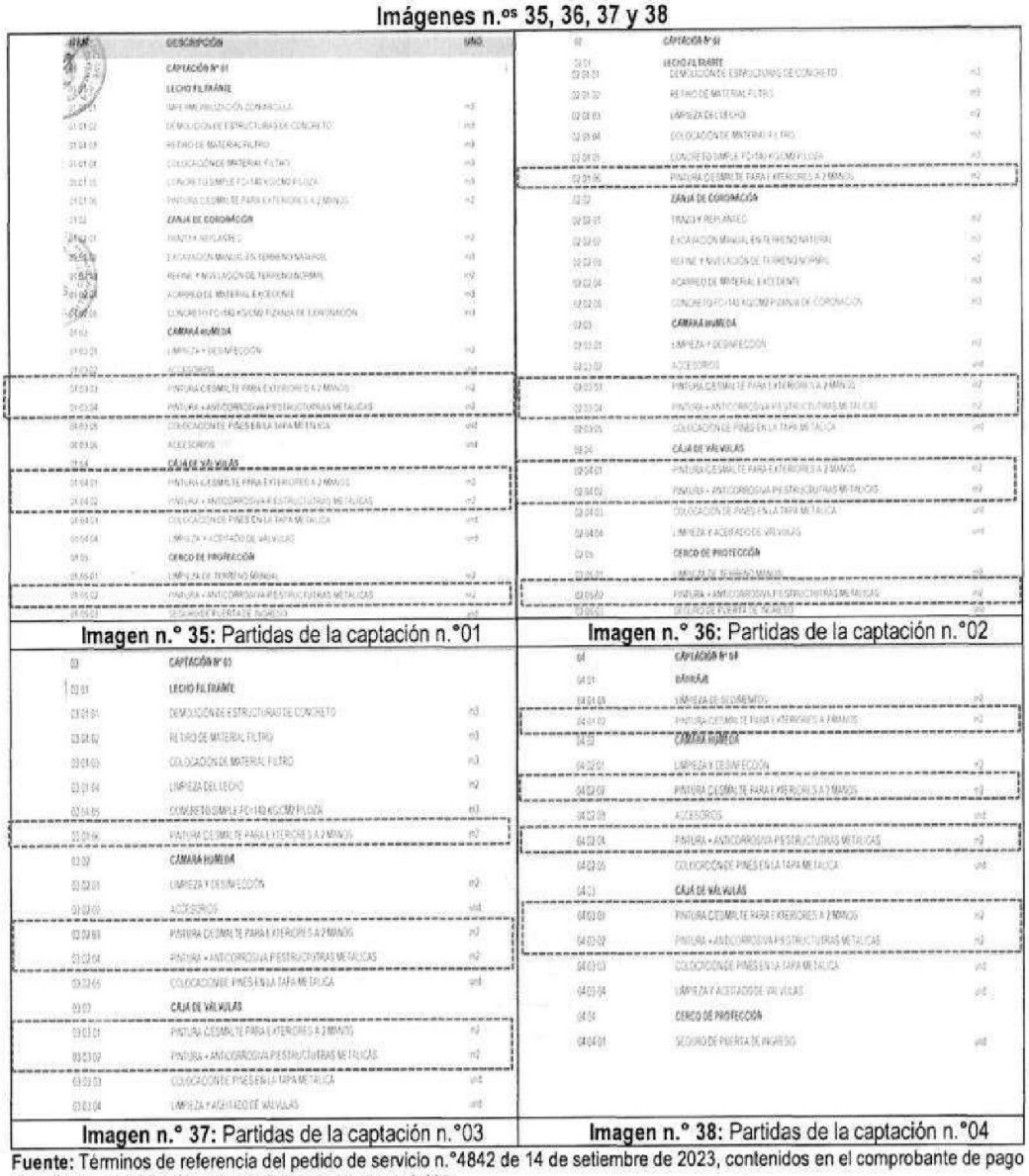

Imagen n.° 35: Partidas de la captación n.°01

Imagen n.° 36: Partidas de la captación n.°02

Imagen n.° 37: Partidas de la captación n.°03

Imagen n.° 38: Partidas de la captación n.°04

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4842 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123).**

El 26, 27 y 28 de setiembre de 2023, una comisión de control del OCI que realizó el servicio de control concurrente al Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700, llevó a cabo una inspección física al citado Proyecto, cuyas áreas de estudios incluyen las captaciones del sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca; en la cual se dejó constancia en acta **(Apéndice n.° 136)** que la DRVCS venía realizando trabajos de mantenimiento consistentes en el pintado de las captaciones n.°s 01, 02, 03 y 04, tal como se muestra a continuación:

"(...)

- **Captación n.°1**
  (...). Del mismo modo, se observó que la DRVCS estuvo realizando mantenimiento a las captaciones existentes, como pintado de cerco de protección, pintado de la estructura de captación, pintado de tapas sanitarias y engrasado de las mismas,

cambio de seguro de tapas sanitarias y limpieza, como se muestra en las siguientes imágenes.

Panel Fotográfico n.° 1



Imagen fotográfica n.°1: Infiltración de agua en el ala derecha de la captación n.° 1, humedad y presencia de mosquitos en toda el área circundante.



Imagen fotográfica n.°2: Infiltración de agua en el ala izquierda de la captación n.° 1, humedad y presencia de mosquitos en toda el área circundante.



Imagen fotográfica n.°3: DRVCS realizó mantenimiento, como pintado del cerco de protección de la captación n.°1.



Imagen fotográfica n.°4: DRVCS realizó mantenimiento, como, cambio de seguros, engrase y pintado de las tapas metálicas en la captación n.° 1.

- **Captación n.°2 y n.°3.**
  (...). Del mismo modo se observó que la DRVCS estuvo realizando mantenimiento a las captaciones existentes, como pintado de: cerco de protección, estructura de captación, tapas sanitarias y engrasado de las mismas, cambio de seguro de tapas sanitarias y limpieza, como se muestra en las siguientes imágenes.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Panel Fotográfico n.° 2

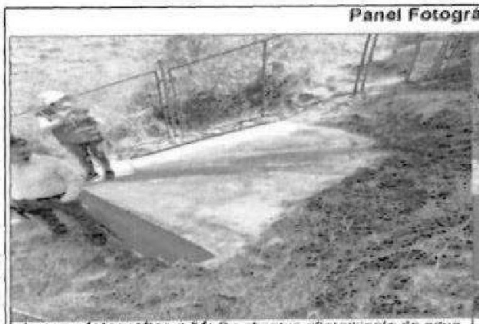

Imagen fotográfica n.°4: Se observa afloramiento de agua en el sello de protección del aforo de agua. De la captación n.° 2.



Imagen fotográfica n.°5: Se observa afloramiento de agua en el sello de protección del aforo de agua. De la captación n.° 3.



Imagen fotográfica n.° 7: DRVCS realizó mantenimiento, como, cambio de seguros, engrase y pintado de las tapas metálicas, pintado del cerco de protección en la captación n.°2.



Imagen fotográfica n.° 8: DRVCS realizó mantenimiento, como, cambio de seguros, engrase y pintado de las tapas metálicas, pintado del cerco de protección en la captación n.° 3.

- **Captación n.°4.**
  (…); del mismo modo, se observó que la DRVCS estuvo realizando mantenimiento a la captación existente, como pintado de: cerco de protección, estructura de captación y tapas sanitarias, engrasado de las mismas, cambio de seguro de tapas sanitarias y limpieza, como se muestra en las siguientes imágenes.

Panel Fotográfico n.° 3



Imagen fotográfica n.° 9: En la captación n.° 4, se observa el tipo de captación de agua superficial, el cual no está operativo.

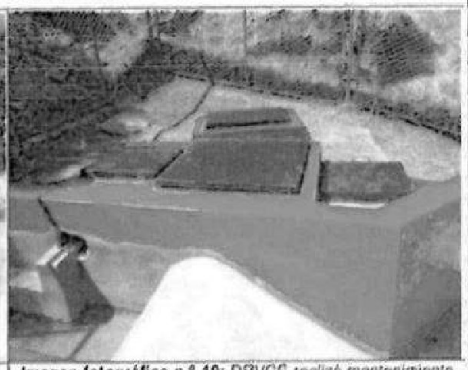

Imagen fotográfica n.° 10: DRVCS realizó mantenimiento de la captación n.° 4, como: cambio de seguros, engrase y pintado de las tapas metálicas y cerco de protección.

(…)"

Como se puede observar, al 28 de setiembre de 2023, en las captaciones n.os01, 02, 03 y 04 del sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca, ya se encontraban ejecutados los trabajos de pintura de las estructuras de la captación, cámara húmeda, caja de válvulas, cerco perimétrico y las tapas metálicas, antes que se emita y notifique la orden de servicio n.° 5686 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, notificada el 12 de octubre de 2023; los cuales posteriormente también fueron verificados por el personal del OCI en la inspección física realizada el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, en la que se observó dichos trabajos de pintura conforme se muestran en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 05

CAPTACIÓN N°01



Imagen n.° 39: Se muestra que la estructura de captación, cámara húmeda y tapas metálicas, caja de válvulas y tapas metálicas y el cerco de protección se encuentran pintados.

CAPTACIÓN N°02

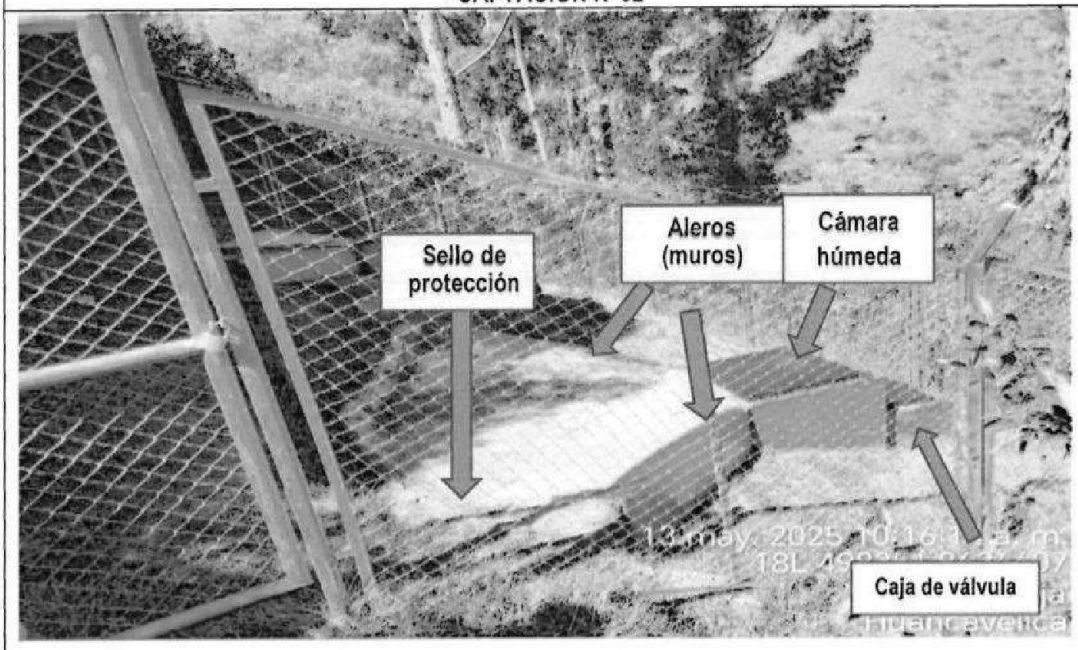

Imagen n.° 40: Se muestra que la estructura de captación, cámara húmeda y tapas metálicas, caja de válvulas y tapas metálicas y el cerco de protección se encuentran intervenidas a nivel de pintado.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPTACIÓN N°03



Imagen n.° 41: Se observa que la estructura de captación, cámara húmeda y tapas metálicas y caja de válvulas con sus tapas metálicas, se encuentran pintados.

CAPTACIÓN N°04

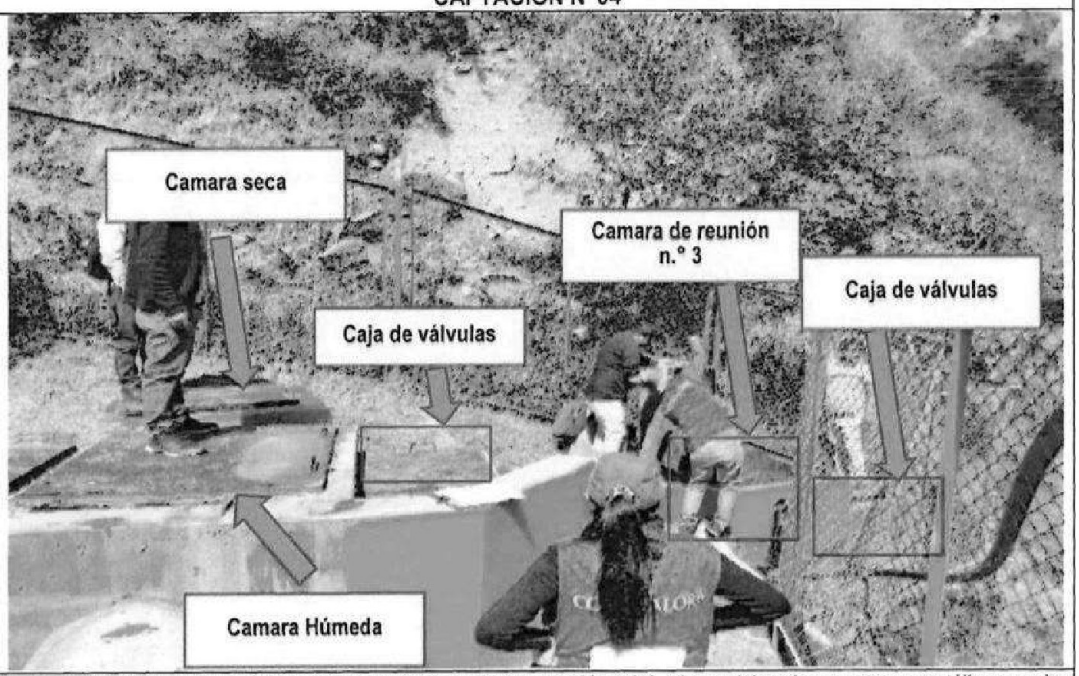

Imagen n.° 42: Se observa el pintado de la estructura de la captación n.° 4, cámara húmeda y sus tapas metálicas y caja de válvulas con sus tapas metálicas.

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI **(Apéndice n.° 141).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

✓ **De las partidas de los componentes lecho filtrante de las captaciones n.° 01, 02 y 03.**

- **De las partidas "01.01.01 Impermeabilización con arcilla", "01.01.02 Demolición de estructuras de concreto", "01.01.03 Retiro de material filtro", "01.01.04 Colocación de material filtro" y "01.01.05 Concreto simple FC=140 KG/cm2 p/loza" del componente lecho filtrante de la captación n.° 01.-**

Sobre estas partidas en el ítem B del numeral 7.2 Actividades a desarrollar, de los términos de referencia, se estableció que: *"La captación N°01 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa-Acostambo, (...), así mismo cuenta con sello de protección, (...). Alrededor de la captación presenta varios puntos de afloramiento, por lo que presenta espacios pantanosos."*.

Por lo que, para la limpieza y mantenimiento del lecho filtrante se determinó la necesidad de ejecutar las partidas que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 43
Partidas para la limpieza y mantenimiento del lecho filtrante

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	CAPTACIÓN N° 01		
01.01	LECHO FILTRANTE		
01.01.01	IMPERMEABILIZACIÓN CON ARCILLA	m3	0.37
01.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.73
01.01.03	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	3.66
01.01.04	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	3.66
01.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	0.73
01.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	15.99

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4842 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123).**

Al respecto, es pertinente mencionar que el numeral "3.1 Tipos de captación" para una fuente de manantial de ladera correspondiente a la protección del afloramiento, de la "Guía para el diseño y construcción de captación de manantiales"[121], señala que: *"El compartimiento de protección de la fuente consta de una* ***losa de concreto que cubre toda la extensión del área adyacente al afloramiento de modo que no exista contacto con el ambiente exterior, quedando así sellado para evitar la contaminación****. Junto a la pared de la cámara existe una cantidad de* ***material granular clasificado, que tiene por finalidad evitar el socavamiento del área adyacente a la cámara y de aquietamiento de algún material en suspensión*** *(...)."* **Énfasis agregado**

En ese mismo sentido, el numeral 4.1 Construcción de captación en manantial de ladera, de la referida Guía, establece que: *"La captación en manantial de ladera es una estructura que permite recolectar el agua del manantial que fluye horizontalmente, llamado también de ladera"*; mientras

[121] Elaborado por el ingeniero Roger Agüero, para la Unidad de Apoyo Técnico en Saneamiento Básico Rural del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente; publicado el año 2004 por la Organización Panamericana de la Salud.

que sobre la protección de la zona de afloramiento (estructura de captación y sello de protección), señala lo siguiente:

(...)

- Se realizará la impermeabilización del fondo del terreno excavado con una pendiente mínima de 2%, comprendido entre la cámara húmeda y las filtraciones a fin de que éstos discurran sobre aquél, y puedan ingresar en ella a través de los orificios perforados en el muro respectivo.
- Se colocará material clasificado en dos (2) capas. La capa inferior constituida por piedras con un diámetro mínimo de 2" colocadas hasta una altura de 5 cm por encima del orificio superior de entrada a la cámara recolectora. La capa superior, será de material granular de espesor de ¾" a 1" hasta cubrir completamente el nivel de las filtraciones y la excavación realizada.
- Luego, se procederá al sellado con concreto 1:4:8 de espesor no menor de 5 cm cubriendo el área comprendida entre los muros, y el comienzo de las excavaciones."

De lo señalado, se desprende que resulta fundamental impermeabilizar el interior de la estructura de captación, debiendo ejecutarse con una pendiente mínima del 2% para garantizar el adecuado ingreso del agua desde la estructura de captación hacia la cámara húmeda, asimismo, el material filtrante cumple la función de evitar el socavamiento del área adyacente a la cámara de captación y la acumulación de materiales en suspensión, contribuyendo así al correcto funcionamiento hidráulico del sistema, además de prolongar su vida útil.

En ese sentido, las partidas mencionadas en los términos de referencia para el lecho filtrante de la captación n.°01 cumplían funciones específicas orientadas a mejorar el funcionamiento hidráulico y estructural de la captación; de ahí que, la partida "01.01.01 Impermeabilización con arcilla" permitía que el agua aflorada y/o captada discurriera adecuadamente hacia la cámara húmeda a través de los orificios perforados, minimizando al máximo las filtraciones; de la misma manera, la partida "01.01.02 Demolición de estructuras de concreto" era necesaria para permitir el acceso al interior de la estructura de captación, a fin de colocar el material impermeabilizante de arcilla y reemplazar el material filtrante existente.

Por su parte, la partida "01.01.03 Retiro de material de filtro" tenía como finalidad eliminar el material filtrante deteriorado y complementariamente la partida "01.01.04 Colocación de material filtro" era fundamental, dado que la instalación de un nuevo material filtrante optimiza la calidad y el rendimiento del agua captada, ya que evita el socavamiento del área adyacente a la cámara y de aquietamiento de algún material en suspensión.

Aunado a ello, la partida "01.01.05 Concreto simple f'c = 140 kg/cm2 p/loza" permitía restituir el sello de protección de la estructura, devolviéndola a sus condiciones iniciales y asegurando la protección del interior de la captación frente a filtraciones o contaminaciones externas.

Sin embargo, pese que los términos de referencia establecían claramente la ejecución de las partidas de lecho filtrante, el proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, señaló en la parte de actividades desarrolladas (Actividad C) de su informe técnico presentado con carta n.° 001-2023/HSHY de 02 de

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, que no ejecutó las partidas de lecho filtrante y que optó por reemplazarlos por el método de limpieza que denomina "Operación de limpieza en el lecho filtrante con aditivo y agua a presión", incumpliendo con ello los términos de referencia; asimismo, en la inspección física realizada por personal del OCI el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, se constató la presencia de afloramiento de agua en el entorno de la captación originando espacios pantanosos y la cámara húmeda con presencia de limo, además que de ocho (8) orificios de tubería de ingreso a la cámara húmeda, solo cuatro (4) orificios inferiores se encuentran operativos, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 06



Imagen n.° 44: Captación n.° 1 presentando espacios pantanosos por el afloramiento de agua de la captación.

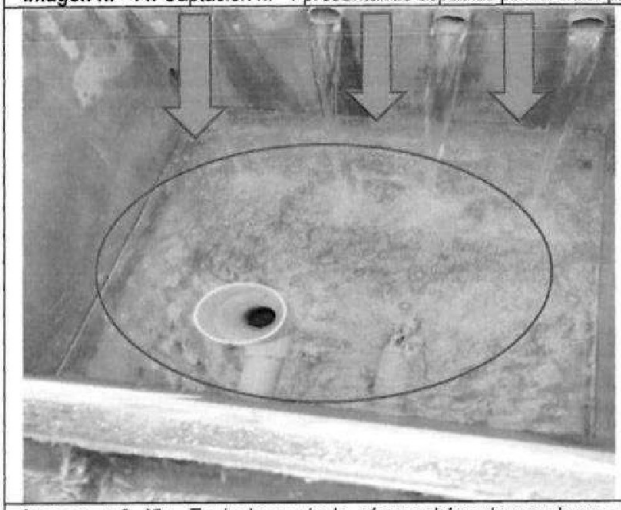

Imagen n.° 45: En la base de la cámara húmeda se observa material limo sedimentado.



Imagen n.° 46: Se visualiza que solo 4 orificios inferiores se encuentran operativos.

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI **(Apéndice n.° 141).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

- **De las partidas "02.01.01 Demolición de estructuras de concreto", "02.01.02 Retiro de material filtro", "02.01.03 Limpieza del lecho", "02.01.04 Colocación de material filtro" y "02.01.05 Concreto simple**

FC=140Kg/cm2 p/loza" del componente lecho filtrante de la captación n.°02 y partidas "03.01.01 Demolición de estructuras de concreto", "03.01.02 Retiro de material filtro", "03.01.03 Colocación de material filtro", "03.01.04 Limpieza del lecho" y "03.01.05 Concreto simple FC=140Kg/cm2 p/loza" del componente lecho filtrante de la captación n.°03.-

El ítem B del numeral 7.2 Actividades a desarrollar, de los términos de referencia, para las captaciones n.os 2 y 3 establecían lo siguiente:

"La Captación N°02 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa-Acostambo, (...), así mismo cuenta con sello de protección, (...). Al interior de la cámara Húmeda se evidencia presencia de limos lo que indicaría que ***el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento.*** *(...)*
La Captación N°03 se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, (...), así mismo cuenta con sello de protección, (...). Al interior de la cámara Húmeda se evidencia presencia de limos y raíces en los llorones lo que indica que ***el lecho filtrante requiere limpieza y mantenimiento.*** *(...)" **(El subrayado y resaltado es agregado).***

Por lo que, para la limpieza y mantenimiento de lecho filtrante de las captaciones n.°02 y 03 se establecieron en los términos de referencia la ejecución de las partidas que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 47
Partidas para la limpieza y mantenimiento del lecho filtrante de las captaciones n.os 02 y 03

02	**CAPTACIÓN N° 02**		
02.01	**LECHO FILTRANTE**		
02.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.10
02.01.02	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	3.50
02.01.03	LIMPIEZA DEL LECHO	m2	0.37
02.01.04	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	3.50
02.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	0.10
02.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	17.40
03	**CAPTACIÓN N° 03**		
03.01	**LECHO FILTRANTE**		
03.01.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	
03.01.02	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	
03.01.03	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	
03.01.04	LIMPIEZA DEL LECHO	m2	
03.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	
03.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4842 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123).**

Al respecto, es menester reiterar lo establecido en el numeral "3.1 Tipos de captación" para una fuente de manantial de ladera correspondiente a la protección del afloramiento (sello de protección o estructura de captación) de la "Guía para el diseño y construcción de captación de manantiales"[122],

[122] Elaborado por el ingeniero Roger Agüero, para la Unidad de Apoyo Técnico en Saneamiento Básico Rural del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente; publicado el año 2004 por la Organización Panamericana de la Salud,

que señala: *"El compartimiento de protección de la fuente consta de una **losa de concreto que cubre toda la extensión del área adyacente al afloramiento de modo que no exista contacto con el ambiente exterior, quedando así sellado para evitar la contaminación**. Junto a la pared de la cámara existe una cantidad de **material granular clasificado, que tiene por finalidad evitar el socavamiento del área adyacente a la cámara y de aquietamiento de algún material en suspensión (...)**"*

Además, el numeral 4.1 Construcción de captación en manantial de ladera, que señala: *"La captación en manantial de ladera es una estructura que permite recolectar el agua del manantial que fluye horizontalmente, llamado también de ladera"*, y lo relativo a la protección de la zona de afloramiento (estructura de captación o sello de protección), que establece:

(...)

- Se realizará la impermeabilización del fondo del terreno excavado con una pendiente mínima de 2%, comprendido entre la cámara húmeda y las filtraciones a fin de que éstos discurran sobre aquél, y puedan ingresar en ella a través de los orificios perforados en el muro respectivo.
- Se colocará material clasificado en dos (2) capas. La capa inferior constituida por piedras con un diámetro mínimo de 2" colocadas hasta una altura de 5 cm por encima del orificio superior de entrada a la cámara recolectora. La capa superior, será de material granular de espesor de ¾" a 1" hasta cubrir completamente el nivel de las filtraciones y la excavación realizada.
- Luego, se procederá al sellado con concreto 1:4:8 de espesor no menor de 5 cm cubriendo el área comprendida entre los muros, y el comienzo de las excavaciones.

De lo señalado se desprende que el material filtrante cumple la función de evitar el socavamiento del área adyacente a la cámara de captación y la acumulación de materiales en suspensión, contribuyendo así al correcto funcionamiento hidráulico del sistema, además de prolongar su vida útil.

En ese sentido, las partidas mencionadas cumplían funciones específicas orientadas a mejorar el funcionamiento hidráulico y estructural de la captación; de ahí que, las partidas "02.01.01" y "03.01.01", que tienen la misma denominación: "Demolición de estructuras de concreto", eran necesarias para permitir el acceso al interior de las estructuras de las captaciones, a fin de reemplazar el material filtrante existente.

Del mismo modo, las partidas "02.01.02" y "03.01.02" denominadas ambas "Retiro de material filtro", tenían como finalidad eliminar el material filtrante deteriorado, mientras que, las partidas "02.01.03" y "03.01.04", denominadas ambas "Limpieza del lecho" resultaban importantes para restablecer la eficiencia de filtración y la calidad del agua captada. Complementariamente las partidas "02.01.04 Colocación de material filtro" y "03.01.03 Colocación de material filtro" eran fundamentales porque la instalación de un nuevo material filtrante optimizaba la calidad y el rendimiento del agua captada, evitando el socavamiento del área adyacente a la cámara y de aquietamiento de algún material en suspensión.

Finalmente, las partidas "02.01.05 Concreto simple FC=140Kg/cm2 p/loza" y "03.01.05 Concreto simple FC=140Kg/cm2 p/loza", permitían restituir el

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

sello de protección de la estructura, devolviéndola a sus condiciones iniciales y asegurando la protección del interior de la captación frente a filtraciones o contaminaciones externas.

No obstante, pese que los términos de referencia establecían claramente la ejecución de las partidas del lecho filtrante en las captaciones n.°02 y 03, el proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, señaló en la parte de actividades desarrolladas (Actividad C) de su informe técnico presentado con carta n.° 001-2023/HSHY de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, que no ejecutó las partidas de lecho filtrante y que optó por reemplazarlas por el método de limpieza que denomina "Operación de limpieza en el lecho filtrante con aditivo y agua a presión", incumpliendo con ello dichos términos de referencia; asimismo, en la inspección física realizada por personal del OCI el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, se constató la presencia de afloramiento de agua en el entorno de las captaciones, así como, presencia de sedimentos en las cámaras húmedas y de ocho (8) orificios de tubería de ingreso a la cámara húmeda, cuatro (4) orificios inferiores en funcionamiento, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 07



Imagen n.° 48: Captación n.° 2 presenta discurrimiento de agua en sus alrededores y sobre la propia estructura, lo que ha generado espacios pantanosos como consecuencia del afloramiento de agua en la zona de captación

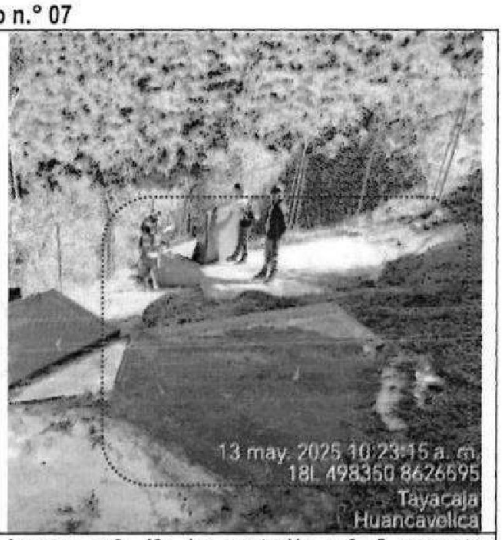

Imagen n.° 49: La captación n.° 3 presenta discurrimiento de agua en sus alrededores y sobre la propia estructura, lo que ha generado espacios pantanosos como consecuencia del afloramiento de agua en la zona de captación.



Imagen n.° 50. Presencia de sedimentos a la base de la cámara húmeda de la captación n.° 2 y 4 tuberías inferiores operativas.

Imagen n.° 51 Presencia de sedimentos a la base de la cámara húmeda de la captación n.° 3 y 4 tuberías inferiores operativas.

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI **(Apéndice n.° 141).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Por tanto, de todo lo mencionado se advierte que no se ejecutaron las partidas de lecho filtrante de las captaciones n.os 01, 02 y 03 que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 78
Partidas del lecho filtrante de las captaciones n.os 1, 2 y 3 no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	**Captación n.° 01**		
01.01	**Lecho filtrante**		
01.01.01	Impermeabilización con arcilla	m3	0,37
01.01.02	Demolición de estructuras de concreto	m3	0,73
01.01.03	Retiro de material filtro	m3	3,66
01.01.04	Colocación de material filtro	m3	3,66
01.01.05	Concreto simple f'c=140 kg/cm2 p/losa	m3	0,73
(...)	(...)	(...)	(...)
02	**Captación n.° 02**		
02.01	**Lecho filtrante**		
02.01.01	Demolición de estructuras de concreto	m3	0,10
02.01.02	Retiro de material filtro	m3	3,50
02.01.03	Limpieza de lecho	m2	0,37
02.01.04	Colocación de material filtro	m3	3,50
02.01.05	Concreto simple fc=140 kg/cm2 p/losa	m3	0,10
(...)	(...)	(...)	(...)
03	**Captación n.° 03**		
03.01	**Lecho filtrante**		
03.01.01	Demolición de estructuras de concreto	m3	0,10
03.01.02	Retiro de material filtro	m3	3,30
03.01.03	Colocación de material filtro	m3	3,30
03.01.04	Limpieza del lecho	m2	0,37
03.01.05	Concreto simple fc=140 kg/cm2 p/loza	m3	0,10
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4842 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

- **Respecto a la actividad D**, en el informe técnico del servicio el proveedor presentó un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes captaciones y cámaras de reunión, que básicamente muestran la ejecución de las partidas de pintura en las captaciones, cámaras de reunión, estructuras metálicas y cerco perimétrico; no obstante, como ya se señaló líneas arriba, dichas actividades se efectuaron antes de la emisión y notificación de la orden de servicio.

Por lo tanto, se concluye que las partidas de pintura de los componentes lecho filtrante, cámara húmeda, caja de válvulas y cerco de protección de la captación n.°01; componentes lecho filtrante, cámara húmeda, caja de válvulas y cerco de protección de la captación n.°02; lecho filtrante, cámara húmeda y caja de válvulas de la captación n.°03 y componentes barraje, cámara húmeda y caja de válvulas de la captación n.°04, fueron reportadas como ejecutadas por el plantel técnico de la DRVCS antes de la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 5686 de 10 de octubre de 2023, al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli.

Además, que no se ejecutaron las partidas de "01.01.01 Impermeabilización con arcilla", "01.01.02 Demolición de estructuras de concreto", "01.01.03 Retiro de material filtro", "01.01.04 Colocación de material filtro" y "01.01.05 Concreto simple FC=140 KG/cm2 p/loza", del componente lecho filtrante de la Captación n.°01; "02.01.01 Demolición de estructuras de concreto", "02.01.02 Retiro de material filtro", "02.01.03 Limpieza del lecho", "02.01.04 Colocación de material filtro" y "02.01.05 Concreto simple FC=140Kg/cm2 p/loza", del componente lecho filtrante de la Captación n.°02 y "03.01.01 Demolición de estructuras de concreto", "03.01.02 Retiro de material filtro", "03.01.03 Colocación de material filtro", "03.01.04 Limpieza del lecho" y "03.01.05 Concreto simple FC=140Kg/cm2 p/loza" del componente lecho filtrante de la Captación n.°03; conforme lo señaló el mismo proveedor en su informe técnico que en lugar de dichas partidas habría optado por el método de limpieza que denomina "Operación de limpieza en el lecho filtrante con aditivo y agua a presión"; precisando al respecto que, la no ejecución de dichas partidas impidió optimizar la calidad y el rendimiento del agua captada, que se evite el socavamiento de las zonas adyacentes a la cámara de captación, así como la acumulación de materiales en suspensión y, a su vez, que se prolongue la vida útil de la estructura de captación.

De la conformidad y pago del servicio

A pesar de todo lo expuesto, estando a la presentación del informe de técnico del servicio con carta n.° 001-2023/HSHY de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante proveído n.°1925 de 02 de noviembre de 2023, derivó el citado informe técnico, al Área de Saneamiento, donde a su vez el responsable de dicha área el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, con carta n.°21-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS/DS maqch de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, lo remitió al ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del Servicio, para su evaluación y/o aprobación.

En respuesta a ello, mediante carta n.°002-2023/JWPP sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 123)**, el ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del Servicio, remitió el informe de cumplimiento de las actividades de la orden de servicio n.° 5686, concluyendo que se cumplió con el servicio; a pesar que, según

el mismo informe técnico del proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, no acreditó la realización de la actividad A de coordinación con el gobierno local, ni la actividad B de elaboración de un diagnóstico del estado situacional de las captaciones y cámaras de reunión; asimismo, se evidenció que las actividades C y D se ejecutaron parcialmente, toda vez que las partidas de pintura de las captaciones n.°s 01, 02, 03 y 04 ya se encontraban ejecutadas antes de la emisión y notificación de su orden de servicio, además que no ejecutó las partidas del lecho filtrante de las captaciones n.°s 01, 02 y 03 al haberlas reemplazado por un método de "Operación de limpieza en el lecho filtrante con aditivo y agua a presión"; tal como se muestra a continuación:

"(...)

III. CONCLUSIONES

3.1 Como resultado de la evaluación técnica del informe de cumplimiento de actividades remitido con **Carta N°001-2023/DRVCS/HSHY**, que correspondiente al mantenimiento y mejora de la planta de tratamiento agua potable (incluye mano de obra y materiales) (captación N°01,02,03 y 04) (cámara de reunión N°01,02 y 03) según **Orden de Servicio N°0005686-2023**, el proveedor **CUMPLE** con la información y/o evidencia del correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades enmarcadas en sus funciones."

Es así que, el 08 de noviembre de 2023, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron conformidad al servicio, suscribiendo el formato - Conformidad de servicio y consultorías n.°160 **(Apéndice n.° 123)**, el cual a su vez, fue remitido por el citado Director Regional con memorándum n.°453-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago; quien, por su parte el 09 de noviembre de 2023 mediante proveído s/n lo derivó al Área de Adquisiciones para: *"Su trámite según corresponda"*; área donde finalmente el día 21 de noviembre de 2023, el CPC Samael Esteban Mendoza, asistente Administrativo, con el formato Hoja de envío de orden de servicio n.°6380-2023 **(Apéndice n.° 123)**, lo remitió a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dicho servicio.

Consiguientemente, la Entidad realizó el pago de S/11 100,00 a favor del proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, según los comprobantes de pago n.°s 5830, 5831 y 5832 **(Apéndice n.° 123)**, todos de fecha 27 de noviembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 79
Resumen de Pago

EXP SIAF	C/P	Fecha	Detalle de Pago	Sub Total	Estado Situacional
10055	5830	27/11/2023	Líquido a pagar	S/ 7 337,00	Pagado
	5831	27/11/2023	Retención de 4ta categoría	S/ 888,00	
	5832	27/11/2023	Pago por cobranza coactiva	S/ 2 875,00	
			Importe contractual pagado	**S/ 11 100,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 5830, 5831 y 5832 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales), contratado con orden de servicio n.° 5683.

Según el numeral 7.1 de los términos de referencia de la presente orden de servicio contenida en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, el producto a entregar por el proveedor era el siguiente:

"(...)
- ✓ En el presente servicio, el producto a entregar es la presentación del informe de visita de campo y diagnóstico de estado situacional del componente de Línea de conducción L=13360 ml, contará con registro fotográfico georreferenciadas y actuales; antes de la intervención y el registro del diagnóstico.
- ✓ Informe técnico de la rehabilitación y/o operativización del componente de Línea de conducción L= 13360 ml deberá considerar la descripción y registro fotográfico del antes y después de la intervención."

Asimismo, conforme al numeral 7.2 de los términos de referencia, se ha establecido las siguientes actividades a desarrollar, conforme se detalla a continuación:

"(...)
A. Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del Distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", como acuerdo del **ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.**
B. Elaboración de diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes:
   - Línea de conducción:
     Línea de conducción L=13360 ml: La línea de conducción que inicia su trayectoria a partir de la cámara de reunión número tres ubicada próxima a la captación N° 4 en su recorrido se evidencia la instalación de válvulas de aire, purga, control reductoras de presión, cruces aéreos y vigas de concreto.
     VÁLVULA DE AIRE: se realizará el reemplazo de 8 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, así mismo se instalarán 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias.
     Así mismo se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas.
     VÁLVULA DE PURGA: se realizarán la demolición de 2 caja de válvula de purga ubicado en la progresiva 1+760 y 10+416.
     Así mismo se realizará el reemplazo de 3 válvulas de Purga ubicado en las progresivas 1+760, 5+836 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de protección y la tapa.
     VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN: Se realizará el mantenimiento del manómetro, 2 acoples bredados.
     INSTALACIONES CLANDESTINAS: Se realizarán las clausuras de las conexiones clandestinas, para lo cual se requiere 80 abrazaderas para reparación de tuberías hdpe de diámetro variables, 110 mm, 160mm.
C. Rehabilitación del componente Línea de conducción de acuerdo al detalle tabla N°01-A:
   (...)
D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de reunión N° 01, 02 y 03." **(sic)**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, como ya se ha mencionado la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, mediante carta n.°001-2025-CGCR de 04 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°129)**, informó a la Comisión Auditora que si bien cotizó el servicio, no llegó a ejecutar el mismo, desconociendo de cualquier documentación relacionada a dicho servicio; no obstante, del informe técnico presentado que lleva su firma y posfirma y que obra en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, se advierte que dicho servicio también fue ejecutado parcialmente, tal como se describe a continuación por cada actividad:

- **Respecto a la actividad A**, en el informe técnico de servicios se indica que se efectuaron las coordinaciones con el gobierno local de Izcuchaca, anexando como sustento un panel fotográfico y dos actas de inicio y término de ejecución del plan, de 11 de setiembre y 01 de noviembre de 2023; respectivamente; siendo el panel fotográfico presentado el siguiente:

Imagen n.° 52
Panel fotográfico que sustenta la actividad A



Fuente: Informe técnico del servicio remitido a la Entidad con carta n.°001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**.

Sin embargo, dicho panel fotográfico también fue presentado como sustento de la actividad A de los informes técnicos de los servicios adjudicados al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli **(Apéndice n.°123)** y la empresa Fogue contratista generales S.A.C. **(Apéndice n.°125)**, correspondiendo a las reuniones de coordinación de funcionarios y la población de Izcuchaca y no a la coordinación

efectuada por la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos con el gobierno local o autoridades del distrito; más aún que, el Acta de inicio de ejecución de 11 de setiembre de 2023 es de fecha anterior a la generación a su orden de servicio n.° 5683 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°124)** y el Acta de término de ejecución de 1 de noviembre de 2023, es un documento de la gestión del director Regional con el supervisor de los servicios y no un documento de coordinación del proveedor con el gobierno local del distrito de Izcuchaca; por lo tanto, no acredita la realización de dicha actividad.

- **Respecto a la actividad B,** en el informe técnico del servicio se indicó que se elaboró el diagnóstico del estado situacional de la línea de conducción, válvulas de aire, válvulas de purga y válvulas reductoras de presión, así como, de las instalaciones clandestinas; adjuntando el anexo B "Diagnóstico de la línea de conducción" consistente en un panel fotográfico de los componentes de la línea de conducción como tuberías y válvulas y las conexiones clandestinas con la descripción de las actividades a realizarse en cada componente; lo cual no es un diagnóstico del estado situacional de los componentes de la línea de conducción sino la descripción de las actividades a realizar que ya se encontraban descritas en los términos de referencia elaborados por el área usuaria; por lo que, no se acredita la realización del diagnóstico requerido, como se evidencia en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 80
Cuadro comparativo de los términos de referencia del área usuaria y diagnóstico presentado en el informe técnico de la proveedora

Términos de referencia	Diagnóstico de la proveedora
B. Elaboración de Diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes: - Linea de conducción Linea de conducción L=13360 ml. La linea de conducción que inicia su trayectoria a partir de la cámara de reunión numero tres ubicada próxima a la captación N° 4 en su recorrido se evidencia la instalación de válvulas de aire, purga, control reductoras de presión, cruces aéreos y vigas de concreto VALVULA DE AIRE: Se realizara el reemplazo de 08 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, asi mismo se instalarán 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias. Asi mismo se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas. VALVULA DE PURGA: Se realizarán la demolición de 02 caja de valvula de purga ubicado en la progresiva 1+760 y 10+416. Asi mismo se realizará el reemplazo de 03 válvulas de Purga en las progresivas 1+ 760, 5+836 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de protección y la tapa. VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN: Se realizará el mantenimiento del manómetro, 2 acoples bredados INSTALACIONES CLANDESTINAS: Se realizarán las clausuras de las conexiones clandestinas, para lo cual se requiere 80 abrazaderas para reparación de tuberias hdpe de diámetro variables, 110 mm. 160 mm. (...)	**Acciones desarrolladas:** - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de la linea de conduccion 13360ml. La linea de conducción que inicia su trayectoria a partir de la cámara de reunión numero tres ubicada próxima a la captacion N° 4 en su recorrido se evidencia la instalación de válvulas de aire, purga, control reductoras de presion, cruces aereos y vigas de concreto - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las válvulas de aire: Se realizo el reemplazo de 08 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, asi mismo se instalaran 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias. Asi mismo se realizo la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicara pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas. - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las válvulas de purga: Se realizo la demolición de 02 caja de válvula de purga ubicado en la progresiva 1+760 y 10+416. Asi mismo se realizo el reemplazo de 03 válvulas de Purga en las progresivas 1+ 760, 5+836 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de proteccion y la tapa. - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las válvulas reductora de presion: Se realizo el mantenimiento del manometro, 2 acoples bredados. - Se elaboro el diagnostico del estado situacional de las instalaciones clandestinas: Cindy Geosara Caso Ramos INGENIERO AMBIENTAL CIP N° 271979 Se realizarán las clausuras de las conexiones clandestinas, para locual se requiere 80 abrazaderas para reparación de tuberias hdpe de diámetro variables, 110 mm. 160 mm. (...)

Términos de referencia

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS POR COMPONENTE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR	FOTOGRAFÍA
08	LÍNEA 66 CONDUCCIÓN		
08-01	TUBERÍAS	Se excavará la tubería expuesta, para lo cual se realizará el relleno y compactación manual H=0.10m A=0.40m de una longitud de 30 m en diferentes tramos del reservorio	
08-02	VÁLVULA DE AIRE	Se realizará el reemplazo de 06 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, así mismo se instalarán 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias. Así mismo se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas	
08-03	TAPA DE LA CAJA DE VÁLVULA DE AIRE	Se realizará el lijado y pintado con pintura Esmalte anticorrosivo para estructuras metálicas, así mismo se implementara los seguros	
08-04	VÁLVULA DE PURGA	Se realizará la demolición de 02 cajade valvula de purga ubicada en la progresiva 1+760 y 10+415. Así mismo se realizara el reemplazo de 03 válvulas de Purga en las progresiva 1+ 760, 5+838 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de protección y la tapa	
08-05	TAPA DE LA CAJA DE VÁLVULA DE PURGA	Se realizara el lijado y Se aplicara pintura esmalte anticorrosivo para estructuras metálicas, así mismo se realizará el reemplazo de una tapa de la V.P 03 en la progresiva 8+680	
08-06	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	Se realizará el mantenimiento de la válvula se realizara el reemplazo del manometro, lijado, empastado, pintado, así mismo en la caja de protección se realizara el pintado de la viñaestructura, tapa e implementación con candado de seguridad	
08-07	INSTALACIONES CLANDESTINAS	Se realizaran las clausuras de las conexiones clandestinas, para lo cual se requiere unico corredura de 110, 160 mm, tuberías de diametro variables, 110 mm y 160 m/m Así mismo se requiere 5 pruebas hidraulicas para detectar las instalaciones clandestinas enterradas y no visibles	

Diagnóstico de la proveedora

ACTIVIDAD B. Diagnóstico de la línea de conducción

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS POR COMPONENTE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR	FOTOGRAFÍA
08	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
08-01	TUBERÍAS	Se excavará la tubería expuesta, para lo cual se realizará el relleno y compactación manual H=0.10m A=0.40m de una longitud de 30 m, en diferentes tramos del reservorio	
08-02	VÁLVULA DE AIRE	Se realizará el reemplazo de 06 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, así mismo se instalarán 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias. Así mismo se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas	
08-03	TAPA DE LA CAJA DE VÁLVULA DE AIRE	Se realizará el lijado y pintado con pintura Esmalte anticorrosivo para estructuras metálicas, así mismo se implementara los seguros	
08-04	VÁLVULA DE PURGA	Se realizará la demolición de 02 caja de válvula de purga ubicada en la progresiva 1+760 y 10+415. Así mismo se realizara el reemplazo de 03 válvulas de Purga en las progresiva 1+ 760, 5+838 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de protección y la tapa	
08-05	TAPA DE LA CAJA DE VÁLVULA DE PURGA	Se realizara el lijado y Se aplicara pintura esmalte anticorrosivo para estructuras metálicas, así mismo se realizará el reemplazo de una tapa de la V.P 03 en la progresiva 8+680	
08-06	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	Se realizará el mantenimiento de la válvula se realizara el reemplazo del manometro, lijado, empastado, pintado, así mismo en la caja de protección se realizara el pintado de la viñaestructura, tapa e implementación con candado de seguridad	
08-07	INSTALACIONES CLANDESTINAS	Se realizaran las clausuras de las conexiones clandestinas, para lo cual se requiere unico corredura de 110, 160 mm, tuberías de diametro variables, 110 mm y 160 m/m Así mismo se requiere 5 pruebas hidraulicas para detectar las instalaciones clandestinas enterradas y no visibles	

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 e informe técnico del servicio presentado con carta n.°001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023, de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos; ambos contenidos en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**

- **Respecto a la actividad C,** en el informe técnico se menciona que se rehabilitó al 100% los componentes de la línea de conducción, adjuntando un panel fotográfico en el cual se describe las partidas ejecutadas; sin embargo, del oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135),** dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual se le brindó un informe detallado sobre la ejecución del Plan de Contingencia; de las inspecciones físicas realizadas el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 142)** y 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, desde la progresiva 0+000 hasta el reservorio; del Informe pericial realizado por el ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)** y del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)**, se advierte que algunas partidas ya habían sido ejecutadas antes de la emisión y notificación de la orden de servicio y fueron ejecutadas de manera parcial y otras partidas no fueron ejecutadas; además, se advierten fotografías duplicadas que no guardan relación con las actividades correspondientes a las partidas que se debían ejecutar; conforme se describe a continuación:

  ✓ **De las partidas que conforman el componente Válvula de aire de la línea de conducción:**

  En el literal C del numeral 7.2 "Actividades a desarrollar" de los términos de referencia, se estableció en el componente válvula de aire de la línea de conducción, la ejecución de las siguientes partidas:

Imagen n.° 53
Partidas del componente válvula de aire de la línea de conducción

08	LINEA DE CONDUCCIÓN		
08.01	VÁLVULA DE AIRE		
08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.00
08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00
08.01.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	2.40
08.01.04	REFINE Y NIVELACIÓN DE TERRENO NORMAL	m2	9.60
08.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.40
08.01.06	LECHO DE GRAVA f max. DE 1/2"	m3	0.02
08.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.44
08.01.08	CONCRETO ARMADO fc=210 kg/cm2	m3	1.07
08.01.09	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	193.20
08.01.10	TAPA METALICA SANITARIA 0.60 x 0.60 m. E=1/8"	und	3.00
08.01.11	TARRAJEO DE EXTERIORES C:A 1:4, e=1.50 cm	m2	7.68
08.01.12	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	7.68
08.01.13	VALVULA DE AIRE	und	13.00

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**

Asimismo, en el numeral 9. "Lugar y plazo de prestación del servicio" de dichos términos de referencia, se describió las actividades a realizar en el componente válvula de aire, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 54
Descripción de actividades a realizar en el componente válvula de aire de la línea de conducción

08.02 VÁLVULA DE AIRE	Se realizará el reemplazo de 08 válvulas de aire automática de 1" y accesorios, así mismo se instalarán 03 válvulas de aire automática de 1" y accesorios conjuntamente con la caja de concreto y las tapas metálicas sanitarias. Así mismo se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con Esmalte para exteriores a 2 manos en todas.	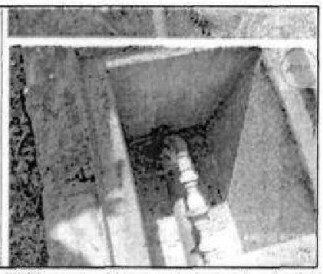

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**
Nota: El número del ítem de la imagen presenta error, debiendo ser lo correcto 08.01 según la Tabla N°01-A de los mismos términos de referencia, advirtiendo que las actividades descritas corresponden a las partidas "08.01.10 Tapa metálica sanitaria 0.60 x 0.60 m. E=1/8" y "08.01.12 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos" del componente de válvula de aire de la línea de conducción.

De lo que se desprende que según los términos de referencia del servicio, los trabajos a realizarse en el componente válvula de aire consistía en reemplazar las (8) válvulas de aire de manuales por automáticas e instalar tres (3) válvulas de aire automáticas de 1" nuevas, con sus respectivos accesorios, cajas de concreto y tapas metálicas, las cuales implicaban la ejecución de las partidas "08.01.01 Limpieza de terreno manual", "08.01.02 Trazo y replanteo", "08.01.03 Excavación manual en terreno natural", "08.01.04 Refine y nivelación de terreno normal", "08.01.05 Acarreo de material excedente", "08.01.06 Lecho de grava f max. de 1/2"", "08.01.07 Encofrado y desencofrado", "08.01.08 Concreto armado fc=210 kg/cm2", "08.01.09 Acero corrugado FY 4200 kg/cm2 grado 60", "08.01.10 Tapa metálica sanitaria 0.60x0.60m. E=1/8", "08.01.11 Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e =1.50cm" y "08.01.12 Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos".

Sin embargo, cabe precisar que, ni en los términos de referencia ni en el diagnóstico requerido a la proveedora, se identificaron las ubicaciones de las ocho (8) válvulas de aire a ser reemplazadas, así como tampoco se identificaron

las ubicaciones (progresivas) en que debían instalarse las tres (3) válvulas adicionales con sus respectivas cajas de concreto.

Ante la falta de esta información, se tomó en cuenta el Informe Pericial elaborado por el ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**, en el cual se identificaron las ocho (8) válvulas de aire ubicadas en las progresivas[123], km 0+361,46, km 0+592,98, km 0+728,33, km 1+022,69, km 2+243,46, km 3+125,56, km 5+922,16 y km 6+585,29, las cuales se muestran a continuación:

Panel fotográfico n.° 08

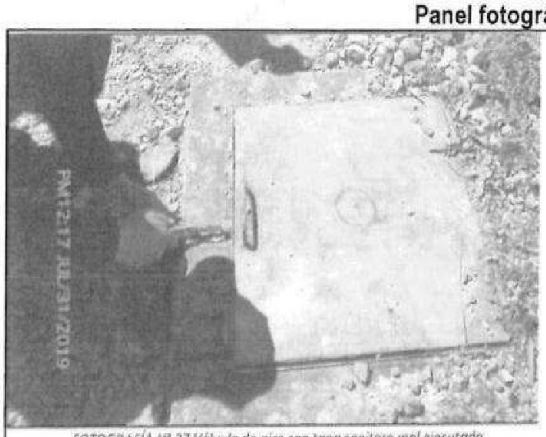

FOTOGRAFÍA N° 37 Válvula de aire con tapa sanitara mal ejecutado.

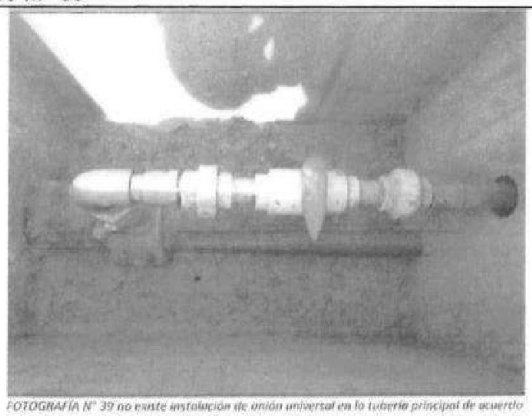

FOTOGRAFÍA N° 39 no existe instalación de unión universal en la tubería principal de acuerdo expediente técnico

Imagen n.os 55 y 56. Cámara de aire ubicado en la progresiva 0+361,46 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,51 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.

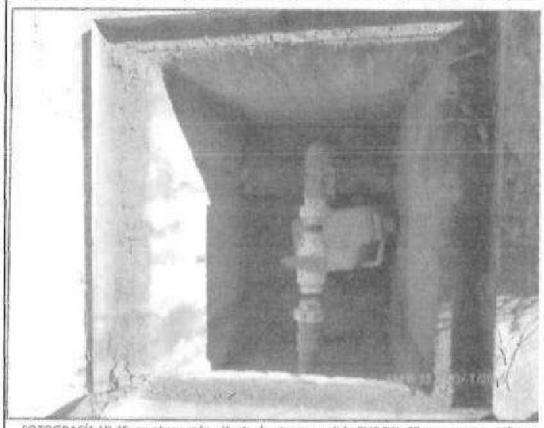

FOTOGRAFÍA N° 45, se observa la válvula de aire con salida PVC DN=60 mm, tapa metálica corroído, falta hermeticidad.



FOTOGRAFÍA N° 46, tubería en la caja de válvula de aire sin dado de concreto apoyado sobre suelo y tapa metálica mal ejecutada y corroída

Imagen n.os 57 y 58. Cámara de aire ubicado en la progresiva 0+592,98 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,57 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.

123 Las progresivas señaladas en el informe pericial toman como prog. km 0+000 la captación n.° 1 del sistema, ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo.



FOTOGRAFÍA N° 52, se aprecia la válvula de aire con su respectivo dado de concreto sin zimboquillado, tapa metálica sanitaria mal ejecutada.

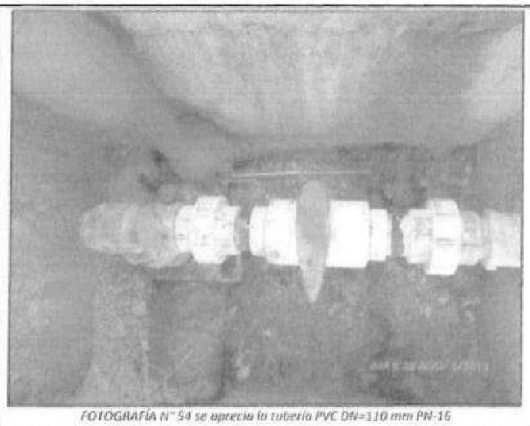

FOTOGRAFÍA N° 54 se aprecia la tubería PVC DN=110 mm PN-16

Imagen n.os 59 y 60. Cámara de aire ubicado en la progresiva 0+728,33 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,57 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.



OTOGRAFÍA N° 57 se aprecia la tapa y pin oxidado, tubería de salida con dado de concreto



FOTOGRAFÍA N° 55, se aprecia el óxido, arrastre de sedimentos por acción del agua debido a la tapa metálica mal ejecutado y un agujero innecesario en la estructura del mismo

Imagen n.os 61 y 62 Cámara de aire ubicado en la progresiva 1+022,69 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,57 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.

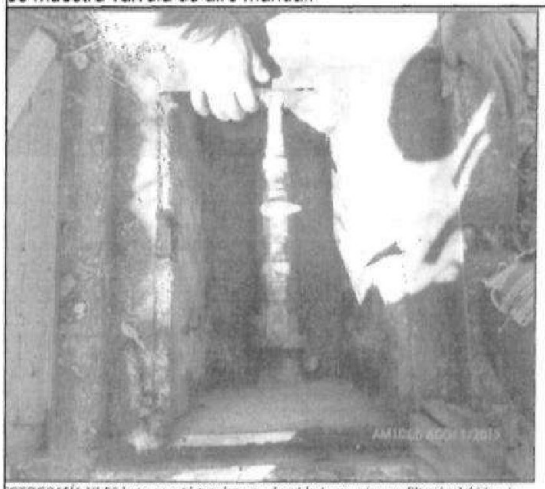

OTOGRAFÍA N° 83 la tapa está totalmente desoldada por el agua filtrado debido a la mala instalación de la tapa sanitaria, no sacaron el encofrado de la cámara.

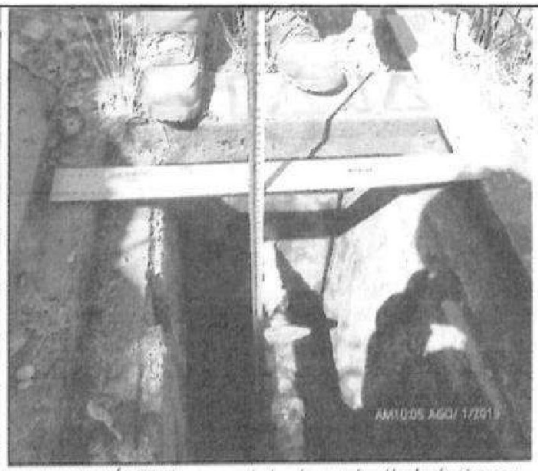

FOTOGRAFÍA N° 81, se aprecia la cámara de válvula de aire con una profundidad a la clave de la tubería de 0.57m

Imagen n.os 63 y 64. Cámara de aire ubicado en la progresiva 2+243,46 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto fue de 0,75 x 0, 75 x 0,78 m y una tapa metálica de 0,53m x0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

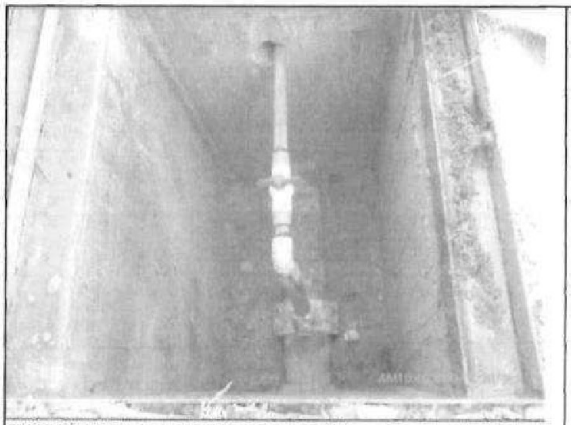

FOTOGRAFÍA N° 96, tubería TOM°PVC-O 500 PN16 Ø110mm, no existe unión universal en la tubería principal.



FOTOGRAFÍA N° 97, se aprecia la tubería de salida de la válvula de aire sin su dado de concreto, vulnerando por completo el expediente técnico.

Imagen n.°s 65 y 66. Cámara de aire ubicado en la progresiva 3+125,56 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,85 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.



FOTOGRAFÍA N° 153, se aprecia el dado de concreto mal ubicado, se evidencio robo de agua por la salida de la tubería de aire.

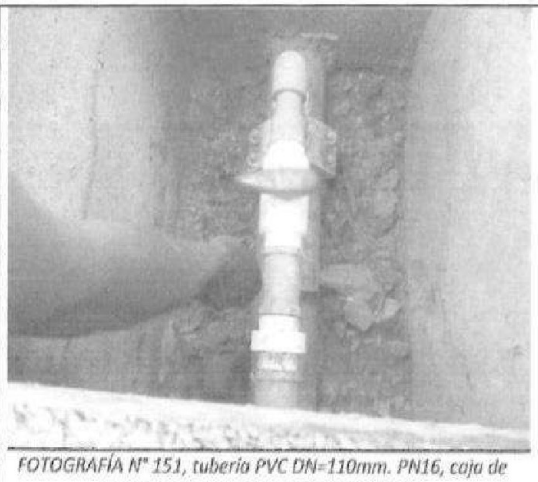

FOTOGRAFÍA N° 151, tubería PVC DN=110mm. PN16, caja de concreto sin un acabado final en la base.

Imagen n.°s 67 y 68. Cámara de aire ubicado en la progresiva 5+922,16 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,85 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.



FOTOGRAFÍA N° 195, aprecia la caja para la válvula de aire debajo del nivel de la superficie, con sedimentos al interior, tapa metálica corroída.

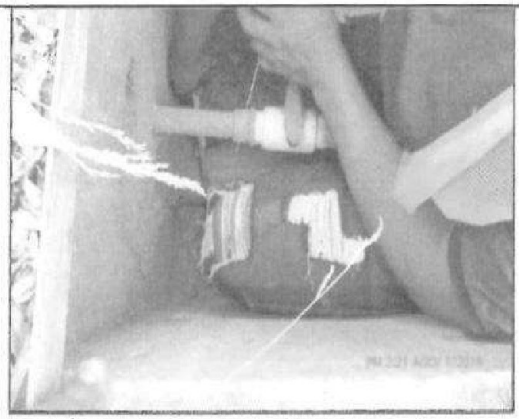

FOTOGRAFÍA N° 194, se aprecia la tubería PVC DN=110mm PN16, medida con el vernier

Imagen n.°s 69 y 70. Cámara de aire ubicado en la progresiva 6+585,29 de la línea de conducción con dimensiones de la parte superficial de la estructura de concreto de 0,75 x 0, 75 x 0,85 m y una tapa metálica de 0,53 m x 0,53 m, así como en su interior se muestra válvula de aire manual.

Fuente: Informe Pericial elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, de la inspección física a la línea de conducción realizada por la Comisión Auditora los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, desde la progresiva 0+000[124] hasta el reservorio existente del sistema de agua del distrito de Izcuchaca ubicada en las coordenadas UTM 18 L E: 500955 y N: 8617448, se encontraron las ocho (8) cámaras de válvulas de aire identificadas en el citado Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)**; sin embargo, se advirtió que solo seis (6) presentan válvulas de aire automáticas y dos (2) válvulas de aire manuales, conforme se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 09

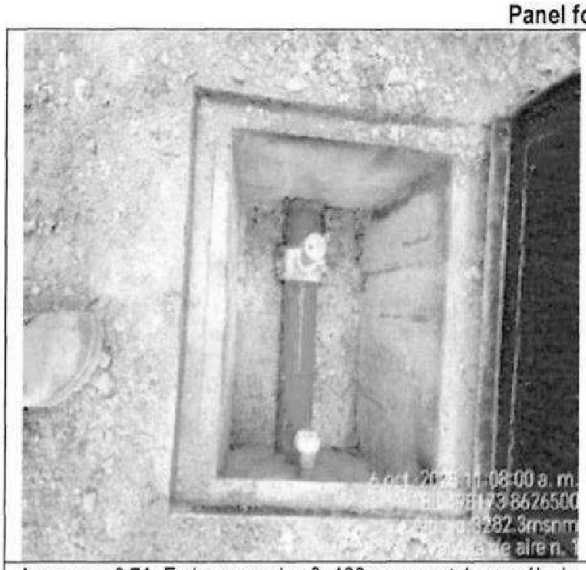

Imagen n.° 71: En la progresiva 0+166 se encontró una válvula de aire automática, la cual se encuentra en funcionamiento.



Imagen n.°72: En la progresiva 0+402 se encontró una válvula de aire automática, la cual se encuentra en funcionamiento.



Imagen n.° 73: En la progresiva 0+543 se encontró válvula de aire automática, la cual se encuentra en funcionamiento.

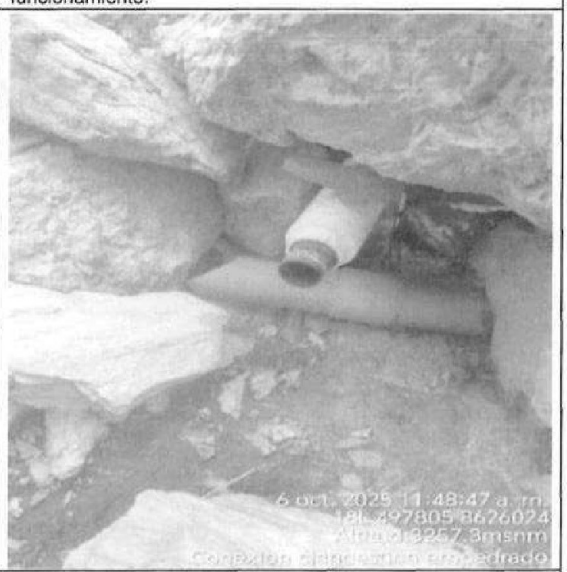

Imagen n.° 74: En la progresiva 1+022, se encontró **válvula de aire manual** sin caja de concreto ni tapa metálica, la cual se encuentra en funcionamiento.

[124] Tomando como punto de inicio la cámara de reunión n.° 03.

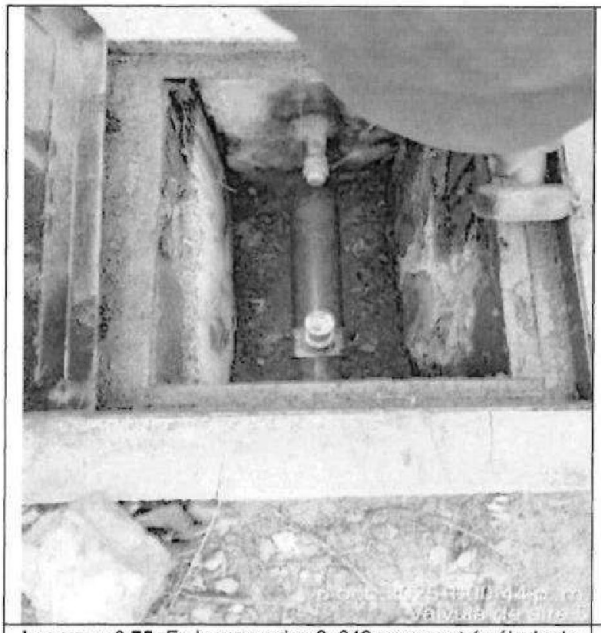

Imagen n.° 75: En la progresiva 2+042 se encontró válvula de aire automática, la cual se encuentra en funcionamiento.

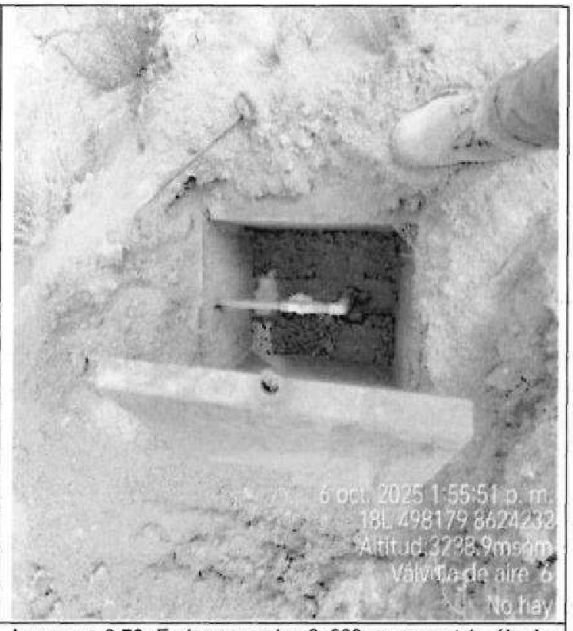

Imagen n.° 76: En la progresiva 2+909, se encontró **válvula de aire manual**, la caja de concreto no se encuentra pintada, asimismo se encuentra en funcionamiento.



Imagen n.° 771: En la progresiva 5+665 se encontró válvula de aire automática, la cual se encuentra en funcionamiento.



Imagen n.° 78: En la progresiva 6+243, se encontró válvula de aire automática, no se encuentra pintada, asimismo se encuentra en funcionamiento.

Fuente: Inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, realizada por la Comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, sólo se encontró dos (2) válvulas de aire automáticas adicionales[125] conjuntamente con las cajas de concreto en las progresivas 10+977 y 12+068, conforme se muestra en el siguiente fotográfico:

[125] No identificadas en el informe pericial.

Panel fotográfico n.° 10



Imagen n.°79: En la progresiva 10+977, se observa una válvula de aire automática en funcionamiento, una caja de concreto de 69cm de ancho y 72 cm de largo, y una tapa metálica de 44cm de ancho y 52 cm de largo.



Imagen n.° 80: En la progresiva 12+068, se observa una válvula de aire automática en funcionamiento, una caja de concreto de 60cm de ancho y 70 cm de largo, y una tapa metálica de 23cm de ancho y 42 cm de largo y altura de 40 cm, también se visualiza el encofrado de madera.

Fuente: Inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, realizada por la Comisión auditora.
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Es decir, no se ejecutó una (1) de las válvulas de aire adicionales, conjuntamente con su caja de protección y tapa metálica; ahora bien, respecto a la cámara de válvula de aire encontrada en la progresiva 10+977, la tapa metálica encontrada tiene las medidas de 44cm x 52cm, el cual difiere con lo establecido en los términos de referencia que determinaba que las medidas debían ser de 0.60m x 0.60m con un espesor de 1/8".

Por otro lado, en relación a la cámara de válvula de aire encontrada en la progresiva 12+068, no se encontró el lecho filtrante f max. de 1/2", asimismo se evidenció madera adherida al concreto de 60 cm de ancho; asimismo, la caja de protección y su tapa metálica no se encontraron pintadas, además que la tapa metálica de 23 cm ancho y 42 cm de largo, también difiere con lo señalado en los términos de referencia el cual estableció que debía ser de 0.60m x 0.60m.

En suma, se advirtió que no se ejecutó una (1) válvula de aire conjuntamente con su caja de protección y su tapa metálica y que en las dos (2) válvulas de aire encontradas en las progresivas 10+977 y 12+068 algunas partidas no se ejecutaron y/o se ejecutaron no acorde los términos de referencias del servicio que conforman las siguientes partidas:

Cuadro n.° 81

Determinación de los metrados ejecutados y no ejecutados correspondientes al componente válvula de aire de la línea de conducción

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado (para las tres cámaras de aire) (a)	Metrado No ejecutado para 1 cámara de aire (*)	Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 10+977, obtenido de la inspección física (b)		Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 12+068, obtenidos de la inspección física (c)		Metrado total ejecutado (b) + (c) = (d)	Total, no ejecutado (a) – (d)
8	**Línea de conducción**									
08.01.01	Limpieza de terreno manual	M2	3	1	1	Se evidencio la existencia de cámara de válvula de aire a la cual se vinculan la ejecución de las presentes partidas.	1	Se evidencio la existencia de cámara de válvula de aire a la cual se vinculan la ejecución de las presentes partidas.	2	1
08.01.02	Trazo y replanteo	M2	3	1	1		1		2	1
08.01.03	Excavación manual en terreno natural	M3	2.4	0.8	0.8		0.8		1.6	0.8
08.01.04	Refine y nivelación de terreno normal	M2	9.6	3.2	3.2		3.2		6.4	3.2
08.01.05	Acarreo de material excedente	M3	2.4	0.8	0.8		0.8		1.6	0.8
08.01.06	Lecho de grava fmax de 1/2"	M3	0.02	0.01	0.01	Se encontró lecho de grava en la base del interior de la cámara.	0	No se encontró el lecho filtrante.	0.01	0.01
08.01.07	Encofrado y desencofrado	M2	13.44	4.48	1.896	El cálculo del metrado se obtiene considerando las siguientes dimensiones: el largo exterior de 0.72 m y el ancho exterior de 0.69 m, así como una altura promedio de concreto de 0.40 m; obteniéndose un área de 1.128 m². Asimismo, se determinó el metrado interior del encofrado, con dimensiones de 0.44 m × 0.52 m, y altura de 0.40 m, resultando un área de 0.768 m². Por tanto, el área total de metrado es 1.896 m².	1.56	El cálculo del metrado se obtiene considerando las siguientes dimensiones: el largo exterior de 0.70 m y el ancho exterior de 0.60 m, así como una altura promedio de concreto de 0.40 m; obteniéndose un área de 1.04 m². Asimismo, se determinó el metrado interior del encofrado, con dimensiones de 0.42 m × 0.23 m, y altura de 0.40 m, resultando un área de 0.52 m². Por tanto, el área total de metrado es 1.56 m².	3.456	9.984

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado (para las tres cámaras de aire) (a)	Metrado No ejecutado para 1 cámara de aire (*)	Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 10+977, obtenido de la inspección física (b)		Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 12+068, obtenidos de la inspección física (c)		Metrado total ejecutado (b) + (c) = (d)	Total, no ejecutado (a) – (d)
08.01.08	Concreto armado fc=210kg/cm2	M3	1.07	0.36	0.107	La estimación del metrado de concreto se obtiene considerando las siguientes dimensiones: largo de 0.72 m, ancho de 0.69 m y una altura promedio de 0.40 m; al multiplicar dichas dimensiones, se obtiene un volumen de 0.199 m³. Posteriormente, se descuenta el vacío interior, cuyas dimensiones son 0.44 m de ancho, 0.52 m de largo y 0.40 m de altura, resultando un volumen de 0.092 m³. Por tanto, el volumen total de concreto es de 0.107 m³.	0.129	La estimación del metrado de concreto se obtiene considerando las siguientes dimensiones: largo de 0.70 m, ancho de 0.60 m y una altura promedio de 0.40 m; al multiplicar dichas dimensiones, se obtiene un volumen de 0.168 m³. Posteriormente, se descuenta el vacío interior, cuyas dimensiones son 0.42 m de ancho, 0.23 m de largo y 0.40 m de altura, resultando un volumen de 0.039 m³. Por tanto, el volumen total de concreto es de 0.129 m³.	0.236	0.834
08.01.09	Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 grado 60	Kg.	193.2	64.4	64.4	No se logró determinar la existencia del acero de refuerzo, debido a que este se encuentra embebido en el interior del concreto, por lo que no fue posible verificar su presencia de manera visual ni directa durante la inspección física.	64.4	No se logró determinar la existencia del acero de refuerzo, debido a que este se encuentra embebido en el interior del concreto, por lo que no fue posible verificar su presencia de manera visual ni directa durante la inspección física.	128.8	64.4
08.01.10	Tapa metálica sanitaria 0.60x0.60 m E=1/8"	Und.	3	1	1	Se encontró una tapa metálica de dimensiones de 44 cm de ancho y 52 cm de largo.	1	Se encontró una tapa metálica de dimensiones de 23 cm de ancho y 42 cm de largo.	2	1

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

08.01.11	Tarrajeo de exteriores C:A e=1.50 cm	M2	7.68	2.56	1.396	La estimación de la cantidad se obtuvo de la siguiente manera: las dimensiones del largo y ancho de la caja son 0.72 m y 0.69 m, respectivamente, cuyo producto corresponde a un área de 0.497 m². De este valor se resta el área del vacío interior, obtenida del producto entre 0.44 m de ancho y 0.52 m de largo, que equivale a 0.229 m². La diferencia resultante es 0.268 m². Asimismo, se realizó el metrado de los lados externos, cuyo cálculo se obtiene del producto entre 0.69 m de ancho, 0.72 m de largo y una altura de 0.40 m, dicho valor se multiplica por dos ya que son dos por lado obteniéndose un área de 1.128 m²; entonces la suma de ambos resultados resulta 1.396 m².	1.363	La estimación de la cantidad se obtuvo de la siguiente manera: las dimensiones del largo y ancho de la caja son 0.70 m y 0.60 m, respectivamente, cuyo producto corresponde a un área de 0.420 m². De este valor se resta el área del vacío interior, obtenida del producto entre 0.42 m de ancho y 0.23 m de largo, que equivale a 0.097 m². La diferencia resultante es 0.323 m². Asimismo, se realizó el metrado de los lados externos, cuyo cálculo se obtiene del producto entre 0.60 m de ancho, 0.70 m de largo y una altura de 0.40 m, dicho valor se multiplica por dos ya que son dos por lado obteniéndose un área de 1.04 m²; entonces la suma de ambos resultados resulta 1.363 m².	2.759	4.921

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado (para las tres cámaras de aire) (a)	Metrado No ejecutado para 1 cámara de aire (*)	Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 10+977, obtenido de la inspección física (b)		Metrados ejecutados de la cámara de aire de la prog. 12+068, obtenidos de la inspección física (c)		Metrado total ejecutado (b) + (c) = (d)	Total, no ejecutado (a) – (d)
08.01.12	Pintura C/esmalte para exteriores a 2 manos	M2	7.68	2.56	0.268	La superficie de pintura esmalte aplicada en la caja se determinó mediante el siguiente cálculo: se multiplica el largo de 0.72 m por el ancho de 0.69 m, obteniéndose un área de 0.497 m². A este valor se le resta el área interior, calculada del producto entre 0.44 m y 0.52 m, que equivale a 0.229 m². La diferencia resultante es de 0.268 m², correspondiente al área efectiva pintada.	0	No se encontró pintado la cámara de válvula.	0.268	7.412
08.01.13	Válvula de aire	Und.	13	1	1	Se encontró una válvula de aire	1	Se encontró una válvula de aire	2	11

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)** e informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°145)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodriguez, integrante de la Comisión Auditora.

(*) El metrado no ejecutado correspondiente a una (1) cámara de válvula de aire, se obtiene a partir de la división entre tres (03) del metrado total previsto para la ejecución de tres (3) válvulas de aire, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del servicio.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Más aún que, de la revisión al panel fotográfico de la actividad C del informe técnico del servicio, se puede advertir que las vistas fotográficas de algunas partidas del componente válvula de aire no guardan relación con estas; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 82
Actividad C adjuntado en el informe técnico del servicio, sobre el componente Válvula de aire

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento en el informe técnico del servicio)	Comentarios de la comisión auditora
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08	Línea de conducción				
08.01	Válvula de aire				
08.01.06	Lecho de grava f max de 1/2"	m2	0.02	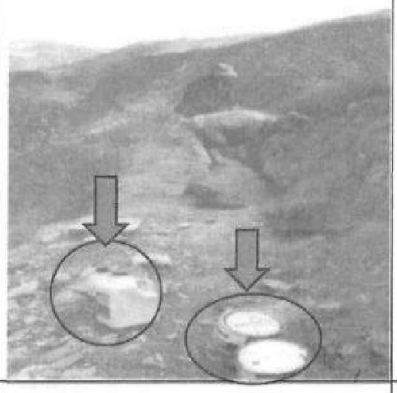	**Imagen n.°81:** En la fotografía se observa trabajos de excavación en línea de conducción; así como presencia de envases de thinner y pintura, más no se observa la colocación de lecho de grava en la cámara de aire.
08.01.07	Encofrado y desencofrado	m2	13.44		**Imagen n.°82:** La fotografía es la misma que se adjuntó en la partida 08.01.06; además, no se observa el encofrado y desencofrado en las cámaras de aire.
08.01.08	Concreto armado f'c= 210 kg/cm2	m2	1.07		**Imagen n.°83:** La fotografía adjuntada no muestra trabajos de concreto armado, muestra la vista de dos personas en una cámara de aire, con envases de pintura.

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento en el informe técnico del servicio)	Comentarios de la comisión auditora
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08.01.09	Acero corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60	Kg	193.20		**Imagen n.°84:** La fotografía muestra la línea de conducción más no la habilitación y colocado de acero para las cámaras de aire.
08.01.13	Válvula de aire	Und.	13.00		**Imagen n.° 85:** Fotografía es la misma que se adjuntó en la partida 08.01.10, además que solo muestra el pintado de la parte superficial de cámara de válvula de aire, más no se evidencia la colocación y/o cambio de válvula de aire.

Fuente: Informe técnico del servicio remitido a la Entidad con carta n.° 001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, proveedora del servicio.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, se verifica que la actividad C, señalada en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 5683 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, fue realizada parcialmente en las partidas "08.01.01 Limpieza de terreno manual", "08.01.02 Trazo y replanteo", "08.01.03 Excavación manual en terreno natural", "08.01.04 Refine y nivelación de terreno normal", "08.01.05 Acarreo de material excedente", "08.01.06 Lecho de grava fmax de 1/2"", "08.01.07 Encofrado y desencofrado", "08.01.08 Concreto armado fc=210kg/cm2", "08.01.09 Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 grado 60", "08.01.10 Tapa metálica sanitaria 0.60x0.60 m E=1/8"", "08.01.11 Tarrajeo de exteriores C:A e=1.50 cm", "08.01.12 Pintura C/esmalte para exteriores a 2 manos" y "08.01.13 Válvula de aire", por la falta de ejecución de una (1) válvula de aire; así como, por la falta de reemplazo de dos (2) válvulas de aire manuales por automáticas; además que la partida "08.01.10 Tapa metálica sanitaria 0.60x0.60 m E=1/8", se ejecutó no acorde a los términos de referencia.

✓ **De las partidas que conforman el componente Válvula de purga de la línea de conducción:**

Respecto a la ejecución de este componente de la línea de conducción, en el literal C del numeral 7.2 "Actividades a desarrollar" de los términos de referencia, se estableció la ejecución de las siguientes partidas:

Imagen n.° 86
Partidas del componente válvula de purga de la línea de conducción

08.02	VÁLVULA DE PURGA		
08.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5.07
08.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	5.07
08.02.03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.58
08.02.04	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	5.07
08.02.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE TERRENO NORMAL	m2	15.60
08.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.07
08.02.07	LECHO DE GRAVA f.max. DE 1/2"	m3	0.02
08.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.40
08.02.09	CONCRETO ARMADO f'c= 210 kg/cm2	m3	0.84
08.02.10	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	193.20
08.02.11	ASENTADO DE PIEDRA F'C=140 KG/CM2 + 30%PM	m3	0.08
08.02.12	TAPA METALICA SANITARIA 0.55 x 0.55m. E = 1/8"	und	3.00
08.02.13	TARRAJEO DE EXTERIORES C.A 1:4 e=1.50 cm	m2	8.40
08.02.14	VALVULA DE PURGA DE 2"	und	3.00

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**

Asimismo, en el numeral 9. "Lugar y plazo de prestación del servicio" de dichos términos de referencia, se describió las actividades a realizar en el componente válvula de purga, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 87
Descripción de actividades a realizar en el componente válvula de purga de la línea de conducción

08.04	VÁLVULA DE PURGA	Se realizarán la demolición de 02 caja de válvula de purga ubicado en la progresiva 1+760 y 10+416. Así mismo se realizará el reemplazo de 03 válvulas de Purga en las progresivas 1+ 760. 5+836 y 10+416 instaladas conjuntamente con la caja de protección y la tapa.	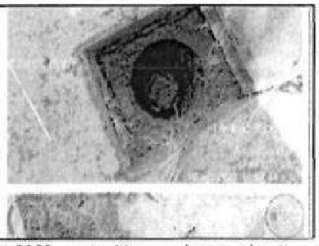

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023, contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**
Nota: El número del ítem de la imagen presenta error, debiendo ser lo correcto 08.02 según la Tabla N°01-A de los mismos términos de referencia.

De ahí que, según los términos de referencia el proveedor debía realizar la instalación de las válvulas de purga, conjuntamente con la caja de protección y la tapa metálica de 0.55 m x 0.55 m, en las progresivas km 1+760, 5+836 y 10+416.

Al respecto, es de precisar que las válvulas de purga ubicadas en las citadas progresivas según los términos de referencia (tomando como progresiva inicial 0+000, la cámara de reunión n.° 3), fueron ubicadas según el Informe Pericial (que toma como punto de inicio la captación n.°1) **(Apéndice n.° 137)**, en las progresivas km 1+933.54, km 6+056.12 y km 10+426.83, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 11

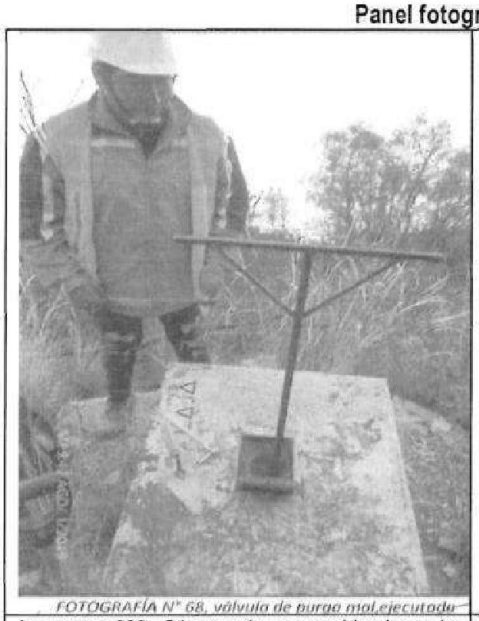

Imagen n.°88: Cámara de purga ubicado en la progresiva 1+933,54 de la línea de conducción.

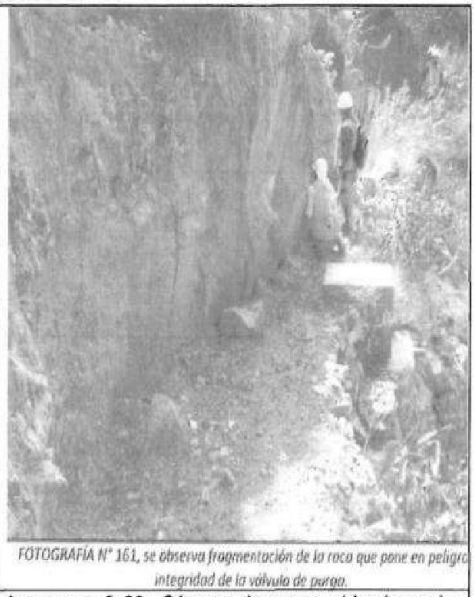

Imagen n.° 89: Cámara de purga ubicado en la progresiva 6+056,12 de la línea de conducción.

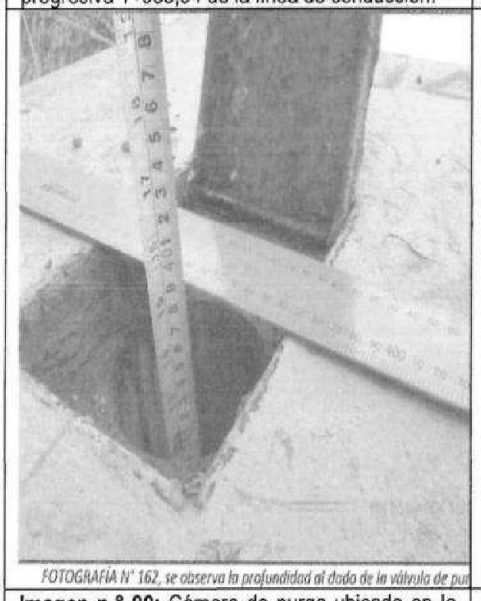

Imagen n.° 90: Cámara de purga ubicado en la progresiva 6+056,12 de la línea de conducción.

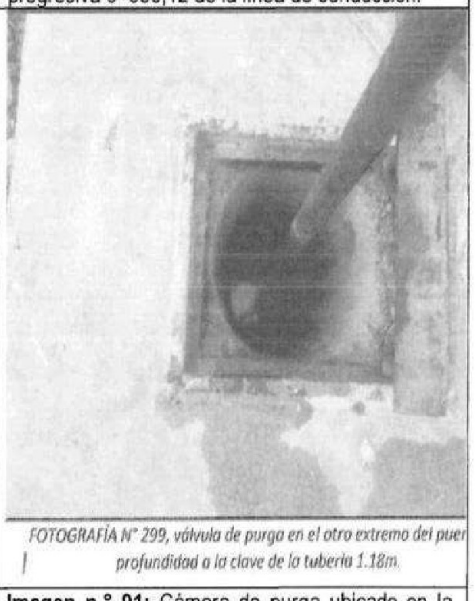

Imagen n.° 91: Cámara de purga ubicado en la progresiva 10+426,83 de la línea de conducción.

Fuente: Informe Pericial elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Asimismo, según las imágenes precedentes y lo señalado en el Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)**, las dos cámaras de purga ubicadas en las progresivas km 1+933,54 y km 6+056,12, presentan una tapa metálica de 20 cm de largo por 14 cm de ancho y la estructura de concreto superficial presenta las dimensiones 60 cm de ancho por 75 cm de largo; asimismo, la cámara de purga ubicada en la progresiva 10+426,83 presenta una tapa metálica de 15 cm de largo por 10 cm de ancho y la estructura de concreto superficial presenta la dimensión de 60 cm de ancho por 75 cm de largo y 1,34 m de altura.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, de la revisión a la actividad C del informe técnico del servicio **(Apéndice n.°124)**, se advierte que las vistas fotográficas de las partidas del componente Válvula de purga, no guardan relación con la ejecución de las mismas, ya que sólo muestran trabajos en las tuberías de la línea de conducción, pintado de tapas metálicas sanitarias y cajas de válvulas, más no muestra la ejecución de las partidas vinculadas de "08.02.04 Excavación manual en terreno natural", "08.02.05 Refine y nivelación de terreno normal", "08.02.06 Acarreo de material excedente", "08.02.07 Lecho de grava f max de 1/2", "08.02.08 Encofrado y desencofrado", "08.02.09 Concreto armado f'c=210 kg/cm2" y "08.02.10 Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 GRADO 60", "08.02.11 Asentado de piedra F'C= 140 KG/CM2+30%PM" y "08.01.13 Válvula de purga"; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 83
Actividad C adjuntado en el informe técnico del servicio, sobre el componente Válvula de purga

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento en el informe técnico del servicio)	Comentarios de la comisión de auditoría
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**		
08	**Línea de conducción**				
08.02.	**Válvula de purga**				
08.02.04	Excavación manual en terreno natural	m3	5.07		**Imagen n.° 92:** La fotografía muestra trabajos en la línea de conducción, más no en las cámaras de purga.
08.02.05	Refine y nivelación de terreno normal	m2	15.60		**Imagen n.° 93:** La fotografía muestra colocación de losa de concreto, más no se advierte trabajos de refine y nivelación de cámaras de purga.

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento en el informe técnico del servicio)	Comentarios de la comisión de auditoría
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08.02.06	Acarreo de material excedente	m3	5.07		**Imagen n.° 94:** La fotografía muestra la estructura de concreto de una cámara de aire, más no se observa acarreo de material excedente de la cámara de purga.
08.02.07	Lecho de grava f max de 1/2"	m3	0.02	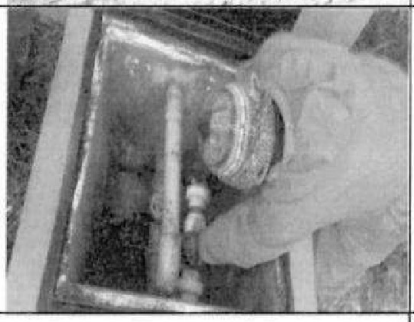	**Imagen n.° 95:** La fotografía no corresponde a la cámara de purga, sino una caja de válvulas (cámara seca) de una captación, por lo que, no se evidencia el lecho de grava de la cámara de purga.
08.02.08	Encofrado y desencofrado	m2	14.40		**Imagen n.° 96:** La fotografía no corresponde a la cámara de purga donde se debía ejecutar la partida de encofrado y desencofrado, sino a una cámara de reunión de las captaciones en la cual se realiza trabajos de pintura, por lo que no se muestra trabajos de encofrado y desencofrado en la cámara de purga.
08.02.09	Concreto armado f'c= 210 kg/cm2	m3	0.84	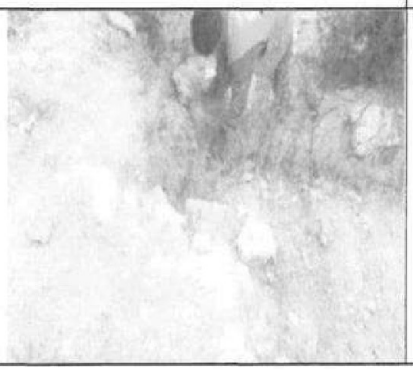	**Imagen n.° 97:** En la imagen se observa trabajos de excavación, más no la ejecución de trabajos de concreto armado en la cámara de purga.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento en el informe técnico del servicio)	Comentarios de la comisión de auditoría
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08.02.10	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60	Kg	193.20		**Imagen n.° 98:** En la fotografía se visualiza la tubería expuesta de la línea de conducción, más no se observa trabajos de acero, asimismo la fotografía es igual a la mostrada para el sustento de la partida 08.01.09.
08.02.11	Asentado de piedra f'c=140 kg/cm2 + 30%PM	m3	0.08		**Imagen n.° 99:** En la fotografía se observa trabajos en la tubería de la línea de conducción, más no se observa asentado de piedra en la cámara de purga
08.02.13.	Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e=1.50 cm	m2	8.40		**Imagen n.° 100:** En la fotografía se visualiza, trabajos de pintura en una cámara de purga, mas no tarrajeo de exteriores.
08.02.14	Válvula de purga de 2"	Und	3.00		**Imagen n.° 101:** En la fotografía se observa trabajos de pintado de una cámara, más no se visualiza la colocación y/o instalación de válvula de purga.

Fuente: Informe técnico del servicio remitido a la Entidad con carta n.° 001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, proveedora del servicio.
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en la inspección física realizada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, se ubicaron las válvulas de purga en las progresivas 1+740, 5+778 y 10+144 (tomando como punto de inicio la cámara de reunión n.° 3 ubicado en la localidad de Lausa con coordenadas UTM 18L E: 498319 y N: 8626552), advirtiendo algunas partidas parcialmente ejecutadas y otras partidas ejecutadas no acorde a los términos de referencia, tal como se detalla a continuación:

- **Para la válvula de purga n.° 1**

Del numeral III "Componentes del Proyecto" del Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)**, se observa que la caja de protección de la cámara de purga ubicada en la progresiva 1+933.4 (tomando como punto de inicio, la captación n.° 1), presenta pintura de color verde y su tapa metálica medidas de 20x14 cm; dichas características también se visualizan en el numeral 9 "Lugar y plazo de prestación del servicio" de los Términos de Referencia (imagen en blanco y negro) y en el panel fotográfico del diagnóstico del informe técnico del servicio (imagen a colores), en las cuales se advierte que la caja de protección de dicha válvula de purga presentaba una abertura y signos de deterioro y que la parte externa presenta pintura de color verde, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 12
Cámara de purga según los términos de referencia e informe pericial

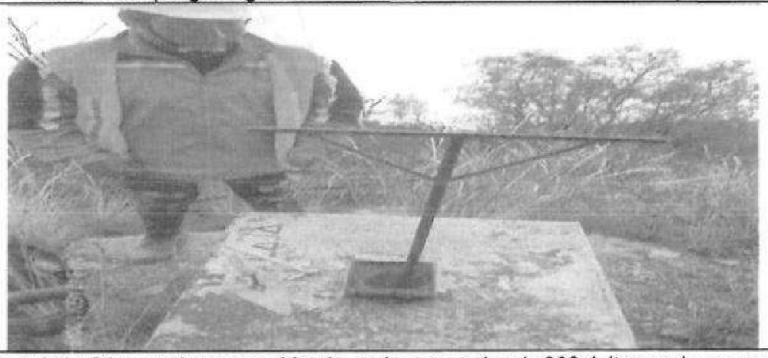

Imagen n.° 102: Cámara de purga ubicada en la progresiva 1+933.4 (tomando como punto de inicio la captación n.° 1), se visualiza que se encontró pintado de color verde, además que la tapa metálica es de 25 x15 cm establecido en el Informe Pericial.



Imagen n.° 1032. Cámara de purga ubicada en la progresiva 1+740 de la línea de conducción (tomando como punto de inicio la cámara de reunión n.° 3), para su intervención establecido en los términos de referencia.

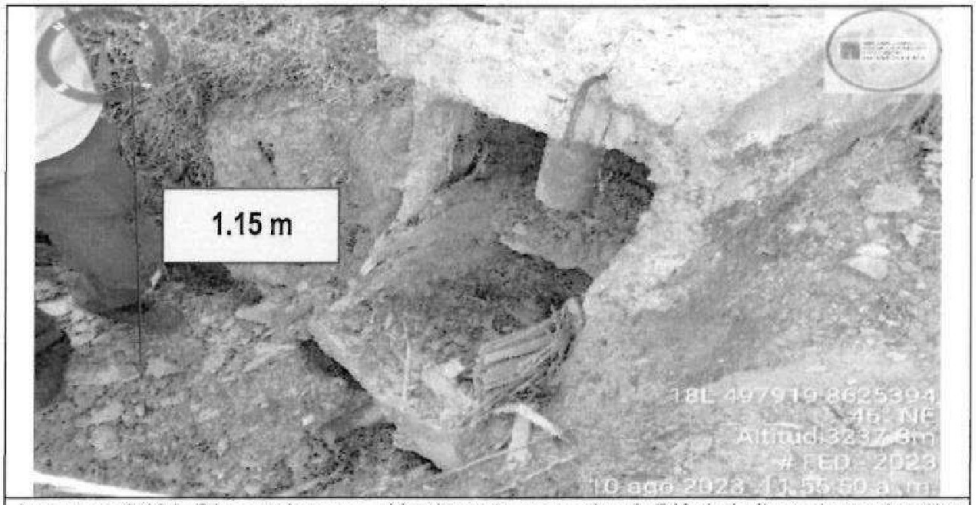

Imagen n.° 104: Cámara de purga ubicada en la progresiva 1+740 de la línea de conducción (tomando como punto de inicio la cámara de reunión n.° 3), para su intervención establecido en el diagnóstico del informe técnico del servicio.

Fuente: Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)**, términos de Referencia y diagnostico presentado en el informe técnico del servicio contenidos en el comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**.
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Posteriormente, en la inspección física realizada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, se constató que la caja de concreto de la válvula de purga ubicada en la progresiva 1+740 de la línea de conducción presenta dimensiones de 75 cm de ancho y 80 cm de largo; debido a que la abertura de la caja de protección como se observa de los términos de referencia y la actividad de diagnóstico, fue rellenada mediante el asentado de piedras[126]con una altura de 0.95 m, complementada con concreto de 20 cm de altura, conformando así la geometría original de la caja de protección evidenciada antes de su intervención.

Se advierte tal situación debido a que el concreto ejecutado presenta diferencias de color respecto al concreto preexistente, lo que permite identificar las zonas recientemente intervenidas y las de material antiguo; además, parte de la superficie de la caja de concreto conserva aún, acabado con signo de deterioro y pintado de color verde, coincidente con lo evidenciado en el Informe Pericial, los Términos de Referencia y el diagnóstico del informe técnico del servicio.

Asimismo, se identificó una abertura (separación entre las piedras y el concreto) en la junta de encuentro entre el concreto y las piedras asentadas, lo que evidencia una ejecución no uniforme del trabajo realizado; aunado a ello, en el interior de la válvula no se encontró el lecho filtrante.

Por otro lado, la tapa metálica presenta dimensiones de 19 cm x 13 cm, no siendo acorde a los términos de referencia que establecieron la instalación de una tapa metálica de 0.55 m x 0.55 m.

Lo dicho se muestra a continuación:

[126] Según términos de referencia debia ser de concreto armado y resistencia especificada a la compresión del concreto f'c=210kg/cm2.

Panel fotográfico n.° 13

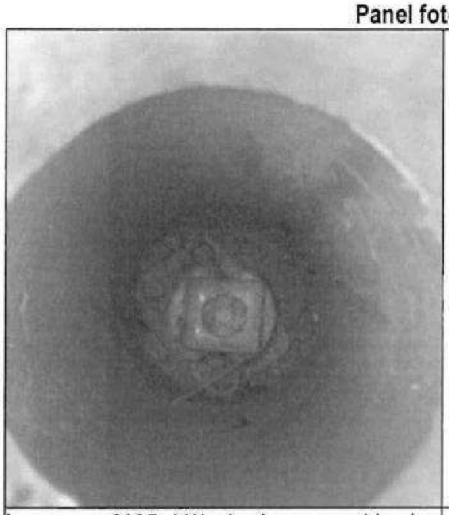

Imagen n.°105: Válvula de purga ubicada en la progresiva 1+740 de la línea de conducción.

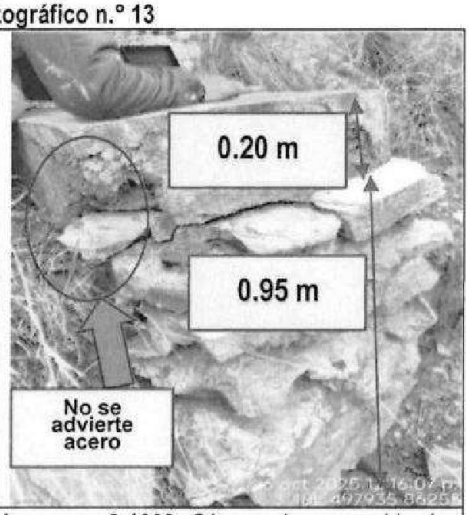

Imagen n.° 1063: Cámara de purga ubicado en la progresiva 1+740 de la línea de conducción, en la cual se observa el asentado de piedras.

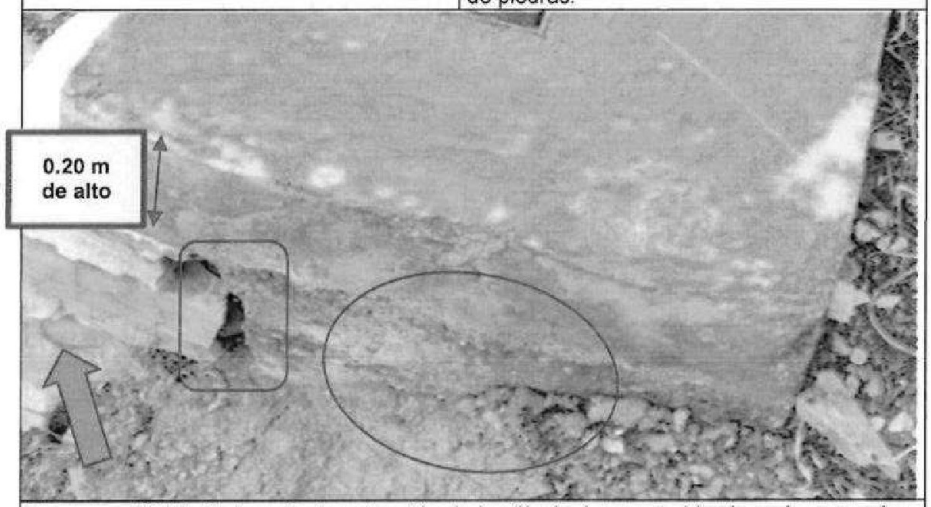

Imagen n.° 107: En la caja de protección de la válvula de purga ubicada en la progresiva 1+740, se observa que el concreto no es nuevo, además se evidencia pintura verde la cual se encontraba antes de su intervención; asimismo, se observa aberturas y vacíos entre el concreto y los trabajos de asentado de piedras.

Fuente: Inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, realizada por la Comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

El metrado correspondiente a la válvula de purga ubicada en la progresiva 1+740 ha sido determinado considerando las partidas parcialmente ejecutadas, entre ellas: encofrado y desencofrado (08.02.08), concreto armado con resistencia f'c = 210 kg/cm² (08.02.09), asentado de piedra con resistencia f'c = 140 kg/cm² más 30% PM (08.02.11) y tarrajeo de exteriores con proporción C:A 1:4 y espesor de 1.50 cm (08.02.13); asimismo, se han identificado partidas que incumplen con los Términos de Referencia, como la partida 08.02.12 "Tapa metálica sanitaria 0.55 x 0.55 m, e = 1/8" vinculada al encofrado y desencofrado; las cuales fueron evidenciadas durante la inspección física realizada en el área; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 84
Estimación de metrado ejecutado para la válvula de purga ubicada en la progresiva 1+740

Ítem	Descripción	Und.	Metrado para las tres válvulas de purga	Metrado para la válvula de purga, prog. 1+740	Cálculo de metrado efectuado por el contratista	Cálculo de metrado no ejecutado
08.02	**Válvula de purga**					
08.02.01	Limpieza de terreno manual	M2	5.07	1.69	1.69	0
08.02.02	Trazo y replanteo	M2	5.07	1.69	1.69	0
08.02.03	Demolición de estructuras de concreto	M3	0.58	0.19	0.00	0.19
08.02.04	Excavación manual en terreno natural	M3	5.07	1.69	1.69	0
08.02.05	Refine y nivelación de terreno normal	M2	15.50	5.16	5.16	0
08.02.06	Acarreo de material excedente	M3	5.07	1.69	1.69	0
08.02.07	Lecho de grava f max de 1/2"	M3	0.02	0.0067	0	0.0067
08.02.08	Encofrado y desencofrado	M2	14.4	4.80	0.27 (****)	4.53
08.02.09	Concreto armado fc= 210 kg/cm2	M3	0.84	0.28	0.045 (***)	0.23
08.02.10	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	193.20	64.40	0	64.40
08.02.11	Asentado de piedra F'C= 140 kg/cm2 + 30% PM	M3	0.08	0.02	0.10 (**)	0
08.02.12	Tapa metálica sanitaria 0.55x0.55 m, E=1/8"	Und.	3	1.00	1 (****)	0
08.02.13	Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e= 1.50 cm	M2	8.40	2.80	1.19(*)	1.60
08.02.14	Válvula de purga de 2"	Und.	3	1.00	1	0

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, realizada por la Comisión auditora; e informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°145)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.
(*) Para su estimación se está considerando el alto de 0.20 m y el largo de 0.80 m y 0.75 m de ancho, descontando la caja de 0.13 m x 0.19 m.
(**) Para su estimación se está considerando las dimensiones promedio los cuales son: alto de 0.95 m, ancho de 0.15 m y largo de 0.75 m.
(***) Para su estimación se está considerando una altura promedio de 0.20 m, ancho promedio de 0.30 m y largo de 0.75 m.
(****) Para su estimación se está considerando una altura promedio de 0.20 m, ancho de 0.30 m en ambos lados y largo de 0.75 m en la parte frontal (dirección a la salida del agua de purga).
(*****) Partida ejecutada incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Válvula de purga n.° 2**

En el numeral III "Componentes del Proyecto" del Informe Pericial[127] **(Apéndice n.° 138)**, se adjuntaron fotografías en las que se observa que la caja de protección de la válvula de purga ubicada en la progresiva 6+056.12 no se encontraba pintada, pero si operativa, conforme se muestra a continuación en el siguiente panel fotográfico:

[127] Remitido a la Sub gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica mediante carta n.° 117-2019/WDLM de fecha 29 de noviembre de 2019; asimismo, mediante carta n.° 127-2019/WDLM de 4 de diciembre de 2019, adjuntó treinta y nueve (39) archivadores correspondientes al Informe Pericial.

Panel fotográfico n.° 14

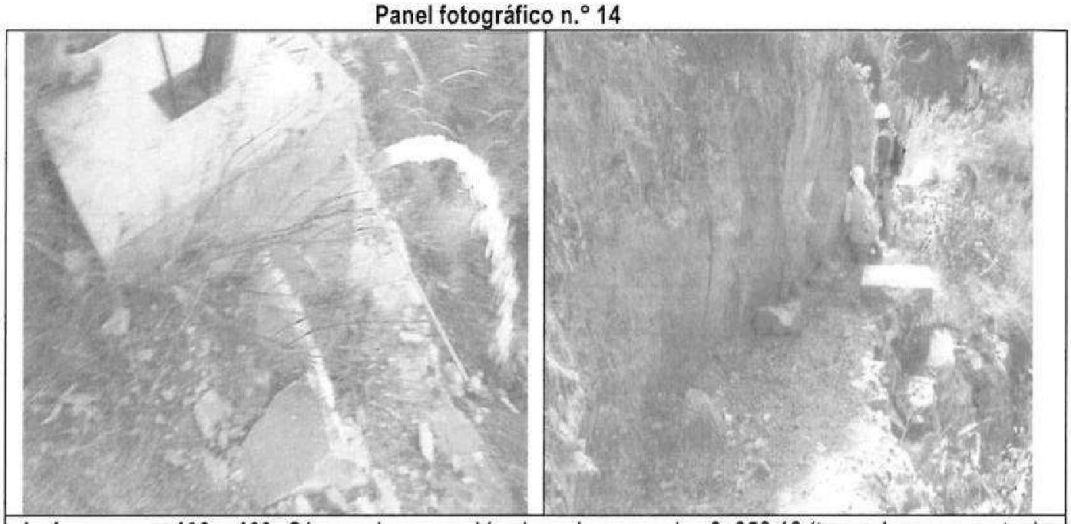

Imágenes n.os 108 y 109: Cámara de purga ubicado en la progresiva 6+056.12 (tomando como punto de inicio, la captación n.° 1), la cual no muestra pintado.

Fuente: Informe Pericial elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, durante la inspección física efectuada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, la Comisión auditora verificó que la caja de protección y la válvula de purga se encuentran fuera de la tubería de la línea de conducción, es decir, se encuentra anulada, careciendo de operatividad y funcionalidad dentro del sistema de conducción de agua; tal como también lo manifestó el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, al señalar que *"dicha válvula se encuentra anulada, según la supervisión efectuada en **mayo de 2023***", lo cual se dejó constancia en el Acta de inspección física de dicha fecha, evidenciándose que, previo a la ejecución del servicio (del 13 de octubre al 02 de noviembre de 2023), la referida válvula ya no se encontraba operativa.

A pesar de ello la intervención a la válvula de purga ubicada en la progresiva 5+778 (ubicación según comisión auditora tomando como inicio la cámara de reunión n.° 3 del sistema de agua) fue considerada dentro de los Términos de Referencia (TDR) y en el informe técnico del servicio se reportó como ejecutada, pese que como el responsable del Área Técnica Municipal señaló dicha válvula ya no formaba parte de la línea de conducción, por ende tampoco se encontraba pintada, tal como se evidencia a continuación:

Panel fotográfico n.° 15

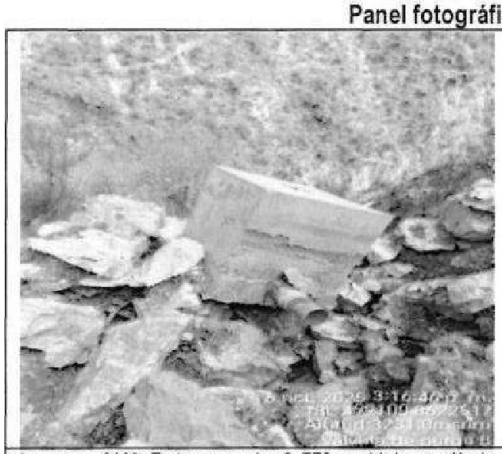

Imagen n.°110: En la progresiva 5+778 se ubicó una válvula de purga que se encuentra anulada, la cual según referencia del ATM del Municipio Distrital ya se encontraba en dicho estado desde mayo de 2023.



Imagen n.°111: Progresiva 5+778 de la línea de conducción del sistema de agua potable del distrito de Izcuchaca.

Fuente: Inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, realizada por la Comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

El metrado correspondiente a la válvula de purga ubicada en la progresiva 5+778 ha sido estimada considerando las partidas no ejecutadas evidenciadas durante la inspección física, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 85
Estimación de metrado ejecutado para la válvula de purga ubicada en la progresiva 5+778

Ítem	Descripción	Und.	Metrado establecido en las tres válvulas de purga	Metrado estimado para una válvula de purga	Metrado no ejecutado en la válvula de purga, prog. 5+778
08.02	Válvula de purga				
08.02.01	Limpieza de terreno manual	M2	5.07	1.6900	1.6900
08.02.02	Trazo y replanteo	M2	5.07	1.6900	1.6900
08.02.03	Demolición de estructuras de concreto	M3	0.58	0.1933	0.1933
08.02.04	Excavación manual en terreno natural	M3	5.07	1.6900	1.6900
08.02.05	Refine y nivelación de terreno normal	M2	15.50	5.1667	5.1667
08.02.06	Acarreo de material excedente	M3	5.07	1.6900	1.6900
08.02.07	Lecho de grava f max de 1/2"	M3	0.02	0.0067	0.0067
08.02.08	Encofrado y desencofrado	M2	14.4	4.8000	4.8000
08.02.09	Concreto armado fc= 210 kg/cm2	M3	0.84	0.2800	0.2800
08.02.10	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	193.20	64.4000	64.4000
08.02.11	Asentado de piedra F'C= 140 kg/cm2 + 30% PM	M3	0.08	0.0267	0.0267
08.02.12	Tapa metálica sanitaria 0.55x0.55 m, E=1/8"	Und.	3	1.0000	1.0000
08.02.13	Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e= 1.50 cm	M2	8.40	2.8000	2.8000
08.02.14	Válvula de purga de 2"	Und.	3	1.0000	1.0000

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, realizada por la Comisión auditora; e informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°145)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodriguez, integrante de la Comisión Auditora.
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Válvula de purga n.° 3**

Del numeral III "Componentes del proyecto" del Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)** se advierten fotografías donde se muestra que la válvula de purga ubicada en la progresiva 10+426 no se encontraba pintada, pero si en funcionamiento conforme se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 16



FOTOGRAFÍA N° 300, realizando las pruebas de funcionamiento de la válvula.

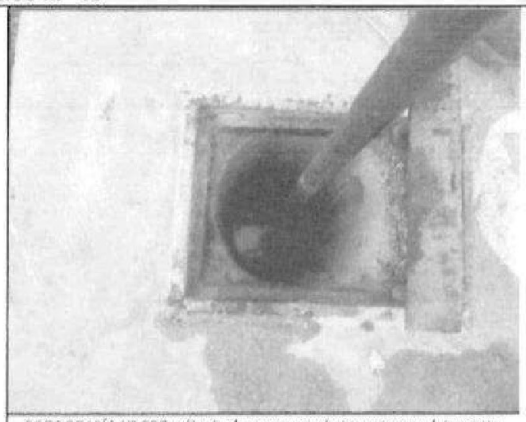

FOTOGRAFÍA N° 299, válvula de purga en el otro extremo del puente, profundidad a la clave de la tubería 1.18m.

Imágenes n.os 112 y 113: Cámara de purga ubicado en la progresiva 10+426.83 (tomando como punto de inicio, la captación n.° 1), la cual no muestra pintado.

Fuente: Informe Pericial elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Al respecto, durante la inspección física realizada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, la Comisión de auditoría encontró una caja de protección de válvula de purga de 45cm de ancho y 53 cm de largo y una tapa metálica de 15 cm de ancho y 20 cm de largo, asimismo, se observó que la válvula de purga no se encuentra operativa, conforme se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.° 17

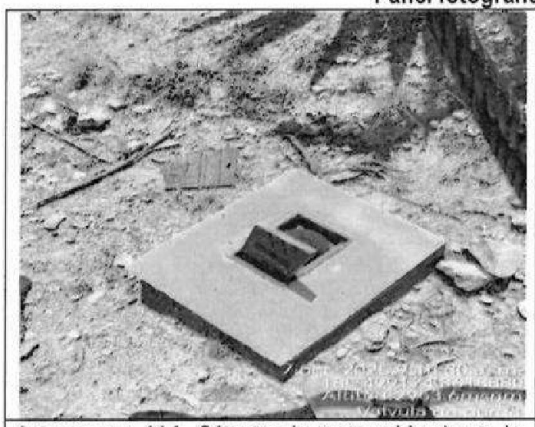

Imagen n.° 114: Cámara de purga ubicada en la progresiva 10+144 (tomando como punto de inicio, la cámara de reunión n.°3)



Imagen n.°115. Se observa la salida de la tubería correspondiente a la válvula de purga, la cual no se encuentra en funcionamiento, debido a que la válvula no está operativa.

Fuente: Acta de inspección física realizada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, por la Comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, durante la inspección física se observó que el tarrajeo se encontraba únicamente en la superficie exterior de la caja (paralela al terreno), por tanto, la cantidad de tarrajeo ejecutada se determinó a partir de la diferencia entre el área exterior (0.53 m de largo × 0.45 m de ancho) y el área interior correspondiente a la tapa metálica (0.20 m de largo × 0.15 m de ancho), obteniéndose: 0.238 m² – 0.030 m² = 0.209 m²; del mismo modo, también se verificó que en el interior de la caja no se encontró el lecho filtrante.

Por tanto, los metrados de las partidas no ejecutadas para la válvula de purga ubicada en la progresiva 10+426.83, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 86
Estimación de metrado ejecutado para la válvula de purga ubicada en la progresiva 10+426

Ítem	Descripción	Und.	Metrado para las tres válvulas de purga	Metrado estimado para una válvula de purga	Metrado ejecutado para la válvula de purga, prog. 10+144	Metrado no ejecutado
08.02	**Válvula de purga**					
08.02.01	Limpieza de terreno manual	M2	5.07	1.6900	1.690(****)	0
08.02.02	Trazo y replanteo	M2	5.07	1.6900	1.690(****)	0
08.02.03	Demolición de estructuras de concreto	M3	0.58	0.1933	0.193(****)	0
08.02.04	Excavación manual en terreno natural	M3	5.07	1.6900	1.690(****)	0
08.02.05	Refine y nivelación de terreno normal	M2	15.50	5.1667	5.167(****)	0
08.02.06	Acarreo de material excedente	M3	5.07	1.6900	1.690(****)	0
08.02.07	Lecho de grava f max de 1/2"	M3	0.02	0.0067	0	0.0067
08.02.08	Encofrado y desencofrado	M2	14.4	4.8000	4.800	0
08.02.09	Concreto armado fc= 210 kg/cm2	M3	0.84	0.2800	0.280	0
08.02.10	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	193.20	64.4000	64.400 (*)	0
08.02.11	Asentado de piedra F'C= 140 kg/cm2 + 30% PM	M3	0.08	0.0267	0.0267 (*****)	0
08.02.12	Tapa metálica sanitaria 0.55x0.55 m, E=1/8"	Und.	3	1.0000	1	1
08.02.13	Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e= 1.50 cm	M2	8.40	2.8000	2.209 (***)	2.591
08.02.14	Válvula de purga de 2"	Und.	3	1.0000	1.000 (**)	0

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, realizada por la Comisión auditora; e informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.°145)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

(*) Se advierte que el acero al estar al interior del concreto no se pudo verificar ya que se debería implementar métodos destructivos.

(**) La válvula de purga se encuentra a 1.34 m de profundidad aproximadamente y no se encuentra operativa.

(***) El tarrajeo se evidencia únicamente en la superficie exterior de la caja, cuya cantidad se obtiene de la diferencia entre el área exterior (largo de 0.53m y ancho de 0.45m) y el área interior que corresponde al área que ocupa la tapa metálica (largo de 0.20 m y ancho de 0.15 m) que resulta: 0.238m²-0.03m²= 0.209 m².

(****) Las partidas 08.02.01, 08.02.02, 08.02.03, 08.02.04, 08.02.05 y 08.02.06 se consideran como ejecutadas, debido a que se encuentran vinculadas al proceso constructivo de la caja de protección de la válvula de purga, lo cual imposibilita cuantificar de manera precisa la cantidad exacta correspondiente.

(*****) Debido a que dicho asentado se encuentra al interior de la cámara de válvula.

En conclusión, de la verificación efectuada a las tres válvulas de purga establecidas en los Términos de Referencia, se identificaron partidas parcialmente ejecutadas, considerando que la válvula de purga ubicada en

la progresiva 5+778[128] se encuentra anulada, situación advertida en la supervisión efectuada en mayo de 2023 por el responsable de ATM y se evidencia en el acta de inspección física realizada por la Comisión Auditora el 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144),** no habiéndose realizado intervención alguna en dicha estructura; es preciso señalar que, al no contar con esta válvula de purga operativa, los sedimentos, arenas o partículas sólidas acumuladas en la parte baja de la línea de conducción no pueden ser evacuados, lo que reduce el área útil de la tubería, disminuye el caudal efectivo, genera obstrucciones, afectando la calidad del agua y limita el transporte del recurso hacia el reservorio.

Asimismo, en las válvulas de purga ubicadas en las progresivas 1+740 y 10+144, se constató la ejecución parcial de partidas y ejecutadas no acorde a los términos de referencia, conforme a lo detallado en los párrafos precedentes, en concordancia con el Informe Pericial elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)** y el acta de inspección física de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, inobservando lo dispuesto en el artículo 5.1.3 "Accesorios" del numeral 5.1 "Conducción por gravedad" de la Norma Técnica OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece: *"Estas válvulas deberán ser instaladas en cámaras adecuadas, seguras y con elementos que permitan su fácil operación y mantenimiento"*; no obstante, las cámaras de las referidas válvulas presentan tapas metálicas de dimensiones de 13 cm x 19 cm y 15 cm x 20 cm, respectivamente, asimismo, dichas cámaras presentan diámetros de 4" (10.16cm), lo que dificulta su adecuada operación y mantenimiento, incumpliendo así con las condiciones técnicas establecidas del citado reglamento.

En ese sentido, se concluye que los componentes que conforman la válvula de purga de la actividad C, señalada en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 5683 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, fueron ejecutados parcialmente e incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia.

✓ **De las partidas del componente Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose, de la línea de conducción:**

En el numeral 7.2 "Actividades a desarrollar" de los términos de referencia, para la rehabilitación de la línea de conducción del componente "08.03 Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose", se estableció la ejecución de las siguientes partidas:

[128] Conforme al numeral 4. Terminología del capítulo I. introducción de la "Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural", la válvula de purga se ubica en los puntos más bajos de la red o conducción para eliminar acumulación de sedimentos y permitir el vaciado de tubería, es decir que al no contar con dicho punto de purga los sedimentos, arenas o partículas sólidas en la parte baja no pueden ser evacuado, reduciendo el área útil de la tubería, disminuyendo el caudal efectivo, generando obstrucciones, afectando la calidad del agua y el transporte de agua al reservorio.

Imagen n.° 116
Componente "08.03 Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose"

08.03	DADO DE PROTECCIÓN EN SALIDA DE TUBERIA DE LIMPIA Y REBOSE		
08.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.95
08.03.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	0.04
08.03.03	TUBO PVC (0.25 m.) + tapón perforado Ø 2"	glb	3.00
08.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.60
08.03.05	ASENTADO DE PIEDRA F'C=140 KG/CM2 + 30%PM	m3	0.15
08.03.06	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.04

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**

Cabe precisar que, al no haberse realizado el diagnóstico del estado situacional de la línea de conducción, no se identificó ni estableció el lugar donde se debía realizar el dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose, incumpliendo con el ítem B del numeral 7.2 "Actividades a desarrollar" de los Términos de Referencia.

De otro lado, de la revisión a la actividad C del informe técnico del servicio que muestran algunas fotografías de la ejecución de las partidas del componente: Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose, se advierte que no corresponden a dicho componente sino a otras actividades como trabajos de pintado superficial de las válvulas de aire y trabajos en línea de conducción, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 87
Actividad C adjuntado en el informe técnico del servicio, sobre el componente Dado de protección

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento) en el informe técnico del servicio	Comentarios de la Comisión de auditoría
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08	Línea de conducción				
08.03	Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose				
08.03.04	Encofrado y desencofrado	m2	0.60		**Imagen n.° 117:** Se observa la tubería de la línea de conducción, más no trabajos de encofrado y desencofrado.

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento) en el informe técnico del servicio	Comentarios de la Comisión de auditoría
Ítem	Descripción	Und.	Metrado		
08.03.05	Asentado de piedra f'c=140kg/cm2 +30% PM	m3	0.04		**Imagen n.° 118:** La fotografía muestra trabajos de pintado en una cámara de aire, más no trabajos de asentado de piedra f'c=140 kg/cm2 +30% PM en la cámara de purga.
08.03.06	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.04		**Imagen n.° 119:** En la fotografía se observa trabajos de pintado en cámara de aire, más no se visualiza trabajos de concreto f'c=175 kg/cm2 en la cámara de purga.

Fuente: Informe técnico del servicio remitido a la Entidad con carta n.° 001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, proveedora del servicio.
Elaborado por: Comisión auditora.

Bajo esa línea, la Comisión de auditoría efectuó la inspección física los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, recorriendo toda la línea de conducción desde la cámara de reunión n.° 3 hasta el reservorio, en dicha verificación se advirtió la no ejecución del componente: Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose, pese a estar establecidos en los Términos de Referencia del servicio.

Cabe precisar que al no estar establecido donde se iban a ejecutar los referidos dados, se tiene que conforme lo establece la "Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural"[129], la ejecución de los dados de protección en las salidas de limpia y rebose está prevista específicamente en las captaciones de ladera, reservorios y válvulas de purga (salidas de limpia).

Tomando en cuenta ello, para el presente servicio (que se enmarca y limita en la línea de conducción), la obligación de ejecución se circunscribe a **las válvulas de purga**; considerando ello, se verificaron las tres válvulas de purga existentes[130] ubicadas en las progresivas 1+740, 5+778 y 10+144, en las cuales no se evidenció la ejecución de los referidos dados de concreto, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

[129] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018
[130] Además, que estas válvulas su intervención está considerada en el presente servicio.

Panel fotográfico n.° 18



Imagen n.° 1204. Cámara de purga ubicado en la progresiva 1+740 de la línea de conducción, no cuenta con dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose.



Imagen n.°121. En la progresiva 5+778 se ubicó una válvula de purga que se encuentra anulada, además que no cuenta con dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose, la cual según referencia del ATM del Municipio Distrital ya se encontraba en dicho estado desde mayo de 2023.

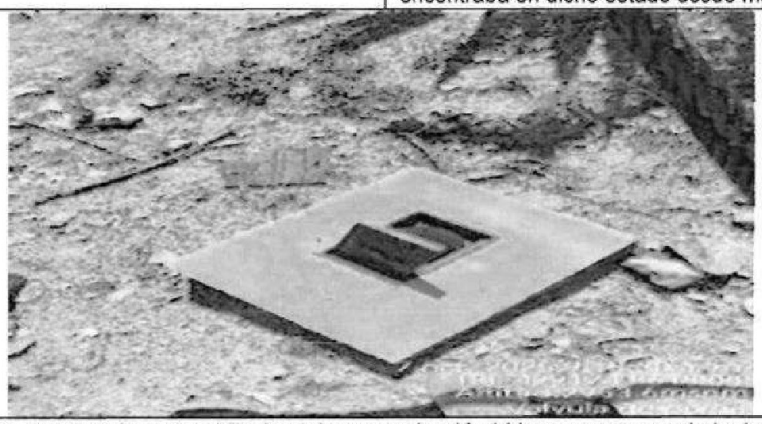

Imagen n.° 122. Cámara de purga ubicada en la progresiva 10+144, no cuenta con dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose.

Fuente: Inspección física al servicio realizada el 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, por la Comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, la no ejecución de estos elementos puede provocar erosión en los puntos de descarga, daños en las tuberías y afectaciones en las estructuras adyacentes, comprometiendo la durabilidad y seguridad del sistema de abastecimiento de agua.

De esta manera se evidencia que no se cumplió con la ejecución de la partida "08.03 Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose", conjuntamente con las partidas que lo componen (08.03.01 Limpieza de terreno manual, 08.03.02 Excavación manual en terreno natural, 08.03.03 Tuvo PVC (0.25 m) + tapón perforado Ø 2", 08.03.04 Encofrado y desencofrado, 08.03.05 Asentado de piedra f'c=140kg/cm2 +30% PM, y 08.03.06 Concreto f'c=175 kg/cm2).

Por tanto, se verificó que la actividad C en lo referente a los dados de protección en salida de tubería de limpia y rebose, señalada en los términos de referencia

de la orden de servicio n.° 5683 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, no se ejecutaron.

✓ **De la partida "08.05.02 Conexiones clandestinas" del componente Mantenimiento de tubería en línea de conducción**

Respecto a las conexiones clandestinas, los términos de referencia señalan: "*Se realizarán las clausuras de las conexiones clandestinas, para lo cual se requiere 80 abrazaderas para reparación de tuberías hdpe de diámetro variables, 110 mm y 160 mm*"; asimismo en la tabla n.° 01-A del numeral 7.2 "Actividades a desarrollar", establece 47 unidades de la partida 08.05.02 conexiones clandestinas, de la siguiente manera:

Imagen n.° 123
Componente "08.05 Mantenimiento de tubería en línea de conducción"

08.05	MANTENIMIENTO DE TUBERIA EN LINEA DE CONDUCCIÓN		
08.05.01	PRUEBA HIDRAULICA	und	5.00
08.05.02	CONEXIONES CLANDESTINAS	und	47.00

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4841 de 14 de setiembre de 2023 contenidos en el comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124).**

Al respecto, cabe mencionar que, al no haberse realizado el diagnóstico del estado situacional de la línea de conducción, no se identificó ni estableció los lugares donde se debían clausurar conexiones clandestinas.

No obstante, en el panel fotográfico de la actividad C del informe técnico del servicio presentado por el proveedor que sustenta la ejecución de la partida "08.05.02 Conexiones clandestinas" del componente Mantenimiento de tubería en línea de conducción, se advierte que sólo se muestran dos (2) conexiones clandestinas sin evidencia de su clausura, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 88
Actividad C adjuntado en el informe técnico del servicio, sobre el componente Mantenimiento de tubería

Metas establecidas en los Términos de Referencia				Actividad C (Fotografía adjuntada como sustento), en el informe técnico del servicio	Comentarios por la comisión de auditoría
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**		
08	**Línea de conducción**				
08.05	**Mantenimiento de tubería en la línea de conducción**				
08.05.02	Conexiones clandestinas	Und	47.00		**Imagen n.° 124:** Las imágenes muestran dos (2) conexiones clandestinas sin ubicación identificada, de las cuales no se evidencia su clausura.

Fuente: Informe técnico del servicio remitido a la Entidad con carta n.° 001-2023/CGCR de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, proveedora del servicio.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por su parte el ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del Servicio, en su "Plan de seguimiento al plan de contingencia" remitido con carta n.° 001-2023/WJPP de 02 de noviembre de 2023 contenido en el comprobante de pago n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°126)**, en el literal C. del numeral VIII "Descripción de actividades en el plan de contingencia para la dotación de servicios de agua potable en el distrito de Izcuchaca", señaló lo siguiente: *"De la progresiva +10.020 se puede observar conexiones clandestinas para uso domiciliario. De la progresiva +10.080 se puede observar conexiones clandestinas para riego y para uso domiciliario hasta la progresiva +12.420".*

Sin embargo, el citado Supervisor del Servicio, en la actividad C. de su informe técnico **(Apéndice n.°126)** presenta vistas fotográficas del corte de una (1) conexión clandestina ubicado en la prog. 4+383 aprox., la cual incluso no se encontraba dentro del tramo señalado en su Plan de seguimiento (señaló que, desde la progresiva km 10+020 hasta el progresiva km 12+420 de la línea de conducción, había conexiones clandestinas), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 125

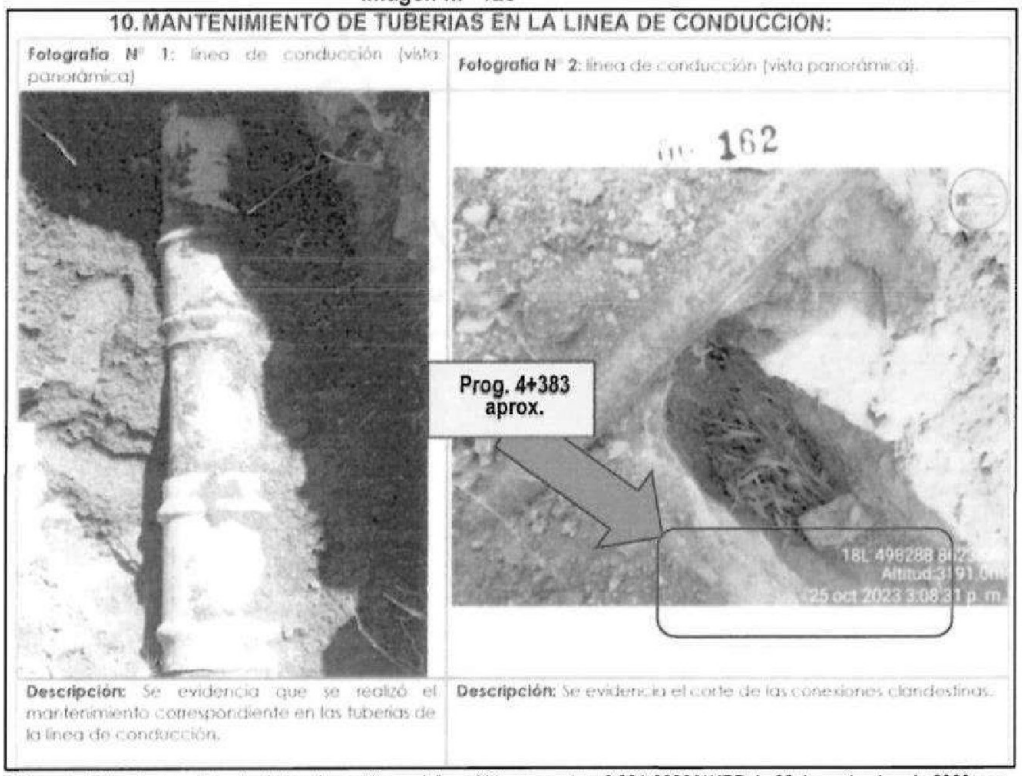

Fuente: "Plan de seguimiento al plan de contingencia" remitido con carta n.° 001-2023/WJPP de 02 de noviembre de 2023, por el ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del servicio; contenidos en el comprobante de pago n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°126).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, sobre este particular cabe traer a colación el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** que contiene información respecto al estado situacional de la Obra, antes de la intervención de las actividades señaladas en la orden de servicio n.° 5683; en cuyo numeral 3.1.3.1.

Tuberías, del numeral 3.1 Sistema de Agua, del informe de compatibilidad, señalaba lo siguiente:

"(...)
Se pudo observar que desde la progresiva **Km 11+120.00 a km 13+400.00** se encuentra instalada tuberia MARCA MOLECOR TOM PVC-0 500 PN16 Ø 160 mm, **en este tramo se evidenció una cantidad de 03 conexiones clandestinas mediante abrazaderas (salidas de 2")**, las cuales son usados tanto para uso doméstico para el anexo de Pampalla y riego para áreas agrícolas, ver Imagen N° 22 y 23.



Imagen 1: Conexión clandestina derivada de la línea de conducción, para uso doméstico.

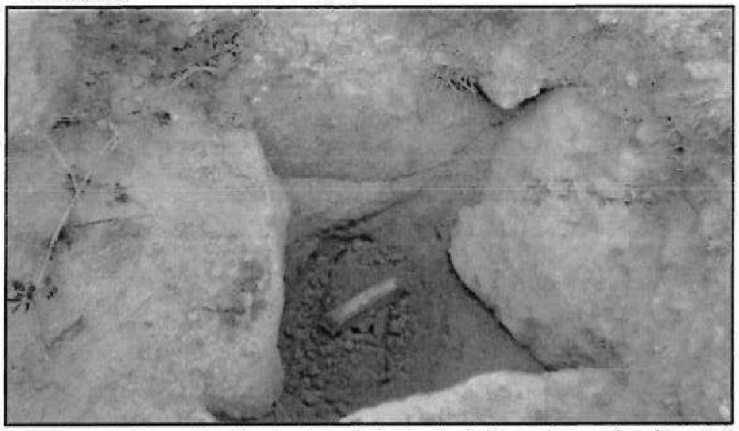

Imagen 2: Conexión clandestina derivada de la línea de conducción, derivado para puntos de riego.[131]

Se realizó la **conexión mediante una abrazadera con salida a 2", para distribuir al Centro médico del distrito de Izcuchaca y familias aledañas**, ver Imagen N° 23.

[131] Ubicada en la progresiva 10+855 de la línea de conducción.

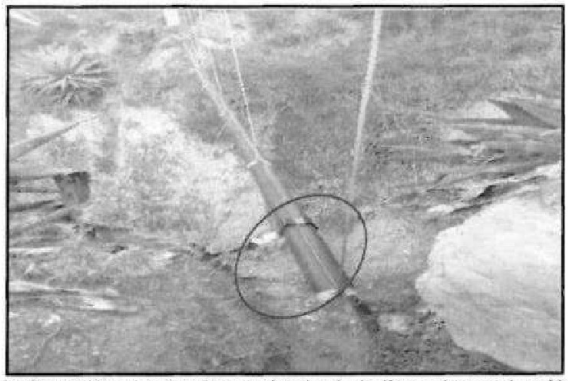

Imagen 3: Conexión clandestina derivada de la línea de conducción, derivado para puntos de riego.[132]

Del mismo modo, se tiene el acta de inspección física de los días 26, 27 y 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°136)**, de la comisión de control concurrente, en la cual se pudo constatar la existencia de dos (2) conexiones clandestinas ubicadas en las coordenadas UTM N:8618132.60, E:499792.52 y N: 8617733.69, E:500879.02, ubicadas en la progresiva 11+642 (40 metros debajo de la línea de conducción) y 12+786 (ubicado en el tercer by pass), respectivamente, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 126
Conexiones clandestinas evidenciadas en la inspección física realizada los días 26, 27 y 28 de setiembre de 2023.

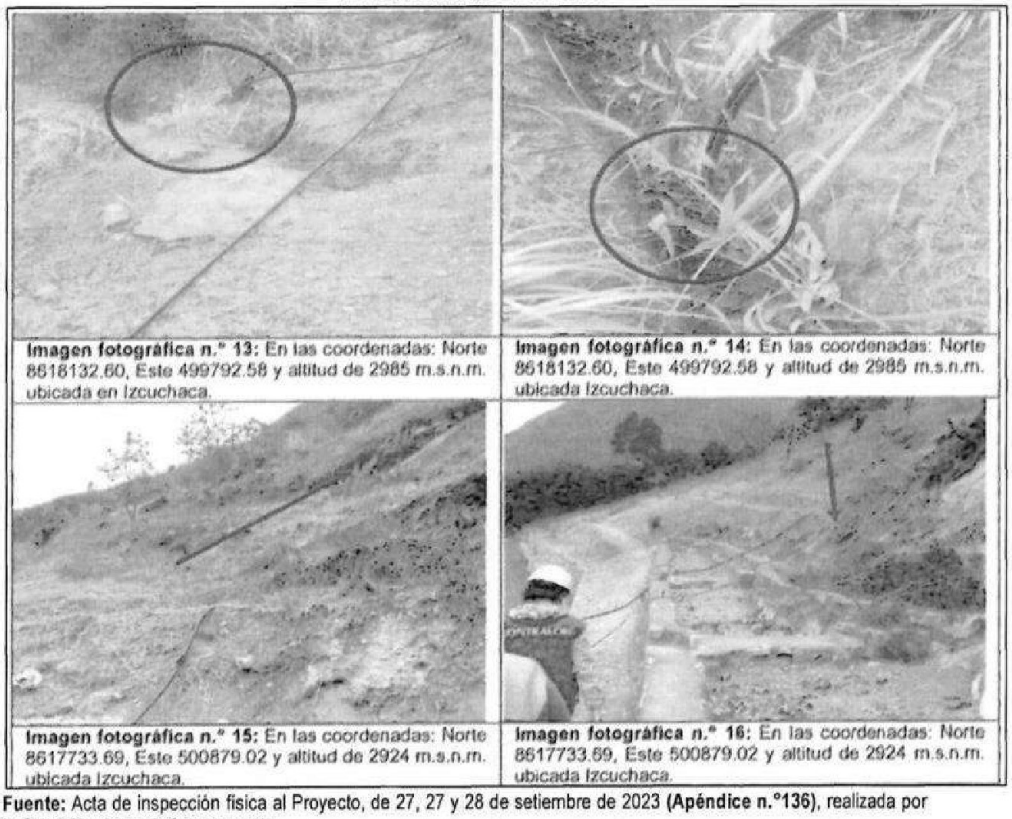

Imagen fotográfica n.° 13: En las coordenadas: Norte 8618132.60, Este 499792.58 y altitud de 2985 m.s.n.m. ubicada en Izcuchaca.

Imagen fotográfica n.° 14: En las coordenadas: Norte 8618132.60, Este 499792.58 y altitud de 2985 m.s.n.m. ubicada Izcuchaca.

Imagen fotográfica n.° 15: En las coordenadas: Norte 8617733.69, Este 500879.02 y altitud de 2924 m.s.n.m. ubicada Izcuchaca.

Imagen fotográfica n.° 16: En las coordenadas: Norte 8617733.69, Este 500879.02 y altitud de 2924 m.s.n.m. ubicada Izcuchaca.

Fuente: Acta de inspección física al Proyecto, de 27, 27 y 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°136)**, realizada por la Comisión de control concurrente.

[132] Esta conexión clandestina es el By Pass n.° 1 ubicada en la progresiva 11+225 la cual se desarrolla más adelante y es una conexión que alimenta al anexo de Tenería incluyendo al centro médico de Izcuchaca.

No obstante, a pesar de la existencia de estas dos (2) conexiones clandestinas evidenciadas por la comisión de control concurrente, no fueron reportadas como intervenidas en el informe técnico de la proveedora, ya que únicamente consignó dos (2) conexiones clandestinas sin ubicación identificada; tampoco se reportó en el informe técnico del supervisor del servicio, que solo registró una (1) conexión clandestina en la progresiva 4+383.

Más aún que, las conexiones clandestinas reportadas por la proveedora del servicio continuaban existiendo en la inspección física realizada por la Comisión auditora el 06, 07 y 09 de octubre de 2025, en la cual se recorrió la línea de conducción desde la progresiva 0+000 hasta el reservorio existente del sistema de agua de Izcuchaca, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Panel fotográfico n.° 19



Imagen n.° 127: Se observa conexión clandestina en la progresiva 11+642, la misma que también fue advertida en el acta de inspección física de 26, 27 y 28 de setiembre de 2023.



Imagen n.° 128: Se observa conexión clandestina ubicada en el tercer bypass el cual se encuentra en la progresiva 12+786, con coordenadas UTM E: 5000886, N: 861773, la misma que también fue advertida en el acta de inspección física de 26, 27 y 28 de setiembre de 2023.

Fuente: Inspección física efectuada los días 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, por la Comisión auditora.
Elaborado por: Ingeniero civil de la Comisión auditora.

Por otro lado, se logró evidenciar a lo largo de la línea de conducción tres (3) conexiones By Pass[133] ubicadas en las progresivas 11+225, 11+970 y 12+786, que proveen de agua a las localidades cercanas del distrito de Izcuchaca (barrio de Quicos, anexos de Tenería y Tambillo), los cuales se muestran en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 20



Imagen n.° 129: Conexión By Pass n.° 1 que conecta con la línea de conducción, ubicada en la progresiva 11+225 (anexo Tenería) con coordenadas UTM: E: 499453 y N: 8618218; la cual según refiere el responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca se encuentra en funcionamiento desde hace aproximadamente seis años (desde el año 2019).

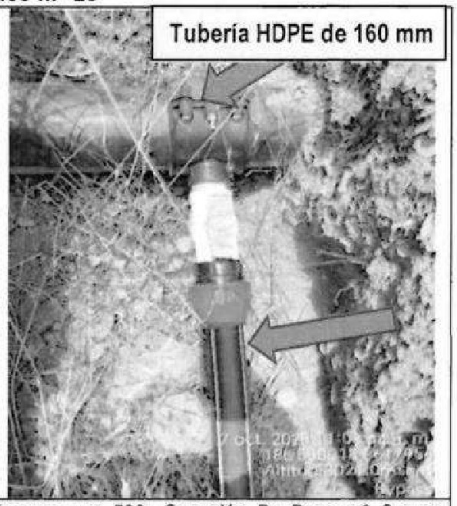

Imagen n.° 530: Conexión By Pass n.° 2 que conecta con la línea de conducción, ubicada en la progresiva 11+970 (anexo Tenería) con coordenadas UTM: E: 500018 y N: 8617956.



Imagen n.° 131: Conexión By Pass n.° 3 que conecta con la línea de conducción, ubicada en la progresiva 12+786 (anexo Tambillo) con coordenadas UTM E: 500684 y N: 8617701).

Fuente: Acta de inspección física a la línea de conducción L=13 360ml del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca, de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[133] **Reglamento Nacional de Edificaciones:**
Norma OS 090
3. Definiciones
(...) **3.20. By-pass:** Conjunto de elementos utilizados para desviar el agua residual de un proceso o planta de tratamiento en condiciones de emergencia, de mantenimiento o de operación

En ese sentido, se colige que la partida "08.06.02 Conexiones clandestinas" fue ejecutada de manera parcial; asimismo, es de precisar que se verificó la existencia de tres (3) by-pass encontradas en la línea de conducción que distribuyen agua a las localidades cercanas del distrito de Izcuchaca (barrio de Quicos, anexos de Tenería y Tambillo), sin llegar al reservorio del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca; cabe señalar que, de las cuarenta y siete (47) conexiones contempladas en los términos de referencia, en el informe técnico de la proveedora únicamente se reportó la clausura de dos (2) conexiones clandestinas y una (1) conexión clandestina advertida por el Supervisor del servicio, lo cual evidencia el incumplimiento y confirma la ejecución parcial de la partida.

En síntesis, se concluye que las partidas de los componentes "Válvula de aire", "Válvula de purga", "Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose" y "Mantenimiento de tubería en línea de conducción", fueron ejecutadas parcialmente y/o no acorde a los términos de referencia; tal es así que, se advirtió la no instalación de una (1) válvula de aire automática, falta de reemplazo de dos (2) válvulas de aire manuales por automáticas, la falta de intervención en una (1) válvula de purga en la progresiva 5+778, la ejecución no acorde a los términos de referencia de las tapas metálicas de dos (2) cámaras de válvulas de purga ubicadas en las progresivas 1+740 y 10+144; del mismo modo, la no ejecución del componente Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose en las válvulas de purga y ejecución parcial del componente Mantenimiento de tubería en línea de conducción.

Circunstancias que en conjunto inobservan el numeral 5 "Conducción" de la norma OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano" del Reglamento Nacional de Edificaciones[134], que señala: "***se denomina obras de conducción a las estructuras y elementos que sirven para transportar el agua desde la captación hasta al reservorio*** *o planta de tratamiento.*" (el resaltado y subrayado es agregado).

- **Respecto a la actividad D,** en el informe técnico presentado se menciona incorrectamente que se elaboró un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes *"Captación N°01, 02, 03 y 04 además Cámaras de reunión N°01, 02 y 03"* **(sic)**, adjuntando un reporte de la intervención en las captaciones y cámaras de reunión, cuando el presente servicio no se trata de la intervención de las captaciones ni cámaras de reunión, sino de la línea de conducción, tal es así que, también adjunta un reporte final de los componentes de la línea de conducción en la cual muestra algunos trabajos realizados en cada partida, de las cuales como ya se describió líneas arriba, algunas se ejecutaron de manera parcial.

De la conformidad y pago del servicio

En dichas circunstancias, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante proveído n.°1924 de 02 de noviembre de 2023, derivó el informe técnico de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos **(Apéndice n.°124)**, al Área de Saneamiento, donde a su vez el responsable

134 Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y publicada el 8 de mayo de 2006.

de dicha área el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, con carta n.°21-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS/DS maqch de la misma fecha lo remitió al ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del Servicio, para su evaluación y/o aprobación.

En atención a ello, el ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, supervisor del Servicio, mediante carta n.°001-2023/JWPP de 02 de noviembre de 2023, remitió el informe de cumplimiento de las actividades de la orden de servicio n.° 5683, señalando lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

3.1 Como resultado de la evaluación técnica del informe de cumplimiento de actividades remitido con **Carta n.°001-2023/DRVCS/CGCR**, que correspondiente al servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción l=13360ml) según **Orden de Servicio N°0005683-2023**, el proveedor **CUMPLE** con la información y/o evidencia del correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades enmarcadas en sus funciones."

Es así que, el 08 de noviembre de 2023, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron conformidad al servicio, suscribiendo el formato - Conformidad de servicio y consultoría n.°159, el cual a su vez, fue remitido por el director regional con memorándum n.°453-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago; quien, por su parte el 09 de noviembre de 2023 mediante proveído s/n lo derivó al Área de Adquisiciones para *"Su trámite según corresponda"*; área donde finalmente el día 21 de noviembre de 2023, el asistente administrativo Samael Esteban Mendoza con Hoja de envío de orden de servicio n.°6381-2023 **(Apéndice n.°124)** lo remitió a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dicho servicio.

Consiguientemente, la Entidad realizó el pago de S/37 500,00 a favor de la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, según el comprobante de pago n.°5793 de fecha 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 89
Resumen de Pago a la proveedora "Caso Ramos Cindy Geosara"

EXP SIAF	C/P	Fecha	Detalle de Pago	Sub Total	Estado Situacional
10052	5793	23/11/2023	Líquido a pagar	S/ 37 500,00	Pagado
			Importe contractual pagado	**S/ 37 500,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°124)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) Servicio de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable (incluido mano de obra y materiales) reservorio V=120M3, contratado con orden de servicio n.° 5684.

Del numeral 7.1 de los términos de referencia de la presente orden de servicio contenida en el comprobante de pago n.°0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125)**, se tiene que, el producto a entregar por el proveedor Fogue Contratistas Generales SAC, era el siguiente:

"(...)

- ✓ En el presente servicio, el producto a entregar es la presentación del informe de visita de campo y diagnóstico de estado situacional del componente de Reservorio V=120.00 m3, contará con registro fotográfico georreferenciadas y actuales, antes de la intervención y el registro del diagnóstico.
- ✓ Informe técnico de la rehabilitación y/o operativización del componente de Reservorio V=120.00 m3 deberá considerar la descripción y registro fotográfico del antes y después de la intervención."

Asimismo, del numeral 7.2 de los términos de referencia, se tiene que, las actividades a desarrollar serían las siguientes:

"(...)

A. Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del Distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, como acuerdo del **ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.**
B. Elaboración de diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes:
   - Reservorio:
     OBRAS DE CONCRETO SIMPLE: Se elaborará una losa de fondo de concreto FC=140Kg/cm2.
     REVOQUES Y ENLUCIDOS: Se realizará actividades de tarrajeo con impermeabilizante en interiores (Mezcla C:A 1.5) para losa de fondo, placa armada y cúpula armada.
     PINTURA: La partida de pintura está considerada para la placa armada y cúpula armada con pintura esmalte en muros exteriores, lo mismo en la tapa metálica de la cámara húmeda.
     SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ACCESORIOS: Se realizará el suministro de una serie de accesorios identificados para el reservorio de 120 m3.
C. Rehabilitación del componente Reservorio de acuerdo al detalle tabla N°01-A:
   (...)
D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en el componente Reservorio."

Sin embargo, del informe técnico del servicio remitido por el proveedor Danny Daniel Flores Guerrero, representante legal de Fogue Contratistas Generales S.A.C., con carta n.°001-2023/FCG de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°125)**, se advierte la ejecución parcial del servicio conforme se describe a continuación por cada actividad:

- **Respecto a la actividad A**, en el informe técnico del servicio el proveedor señaló que se coordinó con el gobierno local del distrito de Izcuchaca, anexando como sustento un panel fotográfico y dos actas de inicio y término de ejecución del plan, de 11 de setiembre y 01 de noviembre de 2023, respectivamente; siendo el panel fotográfico el siguiente:

Imagen n.° 132
Panel fotográfico que sustenta la actividad A



Fuente: Informe técnico del Servicio de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable (incluido mano de obra y materiales) reservorio V=120M3, remitido por el proveedor Danny Daniel Flores Guerrero, representante legal de Fogue Contratistas Generales S.A.C. con carta n.°001-2023/FCG de 02 de noviembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125).**

No obstante, dicho panel fotográfico también fue presentado como sustento de la actividad A de los informes técnicos de los servicios adjudicados a Hernán Sergio Huamaní Yalli **(Apéndice n.°123)** y Cindy Geosara Caso Ramos **(Apéndice n.°124)**, correspondiendo a las reuniones de coordinación de funcionarios y la población de Izcuchaca y no a la coordinación efectuada por el proveedor Fogue Contratistas Generales S.A.C. con el gobierno local o autoridades del distrito; por lo tanto, no acredita la realización de dicha actividad; de otro lado, las actas que adjunta tampoco acreditan la realización de dicha actividad porque el Acta de inicio de ejecución de 11 de setiembre de 2023 es de fecha anterior a la generación a su orden de servicio n.° 5684 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°123)** y el Acta de término de ejecución de 01 de noviembre de 2023, es un documento de la gestión del director Regional con el supervisor de los servicios y no un documento de coordinación del proveedor con el gobierno local del distrito de Izcuchaca; por lo tanto, no acredita la realización de dicha actividad.

- **Respecto a la actividad B,** en el informe técnico del servicio el proveedor señaló que se realizó el diagnóstico del estado situacional del reservorio y adjuntó el anexo B "Diagnóstico sobre el estado situacional del reservorio" consistente en un panel fotográfico de cada partida del reservorio; empero, lo descrito en su informe no es un diagnóstico del estado situacional del reservorio, sino la descripción de las actividades a realizar que ya se encontraban detalladas en los términos de

referencia elaborados por el área usuaria; por lo que, no se acredita la realización del diagnóstico requerido, como se evidencia en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 90
Cuadro comparativo de los términos de referencia elaborados por el área usuaria y diagnóstico presentado en el informe técnico del proveedor

Términos de referencia

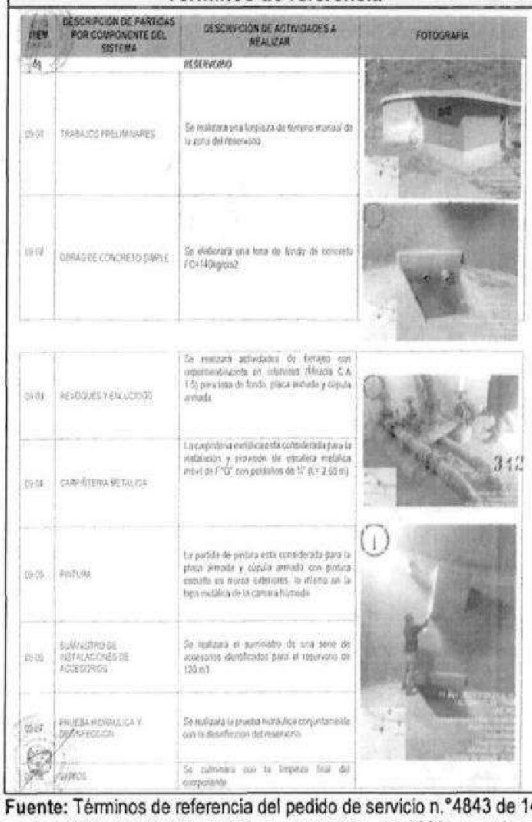

Diagnóstico de la proveedora

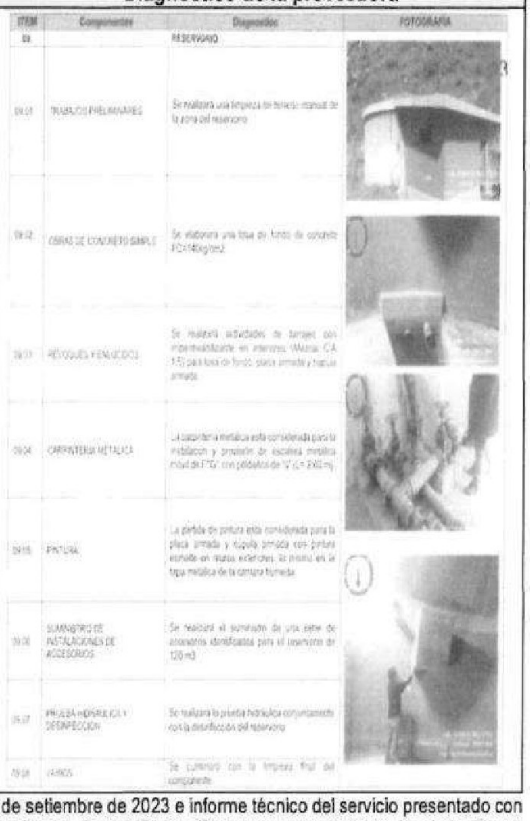

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4843 de 14 de setiembre de 2023 e informe técnico del servicio presentado con carta n.°001-2023/FCG de 02 de noviembre de 2023, suscrito por Danny Daniel Flores Guerrero, representante legal de Fogue Contratistas Generales S.A.C; ambos contenidos en el comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Respecto a la actividad C,** en el informe técnico del servicio el proveedor menciona que se rehabilitó al 100% los componentes del reservorio, adjuntando un panel fotográfico de cuatro (4) vistas fotográficas con la descripción de actividades de pintado de las paredes exteriores del reservorio de color celeste con blanco y mantenimiento en el interior del reservorio y en la caseta de válvulas, no señalando mayor alcance respecto a las demás partidas señaladas en la tabla n.° 01-A de los términos de referencia.

  No obstante, del oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual se le brinda un informe detallado sobre la ejecución del Plan de Contingencia; de la inspección física realizada del 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)** por la comisión de control concurrente del OCI; de la inspección física realizada el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)** por el personal del OCI; del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** que contiene el estado situacional del sistema de abastecimiento de agua de Izcuchaca al 2022, antes de la intervención del presente servicio; así como, del Informe Pericial elaborado por el ingeniero civil

Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**; se pudo advertir la ejecución parcial de las partidas del componente reservorio, conforme se detalla a continuación:

✓ **De la partida "09.02.01 Concreto f´c=140kg/cm²", del componente Obras de concreto simple.**

Para la realización de esta partida en los términos de referencia se estableció la ejecución de 4,31m3 [135] de concreto simple en la **losa de fondo del reservorio**; a lo que el proveedor en su informe técnico del servicio, sólo mencionó que *"Se realizó la rehabilitación de las obras de concreto simple"*.

Al respecto, es pertinente mencionar que de la revisión al Informe Pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**, en el ítem A "Sistema de agua potable" del numeral II. "Componentes del proyecto" del informe técnico (Tomo I), se pudo observar el estado situacional del reservorio antes de la intervención del presente servicio, en las siguientes condiciones:

Imagen n.° 133
Estado situacional del reservorio antes de la intervención obtenidos del Informe Pericial

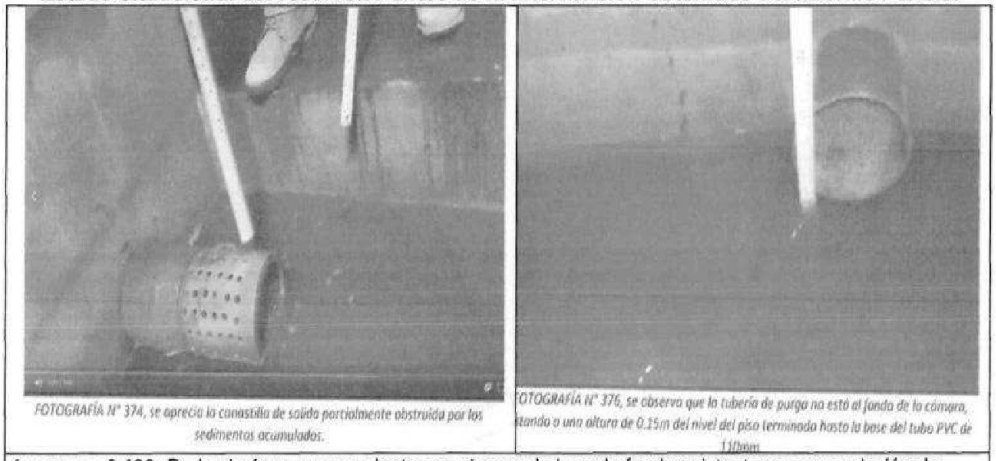

FOTOGRAFÍA N° 374, se aprecia la canastilla de salida parcialmente obstruida por los sedimentos acumulados.

FOTOGRAFÍA N° 376, se observa que la tubería de purga no está al fondo de la cámara, estando a una altura de 0.15m del nivel del piso terminado hasta la base del tubo PVC de 110mm.

Imagen n.° 133: De las imágenes precedentes se observa la losa de fondo existente con acumulación de sedimentos.

Fuente: Informe Pericial, elaborado por el ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**

Posteriormente, del acta de inspección física del 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)**, realizada por la comisión de control concurrente del OCI, también se verificó el estado situacional del reservorio, observando que no se había realizado el vaciado de concreto simple en la losa de fondo del reservorio, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

[135] En los Términos de Referencia no especifica el espesor.

Imagen n.° 134
Estado situacional del interior del reservorio según inspección física del 13 al 15 de noviembre de 2024

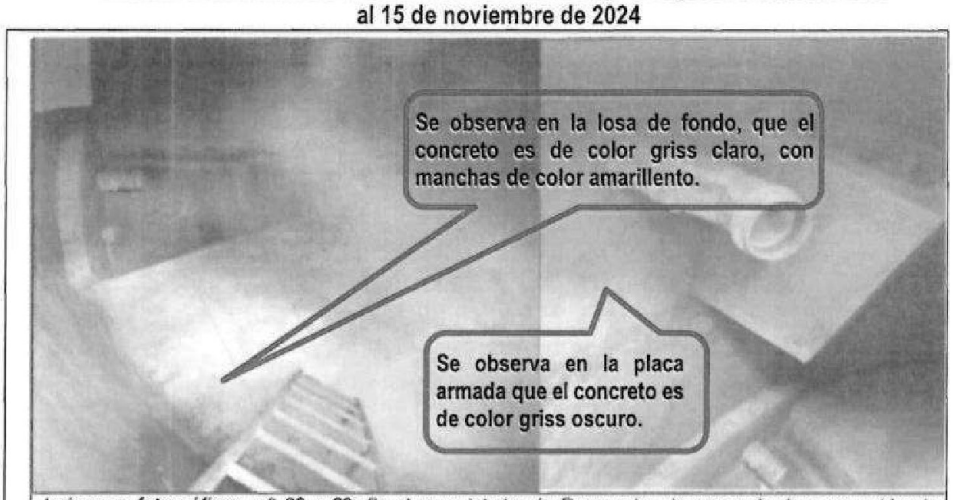

Imágenes fotográficas n.° 28 y 29: Se observa interior de Reservorio, sin presencia de agua, evidenciar inoperatividad.

Imagen n.° 134: Del panel fotográfico del acta de inspección física del 13 al 15 de noviembre de 2024, se observa que el concreto de la losa de fondo es de color griss claro con manchas amarillentas.

Fuente: Acta de inspección física del 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)**, realizado por la Comisión de control concurrente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que, de las verificaciones antes mencionadas se desprende que el vaciado del concreto en la losa de fondo del reservorio, fue realizado posterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución (02 de noviembre de 2023) de la orden de servicio n.°5684 y posterior al 15 de noviembre de 2024, fecha en que los miembros de la comisión de control concurrente, realizaron la inspección física al reservorio; situación que se condice con lo verificado en la inspección física realizada el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, donde se observó y dejó constancia que el concreto simple en la losa de fondo del reservorio tiene características de concreto nuevo, conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 135
Estado situacional del interior del reservorio según inspección física 13 de mayo de 2025

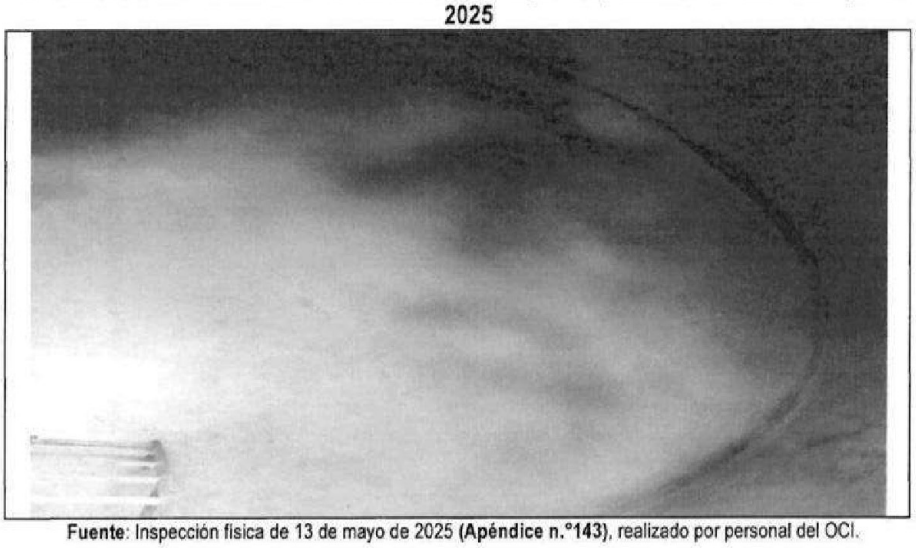

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, realizado por personal del OCI.

✓ **De la partida "09.03.01 Tarrajeo interior impermeabilizado (mezcla C:A 1:5) losa de fondo" del componente Revoques y enlucidos.**

Respecto a la realización de esta partida cabe precisar que se encuentra vinculada a la partida anterior "09.02.01 Concreto f´c=140kg/cm2" (losa de fondo), ya que esta se ejecuta previo a la partida "09.03.01 Tarrajeo interior impermeabilizado (mezcla C:A 1:5) losa de fondo".

En ese sentido, para la ejecución de la presente partida los términos de referencia establecieron lo siguiente: *"REVOQUES Y ENLUCIDOS: Se realizará actividades de tarrajeo con impermeabilizante en interiores (Mezcla C:A 1.5) para losa de fondo, placa armada y cúpula armada"*; frente a lo cual el proveedor del servicio en su informe técnico sólo señala que *"Se realizó la rehabilitación de los revoques y enlucidos"*.

Sin embargo, como ya se mencionó en la partida anterior, en la inspección física de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, se verificó la realización del tarrajeo en la losa de fondo del reservorio, con características de concreto[136] nuevo[137], tal como se observa en la imagen anterior, denotando que la partida "09.03.01 Tarrajeo interior impermeabilizado (mezcla C:A 1:5) losa de fondo", vinculada a la partida "09.02.01 Concreto f´c=140kg/cm2", tampoco fue ejecutada por el proveedor del servicio dentro del plazo de prestación.

✓ **De la partida "09.04.01 Instalación y provisión de escalera metálica móvil F°G° c/peldaños de Ø3/4" (L=2,60mts)", del componente Carpintería y metálica.**

Respecto a la realización de esta partida, los términos de referencia señalan: *"La carpintería metálica está considerada para la instalación y provisión de escalera metálica móvil de fierro galvanizado con peldaños de ¾" (L=2,60M)"*; a lo que, el proveedor del servicio en su informe técnico sólo mencionó que *"Se realizó los trabajos de carpintería, pintura"*.

Al respecto, de la revisión al Informe Pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**, en el ítem A "Sistema de agua potable" del numeral II. "Componentes del proyecto" del informe técnico (Tomo I), se advierte la existencia de una escalera metálica móvil, conforme se muestra continuación:

136 **Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones**
(...)
2.2 DEFINICIONES
(...)
Concreto: Mezcla de cemento Portland o cualquier otro cemento hidráulico, agregado fino, agregado grueso y agua, con o sin aditivos.
137 **Diccionario de la RAE 23° Edición**
Nuevo: Adj. Recién hecho o fabricado".

Imagen n.° 136
Escalera oxidada ubicada en el interior del reservorio



FOTOGRAFÍA N° 370, se observa la escalera tipo gato oxidado.

Fuente: Informe Pericial, elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**

Además, en las conclusiones del estado situacional del reservorio, el perito señaló: *"(...) Escalera tipo gato interno se encuentra corroída (...)".*

Igualmente, el numeral 3.1.3 "Reservorio capacidad 113 m3" del numeral 3. "Descripción del sistema existente", del informe técnico de diagnóstico situacional de las estructuras existentes del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)**, describe la existencia de una escalera oxidada, conforme se prescribe a continuación:

"(...)
3.1.3 Reservorio capacidad 113m3-2009.
(...)
La escalera de gato se encuentra oxidada, requiriendo mantenimiento."

Adjuntando las siguientes imágenes:

Imagen n.° 137

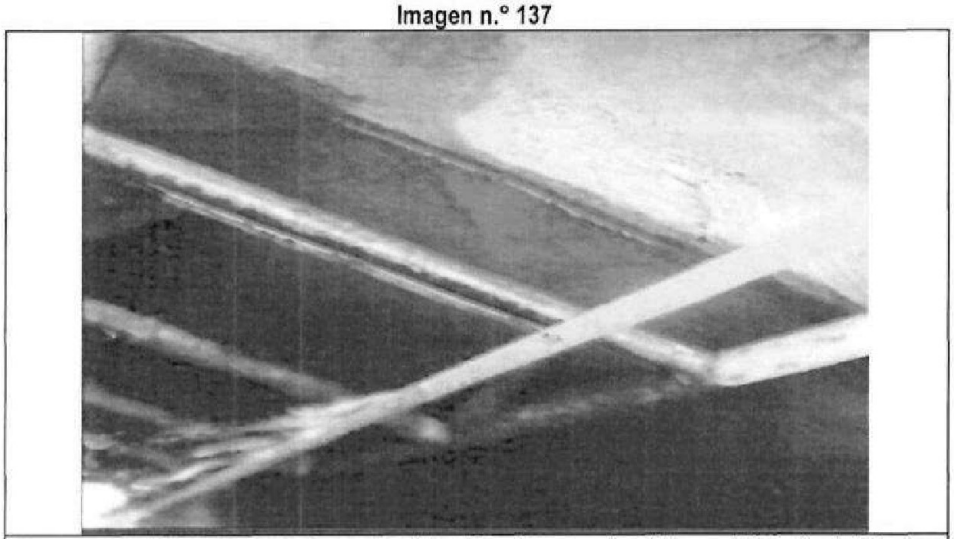

Imagen n.° 137: Se muestra la escalera interior existente, advertido en el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto.

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica – Huancavelica" aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 125-2022-GR-HVCA/GRI de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°139).**

Posteriormente, en la inspección física realizada los días 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)** por la comisión de control concurrente, conforme consta en el acta de Inspección, también se evidenció la existencia de la escalera metálica móvil en estado de oxidación, en el interior del reservorio, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 138

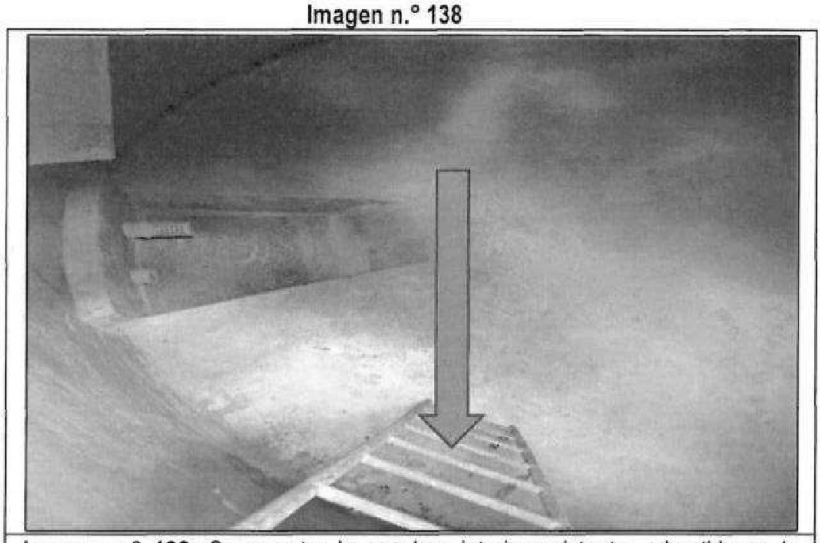

Imagen n.° 138: Se muestra la escalera interior existente, advertido en la inspección física realizada por la Comisión de control concurrente, del 13 al 15 de noviembre de 2024.

Fuente: Acta de inspección física al Proyecto, del 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)**, realizada por la Comisión de control concurrente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Dicha situación también se advirtió en la inspección física realizada el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, en la que se verificó la existencia de una escalera metálica móvil de 2,80 m en el interior del reservorio, con signos de oxidación, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 21
Escalera visualizada en la inspección física al reservorio.

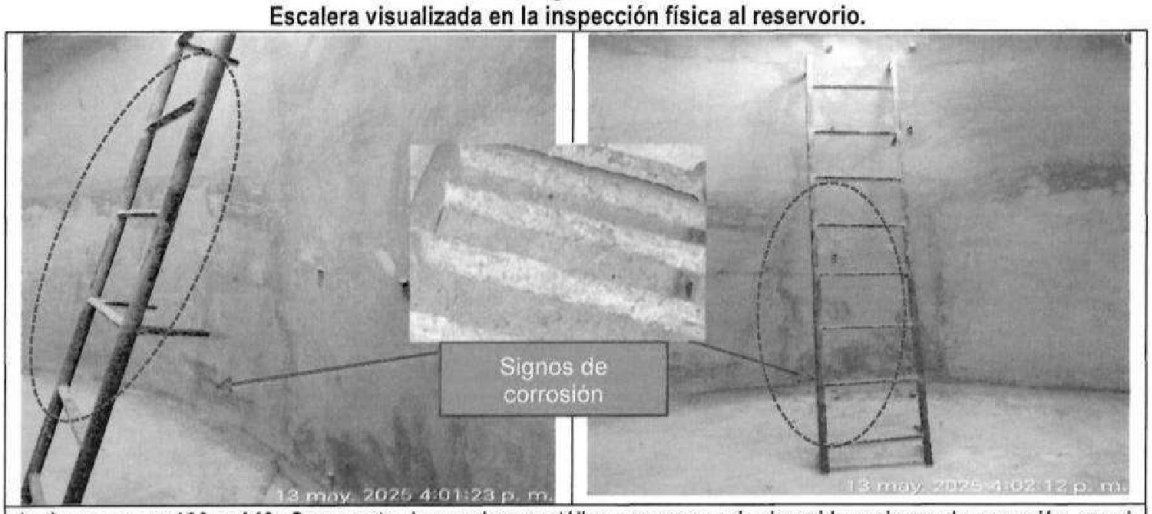

Imágenes n.os 139 y 140: Se muestra la escalera metálica con presencia de oxido y signos de corrosión, en el interior del reservorio; asimismo, esta se encuentra suelta (sin anclajes).

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, efectuada por personal del OCI.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que, se verifica que la instalación de la escalera móvil de fierro galvanizado, no fue realizado por el proveedor, ya que de acuerdo al Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** y al Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)** se advierte que dicha escalera, ya era existente; máxime que el proveedor en su informe técnico tampoco presenta ninguna evidencia de la instalación de la escalera metálica móvil de fierro galvanizado con peldaños de diámetro 3/4" (L=2.60m).

✓ **De las partidas "09.06.01 Limpia y rebose" y "09.06.04 Línea de conducción", del componente Suministro de instalaciones de accesorios**[138]

Respecto a la realización de esta partida, los términos de referencia señalan que: *"Se realizará el suministro de una serie de accesorios identificados para el reservorio de 120m3"*, detallando únicamente en la tabla n.° 1-A del numeral 7.2 "Actividades a desarrollar" para la partida "09.06 Suministro de instalaciones de accesorios" que la instalación de accesorios se realizará en la **línea de limpia y rebose, línea de aducción, línea de by pass y línea de conducción**; no obstante, debido a que el proveedor no realizó el diagnóstico del estado situacional del reservorio, no se identificó qué accesorios eran necesarios para su remplazo o suministro; tal es así que, incluso el proveedor en su informe técnico menciona de manera genérica que *"Se realizó los trabajos de suministro de instalaciones de accesorios."*.

En dichas circunstancias, se efectuó la revisión al Informe Pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**, que cuenta con información del estado situacional de la caseta de válvulas del reservorio antes de la prestación del presente servicio, mostrando en el ítem A "Sistema de agua potable" del numeral II. "Componentes del proyecto" del informe técnico (Tomo I), el estado de la caseta de válvulas, conforme se muestra continuación:

Panel fotográfico n.° 22
Estado situacional de la caseta de válvulas

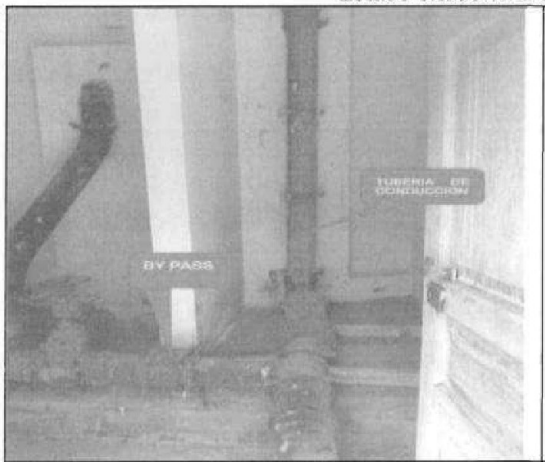

Imagen n.° 141: Caseta de válvulas de reservorio.

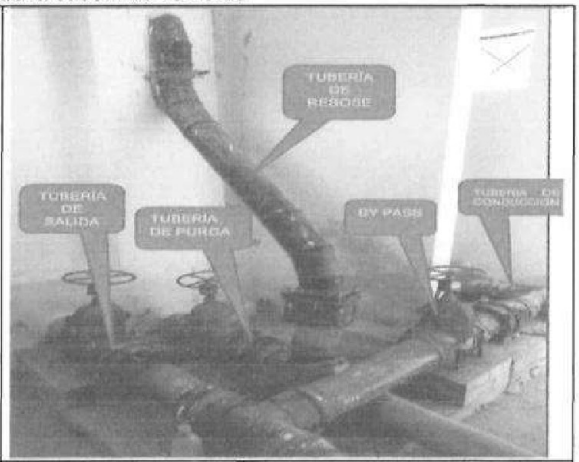

Imagen n.° 142: Accesorios de la caseta de válvulas del reservorio.

Fuente: Informe Pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero Wilder Lira Moscoso, remitido a la Sub Gerencia de Obras mediante carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 137).**

[138] Según "Norma técnica de diseño: Opciones tecnológicas para sistema de saneamiento en el ámbito rural" el accesorio es el componente plástico o metálico que permite el cambio de dirección o de diámetro del líquido conducido por una tubería. Entre otras, se definen como tales las piezas como brida-enchufe, brida-extremo liso, codos, tees, yees, válvulas u otro excepto tuberías.

Del mismo modo, se verificó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** que también contiene información del estado situacional del reservorio antes de la prestación del presente servicio, advirtiendo en el numeral 3.1.3. Reservorio capacidad 113 m³ del numeral 3. Descripción del sistema existente, del informe técnico de diagnóstico situacional de las estructuras existentes, que en la caja de válvulas de reservorio existente las válvulas no cerraban, es decir, que no se encontraban en funcionamiento, además, que el equipamiento se encontraba desgastado, conforme se describe a continuación:

> "(...)
> 3.1.3 Reservorio capacidad 113m3-2009.
> El volumen del reservorio existente es de 113 m³, no presenta fallas estructurales, no se ha evidencia de fisuras, grietas, asentamientos, filtraciones por las paredes, la vereda perimetral nos presenta ninguna falla, **el equipamiento hidráulico se encuentra desgastado, encontrado válvulas que no cierran por completo."**
> **(sic)**
> **(El resaltado es agregado)**

Asimismo, adjunta las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 23
Estado situacional en la caseta de válvulas

	Comentario de la comisión auditora
	**Imagen n.° 143:** En la imagen se observa el estado situacional en el año 2022, de la cámara de válvulas, accesorio de la línea de conducción y sistema by pass.
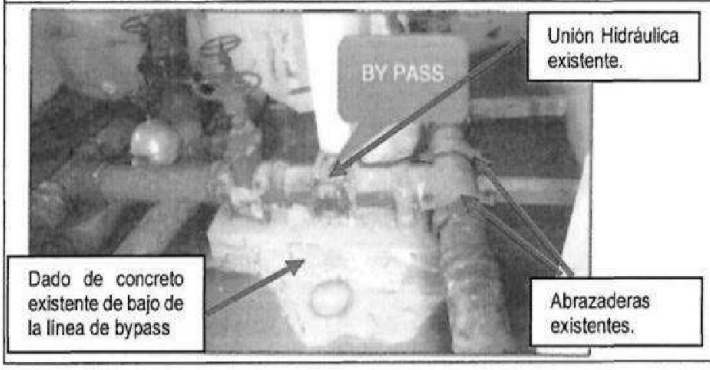	**Imagen n.° 144:** En la imagen se observa el estado situacional en el año 2022, de la cámara de válvulas, donde se puede observar los accesorios en la línea de Bypass y línea de conducción.

	Comentario de la comisión auditora
	**Imagen n.° 143:** En la imagen se observa el estado situacional en el año 2022, de la cámara de válvulas, accesorio de la línea de conducción y sistema by pass.
	**Imagen n.° 145:** En la imagen se observa el estado situacional en el año 2022, de la cámara de válvulas del reservorio, donde se puede observar los accesorios de la tubería de limpia y rebose.

Fuente: Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica – Huancavelica" aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 125-2022-GR-HVCA/GRI de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°139)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Aunado a ello en la lámina "PR-02" del plano "Reservorio Existente" del numeral 19 "Planos" del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)**, se puede observar la cámara de válvulas, donde se muestra que ya existía el dado de concreto, línea de By Pass, línea de conducción y tubería de rebose, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Panel fotográfico n.°24

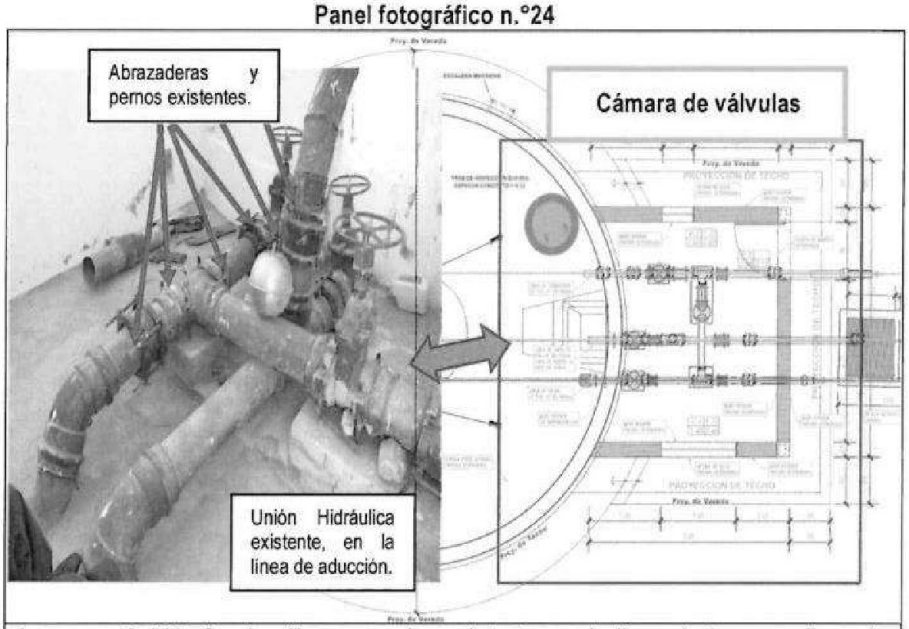

Imagen n.° 146: Se visualiza accesorios existentes en la línea de by pass, línea de aducción, y línea de limpieza y rebose de HDPE de diámetro 160 mm y tubería de línea de limpieza.

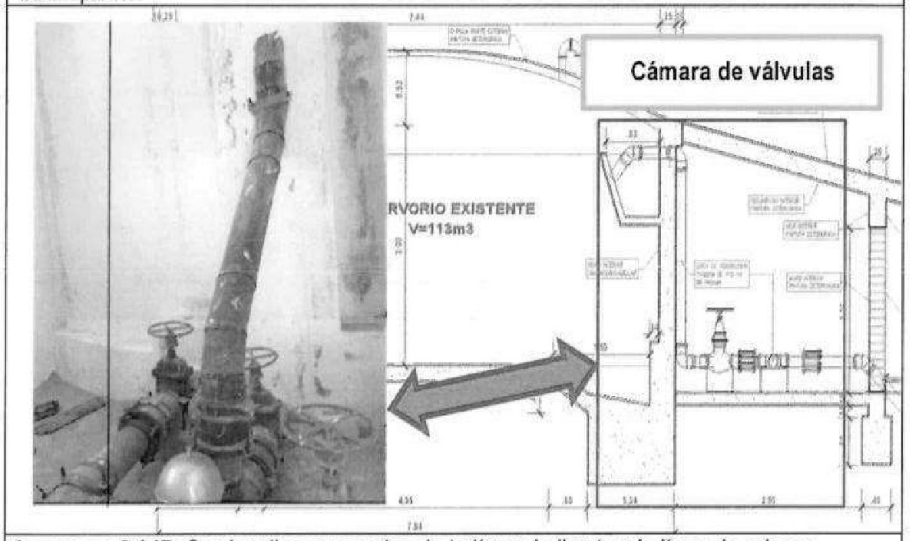

Imagen n.° 147: Se visualiza accesorios de la línea de limpia y la línea de rebose.

Fuente: Lámina "PR-02 del plano "Reservorio Existente del numeral 19 "Planos" del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.°140)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, cabe mencionar que lo observado en el Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)** y Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** también se observa en el panel fotográfico presentado en el numeral 9. "Lugar y plazo del proveedor" de los términos de referencia **(Apéndice n.°125)**, el mismo que también se reprodujo en el panel fotográfico del Anexo B "Diagnóstico sobre el estado situacional del reservorio" del informe técnico del proveedor **(Apéndice n.°125)**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.°148

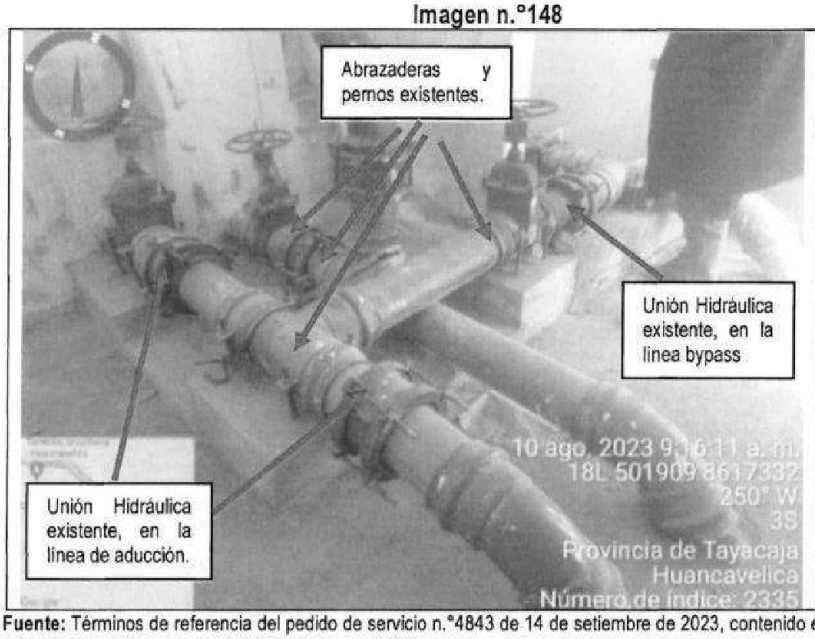

Comentario de la comisión auditora
Imagen n.° 148: De la imagen del 10 de agosto de 2023 de los términos de referencia, antes de la ejecución del presente servicio, se observa la existencia de las uniones hidráulicas en la línea de limpia y rebose, línea de bypass y de las abrazaderas en los diferentes accesorios.

Fuente: Términos de referencia del pedido de servicio n.°4843 de 14 de setiembre de 2023, contenido en el comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 125).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, lo observado en la caseta de válvulas del reservorio en el Informe Pericial **(Apéndice n.° 137)** y en el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** también fue constatado durante la inspección física realizada el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)** por la Comisión auditora, con la participación del responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca y del proveedor del servicio; en dicha inspección, y conforme consta en el acta, se verificó la instalación de trece (13) abrazaderas con dos pernos cada una en la línea de by-pass y en la línea de aducción; sin embargo, no se advirtió intervención alguna en la **línea de limpia y rebose ni en la línea de conducción**, cuya intervención estaba establecida en los Términos de Referencia, conforme se aprecia en el panel fotográfico siguiente.

Panel fotográfico n.° 25
Caseta de válvulas del reservorio



Imagen n.° 649: Se muestra la caseta de válvulas del reservorio.

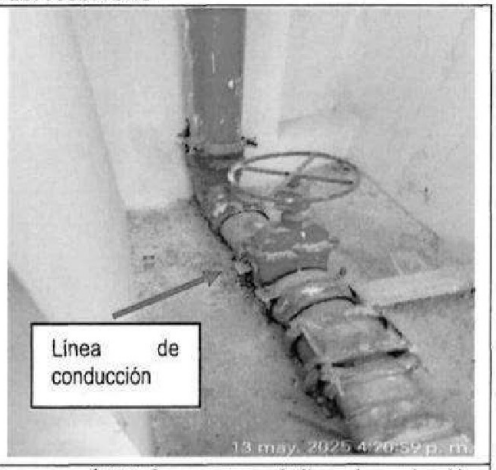

Imagen n.° 750: Se muestra en la línea de conducción accesorios (válvulas, uniones, abrazaderas y pernos) no intervenidos por el proveedor, las mismas, que

	presentan adherencias de concreto, sin pintar, y desgastada por el paso del tiempo.
	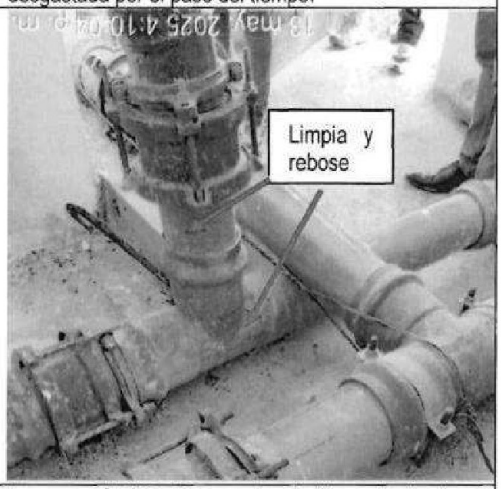
Imagen n.° 151: Se muestra la línea de limpia y rebose, no intervenidos por el proveedor, las mismas que presentan adherencias de pintura y desgastada por el paso del tiempo.	**Imagen n.° 152:** Se muestra la línea de limpia y rebose, no intervenidos por el proveedor, las mismas que presentan adherencias de pintura y desgastada por el paso del tiempo.

Fuente: Inspección física de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, realizada por personal del OCI.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo que se concluye, que el proveedor no suministró accesorios en la partida "09.06 Suministro de Instalación de accesorios", para la línea de limpia y rebose y línea de conducción, debido a que según el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)** estos ya se encontraban instalados; por lo que, se concluye que la actividad C señalada en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 5684 de 10 de octubre de 2023, fue ejecutada parcialmente por el proveedor.

Adicionalmente, durante la inspección física de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.°143)**, el proveedor señaló haber realizado la construcción de una losa de concreto (dado de concreto) debajo de la línea de by-pass; no obstante, dicha actividad ya existía previamente, tal como se advierte de las imágenes del Informe Pericial **(Apéndice n.°137)** y Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)**.

Por otro lado, resulta importante mencionar que en la inspección física realizada por la Comisión auditora el 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144)**, se advirtió la existencia de tres (3) by-pass que distribuyen agua a los anexos cercanos del distrito de Izcuchaca, las cuales inciden directamente en la disminución de la presión del agua para abastecer el reservorio del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca; los mismos que se describen a continuación:

- **By Pass n.° 1 progresiva 11+225 (Coordenadas UTM: E: 499453, N: 8618219), que provee agua al anexo de Tenería.**

  De la inspección física realizada a la línea de conducción del sistema de agua de la localidad de Izcuchaca, se constató la existencia de un by-pass conectado a dicha línea, ubicado en el anexo de Tenería, la cual está conformada por una válvula y una tubería de HDPE de 63 mm de diámetro, esta conexión abastece a la población del anexo de Tenería, previo paso por

el reservorio existente ubicado en el mismo anexo, en las coordenadas UTM E: 499552, N:8618322.

Cabe precisar que, según lo manifestado por el responsable de ATM, esta conexión se encuentra en funcionamiento desde hace aproximadamente seis (6) años desde el año 2019, lo mencionado se muestra en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 26



Imagen n.°153: By Pass n.° 1 que conecta con la línea de conducción.



Imagen n.° 154: Reservorio que se encuentra conectado al By Pass n.°1.



Imagen n.° 155: By pass n.° 1 que alimenta a la población del anexo de Tenería (zona sombreada de color rojo) pasando previamente por el reservorio antes mencionado.

Fuente: Acta de inspección física del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **By Pass n.° 2 progresiva 11+970 (Coordenadas UTM: E:500018, N: 8617955), que provee agua al barrio de Quicos y parte del anexo de Tenería.**

De la inspección física realizada a la línea de conducción del sistema de agua de la localidad de Izcuchaca, también se constató la existencia de un By-Pass en la progresiva 11+970 conectado a dicha línea, ubicado en el Barrio de Quicos, la cual está conformada por una válvula y una tubería de HDPE de 2" de diámetro, esta conexión abastece a la población del barrio de Quicos y parte de la población del anexo de Tenería (aproximadamente a 10 viviendas).

Lo mencionado se muestra en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.° 27

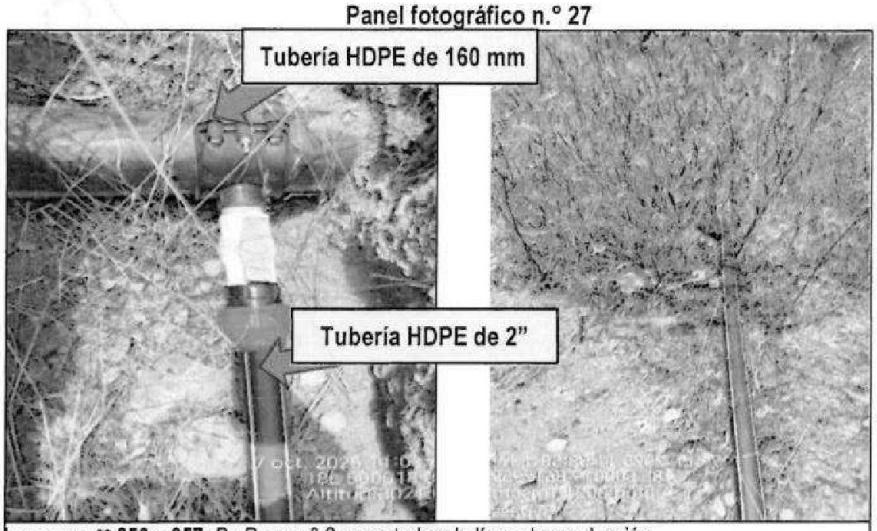

Imagen n.os 856 y 957: By Pass n.° 2 conectada a la línea de conducción.



Imagen n.° 1058: By pass n.° 2 que alimenta a la población del barrio de Quicos y parte del anexo de Tenería (zona sombreada de color rojo).

Fuente: Acta de inspección física del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **By Pass n.° 03 progresiva 12+786 (Coordenadas UTM: E: 500684, N: 8617701), que provee agua al reservorio antiguo y al anexo de Tambillo.**

De la inspección física realizada a la línea de conducción del sistema de agua de la localidad de Izcuchaca, se constató la existencia de un By-Pass en la progresiva 12+786, ubicado en el anexo Tambillo, conformada por una válvula y una tubería de 3" de diámetro, esta conexión abastece al reservorio antiguo (reservorio del anexo de Tambillo), el cual según manifestó el señor Teófilo Enriquez Quispe, responsable del Área Técnico Municipal, se implementó cuando se ejecutó el "Plan de contingencia", ello debido a que la presión del agua no era suficiente para llegar al reservorio del sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca; por tanto, a través de esta conexión desviaron el agua al referido reservorio antiguo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 28



Imagen n.° 1159: By Pass n.° 3, ubicado en la progresiva 12+786, que conecta con la línea de conducción.



Imagen n.° 160: Reservorio antiguo que conecta con la línea de conducción del rio Cachi.

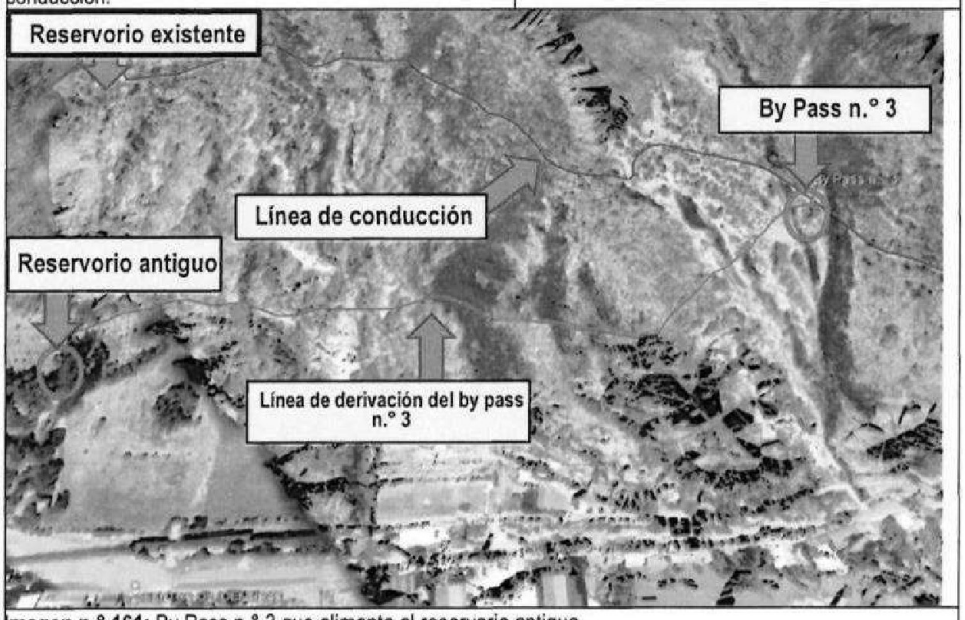

Imagen n.° 161: By Pass n.° 3 que alimenta al reservorio antiguo.

Fuente: Acta de inspección física del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca de 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°144).**

Elaborado por: Comisión Auditora

- **Respecto a la actividad D,** en el informe técnico del servicio el proveedor señala que elaboró un reporte final del antes y después de la intervención de los componentes del reservorio, adjuntando un reporte fotográfico en el cual se indica la realización de trabajos de pintura, tarrajeo y cambio de accesorios, los cuales como ya se describió fueron ejecutados parcialmente y/o posterior al plazo de prestación; asimismo, indicó que se determinó el caudal de ingreso, presión de ingreso y presión de salida, cuando como ya se mencionó, ni antes ni después de la intervención el reservorio entró en funcionamiento.

  Además, cabe destacar que, en el reporte fotográfico adjuntado, algunas imágenes no muestran un antes y después de la intervención, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 162
Actividad D adjuntado en el informe técnico del servicio



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

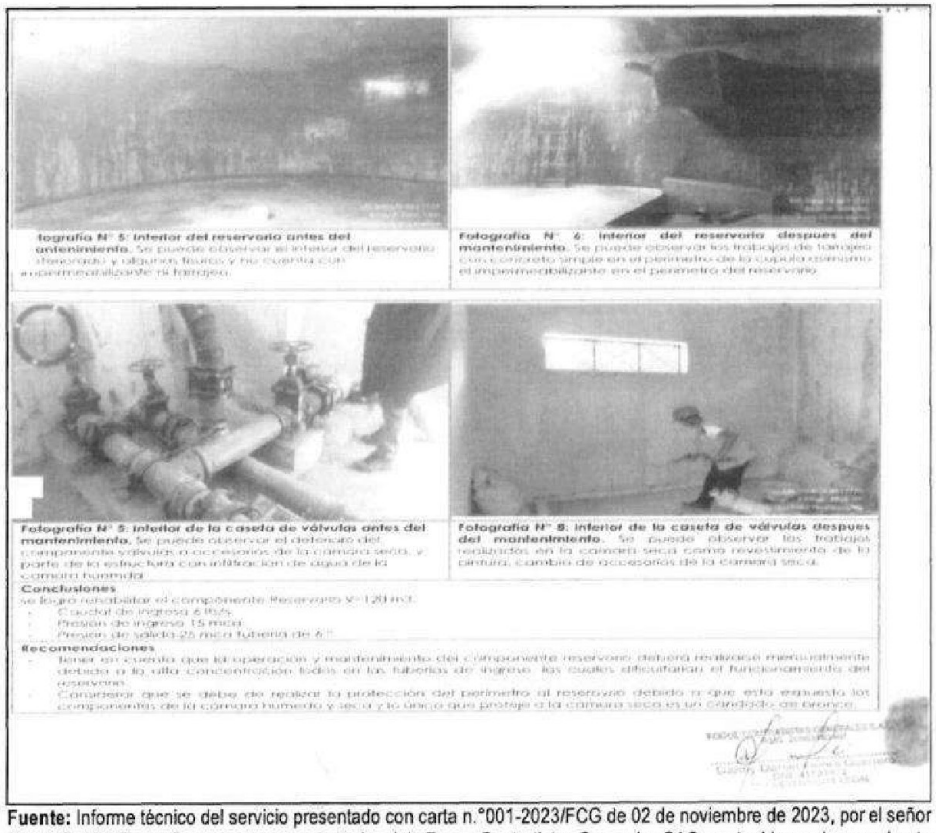

Fuente: Informe técnico del servicio presentado con carta n.°001-2023/FCG de 02 de noviembre de 2023, por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, representante legal de Fogue Contratistas Generales SAC, contenido en el comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125).**

Como se observa de las fotografías n.os 5 y 6, donde se visualiza la parte interna del reservorio, no se demuestra un antes y después de las actividades realizadas al interior del reservorio, debido a que ambas fotografías presentan las mismas características de las paredes y losa de fondo del reservorio; de la misma forma, las fotografías n.os 7 y 8, donde se visualiza la cámara de válvulas del reservorio, no demuestran un antes y después de las actividades señaladas por el proveedor, lo cual denota que el presente servicio fue ejecutado parcialmente.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe reiterar que según el informe n.°051-2025-SGDEMA-LALB-MDI/HVCA de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°127)**, de la ingeniera Edith Carolina Padilla Cárdenas, sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, el componente reservorio del sistema de abastecimiento de agua potable de Izcuchaca, desde el mes de enero de 2023 al año 2025, no estuvo en funcionamiento debido a la baja presión del agua; motivo por el cual, se concluye que la presente intervención carecía de justificación técnica y motivada, habiéndose generado trabajos y ejecución de presupuesto innecesarios sobre una infraestructura inoperativa en perjuicio económico de la Entidad.

De la conformidad y pago del servicio

En dicha situación, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante proveído n.°1926 de 02 de noviembre de 2023, derivó el informe técnico del proveedor Danny Daniel Flores Guerrero, representante legal de Fogue contratistas generales S.A.C., al Área de

Saneamiento, donde a su vez el responsable ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, lo remitió al ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, Supervisor del servicio, para su revisión e informe.

Es por ello que, el ingeniero civil Wirven Jorge Posadas Pérez, Supervisor del servicio, mediante carta n.°001-2023/JWPP de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°125)**, remitió el informe de cumplimiento de las actividades de la orden de servicio n.° 5684, señalando lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

3.1 Como resultado de la evaluación técnica del informe de cumplimiento de actividades remitido con **Carta n.°001-2023/DRVCS/FCG**, que correspondiente al servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable según **Orden de Servicio N°0005684-2023**, el proveedor **CUMPLE** con la información y/o evidencia del correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades enmarcadas en sus funciones."

Es así que, el 21 de noviembre de 2023, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron conformidad al servicio, suscribiendo el formato - Conformidad de servicio y consultoría n.°165 **(Apéndice n.°125)**, el cual a su vez, fue remitido por el referido director Regional con memorándum n.°478-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°125)**, al Director de la Oficina de Abastecimiento, para efectos de pago; quien, por su parte el 22 de noviembre de 2023 mediante proveído s/n lo derivó al Área de Adquisiciones para *"Su trámite correspondiente"*; área donde finalmente el día 18 de diciembre de 2023, el asistente administrativo Samael Esteban Mendoza con Hoja de envío de orden de servicio n.°7180-2023 **(Apéndice n.°125)** lo remitió a la Oficina de Contabilidad para proseguir con el trámite de pago de dicho servicio.

Consiguientemente, la Entidad generó el pago de S/35 000,00 a favor de la empresa Fogue contratista generales S.A.C., según los comprobantes de pago n.os 0013, 0014 y 0015, todos de fecha 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125)**, siendo el segundo comprobante el pago por detracción y el tercero el pago por cobranza coactiva, empero, este último no se llegó a desembolsar, por lo que, el monto realmente pagado a favor de dicha empresa fue el siguiente:

Cuadro n.° 91
Resumen de Pago al proveedor Fogue contratista generales S.A.C.

EXP SIAF	C/P	Fecha	Detalle de Pago	Sub Total	Estado Situacional
10053	0013	04/01/2024	Líquido a pagar	S/ 8 990,00	Pagado
10053	0014	04/01/2024	Detracción	S/ 4 200,00	
10053	0015	04/01/2024	Cobranza coactiva	S/ 21 810,00	No pagado
Importe contractual pagado				**S/ 13 190,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0013, 0014 y 0015 de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125).**
Elaborado por: Comisión auditora

De todo lo mencionado se advierte que el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Responsable en Materia de Saneamiento, formularon los términos de referencia del "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)", a pesar que el reservorio a intervenir no se encontraba en funcionamiento u operativo ni antes y mucho menos después de su intervención,

generándose la ejecución de trabajos y presupuesto sobre una infraestructura inoperativa; asimismo, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Responsable en Materia de Saneamiento y el Supervisor de los servicios antes detallados, otorgaron conformidad a servicios ejecutados de manera parcial y no acorde a los términos de referencia **(Apéndice n.°125)** correspondientes al "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica"; ocasionando con todo ello a la Entidad un perjuicio económico de **S/61 790,00,** que corresponde al pago por servicios parcialmente ejecutados y que incumplen con lo establecido en los términos de referencia, toda vez que el pago era único a la ejecución total de los servicios; a mayor detalle en el siguiente cuadro se resume las partidas de los tres (3) servicios, que no fueron ejecutadas o fueron ejecutadas parcialmente o incumplieron los términos de referencia:

Cuadro n.° 92

Partidas parcialmente ejecutadas, no ejecutadas y que incumplen los términos de referencia

Ítem	Descripción	Comentario
01	**CAPTACIÓN N° 01**	
01.01	**Lecho filtrante**	
01.01.01	Impermeabilización con arcilla	No ejecutada
01.01.02	Demolición de estructuras de concreto	
01.01.03	Retiro de material filtro	
01.01.04	Colocación de material filtro	
01.01.05	Concreto simple f'c=140 kg/cm2 p/losa	
01.01.06	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
01.03	**Cámara húmeda**	
(...)	(...)	(...)
01.03.03	pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
01.03.04	pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
01.04	**Caja de válvulas**	
01.04.01	pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
01.04.02	pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
01.05	**Cerco de protección**	
(...)	(...)	(...)
01.05.02	pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
02	**CAPTACIÓN N° 02**	
02.01	**Lecho filtrante**	
02.01.01	Demolición de estructuras de concreto	No ejecutada
02.01.02	Retiro de material filtro	
02.01.03	Limpieza de lecho	
02.01.04	Colocación de material filtro	
02.01.05	Concreto simple fc=140 kg/cm2 p/losa	
02.01.06	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
02.03	**Cámara húmeda**	
(...)	(...)	(...)

Ítem	Descripción	Comentario
02.03.03	pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
02.03.04	pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
02.04	**Caja de válvulas**	
02.04.01	pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
02.04.02	pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
02.05	**Cerco de protección**	
(...)	(...)	(...)
02.05.02	Pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
03	**CAPTACIÓN N° 03**	
03.01	**Lecho filtrante**	
03.01.01	Demolición de estructuras de concreto	No ejecutada
03.01.02	Retiro de material filtro	
03.01.03	Colocación de material filtro	
03.01.04	Limpieza del lecho	
03.01.05	Concreto simple fc=140 kg/cm2 p/loza	
03.01.06	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
03.02	**Cámara húmeda**	
(...)	(...)	(...)
03.02.03	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
03.02.04	Pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
03.03	**Caja de válvulas**	
03.03.01	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
03.03.02	Pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
04	**CAPTACIÓN N° 04**	
04.01	**Barraje**	
(...)	(...)	(...)
04.01.02	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
04.02	**Cámara húmeda**	
(...)	(...)	(...)
04.02.02	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
04.02.04	Pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
(...)	(...)	(...)
04.03	**Caja de válvulas**	
04.03.01	Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos	No ejecutada en el marco de la Orden de servicio n.° 5686
04.03.02	Pintura + anticorrosiva p/estructutras metálicas	
(...)	(...)	(...)
08	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**	
08.01	**Válvula de aire**	
08.01.01	Limpieza de terreno manual	

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Comentario
08.01.02	Trazo y replanteo	Parcialmente ejecutado (además la partida 08.01.10 no es acorde a lo establecido en los términos de referencia)
08.01.03	Excavación manual en terreno natural	
08.01.04	Refine y nivelación de terreno normal	
08.01.05	Acarreo de material excedente	
08.01.06	Lecho de grava fmax de 1/2"	
08.01.07	Encofrado y desencofrado	
08.01.08	Concreto armado fc=210kg/cm2	
08.01.09	Acero corrugado FY= 4200 kg/cm2 grado 60	
08.01.10	Tapa metálica sanitaria 0.60x0.60 m E=1/8"	
08.01.11	Tarrajeo de exteriores C:A e=1.50 cm	
08.01.12	Pintura C/esmalte para exteriores a 2 manos	
08.01.13	Válvula de aire	
08.02	**Válvula de purga**	
08.02.01	Limpieza de terreno manual	Parcialmente ejecutada (además la partida 08.02.12 no es acorde a lo establecido en los términos de referencia)
08.02.02	Trazo y replanteo	
08.02.03	Demolición de estructuras de concreto	
08.02.04	Excavación manual en terreno natural	
08.02.05	Refine y nivelación de terreno normal	
08.02.06	Acarreo de material excedente	
08.02.07	Lecho de grava f max de 1/2"	
08.02.08	Encofrado y desencofrado	
08.02.09	Concreto armado fc= 210 kg/cm2	
08.02.10	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	
08.02.11	Asentado de piedra F'C= 140 kg/cm2 + 30% PM	
08.02.12	Tapa metálica sanitaria 0.55x0.55 m, E=1/8"	
08.02.13	Tarrajeo de exteriores C:A 1:4, e= 1.50 cm	
08.02.14	Válvula de purga de 2"	
08.03	**Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose**	
08.03.01	Limpieza de terreno manual	No ejecutada
08.03.02	Excavación manual en terreno natural	
08.03.03	Tubo PVC (0.25M) +tapón perforado 2"	
08.03.04	Encofrado y desencofrado	
08.03.05	Asentado de piedra f'c= 140 kgcm2+30%PM	
08.03.06	Concreto f'c=175kgcm2	
(...)	(...)	(...)
08.05	**Mantenimiento de tubería en línea de conducción**	
(...)	(...)	(...)
08.05.02	Conexiones clandestinas	Parcialmente ejecutado
(...)	(...)	(...)
09	**RESERVORIO**	
(...)	(...)	(...)
09.02	**Obras de concreto simple**	
09.02.01	Concreto f´c=140kg/cm2	No ejecutada
09.03	**Revoques y enlucidos**	
09.03.01	Tarrajeo interior impermeabilizado (mezcla C:A 1:5) losa de fondo	No ejecutada
(...)	(...)	(...)
09.04	**Carpintería y metálica**	
09.04.01	Ins. y prov. Escalera met. Móvil F°G° C/peldaños de ¾" (L=2.60MTS)	No ejecutada
09.06	**Suministro de instalaciones de accesorios**	
09.06.01	Limpia y rebose	No ejecutada
(...)	(...)	
09.06.04	Línea de conducción	

Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.4. De los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

El 27 de febrero de 2023, el señor Leoncio Huayllani Taype, gobernador Regional de Huancavelica y el señor Jonatan Jorge Ríos Morales, director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio n.° 012-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural" **(Apéndice n.°146)**, cuyo plazo de vigencia según su cláusula octava iniciaba el día de su suscripción y culminaba el 31 de diciembre de 2023; ahora bien, el objeto de dicho Convenio según su cláusula quinta, era el siguiente:

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL – ATM Y GR – G/DRVCS correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083.**

5.2 Para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** descritas, el **MVCS/PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados del presente convenio.

Cabe destacar que el mencionado Convenio también estableció en su cláusula séptima obligaciones específicas del Gobierno Regional respecto a la Actividad: 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL – ATM Y GR – G/DRVCS, de las cuales resaltamos la siguiente obligación: *"e) El GOBIERNO REGIONAL ejecuta, a través de un tercero autorizado (público o privado), el fortalecimiento de capacidades de GL-ATM y operadores de sistema de agua potable en modalidad presencial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el PNSR en el Formato A del PPIS 0083. Los cursos de capacitación a ejecutarse son; i) "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y ii) "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento" dirigido a operadores de sistemas de agua potable."*

Es así que, en mérito a dicho Convenio, el 29 de abril de 2023 se publicó el Decreto Supremo n.° 083-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales", autorizando la transferencia de partidas hasta por la suma de S/22 168 839,00 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos regionales, a fin de financiar las Actividades del PPIS 0083; siendo uno de los beneficiarios de dicha transferencia el Gobierno Regional de Huancavelica, con la suma total de S/1 193 148,00 (Un millón ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 soles).

Por consiguiente, la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°147)**, aprobó la desagregación de dichos recursos transferidos y lo incorporó a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central – (000799), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 93
Incorporación de recursos Ordinarios (00) a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

Unidad ejecutora	Categoría presupuestal	Producto	Actividad	Genérica de gasto		Total
				2.3. Bienes y servicios	2.6. Adquisición de activos no financieros	
001. Región Huancavelica-Sede Central	0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	3000882. Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles	5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua	203 200,00	476 000,00	S/ 679 200,00
			5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS	513 948,00		S/ 513 948,00
					Total	**S/ 1 193 148,00**

Fuente: Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" del Decreto Supremo n.° 083-2023-EF de 28 de abril de 2023 y Anexo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del fraccionamiento de la contratación de servicios similares.-

Es en ese contexto que, contando con disponibilidad presupuestal para la Actividad 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL – ATM Y GR – G/DRVCS, el señor Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de área usuaria, mediante memorándums n.°s 281 **(Apéndice n.°148)** y 282-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS **(Apéndice n.°149)**, ambos de 09 de agosto de 2023, solicitó al director de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, realizar los procesos de selección para la contratación de los siguientes servicios:

1. Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural", dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica.
2. Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica.

Para ello, adjuntó a cada memorándum, los pedidos de servicio n.°s 004010[139] **(Apéndice n.°148)** y 004011[140] **(Apéndice n.°149)** ambos de 09 de agosto de 2023, suscritos por el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento e ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como área usuaria; contando a su vez con la firma de autorización del CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración y de la señora Valeriana Layme Crispin, asistente administrativo del Área de Programación, quien como ya se mencionó según el memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°196)**, de asignación de funciones, tenía la función de: *"Realizar la verificación del contenido de los pedidos de servicio y compra (...), además verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley*

[139] Con un monto referencial de S/344 065,00.
[140] Con un monto referencial de S/169 883,00.

N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICION DEL FRACCIONAMIENTO de las siguientes Gerencias, Sub Gerencia, Direcciones, Oficinas y Áreas: (...) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)"; del mismo modo, se adjuntó los Términos de Referencia visados por el Responsable en Materia de Saneamiento y director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento antes citados; la Resolución Ejecutiva Regional de desagregación de recursos, marco presupuestal y presupuesto analítico de gastos por actividad.

En atención a dichos memorándums, el CPC Ronald Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, mediante proveídos s/n de la misma fecha, derivó ambos requerimientos al Área de Programación indicando para *"Su trámite según corresponda"*, donde a su vez la responsable de dicha área los derivó al Área de Procesos, el primero, con proveído s/n de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°148)**, indicando para *"Su atención correspondiente previa evaluación"* y el segundo con proveído s/n de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°149)**, para *"Su atención previa evaluación"*; Área de Procesos en la que finalmente el señor Grover Humberto Huanay Montañez, como responsable del órgano encargado de las contrataciones[141], emitió los proveídos s/n y sin fechas dirigidos al *"Sr.(a): Raul"* y al *"Sr.(a): Dante"* para *"Su atención correspondiente"*, respectivamente.

Por lo que, el órgano encargado de las contrataciones procedió a realizar las indagaciones de mercado de ambos servicios de manera independiente, a pesar de tratarse de servicios similares que comparten características esenciales referidas a su naturaleza y que por ende correspondían agruparse para su contratación; emitiendo como resultado de dicha indagación los informes n.°s 22 **(Apéndice n.°150)** y 23-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC/GHHM **(Apéndice n.°151)** de 06 y 07 de setiembre de 2023, respectivamente, del señor Grover Humberto Huanay Montañez como Analista I en Procesos de Selección, dirigido a sí mismo como responsable del órgano encargado de las contrataciones, en los cuales determinó que los valores estimados de cada servicio ascienden a la suma total de S/147 215,00 para el Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" y S/343 000,00 para el Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural", respectivamente, y que el procedimiento de selección aplicable a cada servicio es la Adjudicación Simplificada.

Seguidamente, estos documentos fueron remitidos con Hojas de Trámite n.°s 060-2023 **(Apéndice n.°152)** y 063-2023 **(Apéndice n.°153)** de 06 y 07 de setiembre de 2023, respectivamente, a la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación de la Entidad, para la certificación de crédito presupuestario; donde el señor José Luis Jurado Quinto, sub Gerente de Gestión Presupuestal y Tributaria, emitió las certificaciones n.°s 004990 **(Apéndice n.°154)** y 005032 **(Apéndice n.°155)** ambos de 07 de setiembre de 2023, las cuales presentan las características siguientes:

Cuadro n.° 94
Detalle de la Certificación de crédito presupuestario Nro. 004490 y 005032

Certificación Presupuestario n.° 004490		Certificación Presupuestario n.° 005032	
Centro de Costos	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	**Centro de Costos**	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Clasificador de Gasto:	2.3.2.7.3.1	**Clasificador de Gasto:**	2.3.2.7.3.1

141 Según memorando n° 1686-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de 06 de octubre del 2022 (encargatura de funciones en materia de contrataciones), concluida con memorándum n.°329-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 10 de abril de 2024 (término de encargatura).

Certificación Presupuestario n.° 004490		Certificación Presupuestario n.° 005032	
Producto/Proyecto:	3000882 (Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles)	**Producto/Proyecto:**	3000882 (Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles)
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios (00).	**Fuente de Financiamiento:**	Recursos Ordinarios (00).
Crédito presupuestal	S/147 215,00	**Crédito presupuestal**	S/343 000,00

Fuente: Certificación Presupuestal n° 004490 y n° 005032 ambos de 07 de setiembre de 2023 **(Apéndices n.°154 y 155)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Contando con las certificaciones de crédito presupuestario, el señor Grover Humberto Huanay Montañez, responsable del órgano encargado de las contrataciones, emitió los formatos n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" n.°s 058 **(Apéndice n.°156)** y 59-2023/GOB.REG.HVCA/ORA/OA/OEC **(Apéndice n.°157)**, ambos de 07 de setiembre de 2023, dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración, señalando nuevamente en cada una que el tipo de procedimiento de selección es la Adjudicación Simplificada; ante lo cual, el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, procedió a aprobarlos mediante los formatos n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" n.°s 062 **(Apéndice n.°158)** y 63-2023/GOB.REG.HVCA/ORA **(Apéndice n.°159)**, ambos de 07 de setiembre de 2023, sin realizar ninguna observación e indicando que *"(...) aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (...)"*.

Todo ello a pesar que, ambos requerimientos del área usuaria representaban un mismo objeto contractual, cual es, el fortalecimiento de capacidades mediante cursos vinculados a los servicios de saneamiento rural; además, contaban con los recursos disponibles suficientes y el valor estimado de ambos servicios ascendía al importe total de S/490 215,00, por ende, correspondía que ambos requerimientos sean agrupados para su contratación mediante un procedimiento de selección de Concurso Público, de conformidad con el literal c) del artículo 17° Montos para la determinación de los procedimientos de selección, de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que señala:

> **"Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección**
> Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
> (...)
> c) Contratación de servicios:
> - **Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).**
> - Adjudicación simplifica, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a
> S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
> - (...)" **Énfasis agregado**

No obstante, como ya se detalló, el área usuaria requirió servicios que a su vez fueron tramitados y aprobados por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina Regional de Administración, incumpliendo la disposición de prohibición de fraccionamiento de las contrataciones, establecida en el artículo 20° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 40.1 del artículo 40° de su Reglamento.

Entre tanto, para la designación de los Comités de Selección a cargo de las Adjudicaciones Simplificadas a convocarse, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, la propuesta de designación del primer y segundo miembro, mediante el memorándum n.°299-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 17 de agosto de 2023[142] **(Apéndice n.°160)**; en mérito al cual, por su parte el señor Grover Humberto Huanay Montañez, responsable del órgano encargado de las contrataciones, remitió al Director de la Oficina Regional de Administración, la propuesta de designación de los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección de cada procedimiento de selección, a través de los informes n.°s 180 **(Apéndice n.°161)** y 183-2023/GOB.REG.HVCA/OEC **(Apéndice n.°162)** ambos de fecha 07 de setiembre de 2023[143]; las cuales finalmente se formalizaron mediante Resoluciones Directorales Regionales n.°s 350 **(Apéndice n.°163)** y 352-2023/GOB.REG-HVCA/GGR **(Apéndice n.°164)** de 08 y 11 de setiembre de 2023, respectivamente, suscritas por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, quedando conformados los Comités de Selección de la siguiente manera:

Cuadro n.° 95
Comités de Selección

Servicio	Doc. designación	Cargos	Miembros titulares / Dependencia	Miembros suplentes / Dependencia
Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica	Resolución Directoral Regional n.°350-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de setiembre de 2023	**Presidente**	Ronal Riveros Carhuapoma Órgano Encargado de las Contrataciones	Grover Huanay Montañez Órgano Encargado de las Contrataciones
		Primer miembro	Hoover Quispe Ramos Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Rafael Nilton Carhuamaca Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Segundo miembro	Miguel Quispe Chauca Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Dora Ada Soriano Vera Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural", dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica	Resolución Directoral Regional n.°352-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de setiembre de 2023	**Presidente**	Ronal Riveros Carhuapoma Órgano Encargado de las Contrataciones	Grover Huanay Montañez Órgano Encargado de las Contrataciones
		Primer miembro	Hoover Quispe Ramos Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Rafael Nilton Carhuamaca Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Segundo miembro	Miguel Quispe Chauca Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Dora Ada Soriano Vera Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales n.°s 350 y 352-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 y 11 de setiembre de 2023 **(Apéndices n.°163 y 164)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Hasta este punto, para un mayor entendimiento del fraccionamiento de las contrataciones en cuestión que se produjo desde el requerimiento del área usuaria, resulta pertinente

142 Propone como primer y segundo miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección de ambas Adjudicaciones Simplificadas, al siguiente personal:
- Hoover Quispe Ramos, como Primer miembro (Titular)
- Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, como Primer miembro (Suplente)
- Miguel Ángel Quispe Chauca, como Segundo miembro (Titular)
- Dora Ada Soriano Vera, como Segundo miembro (Suplente)

143 Propone como presidente titular y suplente de los Comités de Selección en ambas Adjudicaciones Simplificadas, al siguiente personal:
- Ronal Riveros Carhuapoma, como Presidente (Titular)
- Grover Humberto Huanay Montañez, como Presidente (Suplente)

resumir en el siguiente cuadro las actuaciones preparatorias de ambas contrataciones:

Cuadro n.° 96
Actuaciones preparatorias de las contrataciones de los Servicios de fortalecimiento de capacidades

SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL DESARROLLO DEL "CURSO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA		SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL DESARROLLO DEL "CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL" DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL (OC) DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA	
Documento	**Asunto**	**Documento**	**Asunto**
REQUERIMIENTO			
Memorándum n.°281-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 09 de agosto de 2023. **(Apéndice n.°148)**	Remite requerimiento	Memorándum n.°282-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 09 de agosto de 2023. **(Apéndice n.°149)**	Remite requerimiento
Pedido de Servicio n.° 4010 de 09 de agosto de 2023. **(Apéndice n.°148)**	Pedido para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades	Pedido de Servicio n.° 4011 de 09 de agosto de 2023. **(Apéndice n.°149)**	Pedido para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades
INDAGACION DE MERCADO			
Informe n.°23-2023/GOB.REG.HVCA/ ORA-OA-OEC/GHHM de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°151)**	Indagación de mercado para determinación de la pluralidad de postores, valor estimado y tipo de procedimiento de selección	Informe n.°22-2023/GOB.REG.HVCA/ORA -OA-OEC/GHHM de 06 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°150)**	Indagación de mercado para determinación de la pluralidad de postores, valor estimado y tipo de procedimiento de selección
	Valor estimado: S/343 000,00		**Valor estimado:** S/147 215,00
	Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada.		**Procedimiento de Selección:** Adjudicación Simplificada.
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			
Certificación de crédito Presupuestario n.° 0005032 de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°155)**	**Centro de Costos:** 799.04043 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Certificación Presupuestario n.° 004990 de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°154)**	**Centro de Costos:** 799.04043 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
	Clasificador de Gasto: 2.3.2.7.3.1		**Clasificador de Gasto:** 2.3.2.7.3.1
	Producto/Proyecto: 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles		**Producto/Proyecto:** 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
	Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (00).		**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios (00).
	Crédito presupuestal: S/343 000,00		**Crédito presupuestal:** S/147 215,00
SOLICITUD DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN			
Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" – n.° 59-2023/GOB.REG.HVCA/ ORA/OA de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°157)**	**Tipo de procedimiento de selección:** Adjudicación Simplificada	Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" – n.° 58-2023/GOB.REG.HVCA/ORA /OA de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°156)**	**Tipo de procedimiento de selección:** Adjudicación Simplificada
	PAC: 75		**PAC: 74**
	Sistema de Contratación: A suma Alzada		**Sistema de Contratación:** A suma Alzada
APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN			
Formato n.° 02 "Aprobación de Expediente de Contratación – n.° 063-2023/GOB.REG.HVCA/	Aprueba expediente de contratación	Formato n.° 02 "Aprobación de Expediente de Contratación – n.° 062-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 07 de setiembre de 2023.	Aprueba expediente de contratación

SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL DESARROLLO DEL "CURSO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", DIRIGIDO A RESPONSABLES DE ATM Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA		SERVICIO ESPECIALIZADO EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL DESARROLLO DEL "CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL" DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL (OC) DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA	
ORA de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°159)**		**(Apéndice n.°158)**	
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN			
Memorándum n.°299-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°160)**	Propuesta de primer y segundo miembro titular y suplente del Comité de Selección	Memorándum n.°299-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°160)**	Propuesta de primer y segundo miembro titular y suplente del Comité de Selección
Informe n.°183-2023/GOB.REG.HVCA/OEC de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°162)**	Propuesta del presidente titular y suplente del Comité de Selección	Informe n.°180-2023/GOB.REG.HVCA/OEC de 07 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°161)**	Propuesta del presidente titular y suplente del Comité de Selección
Resolución directoral regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°164)**	Designación del Comité de Selección	Resolución Directoral Regional n.° 350-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 08 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°163)**	Designación del Comité de Selección

Fuente: Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, las actuaciones preparatorias de ambas contrataciones de Servicios de fortalecimiento de capacidades se dieron de forma simultánea, pasando por el estudio de mercado, certificación presupuestaria, aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección, sin que ninguno de los funcionarios y servidores intervinientes observara el fraccionamiento de dichas contrataciones, las cuales debían ser convocadas en un solo procedimiento de selección que en este caso viene a ser el Concurso Público, tipo de procedimiento de selección que como indican sendas opiniones de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, busca incentivar la mejora de precios y calidades, así por ejemplo se tiene la Opinión n.°014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, en cuyo numeral 2.1.1. señala lo siguiente: *"(...) conforme con el criterio desarrollado por este Organismo Técnico Especializado en opiniones anteriores[144], la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor."*

No obstante, en el presente caso, dado el fraccionamiento de las contrataciones desde las actuaciones preparatorias, se prosiguió con la instalación de los Comités de Selección (miembros titulares) mediante "Actas de instalación de Comité de Selección" n.°001-2023 de 12 de setiembre de 2023 de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 **(Apéndice n.°165)** y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.°166)**, los cuales cabe resaltar se encuentran integrados por los mismos funcionarios y servidor público; quienes a su vez, en la misma fecha, mediante "Actas de conformidad de proyecto de

144 Por ejemplo, las Opiniones N° 059-2017/DTN, N° 168-2017/DTN, N° 193-2017/DTN, entre otras.

bases" n.°002-2023 de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 **(Apéndice n.°167)** y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.°168)**, aprobaron los proyectos de bases de ambas contrataciones y seguidamente mediante los Formatos "Solicitud y aprobación de bases" n.°s 09 **(Apéndice n.°169)** y 10-2023/GOB.REG.HVCA/CS **(Apéndice n.°170)** solicitaron a la Oficina Regional de Administración la aprobación de dichas bases; aprobación que se dio mediante Formatos "Aprobación de bases" n.°s 073 **(Apéndice n.°171)** y 074-2023/GOB.REG.HVCA/ORA **(Apéndice n.°172)** de 12 de setiembre de 2023, por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración.

Consecuentemente, el mismo 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección convocó ambas contrataciones mediante las Adjudicaciones Simplificadas siguientes:

Cuadro n.° 97
Procedimientos de selección convocados

Procedimiento de selección	Servicio
Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la organización comunal (OC) de la región de Huancavelica.
Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural" dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica.

Fuente: Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la exigencia de documentos adicionales para la admisión de ofertas, en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.-

Ahora bien, corresponde mencionar que de la revisión a las bases de ambas Adjudicaciones Simplificadas se pudo advertir que en los numerales 2.2.1.1. de los Capítulos II de sus Secciones Específicas, referidos a los documentos para la admisión de las ofertas, los mismos miembros titulares del Comité de Selección establecieron diferentes cantidades de requisitos, en la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria requirieron siete (7) requisitos **(Apéndice n.° 167)**, mientras que en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria requirieron nueve (9) requisitos **(Apéndice n.° 168)**, siendo los requisitos adicionales dos (2) declaraciones juradas del postor comprometiéndose a la entrega de certificados o constancias y a proveer los materiales e insumos didácticos y garantizar la asistencia, alimentación, traslado y hospedaje de los responsables de las ATM y promotores, conforme se observa en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.° 98
Cuadro comparativo de los documentos para la admisión de ofertas

Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria
"CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (...) **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS** La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación: **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria** **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)** b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...) c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)** d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)** e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)** f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)** g) El precio de la oferta en *SOLES*. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."	"CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (...) **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS** La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación: **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria** **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)** b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...) c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)** d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)** e) Declaración jurada donde el postor se compromete a entregar certificados o constancias de acuerdo al termino de referencia. f) Declaración jurada donde el postor se compromete a proveer de materiales e insumos didácticos que tienen que adaptarse a la educación de adultos, en espacios educativos que deben responder a las necesidades de los participantes con un máximo de 30 alumnos por aula, además de garantizar la asistencia, alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena), traslado al lugar de la sede (teórica) – trabajos de campo (practica) y hospedaje de los responsables de las Áreas Técnicas Municipales y Promotores. g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)** h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)** i) El precio de la oferta en *SOLES*. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."

Fuente: Bases de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria **(Apéndices n.°167 y 168).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, cabe precisar que, las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"[145], en el mismo literal e) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica, establecía en una nota importante para la Entidad que no se debía requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance ya se encuentren comprendidos en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, tal como se muestra a continuación:

[145] Aprobada con Resolución n.°013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificaciones.

"(...)

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

***La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados**. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

(...)"

Por lo que, si bien el mismo Comité de Selección acató esta disposición en la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, no lo hizo en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, en la cual requirió dos (2) declaraciones juradas adicionales en los literales e) y f), a pesar que, su propósito o alcance tocante a la obligación del postor de entregar certificados o constancias y proveer los materiales e insumos didácticos y garantizar la asistencia, alimentación, traslado y hospedaje de los responsables de las ATM y promotores, ya se encontraban comprendidos en la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, conforme se muestra a continuación:

"**CAPÍTULO III**
REQUERIMIENTO
1.1.TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...) **6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

(...)

6.1 El proveedor que brinde el servicio de fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en Seguimiento y monitoreo de la prestación de servicios de saneamiento" dirigido a los GL/ATM; desarrolla las siguientes prestaciones durante la ejecución del servicio.

6.1.1 Alcances para la Etapa de planificación (ATM - Promotores)

(...)

- Adquisición de materiales de capacitación y disposición de insumos complementarios a la capacitación, prevista en el Plan de Capacitación, según el Anexo 02 (materiales para la capacitación, kit del docente, hospedaje, alimentación, etc.)

6.1.2 Alcances para la etapa de desarrollo de los cursos de capacitación (ATM-Promotores)

(...)

- Emitir certificado de capacitación a los participantes que aprueben satisfactoriamente el curso, según lo establecido en el estándar de calidad establecido por el PNSR. (...)

6.7 MATERIALES EDUCATIVOS, ESPACIOS EDUCATIVOS, ASISTENCIA Y ALIMENTACIÓN

La empresa ganadora deberá proveer de materiales e insumos didácticos que tienen que

adaptarse a la educación de adultos, para lo cual tendrán que tener referencia de los mismos según el guion metodológico en espacios educativos que deben responder a las necesidades de los participantes con un máximo de 30 alumnos por aula, además de garantizar la asistencia, alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo, cena), traslado al lugar de la sede (teoría) – trabajos de campo (práctica) y hospedaje de los responsables de las Áreas Técnicas Municipales y Promotores."

Por lo que, la adición de dichas declaraciones juradas como documentos obligatorios para la admisión de las ofertas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, eran innecesarias.

Continuando con el desarrollo de las Adjudicaciones Simplificadas se establecieron cronogramas paralelos, los cuales posteriormente fueron modificados con motivo de la absolución de consultas y observaciones; luego, se prosiguió con la integración de las bases, precisando que en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.°173)**, la lista de documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas -incluidas las Declaraciones Juradas adicionales- permanecieron inalterables porque ninguna consulta u observación formulada se refirió a ellas.

A continuación, se presentan los cronogramas iniciales y modificados de ambas Adjudicaciones Simplificadas:

Cuadro n.° 99
Cronogramas inicial y modificado

Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria

CRONOGRAMA INICIAL

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2023	12/09/2023
Registro de participantes (Electrónica)	13/09/2023	19/09/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	13/09/2023	14/09/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	15/09/2023	15/09/2023
Integración de las Bases	15/09/2023	15/09/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	20/09/2023	20/09/2023
Evaluación y calificación	21/09/2023	21/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	21/09/2023	21/09/2023

CRONOGRAMA MODIFICADO

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2023	12/09/2023
Registro de participantes(Electronica)	13/09/2023 00:01	01/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/09/2023 00:01	14/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/09/2023	22/09/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	22/09/2023	22/09/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	02/10/2023 00:01	02/10/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE PROCESOS	03/10/2023	18/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	18/10/2023 08:30	18/10/2023

Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria

CRONOGRAMA INICIAL

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2023	12/09/2023
Registro de participantes (Electrónica)	13/09/2023	19/09/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	13/09/2023	14/09/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	15/09/2023	15/09/2023
Integración de las Bases	15/09/2023	15/09/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	20/09/2023	20/09/2023
Evaluación y calificación	21/09/2023	21/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	21/09/2023	21/09/2023

CRONOGRAMA MODIFICADO

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2023	12/09/2023
Registro de participantes(Electronica)	13/09/2023 00:01	01/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/09/2023 00:01	14/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/09/2023	22/09/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	22/09/2023	22/09/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	02/10/2023 00:01	02/10/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE PROCESOS	03/10/2023	16/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	16/10/2023 08:30	16/10/2023

Fuente: Expedientes de contratación y plataforma del SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la no admisión de ofertas por la no presentación de los documentos adicionales y el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, a postor que no cuenta con la Experiencia en la especialidad.-

Es así que, el 02 de octubre de 2023, los postores registrados en las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE, teniendo en cada procedimiento de selección a los siguientes postores:

Cuadro n.° 100
Postores que presentaron sus ofertas

Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria
. André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L., con RUC 20542583992 . Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., con RUC 20601857759 . Constructora y Consultora Agregius S.A.C., con RUC 20568779755 . Tiza Reyes Ildo Ricardo, con RUC 20542583992	. André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L., con RUC 20542583992 . Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., con RUC 20601857759 . Constructora y Consultora Agregius S.A.C., con RUC 20568779755

Fuente: Actas de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión al "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas" del 11 al 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°174)** y "Acta de verificación de reducción de oferta económica y otorgamiento de buena pro" de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°175)**, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, se tiene que los miembros titulares del Comité de Selección acorde a la normativa aplicable y las bases integradas, admitieron las cuatro (4) ofertas presentadas, descalificaron la oferta del postor André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L. por incumplimiento del requisito de Experiencia del postor en la especialidad y según el orden de prelación otorgaron la buena pro al postor Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., por el importe de S/ 147 000,00 (Ciento cuarenta y siete mil 00/100 soles)[146].

Sin embargo, en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, mediante "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" del 12 al 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°176)**, no admitieron las ofertas de los postores André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L. y Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., únicamente por no haber presentado las Declaraciones Juradas adicionales que indebidamente se requirieron en las bases integradas como documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas y otorgaron la buena pro al único postor que si los presentó, Constructora y Consultora Agregius S.A.C., determinando que cumple con todos los requisitos de calificación.

A pesar que, de la verificación a la oferta del postor Constructora y Consultora Agregius S.A.C. **(Apéndice n.°177)** se advirtió que no contaba con todas las capacidades necesarias para ejecutar la contratación, específicamente no cumplía con el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad, ya que toda la experiencia que

[146] Inicialmente ofertó S/161 388,00.

presentó por el monto facturado acumulado de S/54 000,00 por tener la condición de micro empresa, no corresponde a servicios similares; para una mejor explicación de esta situación resulta pertinente destacar que las bases integradas **(Apéndice n.°173)** establecieron para este requisito lo siguiente:

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(...)
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ochos (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...)
Se considera servicios similares a los siguientes proyectos, servicios y/o consultorías para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades, en cualquiera de los siguientes proyectos:

- Agua potable y alcantarillado
- Agua potable, agua para consumo
- Agua y saneamiento
- Educación comunitaria intercultural
- Estrategia de desarrollo local
- Formación de formadores
- Fortalecimiento de capacidades organizacionales
- Formulación de expedientes técnicos en proyectos de saneamiento rural
- Gestión de saneamiento
- Gestión del desarrollo sostenible
- Programas de saneamiento
- Saneamiento rural
- Seguridad alimentaria y nutrición
- Sistemas de agua potable
- Diseño de material pedagógico
- Derechos humanos y desarrollo

(...)"

No obstante, el postor Constructora y Consultora Agregius S.A.C. sólo presentó dos (2) contratos referidos a servicios de formulación de estudios de pre inversión de proyecto de agua potable y saneamiento rural, que no se asemejan a los proyectos, servicios y/o consultorías para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades, ya que la formulación de estudios de pre inversión consiste en la elaboración de estudios que sustentan la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión pública[147] y no tiene relación alguna con la implementación de programas de fortalecimiento de capacidades

147 Ver artículo 4 del capítulo I "Del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones", del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

humanas o la asistencia técnica en materia de agua y saneamiento; dichos contratos son:

Cuadro n.° 101
Postores que presentaron sus ofertas

n.°	Contrato	Objeto del contrato	Importe
1	Contrato de servicios n.°013-2019-GM/MDLL de 9 de abril de 2019.	Servicio de formulación de estudio de pre inversión del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en la localidad de Carpatambo del distrito de Llaylla – provincia de Satipo – departamento de Junín"	S/26 000,00
2	Contrato n.°072-2019-GM/MPH de 9 de julio de 2019.	Servicio de consultoría de obras para la elaboración del estudio de pre inversión y/o ficha técnica denominado "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable con letrinas sanitarias y alcantarillado en las localidades de Pueblo Libre e Inca Ñan del distrito de Huando, de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica"	S/28 000,00

Fuente: Oferta electrónica del postor Constructora y Consultora Agregius S.A.C **(Apéndice n.°177)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, al no tratarse de servicios similares, se concluye que el postor Constructora y Consultora Agregius S.A.C. no cumplió con acreditar que cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar la contratación, especialmente la Experiencia en la especialidad, debiendo haber sido descalificado y debido a que no existían más ofertas válidas quedar desierto el procedimiento de selección; empero, el Comité de Selección le otorgó la buena pro por el importe de S/342 000,00.

Con respecto a la inexistencia de ofertas válidas, es oportuno mencionar que de no haberse adicionado las dos (2) Declaraciones Juradas innecesarias entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, las ofertas de los otros dos (2) postores debían ser admitidas ya que como se indicó la única razón por la que no fueron admitidas fue por la falta de presentación de dichos documentos; seguidamente, aplicando el único factor de evaluación "Precio" establecido en el capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas, para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de acuerdo a lo establecido en el inciso 74.1 del artículo 74° del Reglamento de la Ley n.°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, correspondía obtener el siguiente resultado:

Cuadro n.° 102
Resultados de la aplicación del factor de evaluación: Precio

Postor	Ultima oferta	Puntaje oferta económica	5% Bonificación por tener la condición de MYPE	10% bonificación por colindancia	Puntaje total más bonificación	Orden de prelación
Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C.	S/326 861,00	100	5	0	105	1
André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L.	S/329 000,00	99.35	4.97	0	104.32	2
Constructora y Consultora Agregius S.A.C.	S/342 000,00	95.57	4.78	0[148]	100.35	3

Fuente: Ofertas electrónicas de los postores André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L., Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C. y Constructora y Consultora Agregius S.A.C.
Elaborado por: Comisión Auditora.

148 En la evaluación de su oferta como única oferta válida, el Comité de Selección le asignó 10 puntos sobre el puntaje total obtenido, como bonificación por domiciliar en la provincia donde se prestará el servicio o en las provincias colindantes; sin embargo, las bases integradas establecían que dicha bonificación es a solicitud del postor y en el presente caso el postor no lo solicitó, más por el contrario, presentó un separador indicando que "NO CORRESPONDE"; por lo que, no se debía asignar puntaje.

De lo que se desprende que la primera oferta a calificarse sería la del postor Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., quien según la verificación de su oferta cumplía todos los requisitos de calificación[149]; no obstante, al no haberse admitidos su oferta ni la del postor André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L. no se alcanzó a este resultado.

Del perfeccionamiento de los contratos. -

Los hechos expuestos finalmente dieron lugar a que la Entidad, representada por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, suscriba contratos con los postores Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., representada por su Gerente General Luz Mariela Quichua Oncebay y Constructora y Consultora Agregius S.A.C., representada por su Gerente General Aníbal de la Cruz Gutiérrez, incumpliendo la prohibición de fraccionamiento de las contrataciones y estableciendo exigencias innecesarias para la admisión de ofertas en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, en la cual asimismo se descalificó potenciales postores por la no presentación de dichas exigencias innecesarias y se otorgó la buena pro a postor que no acreditó contar con experiencia en la especialidad; dichos contratos son los siguientes:

Cuadro n.° 103
Contratos derivados de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria

n.°	Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Importe S/
1	Contrato n.° 034-2023/ORA de 06 de noviembre de 2023 *De la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria* **(Apéndice n.°178)**	Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural" dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica.	Constructora y Consultora Agregius S.A.C.	S/342 000,00
2	Contrato n.° 037-2023/ORA de 13 de noviembre de 2023 *De la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria* **(Apéndice n.°179)**	Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural" dirigido a los operadores de la organización comunal (OC) de la región de Huancavelica.	Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C.	S/ 147 000,00

Fuente: Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.°033 y 034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De ahí que, se puede concluir que el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento e ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de área usuaria; así como, el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración, la señora Valeriana Layme Crispin, asistente administrativo del Área de Programación, el CPC Ronald Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento y el señor Grover Humberto Huanay Montañez, responsable del órgano encargado de las contrataciones, incurrieron en fraccionamiento de las contrataciones desde las actuaciones preparatorias, evitando el procedimiento de selección de Concurso Público que era el que correspondía y dando lugar a la realización de dos procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, en uno de los cuales el Comité de Selección conformado por los señores Ronald Riveros Carhuapoma, Hoover Quispe Ramos y Miguel Ángel Quispe

[149] En el requisito de calificación: Experiencia del postor en la especialidad, acredita un monto facturado acumulado de S/3 233 416,13.

Chauca, establecieron exigencias innecesarias, descalificaron a potenciales postores por la falta de presentación de dichas exigencias y otorgaron la buena pro a postor que no acreditó contar con experiencia en la especialidad; limitando así a la Entidad de obtener y seleccionar las ofertas más ventajosas en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala, asimismo, afectando el interés de la Entidad de contratar con un postor que cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar el servicio y beneficiando a tal postor con dicha contratación.

1.5 Otros servicios no ejecutados.

Mediante memorándum n.°0576-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 22 de diciembre de 2023, contenido en los comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a la Oficina de Abastecimiento, los pedidos de servicios que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 104
Pedidos de servicios remitidos

Pedidos de servicios				
N°	**N° P/S**	**Fecha del P/S**	**Descripción**	**Monto referencial**
01	11927	06/12/2023	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)	S/ 2 500,00
02	11945	11/12/2023	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)	S/ 2 500,00
03	12011	13/12/2023	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)	S/ 2 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adjuntando a cada pedido de servicio los respectivos términos de referencia suscritos por su persona y el ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento; de cuyos contenidos se advierte que el objetivo general de cada pedido de servicio es *"(...) contratar un servicio la sistematización de datos en agua y saneamiento en el aplicativo Web – DATASS sobre la implementación de las intervenciones de los gobiernos locales del monitoreo de la prestación de calidad, eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural."* ***(sic)***

Asimismo, del numeral 5.2 de los términos de referencia de cada pedido de servicio se advierte que las actividades son las siguientes:

Cuadro n.° 105
Actividades a desarrollar según los términos de referencia de los pedidos de servicios n.°s 11927, 11945 y 12011

P/S 11927	P/S 11945	P/S 12011
5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El Proveedor brindará el Servicio, desarrollando las siguientes actividades: A. Un consolidado del directorio actualizado de autoridades, funcionarios municipales (alcalde, gerente municipal, jefe inmediato del ATM, responsable de ATM, responsable de IPRESS y representantes del Consejo Directivo de las OC) y actores claves con competencia para realizar la gestión articulada de su sector (según formato DRVCS). B. Realizar el monitoreo de cloro residual y aplicar el Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual), en los sistemas de agua de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual. • Panel fotográfico del proceso de medición de cloro residual (02 fotografías por cada punto de muestreo), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG que contengan la siguiente información: georreferenciación en coordenadas UTM, hora y fecha, etiqueta: #FED-2023 y logo de la DRVCS (de acuerdo al modelo propuesto). • Copia del Formato N° 1 (Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano) del sector salud. C. Realizar el registro del monitoreo de cloro residual (Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de cloro residual del aplicativo web DATASS, de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Captura de pantalla del registro del Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de control de cloro residual del aplicativo web DATASS. D. Realizar el seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales de su sector de manera virtual, mediante el responsable del Área Técnica Municipal, y adjuntar: • Captura de pantalla del registro de información en el sub módulo de control de control de cloro residual correspondiente al mes de monitoreo de los sistemas de agua intervenido en marco al Programa de Incentivos-2023 de su sector.	5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El Proveedor brindará el Servicio, desarrollando las siguientes actividades: A. Un consolidado del directorio actualizado de autoridades, funcionarios municipales (alcalde, gerente municipal, jefe inmediato del ATM, responsable de ATM, responsable de IPRESS y representantes del Consejo Directivo de las OC) y actores claves con competencia para realizar la gestión articulada de su sector (según formato DRVCS). B. Realizar el monitoreo de cloro residual y aplicar el Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual), en los sistemas de agua de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual. • Panel fotográfico del proceso de medición de cloro residual (02 fotografías por cada punto de muestreo), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG que contengan la siguiente información: georreferenciación en coordenadas UTM, hora y fecha, etiqueta: #FED-2023 y logo de la DRVCS (de acuerdo al modelo propuesto). • Copia del Formato N° 1 (Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano) del sector salud. C. Realizar el registro del monitoreo de cloro residual (Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de cloro residual del aplicativo web DATASS, de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Captura de pantalla del registro del Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de control de cloro residual del aplicativo web DATASS. D. Realizar el seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales de su sector de manera virtual, mediante el responsable del Área Técnica Municipal, y adjuntar: • Captura de pantalla del registro de información en el sub módulo de control de control de cloro residual correspondiente al mes de monitoreo de los sistemas de agua intervenido en marco al Programa de Incentivos-2023 de su sector.	5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El Proveedor brindará el Servicio, desarrollando las siguientes actividades: A. Un consolidado del directorio actualizado de autoridades, funcionarios municipales (alcalde, gerente municipal, jefe inmediato del ATM, responsable de ATM, responsable de IPRESS y representantes del Consejo Directivo de las OC) y actores claves con competencia para realizar la gestión articulada de su sector (según formato DRVCS). B. Realizar el monitoreo de cloro residual y aplicar el Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual), en los sistemas de agua de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual. • Panel fotográfico del proceso de medición de cloro residual (02 fotografías por cada punto de muestreo), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG que contengan la siguiente información: georreferenciación en coordenadas UTM, hora y fecha, etiqueta: #FED-2023 y logo de la DRVCS (de acuerdo al modelo propuesto). • Copia del Formato N° 1 (Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano) del sector salud. C. Realizar el registro del monitoreo de cloro residual (Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de cloro residual del aplicativo web DATASS, de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar: • Captura de pantalla del registro del Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de control de cloro residual del aplicativo web DATASS. D. Realizar el seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales de su sector de manera virtual, mediante el responsable del Área Técnica Municipal, y adjuntar: • Captura de pantalla del registro de información en el sub módulo de control de control de cloro residual correspondiente al mes de monitoreo de los sistemas de agua intervenido en marco al Programa de Incentivos-2023 de su sector.

Fuente: Términos de referencia de los pedidos de servicios n.°s 11927, 11945 y 12011, correspondientes a los comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Actividades que a su vez según el numeral 7 de los términos de referencia se ejecutarían en el plazo de **siete (7) días calendario** contados -en este caso particular- a partir del día de la notificación de las órdenes de servicio, en los siguientes centros poblados:

Cuadro n.° 106
Lugar de intervención de los pedidos de servicios n.°s 11927, 11945 y 12011

P/S 11927

La prestación del servicio será en el SECTOR A del ámbito de intervención regional, para cada una de las actividades.

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILLA LA LIBERTAD
2	HUANCAVELICA	ACORIA	YACUY
3	HUANCAVELICA	ACORIA	SEIS DE AGOSTO
4	HUANCAVELICA	CUENCA	UNIÓN CCOLLPA
5	HUANCAVELICA	CUENCA	TOTORA JATUMPAMPA
6	HUANCAVELICA	CUENCA	HUANSAS
7	HUANCAVELICA	CUENCA	YANCCA PAMPA
8	HUANCAVELICA	CUENCA	CCANTOPAMPA
9	HUANCAVELICA	MOYA	PAMPACCOLLPA
10	HUANCAVELICA	MOYA	TAMBOAS
11	HUANCAVELICA	MOYA	TULPAM
12	HUANCAVELICA	PALCA	COSCHOCCAS
13	HUANCAVELICA	PALCA	LA FLORIDA
14	HUANCAVELICA	PALCA	PUENTE PALCA
15	HUANCAVELICA	PALCA	BADOPAMPA
16	HUANCAVELICA	PALCA	TITANCA
17	HUANCAVELICA	PALCA	ÑUÑUN QAYOCC
18	HUANCAVELICA	PALCA	VILLENA PATA
19	HUANCAVELICA	YAULI	MIRAFLORES ATALLA
20	HUANCAVELICA	YAULI	SAN JUAN DE OCARHUACC

P/S 11945

La prestación del servicio será en el SECTOR B del ámbito de intervención regional, para cada una de las actividades.

N°	UBIGEO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0902010023	ACOBAMBA	ACOBAMBA	JUAN VELASCO ALVARADO
2	0902020008	ACOBAMBA	ANDABAMBA	JUAN VELASCO ALVARADO DE LINDA PAMPA
3	0902020012	ACOBAMBA	ANDABAMBA	SAN JUAN
4	0902020019	ACOBAMBA	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE
5	0902030038	ACOBAMBA	ANTA	PUCACCASA
6	0902030045	ACOBAMBA	ANTA	RAHUAPUQUIO
7	0902040057	ACOBAMBA	CAJA	CCASANCCA
8	0902040066	ACOBAMBA	CAJA	UNYAHUAICCO
9	0902040033	ACOBAMBA	CAJA	YANACC CANCHA
10	0902050051	ACOBAMBA	PAUCARA	CHACAPAMPA
11	0902050083	ACOBAMBA	PAUCARA	PATACCA PAMPA
12	0902060048	ACOBAMBA	ROSARIO	VILLA MARIANO (ACOJAMBRA)
13	0902060005	ACOBAMBA	ROSARIO	CHANQUIL
14	0903010015	ANGARAES	HUANCA HUANCA	SAN JOSE DE TASTABAMBA
15	0903010019	ANGARAES	HUANCA HUANCA	CHAUPIORCCO
16	0903010027	ANGARAES	HUANCA HUANCA	PATAHUASI (SANTA ROSA de PATAHUASI)
17	0904010008	CHURCAMPA	CHURCAMPA	TOTORA (CHINCHA)
18	0904020043	CHURCAMPA	ANCO	ROCCHA
19	0904020055	CHURCAMPA	ANCO	CEDRO
20	0904020082	CHURCAMPA	ANCO	SANTA CRUZ DE CCONOCC

P/S 12011

La prestación del servicio será en el SECTOR C del ámbito de intervención regional, para cada una de las actividades.

N°	UBIGEO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0901190015	HUANCAVELICA	HUANDO	PAMPAPAUJA
2	0901190016	HUANCAVELICA	HUANDO	YANACCOLLPA
3	0907090017	TAYACAJA	PAMPAS	CENTRO UNION CORRITO
4	0907090019	TAYACAJA	PAMPAS	EL PORVENIR
5	0907090021	TAYACAJA	PAMPAS	SOCORRO
6	0907020025	TAYACAJA	ACOSTAMBO	ANTA WASI
7	0907040031	TAYACAJA	AHUAYCHA	TAYACAJA
8	0907040033	TAYACAJA	AHUAYCHA	PACHAHUAIS
9	0907080004	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	PAMPA BLANCA
10	0907080030	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	CHILCAS
11	0904020086	CHURCAMPA	ANCO	YURACC RUMI
12	0904020093	CHURCAMPA	ANCO	LA LIBERTAD
13	0904020098	CHURCAMPA	ANCO	UNION SANTA ROSA
14	0904030027	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	DOS DE MAYO
15	0904040013	CHURCAMPA	EL CARMEN	PUCUTO
16	0904040034	CHURCAMPA	EL CARMEN	LARCAY
17	0904050006	CHURCAMPA	LOCROJA	SAN ANTONIO DE CCELLCCOY
18	0904050027	CHURCAMPA	LOCROJA	HUANCHUY
19	0904100026	CHURCAMPA	PACHAMARCA	PUKARAMAMA
20	0907050107	TAYACAJA	COLCABAMBA	SAN LUIS DE MATARA

Fuente: Términos de referencia de los pedidos de servicios n.°s 11927, 11945 y 12011, correspondientes a los comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, estando a dichos requerimientos, el mismo día el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, los derivó al Área de Programación, de donde a su vez fue derivado al Área de Adquisiciones, a cargo del CPC Ciro Víctor Guerra Tovar; quien, por su parte mediante proveído s/n de 26 de diciembre de 2023, lo

derivó al *"Sr.(a): M"* para *"Su atención y verificación"*, desconociéndose quien sería el personal al que se derivó el requerimiento de la DRVCS, debido a que de la revisión al "Cuaderno de registro de documentos N°13 2023 y 2024" del Área de Adquisiciones, del 19 al 30 de diciembre de 2023, no se encontró registrado el memorándum n.°0576-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 22 de diciembre de 2023.

Continuando el trámite de los citados pedidos de servicios, el mismo 22 de diciembre de 2023, se emitieron las órdenes de servicio respectivas, suscritas por el CPC Ciro Víctor Guerra Tovar, encargado del Área de Adquisiciones y CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, a nombre de los siguientes proveedores:

Cuadro n.°107
Órdenes de servicio generadas

P/S	Servicio	Proveedor ganador	O/S	Fecha O/S	Importe S/
11927	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)	Paul Joseph Soto Ccora	9539	22/12/2023	S/ 2 500,00
11945	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)	Mónica Yura Quispe	9537	22/12/2023	S/ 2 500,00
12011	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)	Rossy Paola Paitan Pari	9538	22/12/2023	S/ 2 000,00

Fuente: Órdenes de servicio n.°s 9539, 9537 y 9538, correspondientes a los comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consiguientemente, el mismo día se procedió a notificar las tres (3) órdenes de servicio a los citados proveedores, iniciándose a contabilizar el plazo de prestación de siete (7) días calendarios contados a partir del día de la notificación, del 22 al 28 de diciembre de 2023.

Al respecto, es pertinente mencionar que según el numeral 5.1 de los términos de referencia de los mencionados servicios, el producto a entregar en el plazo de prestación establecido constaba de *"Un (01) Informe técnico en original más de una (01) copia del desarrollo y cumplimiento de las actividades asignadas, el cual debe contar mínimamente con la siguiente información por cada actividad: descripción de las acciones empleadas para el desarrollo de cada actividad con sus respectivos medios de verificación, logros, resultados obtenidos y limitaciones que existieran para el cumplimiento de las actividades en marco a sus funciones, el cual debe estar debidamente firmado, con huella digital y foliado."*

Considerando ello, el día 28 de diciembre de 2023, los proveedores presentaron sus informes técnicos de los servicios prestados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 108
Presentación de los informes técnicos por parte de los proveedores contratados

O/S	Servicio	Proveedor	Monto contractual	Presentación del informe técnico	
				Documento[150]	Fecha
9539	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)	Paul Joseph Soto Ccora	S/ 2 500,00	Carta N° 001-2023-DRVCS-PJSC	28/12/2023
9537	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)	Mónica Yura Quispe	S/ 2 500,00	Carta N° 001-2023-DRVCS-MYQ	28/12/2023
9538	Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)	Rossy Paola Paitan Pari	S/ 2 000,00	Carta N° 001-2023-DRVCS-RPPP	28/12/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[150] Ninguno de los documentos presentados por los proveedores fue registrado en el SISGEDO por parte de la DRVCS.

No obstante, de la verificación a dichos informes técnicos se pudo advertir que los servicios fueron parcialmente ejecutados (sólo cumplieron la actividad A referida a la elaboración de un directorio); toda vez que, de los documentos que adjuntaron para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, y, de la verificación al aplicativo Web DATASS[151], se pudo advertir que estos corresponden a servicios ejecutados con anterioridad por otros proveedores, tal es así que, los Anexos 13 – Formato de reporte de control de cloro residual, presentan alteración en su contenido (fechas de muestreo alteradas y firmas del responsable de monitoreo borradas); por ende, no fueron ejecutados por los proveedores Paul Joseph Soto Ccora, Mónica Yura Quispe y Rossy Paola Paitan Pari, asimismo, se advierte que sus informes técnicos carecen de evidencia que acredite la ejecución de las actividades; tal como se detalla en los subsiguientes cuadros:

Cuadro n.° 109
Verificación de cumplimiento de la orden de servicio n.°9539 del proveedor Paul Joseph Soto Ccora

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
1	HUANCAVELICA	VILLA LA LIBERTAD	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por la proveedora Sharink Thalia Ochoa Marcañaupa (ver CP 58 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°183).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
2	ACORIA	YACUY	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 17/12/2023 por el proveedor Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
3	ACORIA	SEIS DE AGOSTO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
4	CUENCA	UNION CCOLLPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
5	CUENCA	TOTORA JATUMPAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
6	CUENCA	HUANGAS	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
7	CUENCA	YARCCA PAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
8	CUENCA	CCANTOPAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.

151 Acceso otorgado a la Comisión auditora (Perfil: visualizador), mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2023, por la Ing. Sonia Castillón Suárez, Gestor de Usuario de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
9	MOYA	PAMPACCOLLPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Andre Giovanni Huayllani Paitan (ver CP 4376 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°186).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
10	MOYA	TAMBONE	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Andre Giovanni Huayllani Paitan (ver CP 4376 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°186).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
11	MOYA	TULTURI	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Andre Giovanni Huayllani Paitan (ver CP 4376 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°186).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
12	PALCA	CCECHCCAS	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 18/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
13	PALCA	LA FLORIDA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Sharink Thalia Ochoa Marcañaupa (ver CP 58 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°183).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
14	PALCA	PUENTE PALCA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 17/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
15	PALCA	BADOPAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
16	PALCA	TITANCA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
17	PALCA	ÑUÑUN GAYOCC	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
18	PALCA	VILLENA PATA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Cesar Osdain Asto Ñahuinripa (ver CP 55 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°185).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
19	YAULI	MIRAFLORES DE ATALLA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Carlos Paitan Benito (ver CP 4384 de 30/12/2023). **(Apéndice n.°187).** ACTIVIDAD C: No adjunta evidencia. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
20	YAULI	SAN JUAN DE CCARHUACC	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Carlos Paitan Benito (ver CP 4384 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°187).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)**, n.°s 55 **(Apéndice n.°185)** y 58 **(Apéndice n.°183)** ambos de 05 de enero de 2024 y n.°s 4370 **(Apéndice n.°184)**, 4376 **(Apéndice n.°186)** y 4384 **(Apéndice n.°187)** todos de 30 diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 110

Verificación de cumplimiento de la orden de servicio n.°9537 de la proveedora Mónica Yura Quispe

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
1	ACOBAMBA	JUAN VELASCO ALVARADO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 18/12/2023 por Jemmy Nilton Crisostomo Huayllani (ver CP 53 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°188).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
2	ANDABAMBA	JUAN VELASCO ALVARADO DE LINDA PAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
3	ANDABAMBA	SAN JUAN	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 18/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
4	ANDABAMBA	VISTA ALEGRE	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
5	ANTA	PUCACCACCA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 18/11/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi, según se observa de la Galería de Archivos n.°01 **(Apéndice n.°190)** descargados del aplicativo web DATASS. ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
6	ANTA	ÑAHUINPUQUIO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 17/12/2023 por Benito Carlos Paitán (ver CP 4384 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°187).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
7	CAJA	CCASANCCA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 05/11/2023 por Zocrates Maximiliano Pérez Salazar, según se observa de la Galería de Archivos n.°02 **(Apéndice n.°191)** descargados del aplicativo web DATASS. ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
8	CAJA	TINYAHUARCCO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 05/11/2023 por Zocrates Maximiliano Pérez Salazar, según se observa de la Galería de Archivos n.°03 **(Apéndice n.°192)** descargados del aplicativo web DATASS. ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
9	CAJA	YURACC CANCHA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 06/11/2023 por Zocrates Maximiliano Pérez Salazar, según se observa de la Galería de Archivos n.°04 **(Apéndice n.°193)** descargados del aplicativo web DATASS. ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
10	PAUCARÁ	CHACAPAMPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta evidencia.
11	PAUCARÁ	PUTACCA PAMPA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
12	ROSARIO	VILLA MANTARO (AUQUIMBRA)	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189)**, solo adjunto panel fotográfico. ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
13	ROSARIO	CHANQUIL	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 19/12/2023 por Steven Sting Moran Huaccachi (ver CP 4366 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°189)**, solo adjunto panel fotográfico. ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
14	HUANCA-HUANCA	SAN JOSÉ DE TASTABAMBA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
15	HUANCA-HUANCA	CHAUPIORCCO	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
16	HUANCA-HUANCA	PATAHUASI (SANTA ROSA DE PATAHUASI)	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
17	CHURCAMPA	TOTORA (CHINCHIN)	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
18	ANCO	RODIONA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
19	ANCO	CEDRO	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
20	ANCO	SANTA CRUZ DE CCONOCC	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia

Fuente: Comprobantes de pago n.° 206 de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.°181)**, n.° 53 de 05 de enero de 2024 **(Apéndice n.°188)** y n.°s 4366 **(Apéndice n.°189)** y n.° 4384 **(Apéndice n.°187)** ambos de 30 diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.°111
Verificación de cumplimiento de la orden de servicio n.°9538 de la proveedora Rossy Paola Paitan Pari

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
1	HUANDO	PAMPARHUA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Sharink Thalia Ochoa Marcañaupa (ver CP 58 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°183).** ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
2	HUANDO	YANACCOLLPA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 16/12/2023 por Sharink Thalia Ochoa Marcañaupa (ver CP 58 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°183).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
3	PAMPAS	CENTRO UNION CORINTO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
4	PAMPAS	EL PORVENIR	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
5	PAMPAS	SOCORRO	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
6	ACOSTAMBO	ANTA VIRUS	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Klaver Alexander Vargas Álvarez (ver CP 52 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°194).** ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
7	AHUAYCHA	TAYACAJA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Gilmer Torres Espinoza (ver CP 4370 de 30/12/2023) **(Apéndice n.°184).** ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
8	AHUAYCHA	PACHAHUASI	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Klaver Alexander Vargas Álvarez (ver CP 52 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°194).** ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
9	DANIEL HERNANDEZ	PAMPA BLANCA	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Klaver Alexander Vargas Álvarez (ver CP 52 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°194).** ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
10	DANIEL HERNANDEZ	CHILCAS	ACTIVIDAD B: Corresponde al monitoreo realizado anteriormente el 20/12/2023 por Klaver Alexander Vargas Álvarez (ver CP 52 de 05/01/2024) **(Apéndice n.°194).** ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
11	ANCO	YURACC RUMI	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
12	ANCO	LA LIBERTAD	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
13	ANCO	UNIÓN SANTA ROSA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
14	CHINCHIHUASI	DOS DE MAYO	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: Evidencia presenta la fecha borrada. ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
15	EL CARMEN	PUCUTO	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
16	ELCARMEN	LARCAY	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
17	LOCROJA	SAN ANTONIO DE CCELLCCOY	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
18	LOCROJA	HUANCHUY	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia
19	PACHAMARCA	PUMARANRA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia

n.°	Distrito	CCPP	Comentario de la Comisión auditora
20	COLCABAMBA	SAN LUIS DE MATARA	ACTIVIDAD B: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD C: No adjunta ninguna evidencia ACTIVIDAD D: No adjunta ninguna evidencia

Fuente: Comprobantes de pago n.° 196 de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.°182)**, n.°s 52 **(Apéndice n.°194)** y 58 **(Apéndice n.°183)** de 05 de enero de 2024 y n.° 4370 de 30 diciembre de 2023 **(Apéndice n.°184)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, es preciso señalar que los términos de referencia de los servicios en los tres casos establecieron las mismas medidas de control por parte de la DRVCS que se describen a continuación:

"8. MEDIDAS DE CONTROL:

- **ÁREA QUE SUPERVISA:** La Unidad Orgánica responsable de la supervisión técnica del presente servicio, será por el Supervisor y Monitor en Agua y Saneamiento para la ejecución de las actividades en marco al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales – FED, el responsable en materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.
- **ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR:** El proveedor del servicio coordinará directamente con el Supervisor y Monitor en Agua y Saneamiento para la ejecución de las actividades en marco al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales – FED, el responsable en materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica – Huancavelica.
- **ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO:** El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el responsable en materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

De igual modo, establecieron la forma de pago y conformidad de pago de los servicios, de la siguiente manera:

"9. FORMA DE PAGO:

Se realizará pago único. A la culminación del servicio y presentación del informe de actividades el cual deberá de rubricar y colocar la huella digital, previa acta de conformidad suscrita por el responsable en materia de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El cual será depositado al CCI del proveedor.

(...)

10. CONFORMIDAD DE PAGO:

El encargado de otorgar la conformidad de los servicios será por el Director de Saneamiento y el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Teniendo en cuenta ello, se advierte que, a pesar del incumplimiento de los servicios, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento e ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, responsable en Materia de Saneamiento, otorgaron conformidad a dichos servicios a través de los Formatos de "Conformidad de servicios y consultorías" **(Apéndices n.°s 180, 181, 182)**, sin efectuar ninguna observación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 112
Conformidades de servicio

Servicios		Formato de Conformidad de servicio y consultorías	
O/S	Proveedor	n°	Fecha
9539	Paul Joseph Soto Ccora	244	30/12/2023
9537	Mónica Yura Quispe	246	29/12/2023
9538	Rossy Paola Paitan Pari	247	29/12/2023

Fuente: Comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, el ingeniero civil Hoover Quispe Ramos, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió dichas conformidades al Director de la Oficina de Abastecimiento, mediante los memorándums n.°s 613 **(Apéndice n.°180)**, 616 **(Apéndice n.°181)** y 617-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS **(Apéndice n.°182)** de 30 y 31 de diciembre de 2023, respectivamente, a fin que se continúe con los trámites de pago respectivos.

Por lo que, a pesar que dichos servicios no fueron ejecutados porque como ya se describió presentaron documentos correspondientes a servicios ejecutados con anterioridad por otros proveedores, se efectuó su pago mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, conforme se observa de las constancias y comprobantes de pago, que a continuación se mencionan:

Cuadro n.° 113
Pagos de los servicios

Servicios		Pago				
		Comprobantes de pago				
O/S	Proveedor	N°	Fecha	Monto		
				Líquido a pagar (a)	Deducciones (b)	Total (a)+(b)
9539	Paul Joseph Soto Ccora	105	11/01/2024	S/2 500,00	0.00	S/2 500,00
9537	Mónica Yura Quispe	206	09/01/2024	S/2 500,00	0.00	S/2 500,00
9538	Rossy Paola Paitan Pari	196	09/01/2024	S/2 000,00	0.00	S/2 000,00
					Total	S/7 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)** y n.°s 206 **(Apéndice n.°181)** y 196 **(Apéndice n.°182)** ambos de 09 de enero de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad de S/7 000,00, por el pago de servicios no ejecutados.

Las situaciones antes descritas contravienes la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.**

  "(...)
  "Artículo 39.- De los planes específicos por proceso
  39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:
  (...)
  f. Planes de contingencia.
  (...)"

- **Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicado el 06 de diciembre de 2022.**

  "(...)
  "Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección
  Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
  (...)

c) Contratación de servicios:
(...)
- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).*

(...)"

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...).
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)"

"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
(...)
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)"

"Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verificará la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indican en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)"

"Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 188-2015-PCM de 11 de agosto de 2015, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia".**

"(...)
6.2 Etapa de Aprobación del Plan
Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia:

El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación.

Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente." (...)"

- **Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°859-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de noviembre de 2016.**

"(...)
"V. DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
***5.3** El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...)*

***5.4** El área usuaria y cualquier dependencia de la Entidad, se encuentran prohibidas de fraccionar la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución obras; con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del*

Estado y su Reglamento para dar lugar a contrataciones menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs); (...).

***5.5** Los requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyo monto sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs); a la fecha de la solicitud, serán atendidas por el Área de Programación y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento; o la que haga sus veces, previa autorización de la Oficina Regional de Administración.*

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. PROCEDIMIENTO

7.1.1 DE LOS REQUERIMIENTOS

a) (...)

Dichos pedidos deberán contener la firma del responsable del Área Usuaria; (...). Adicionalmente a ello el pedido deberá contener, la firma del analista del Área de Programación o el que haga sus veces y la firma de autorización de la Oficina Regional de Administración.

(...)

c) El Área Usuaria y el Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento o quienes hagan sus veces, para efecto de autorización de los requerimientos, tendrá bajo su responsabilidad la verificación de su contenido de los pedidos de servicio y compra según Anexo N° 14 y Anexo N° 15 respectivamente, respecto a la correcta identificación de la meta presupuestal, aplicación de la especifica por objeto de gastos, certificación presupuestal, correcta codificación del bien o servicio y el acompañamiento de los anexos según corresponda, así mismo dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

(...)

7.1.2 DE LA OBTENCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

(...)

g) La determinación de la mejor oferta será en base al cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia, en la oportunidad, calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado (menor precio), y según los criterios establecidos en el Literal b), c) y d) del Numeral 7.1.2 de la presente directiva.

(...)"

- **Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.**

"(...)

"V. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

5.3 Del proceso de contratación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutirán en el procedimiento de contratación. Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio, de ser el caso, de las especificaciones técnicas.

5.4 Prohibición de fraccionar:

El área usuaria y cualquier dependencia de la Entidad, se encuentran prohibidas de fraccionar la contratación de bienes, servicios, consultorías y con la finalidad de evitar el

tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para dar lugar a contrataciones menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

5.5 Atención y autorización:

Los requerimientos de bienes, servicios, consultorías y cuyo monto sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), a la fecha de la solicitud, serán atendidas y tramitadas por el Área de Programación y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces previa autorización de la Oficina Regional de Administración.

(...)

***5.13** El proceso de contratación se inicia con la definición de requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Oficina de Abastecimiento su atención, debiendo realizar la indagación de mercado, determinar la oferta ganadora, perfeccionar la orden y/o elaborar el contrato y realizar las gestiones administrativas del mismo, mientras que el área usuaria tendrá a su cargo la supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referencia, y de otorgar la conformidad.*

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. PROCEDIMIENTO

7.1.1 DE LOS REQUERIMIENTOS

a) (...)

Dichos pedidos deberán contener la firma del responsable del Área Usuaria; (...) adicionalmente a ello el pedido deberá contener, la firma del Analista del Área de Programación o el que haga sus veces y la firma de autorización de la Oficina Regional de Administración.

(...)

c) El Área Usuaria y el Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento o quienes hagan sus veces para efecto de autorización de los requerimientos, tendrá bajo su responsabilidad la verificación de su contenido de los pedidos de servicio y compra según Anexo N° 03 y Anexo N° 04 respectivamente, respecto a la correcta identificación de la meta presupuestal, aplicación de la especifica por objeto de gastos, certificación de Crédito Presupuestario, correcta codificación del bien o servicio y el acompañamiento de los anexos según corresponda, así mismo dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

(...)

7.1.2 DE LA OBTENCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Sobre la base de (...) o términos de referencia (TDR) para la contratación de servicios y consultorías en general definidos por el área usuaria, la Oficina de Abastecimientos deberá evaluar las posibilidades que ofrece el mercado, para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario Estando facultado para emplear las siguientes fuentes:

a) Cotizaciones del mercado

(...)

Para elaborar la indagación de mercado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Los servidores responsables de las cotizaciones serán los únicos autorizados de efectuar las cotizaciones mediante la indagación de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar, pudiendo emplear catálogos, revistas, internet u otro medio que considere necesario.

(...)

Asimismo, deberá asegurarse que los precios ofertados sean lo que el mercado

establece, respetando la libertad de concurrencia, transparencia y publicidad.
(...)
La indagación de mercado deberá evidenciar lo siguiente:

PARA SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORIA

(...)

- *En la contratación de Servicios, con valores mayores a 5 UITs hasta monto menores de 8 UITs, se solicitará mínimo tres cotizaciones, no existiendo un máximo de solicitudes de cotización.*

(...)

Para contrataciones de bienes y servicios mayores a 5 UIT, se elaborará un cuadro comparativo mediante formato según el Anexo N° 18 y Anexo N° 19 el mismo que será firmado por el jefe del Área de Adquisiciones.

d) Para la obtención de las cotizaciones, aparte de ser mediante documento impreso con formato establecido para bienes, servicios, consultoría de obra (Anexo N° 01, Anexo N° 02 respectivamente), se podrán obtener por medios alternativos como correo electrónico, fax u otro medio, siempre en cuando contenga la información mínima requerida y se evidencie la voluntad del postor de participar en la contratación.

(...)

f) La determinación de la mejor oferta será en base al cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia, en la oportunidad, calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado (menor precio) y según los criterios establecidos en el numeral 2, 3 y 4 del numeral 7.1.2 de la presente directiva.

7.1.4. DE LA RECEPCIÓN Y LA CONFORMIDAD

(...)

c) DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS

i. (...)

v. La conformidad de los servicios será otorgada por el responsable del Área Usuaria, (...).

vi. El otorgamiento de la Conformidad de Servicios comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, eficiencia y eficacia del servicio prestado.

(...)

7.1.5 DE LOS PLAZOS

(...)

j. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)

7.1.7 DE LAS PENALIDADES

a) Ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, se aplicarán penalidades, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.

b) Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, de la prestación parcial que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

$$\textit{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \textit{monto}}{F \times \textit{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40.

b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1 Para bienes, servicios y consultorías: F=0.25.

(...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada con Resolución n.°013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

***La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados**. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

(...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural" dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica", aprobadas mediante formato de "Aprobación de bases" n.° 074-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 12 de setiembre de 2023.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)	*(...)*
C	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *(...)* *En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ochos (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...)* *Se considera servicios similares a los siguientes proyectos, servicios y/o consultorías para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades, en cualquiera de los siguientes proyectos:* • *Agua potable y alcantarillado* • *Agua potable, agua para consumo* • *Agua y saneamiento* • *Educación comunitaria intercultural* • *Estrategia de desarrollo local* • *Formación de formadores* • *Fortalecimiento de capacidades organizacionales* • *Formulación de expedientes técnicos en proyectos de saneamiento rural* • *Gestión de saneamiento* • *Gestión del desarrollo sostenible* • *Programas de saneamiento* • *Saneamiento rural* • *Seguridad alimentaria y nutrición* • *Sistemas de agua potable* • *Diseño de material pedagógico* • *Derechos humanos y desarrollo* *(...)*

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1405, de 10 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

E. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (14) sistemas de agua potable visado por salud:
Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de (...) HUAYLLAPATA-901130016, (...) SANTIAGO DE CHOCORVOS-906090001, (...) SANTIAGO DE QUIRAHUARA-906140001, TAMBO-906160001 (...).

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:***
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA VºBº COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1409, de 10 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01".**

"(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
5.2 PRODUCTO A ENTREGAR:
(...)
D. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (14) sistemas de agua potable visado por salud:
Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de VISTA BLANCA-904030110, (...), VISCHINCHA-904060017, COCAS-904060001, ANGASMARCA-904060017, BARRIO SAN JOSE-9040130001, PAMPA BLANCA-9040130043, (...) PACCHA-906040015, HUAYACUNDO ARMA-90604001, MUCHIC-906010012, (...).
(...)
7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
(...)
- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:***
El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1407, de 10 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03".**

"(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
(...)
C. Reporte del proceso de mantenimiento de (12) - sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua Potable de MUYUHUASI-904080015, MANTA 901100001, CORICOCHA-901160035, CHUYA-901160018, SAN JOSE DE SALCCAHUARA-901160038, VILCA-901160001, (...), QUERCO -906080001, TAMBO CUSICANCHA-9061000011, (...), SAN FRANCISCO DE SANGAYACO-9061100011 y SANTA ROSA DE ACORA-906110001.
Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración e incluye la reinstalación del tanque de almacenamiento de la solución madre (Rotoplas):
(...)
D. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (12) sistemas de agua potable visado por salud:
Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura. De los centros poblados de (...), QUERCO-906080001, (...), SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO-906110001 y SANTA ROSA DE ACORA-

906110001.

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- **LUGAR:**
  - La prestación del servicio se desarrollará en el SECTOR 03 en la intervención regional de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CODIGO DE UBIGEO	POBLACION ATENDIDA	REQUIERE ROTOPLAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE CLORACION
1	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	MUYUHUASI	9040800015	127	SI	SI
2	HUANCAVELICA	MANTA	MANTA	901100001	946	SI	SI
3		VILCA	CORICOCHA	901160035	150	SI	SI
4			CHUYA	901160018	130	SI	SI
5			SAN JOSE DE SALCAHUARA	901160038	150	SI	SI
6			VILCA	901160001	250	SI	SI
7	HUAYTARA	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8		QUERCO	QUERCO	906080001	209	SI	SI
9		SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	TAMBO CUSICANCHA	9061000011	260	SI	SI
10			(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
11		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	906110001	303	SI	SI
			SANTA ROSA DE ACORA	906110001	128	SI	SI

- **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

➢ **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1406, de 10 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de casetas prefabricadas, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) – 15 sistemas".**

"(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

➢ **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1408, de 10 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (06) - sistemas de cloración en los sistemas de agua de los centros poblados de MUYUHUASI-904080015, MANTA-901100001, (...), QUERCO-906080001, TAMBO CUSICANCHA-906100001 (...).

E. Reporte del Monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas:

- *Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura. De los centros poblados de VISTA BLANCA-904030110, PERCOYA-904030078, AURAHUÁ-904030001, VISCHINCHA-904060017, COCAS-904060001, ANGASMARCA-904060017, MUYUHUASI-904080015, BARRIO SAN JOSE-904013001, PAMPA BLANCA-904013043, MANTA-901100001, AYAVI-906020001, PACCHA-906040015, HUAYCUNDO ARMA-906040001, MUCHIC-906010012, DOS DE MAYO-906010009, VICHURI-906060112, PACOMARCA-906060064, QUERCO-906080001, TAMBO CUSICANCHA-906100011 y CUSICANCHA-906190001.*

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:***

El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1403, de 09 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 2".**

"(...)

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:

El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas:

(...)

✓ ***Antigüedad:*** *no mayor a 05 años a la fecha de contratación.*

(...)

7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

(...)

✓ *Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia.*

(...)

✓ *El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor.*

(...)

✓ *El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados.*

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1404, de 09 de mayo de 2023, para la contratación del "Servicio de alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el SECTOR 1".**

"(...)

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:

El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas:

(...)

✓ ***Antigüedad:*** *no mayor a 05 años a la fecha de contratación.*

(...)

7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

(...)

- ✓ *Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia.*

(...)

- ✓ *El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor.*

(...)

- ✓ *El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados.*

(...)"

- **Términos de Referencia del servicio correspondiente a la Orden de Servicio n.° 3434, de 27 de julio de 2023, para la contratación del "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con Rotoplas), Sector 03".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

C. Reporte del proceso de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable de (11) sistemas de cloración a todo costo en los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCCORO – (CCPP. De HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, BUENOS AIRES-901130008), distrito de VILCA - (CCPP. De: SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901150034, HUACCTAHUASI-90011600042, MATAHUASI-90011600001, BUENOS AIRES-9011600007) distrito de COLCABAMBA - (CCPP. De: ATAHUARCO-905070007, ACOS-905070023) y distrito de SALCABAMBA – (CPP. De: COLCABAMBA – 907050001).

Incluye los siguientes materiales y/o accesorios, en cualquiera de los casos el proveedor deberá incluir los accesorios necesarios para la rehabilitación integral del sistema de cloración:

(...)

D. Registro de calibración del sistema de agua potable de un (11) sistemas de agua potable visado por salud:

Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG, georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados del distro de NUEVO OCCORO – (CCPP. De HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, BUENOS AIRES-901130008), distrito de VILCA - (CCPP. De: SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901150034, HUACCTAHUASI-90011600042, MATAHUASI-90011600001, BUENOS AIRES-9011600007) distrito de COLCABAMBA - (CCPP. De: ATAHUARCO-905070007, ACOS-905070023) y distrito de SALCABAMBA – (CPP. De: COLCABAMBA – 907050001).

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

- *LUGAR*

La prestación del servicio se desarrollará en el SECTOR 03 de la intervención regional de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CODIGO DE UBIGEO	POBLACION ATENDIDA	REQUIERE ROTOPLAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE CLORACION
1	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	HUIZCACUCHO	901130030	22	SI	SI
2			CUYOCC	901130051	38	SI	SI
3			BUENOS AIRES	901130008	239	SI	SI
4		VILCA	SANCARLOS	901160016	59	SI	SI
5			CCAPSARO	901150034	52	SI	SI
6			HUCCTAHUASI	90011600042	109	SI	SI
7			MATAHUASI	90011600001	30	SI	SI
8			BUENOS AIRES	90011600007	98	SI	SI
9	CHURCAMPA	COLCABAMBA	ATAHUARCO	905070007	151	SI	SI
10			ACOS	905070023	228	SI	SI
11	TAYACAJA	SALCABAMBA	COLCABAMBA	907050001	2747	SI	SI

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3431, de 27 de julio de 2023, para la contratación del "Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

C. Reporte del proceso de verificación de potabilización de agua potable de (13) tanques rotoplas Tipo 3 incluido accesorios, filtros, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CC.PP. para los sistemas de cloración de: MATAHUASI-90011600001, BUENOS AIRES-90011600007, CORICOCHA-9001160035, CHUYA-9001160018, SAN JOSE DE SALCAHUARA-9001160038, VILCA-90011600001, MARCOBAMBA-902080065, PUCARUZ-902080041, CHUSPI-907050112, COLCABAMBA-907050001, SAN JOSE-907050174, SANTA ROSA DE PALCA-907140009, NUEVA ESPERANZA-907140053. Incluye materiales y/o accesorios:

D. Acta de entrega del tanque rotoplas Tipo 3, instalado a nivel de CC.PP. de: MATAHUASI-90011600001, BUENOS AIRES-90011600007, CORICOCHA-9001160035, CHUYA-9001160018, SAN JOSE DE SALCAHUARA-9001160038, VILCA-90011600001, MARCOBAMBA-902080065, PUCARUZ-902080041, CHUSPI-907050112, COLCABAMBA-907050001, SAN JOSE-907050174, SANTA ROSA DE PALCA-907140009, NUEVA ESPERANZA-907140053.

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 3428, de 27 de julio de 2023, para la contratación del "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

D. Calibración del sistema de agua potable de (09) sistemas de agua potable visado por salud:

Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados del distrito de PAUCARBAMBA – (CCPP. De: COMUHUILLCA (cceccopata) – 9050070046, COMUHUILLCA (ccoccahuaycco) – 905070046, CCONCCORPATA – 905070047, PAUCARBAMBA - 905070001), distrito de ANCO – (CCPP. De: CUYOCC CHINCHAYPAMPA - 905020097), distrito de COLCABAMBA – (CCPP. De: VHUSPI – 907050112, SAN JOSE - 907050174), y distrito de SALCABAMBA – (CCPP. De: SANTA ROSA DE PALCA – 907140009 y NUEVA ESPERANZA - 907140053).

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

- *PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
  (...)"

➢ **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 3432, de 27 de julio de 2023, para la contratación del "Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

D. Registro de calibración del sistema de agua potable de (10) sistemas de agua potable visado por salud: Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (02 fotografías), adicionalmente adjuntar la hoja de cálculo, según modelo propuesto, adicionalmente adjuntar fotografías en JPG georreferenciadas y fecha de captura de los centros poblados de NUEVO OCCORO - (CCPP. De: Sorapta-901130042), (...), y distrito de PAUCARBAMBA - (CCPP. De: CCACHONA-905070008, SANTA ROSA DE PINCO (San juan de Cunya)-905070010, HUAMANCCASA (Yana ccasa)-905070043, Huamanccasa (Wichccana pampa)-905070043, HUARIBAMBILLA-905070049, SANTA ROSA DE PINCO-905070012, (...) y VISTA FLORIDA-905070051.

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

- *PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
  (...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3430, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 litros) (15 sistemas).**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(...)

C. Reporte del proceso de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones de (15) tanques rotoplas Tipo 1 incluido accesorios, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CC.PP. para los sistemas de cloración de: HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, CCOCHACCASA-901130049, SORAPATA-901130042, BUENOS AIRES-901130008, CASA BLANCA-901130011, OCCORO VIEJO-901130016, RIO DE LA VIRGEN-901130023, TAMBOPATA-901130052, HUAYLLAPATA-901130050, OCCOPATA-901130024, OCCORO-901130001, SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901150034, HUACCTAHUASI-90011600042. Incluye los siguientes materiales y/o accesorios:

D. Acta de entrega del tanque Rotoplas Tipo 1 para el almacenamiento de agua potable instalado a nivel de CC.PP. de: HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, CCOCHACCASA-901130049, SORAPATA-901130042, BUENOS AIRES-901130008, CASA BLANCA-901130011, OCCORO VIEJO-901130016, RIO DE LA VIRGEN-901130023, TAMBOPATA-901130052, HUAYLLAPATA-901130050, OCCOPATA-901130024, OCCORO-901130001, SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901150034, HUACCTAHUASI-90011600042.

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3433, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua a todo costo) (15 sistemas)".**

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(...)

C. Reporte del proceso mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable de (15) tanques rotoplas Tipo 2 incluido accesorios, válvulas y tuberías para garantizar el almacenamiento de agua a nivel de los CC.PP. para los sistemas de cloración de: ATAHUARCO-905070007, ACOS-905070023, CCACHONA-905070008, SANTA ROSA DE PINCO (San Juan de Cunya)-905070010, HUAMANCCASA (Yana Ccasa)-905070043, HUAMANCCASA (Wichccana Pampa)-905070043, HUARIBAMBILLA -905070049, SANTA ROSA DE PINCO-905070012, SALLCCABAMBA-905070019, VISTA FLORIDA-905070051, COMUHUILLCA (Cceccopata-905070046, COMUHUILLCA (Ccoccahuaycco)-905070046, CCONCCORPATA-905070047, PAUCARBAMBA-905020097, CUYOCC CHINCHAYPAMPA – 905020097. (...)

D. Acta de entrega de tanque rotoplas Tipo 2, para el mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable instalado a nivel del CCPP. de: ATAHUARCO-905070007, ACOS-905070023, CCACHONA-905070008, SANTA ROSA DE PINCO (San Juan de Cunya)-905070010, HUAMANCCASA (Yana Ccasa)-905070043, HUAMANCCASA (Wichccana Pampa)-905070043, HUARIBAMBILLA -905070049, SANTA ROSA DE PINCO-905070012, SALLCCABAMBA-905070019, VISTA FLORIDA-905070051, COMUHUILLCA (Cceccopata-905070046, COMUHUILLCA (Ccoccahuaycco)-905070046, CCONCCORPATA-905070047, PAUCARBAMBA-905020097, CUYOCC CHINCHAYPAMPA – 905020097.

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***

El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3426, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, a todo costo Sector 01".**

"(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
(...)
D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (09)-sistemas de cloración en los sistemas de agua del distrito de NUEVO OCORO – (CPP. De: HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, BUENOS AIRES-901130007, OCCORO VIEJO-901130016), y distrito de VILCA – (CPP. De: SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901150034, (...).
E. Reporte de monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas:
Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura, de los sistemas de agua potable del distrito de NUEVO OCORO – (CPP. De: HUIZCACUCHO-901130030, CUYOCC-901130051, CCOCHACCASA-901130049, SORAPATA-901130042, BUENOS AIRES -901130008, CASA BLANCA-901130011, OCCORO VIEJO-901130016, RIO DE LA VIRGEN-901130023, TAMBOPATA-901130052, HUAYLLAPATA-901130050, OCCOPATA-901130024, OCCORO-901130001), distrito de VILCA - (CPP. De: SAN CARLOS-901160016, CCAPSARO-901160007, HUCCTAHUASI-90011600042, MATAHUASI-90011600001, BUENOS AIRES-90011600007, CORICOCHA-9001160035, CHUYA-9001160018, SAN JOSE DE SALCAHUARA-90011600038, VILCA-90011600001) y distrito de ROSARIO-(CPP. de: MARCOBAMBA-902080065 y PUCACRUZ-902080041).
(...)
7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
(...)
- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:***
El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3425, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, Sector 02".**

"(...)
2. FINALIDAD PÚBLICA:
*La finalidad de la contratación del **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO, Sector 02"**, es realizar el seguimiento de la ejecución física en campo de la ejecución del "PLAN DE REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE CLORACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO EN MARCO AL DS N°067-2023-PCM" (...)"*

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...)
5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(...)

C. Reporte de instalación de casetas de cloración de (07) – sistemas de cloración en los sistemas de agua de los centros poblados de ATAHUARCO-905070007, CCACHONA-905070008, SANTA ROSA DE PINCO (san juan de cunya)-905070010, SALLCABAMBA-905070019, COMUHUILLCA (cceccopara)-905070046, COMUHUILLCA (ccoccahuaycco) -90507004, PAUCARBAMBA-905070001.

D. Reporte de instalación de los tanques Rotoplas (03)-sistemas de cloración en los sistemas de agua de los centros poblados de ATAHUARCO-90507007, ACOS-905070023, COLCABAMBA-907050001.

E. Reporte de monitoreo de cloro residual del sistema de agua potable a nivel de la red de distribución dentro de las viviendas:

Panel fotográfico del proceso de calibración del sistema de cloración (04 fotografías), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG georreferenciadas y fecha de captura. De los centros poblados de PAUCARBAMBA – (CCPP. De: ATAHUARCO-905070007, ACOS-905070023, CCACHONA-905070008, SANTA ROSA DE PINCO (san juan de cunya)-905070010, HUAMANCCASA (Yana ccasa)-905070043, HUAMANCCASA (wichccana pampa)-905070043, HUARIBAMBILLA-905070049, SANTA ROSA DE PINCO-905070012, SALLCCABAMBA-905070019, VISTA FLORIDA-905070051, COMUHUILLCA (cceccopata)-905070046, COMUHUILLCA (ccoccahuaycco)-905070046, CCONCCORPATA-905070047, PAUCARBAMBA-905070001), distrito de ANCO-(CCPP. De: CUYOCC CHINCHAYPAMPA-905020097), distrito de COLCABAMBA-(CCPP. De: CHUSPI-907050112, COLCABAMBA-907050001, SAN JOSE-907050174), y distrito de SALCABAMBA – (CCPP. De: SANTA ROSA DE PALCA-907140009 y NUEVA ESPERANZA-907140053).

(...)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- ***LUGAR:***

  *La prestación del servicio se desarrollará en los **SECTOR 02** de la intervención regional de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP	CODIGO DE UBIGEO	POBLACION ATENDIDA	REQUIERE CASETA	REQUIERE ROTOPLAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE CLORACION	REQUIERE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
1	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	ATAHUARCO	905070007	356	SI	SI	SI	SI
2			ACOS	905070023	226	NO	SI	SI	SI
3			CCACHONA	905070008	92	SI	NO	SI	SI
4			SANTA ROSA DE PINCO (san juan de cunya)	905070010	40	SI	NO	SI	SI
5			HUAMANCCASA (yana ccasa)	905070043	75	NO	NO	SI	SI
6			HUAMANCCASA (wichccana pampa)	905070043	75	NO	NO	SI	SI
7			HUARIBAMBILLA	905070049	340	NO	NO	SI	SI
8			SANTA ROSA DE PINCO	905070012	320	NO	NO	SI	SI
9			SALLCCABAMBA	905070019	360	SI	NO	SI	SI
10			VISTA FLORIDA	905070051	71	NO	NO	SI	SI
11			COMUHUILLCA (cceccopata)	905070046	377	SI	NO	SI	SI
12			COMUHUILLCA (ccoccahuaycco)	905070046	377	SI	NO	SI	SI
13			CCONCCORPATA	905070047	34	NO	NO	SI	SI
14			PAUCARBAMBA	905070001	859	SI	NO	SI	SI
15		ANCO	CUYOCC CHINCHAYPAMPA	905070097	540	NO	NO	SI	SI
16	TAYACAJA	COLCABAMBA	CHUSPI	907050112	233	NO	NO	SI	SI
17			COLCABAMBA	907050001	2747	NO	SI	SI	SI
18			SAN JOSE	907050174	232	NO	NO	SI	SI
19		SALCABAMBA	SANTAROSA DE PALCA	907140009	863	NO	NO	SI	SI
20			NUEVA ESPERANZA	907140053	333	NO	NO	SI	SI

- ***PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:***

  El plazo de prestación del servicio será de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

  (...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3427, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 01".**

"(...)

6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:

El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características

técnicas:
(...)
✓ ***Antigüedad:*** *no mayor a 05 años a la fecha de contratación.*
(...)

7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:
(...)
✓ *Tener experiencia en servicios de alquiler de camioneta en general, mínimo 01 año, debiendo ser acreditado mediante copia simple de: i) contratos y su respectiva conformidad ó ii) Constancias ó iii) Certificados ó iv) Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia.*
(...)
✓ *El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor.*
(...)
✓ *El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados.*
(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 3435, de 27 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 02".**

"(...)
6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR:
6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA:
El proveedor que proporcionará la camioneta deberá tener las siguientes características técnicas:
(...)
✓ ***Antigüedad:*** *no mayor a 05 años a la fecha de contratación.*
(...)
7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:
(...)
✓ *El proveedor debe adjuntar una declaración jurada simple de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta el cual será asumida por el proveedor.*
(...)
✓ *El proveedor deberá adjuntar una declaración jurada simple de disponibilidad inmediata las 24 horas sábados, domingos y feriados.*
(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 5686 de 10 de octubre de 2023, para la contratación del "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N° 01.02.03 y 04) (cámara de reunión N° 01, 02 y03)".**

"(...)
7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
A. *Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del* ***PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA*** *como acuerdo del* ***ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.***
B. *Elaboración de Diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes:*
   - *Captaciones:*

La Captación N° 01 *se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes metálicos tipo tubos de 2" ancladas con concreto en la base, sin candado de seguridad en la puesta. Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos, requiere lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos), así mismo la tapa cuenta con bisagras deterioradas y oxidadas. La cámara seca con tapas metálicas sanitarias con bisagras oxidadas sin seguro, así mismo cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida, no cuenta con dado móvil en final de la tubería de limpia y reboce. La captación requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tubería de salida y limpia. Alrededor de la captación presenta varios puntos de afloramiento, por lo que presenta espacios pantanosos.*

La Captación N° 02 *se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" ancladas con concreto en la base. Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Cámara seca con tapa metálica sanitarias con bisagras oxidadas y deteriorada, así mismo cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida de PVC, cuenta con dado en final de la tubería de limpia y reboce. Al Interior de la cámara Húmeda se evidencia presencia de limos lo que indicaría que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios metálicos instaladas con uniones universales en la tubería de salida y limpia.*

La Captación N° 03 *se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de malla galvanizada con postes de tubos de 2" ancladas con concreto en la base. Cuenta con cámara húmeda con tapa metálica sanitaria con bisagras deterioradas con presencia de óxidos lo cual requiere de lijado y pintado con pintura esmalte (2 manos). Cámara seca con tapa metálica sanitaria con presencia de óxidos lo cual requiere de lijado y pintado, así mismo cuenta con sello de protección, cuenta con canastilla de salida de PVC, no cuenta con dado móvil en final de la tubería de limpia y reboce facilitando el ingreso de roedores, batracios al interior de la cámara húmeda. Al Interior de la cámara Húmeda se evidencia presencia de limos y raíces en los llorones lo que indica que el lecho filtrante requiere de limpieza y mantenimiento. La captación requiere de limpieza interior se evidencia presencia de insectos, así mismo requiere limpieza exterior, no cuenta con zanja de coronación. En la caja de válvulas cuenta con 2 accesorios instaladas con uniones universales en la tubería de salida accesorios de PVC y en la tubería de limpia accesorio metálico. Por la parte superior al sello de protección se evidencia puntos de afloramiento.*

La Captación N° 04 *se encuentra ubicado en la localidad de Lausa – Acostambo, cuenta con cerco perimétrico de alambre de púas con postes metálicos. La captación fue implementado a 8 metros abajo del ojo del agua justo en un riachuelo que en tiempos de lluvia posiblemente capten agua superficial, sin embargo, implementaron una caja de concreto a 2 metros del ojo de agua y conectaron a la Cámara de Reunión N° 03. La captación es solo una caja de concreto con tapa pesado del mismo material no cuenta con caja de válvulas.*

- ***Cámaras de Reuniones:***
  - ***La cámara de reunión N° 01*** *cuenta con tapa metálica sanitaria sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior.*
  - ***La cámara de reunión N° 02*** *cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior.*
  - ***La cámara de reunión N° 03*** *cuenta con tapa metálica sanitaria implementados con bisagras que están oxidadas sin candado de seguridad, requiere de limpieza interior y exterior. Se evidencia presencia de agua en la caja de válvulas, no cuenta con drenaje, los accesorios están sumergidos.*

C. Rehabilitación de los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de Reunión N° 01, 02 y 03 de acuerdo al detalle tabla N° 01-A:

TABLA N° 01-A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	**CAPTACIÓN N° 01**		
01.01	**LECHO FILTRANTE**		
01.01.01	IMPERMEABILIZACIÓN CON ARCILLA	m3	0.37
01.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.73
01.01.03	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	3.66
01.01.04	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	3.66
01.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	0.73
01.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	15.99
(...)	(...)	(...)	(...)
01.03	**CAMARA HUMEDA**		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.03	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	3.56
01.03.04	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	3.24
(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	**CAJA DE VÁLVULAS**		
01.04.01	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	1.30
01.04.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	0.84
(...)	(...)	(...)	(...)
01.05	**CERCO DE PROTECCIÓN**		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	30.00
(...)	(...)	(...)	(...)
02	**CAPTACIÓN N° 02**		
02.01	**LECHO FILTRANTE**		
02.01.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.10
02.01.02	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	3.50
02.01.03	LIMPIEZA DEL LECHO	m2	0.37
02.01.04	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	3.50
02.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	0.10
02.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	17.40
(...)	(...)	(...)	(...)
02.03	**CAMARA HUMEDA**		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.03.03	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	3.56
02.03.04	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	3.24
(...)	(...)	(...)	(...)
02.04	**CAJA DE VÁLVULAS**		
02.04.01	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	1.30
02.04.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	0.84
(...)	(...)	(...)	(...)
02.05	**CERCO DE PROTECCIÓN**		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.05.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	40.00
(...)	(...)	(...)	(...)
03	**CAPTACIÓN N° 03**		
03.01	**LECHO FILTRANTE**		
03.01.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.10
03.01.02	RETIRO DE MATERIAL FILTRO	m3	3.30
03.01.03	COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRO	m3	3.30
03.01.04	LIMPIEZA DEL LECHO	m2	0.37
03.01.05	CONCRETO SIMPLE FC=140 KG/CM2 P/LOZA	m3	0.10
03.01.06	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	17.40
03.02	**CAMARA HUMEDA**		
(...)	(...)	(...)	(...)
03.02.03	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	3.56

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
03.02.04	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	3.24
(...)	(...)	(...)	(...)
03.03	**CAJA DE VÁLVULAS**		
03.03.01	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	1.30
03.03.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	0.84
(...)	(...)	(...)	(...)
04	**CAPTACIÓN N° 04**		
04.01	**BARRAJE**		
(...)	(...)	(...)	(...)
04.01.02	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	25.52
04.02	**CAMARA HUMEDA**		
(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.02	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	1.80
(...)	(...)	(...)	(...)
04.02.04	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	3.24
(...)	(...)	(...)	(...)
04.03	**CAJA DE VÁLVULAS**		
04.03.01	PINTURA C/ESMALTE PARA EXTERIORES A 2 MANOS	m2	1.30
04.03.02	PINTURA + ANTICORROSIVA P/ESTRUCTUTRAS METÁLICAS	m2	0.72
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes Captación N° 01,02,03 y 04 además Cámaras de Reunión N° 01, 02 y 03.

(...)"

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 5683 de 10 de octubre de 2023, para la contratación del "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (Línea de conducción L=13360 ml)".**

"(...)

7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

*A. Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA**, como acuerdo del **ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA**.*

B. Elaboración de diagnóstico de estado situacional del siguiente componente:

- ***Línea de conducción:***

  Línea de conducción L = 13,360 ml: La línea de conducción inicia su trayectoria a partir de la cámara de reunión número tres, ubicada próxima a la captación N° 4. En su recorrido se evidencia la instalación de válvulas de aire, purga, control reductoras de presión, cruces aéreos y vigas de concreto.

  ***Válvula de aire:** Se realizará el reemplazo de 08 válvulas de aire automáticas de 1" y accesorios. Se instalarán 03 válvulas de aire automáticas de 1" y accesorios, conjuntamente con caja de concreto y tapas metálicas sanitarias. Se realizará la limpieza interior y exterior de la caja de protección y se aplicará pintura con esmalte para exteriores a 2 manos en todas.*

  ***Válvula de purga:** Se realizará la demolición de 02 cajas de válvula de purga ubicadas en las progresivas 1+760 y 10+416. Se realizará el reemplazo de 03 válvulas de purga en las progresivas 1+760, 5+836 y 10+416, instaladas conjuntamente con caja de protección y tapa.*

  ***Válvula reductora de presión:** Se realizará el mantenimiento del manómetro y 2 acoples bridados.*

  ***Instalaciones clandestinas:** Se realizarán las clausuras de conexiones clandestinas,*

para lo cual se requiere 80 abrazaderas para reparación de tuberías HDPE de diámetros variables: 110 mm, 160 mm.

C. Rehabilitación del componente Línea de conducción de acuerdo al detalle Tabla N° 01-A.

Tabla N° 01-A

08	***LÍNEA DE CONDUCCIÓN***		
08.01	***VÁLVULA DE AIRE***		
08.01.01	*Limpieza de terreno manual*	*m²*	*3.00*
08.01.02	*Trazo y replanteo*	*m²*	*3.00*
08.01.03	*Excavación manual en terreno natural*	*m³*	*2.40*
08.01.04	*Refine y nivelación de terreno normal*	*m²*	*9.60*
08.01.05	*Acarreo de material excedente*	*m³*	*2.40*
08.01.06	*Lecho de grava f máx. de 1/2"*	*m³*	*0.02*
08.01.07	*Encofrado y desencofrado*	*m²*	*13.44*
08.01.08	*Concreto armado fc=210 kg/cm²*	*m³*	*1.07*
08.01.09	*Acero corrugado FY=4200 kg/cm² grado 60*	*kg*	*193.20*
08.01.10	*Tapa metálica sanitaria 0.60 x 0.60 m. E=1/8"*	*und*	*3.00*
08.01.11	*Tarrajeo de exteriores C.A 1:4, e=1.50 cm*	*m²*	*7.68*
08.01.12	*Pintura c/esmalte para exteriores a 2 manos*	*m²*	*7.68*
08.01.13	*Válvula de aire*	*und*	*13.00*
08.02	***VÁLVULA DE PURGA***		
08.02.01	*Limpieza de terreno manual*	*m²*	*5.07*
08.02.02	*Trazo y replanteo*	*m²*	*5.07*
08.02.03	*Demolición de estructuras de concreto*	*m³*	*0.58*
08.02.04	*Excavación manual en terreno natural*	*m³*	*5.07*
08.02.05	*Refine y nivelación de terreno normal*	*m²*	*15.60*
08.02.06	*Acarreo de material excedente*	*m³*	*0.02*
08.02.07	*Lecho de grava f máx. de 1/2"*	*m³*	*0.02*
08.02.08	*Encofrado y desencofrado*	*m²*	*14.40*
08.02.09	*Concreto armado Fc=210 kg/cm²*	*m³*	*0.84*
08.02.10	*Acero corrugado FY=4200 kg/cm² grado 60*	*kg*	*193.20*
08.02.11	*Asiento de piedra F'c=140 kg/cm² + 30%PM*	*m³*	*0.58*
08.02.12	*Tapa metálica sanitaria 0.55 x 0.55 m. E=1/8"*	*und*	*3.00*
08.02.13	*Tarrajeo de exteriores C.A 1:4, e=1.50 cm*	*m²*	*8.40*
08.02.14	*Válvula de purga de 2"*	*und*	*3.00*
08.03	***DADO DE PROTECCIÓN EN SALIDA DE TUBERÍA DE LIMPIA Y REBOSE***		
08.03.01	*Limpieza de terreno manual*	*m²*	*1.95*
08.03.02	*Excavación manual en terreno natural*	*m³*	*0.04*
08.03.03	*Tubo PVC (0.25 m.) + tapón perforado Ø 2"*	*glb*	*3.00*
08.03.04	*Encofrado y desencofrado*	*m²*	*1.00*
08.03.05	*Asiento de piedra F'c=140 kg/cm² + 30%PM*	*m³*	*0.15*
08.03.06	*Concreto F'c=175 kg/cm²*	*m³*	*0.04*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
08.05	***MANTENIMIENTO DE TUBERÍA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN***		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
08.05.02	*Conexiones clandestinas*	*und*	*47.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en los componentes Captación N° 01, 02, 03 y 04 además Cámaras de Reunión N° 01, 02 y 03.

(...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 5684 de 10 de octubre de 2023, para la contratación del "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120m. cúbicos)".**

"(...)

7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

*A. Coordinar con el gobierno local (autoridades y funcionarios), autoridades del distrito de Izcuchaca para la intervención interinstitucional y su posterior desarrollo de la ejecución del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAPOTABLE EN LA CAPITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA** como acuerdo del **ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE IZCUCHACA.***

B. Elaboración de Diagnóstico de estado situacional de los siguientes componentes:

- *Reservorio:*

  OBRAS DE CONCRETO SIMPLE: Se elaborará una losa de fondo de concreto FC=140kg/cm².

  REVOQUES Y ENLUCIDOS: Se realizará actividades de tarrajeo con impermeabilizante en interiores (Mezcla C:A 1.5) para losa de fondo, placa armada y cúpula armada.

  PINTURA: La partida de pintura está considerada para la placa armada y cúpula armada con pintura esmalte en muros exteriores, lo mismo en la tapa metálica de la cámara húmeda.

  SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ACCESORIOS: Se realizará el suministro de una serie de accesorios identificados para el reservorio de 120 m³.

C. Rehabilitación del componente Reservorio de acuerdo al detalle tabla N° 01-A:

Tabla N° 01-A

09	**RESERVORIO**		
(...)	(...)	(...)	(...)
09.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**		
09.02.01	Concreto FC=140 kg/cm²	m³	4.31
09.03	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**		
09.03.01	Tarrajeo interior impermeabilizado (Mezcla C:A 1:5) losa de fondo	m²	43.08
(...)	(...)	(...)	(...)
09.04	**CARPINTERÍA Y METÁLICA**		
09.04.01	Inst. y prov. escalera metálica móvil F°G° c/peldaños Ø 3/4" (L=2.60 mts.)	und	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)
09.06	**SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ACCESORIOS**		
09.06.01	Limpia y rebose	glb	1.00
(...)	(...)	(...)	(...)
09.06.04	Línea de conducción	glb	1.00

(...)

D. Realizar un reporte final del antes y después de la intervención en el componente Reservorio.

(...)"

- ***Términos de Referencia de las Ódenes de Servicio n.° 9539, 9537 y 9538 de 22 de diciembre de 2023 para la contratación del "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)".***

"(...)

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El Proveedor brindará el Servicio, desarrollando las siguientes actividades:

A. Un consolidado del directorio actualizado de autoridades, funcionarios municipales (alcalde, gerente municipal, jefe inmediato del ATM, responsable de ATM, responsable

de IPRESS y representantes del Consejo Directivo de las OC) y actores claves con competencia para realizar la gestión articulada de su sector (según formato DRVCS).

B. Realizar el monitoreo de cloro residual y aplicar el Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual), en los sistemas de agua de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar:

- *Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual.*
- *Panel fotográfico del proceso de medición de cloro residual (02 fotografías por cada punto de muestreo), adicionalmente adjuntar fotografías en formato JPG que contengan la siguiente información: georreferenciación en coordenadas UTM, hora y fecha, etiqueta: #FED-2023 y logo de la DRVCS (de acuerdo al modelo propuesto).*
- *Copia del Formato N°1 (Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano) del sector salud.*

C. Realizar el registro del monitoreo de cloro residual (Anexo 13. Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de cloro residual del aplicativo web DATASS, de los centros poblados de su sector intervenidos en marco al Compromiso de Gestión AI-01 "Hogares rurales con acceso a agua clorada", y adjuntar:

- *Captura de pantalla del registro del Anexo 13 (Formato de reporte de control de cloro residual) en el sub módulo de control de cloro residual del aplicativo web DATASS.*

D. Realizar el seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales de su sector de manera virtual, mediante el responsable del Área Técnica Municipal, y adjuntar:

- *Captura de pantalla del registro de información en el sub módulo de control de cloro residual en el aplicativo web DATASS de las metas de monitoreo de los sistemas de agua intervenidos en marco al Programa de Incentivos 2023 de su sector.*

(...)"

Los hechos presentados sobre las contrataciones fraccionadas por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (órdenes de servicio n.°s1405, 1409, 1407 y 1406); Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico (órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3434, 3429, 3430, 3433 y 3431) y Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica (órdenes de servicio n.°s 5683, 5686 y 5684), han generado que se evite la contratación de dichos servicios mediante los procedimientos de selección Contratación Directa o Adjudicación Simplificada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Además, las contrataciones en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de **S/56 200,00**, correspondientes a las órdenes de servicio n.°s 3428 y 3432 de los servicios de rehabilitación y calibración de sistemas de cloración (adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00), a pesar que carecían de criterios de razonabilidad y objetividad desde el requerimiento, debido a que se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, como en efecto suscitó que dichos servicios no fueron ejecutados por las mencionadas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua.

Asimismo, las indagaciones de mercado utilizando cotizaciones carentes de veracidad afectaron la transparencia de las contrataciones, mientras que las contrataciones de los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (órdenes de servicio n.°s1404 y 1403) y Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico (órdenes de servicio n.°s 3427 y 3435), originó que la Entidad asuma obligaciones contractuales con proveedores que no contaban con la experiencia requerida ni garantizaban el cumplimiento de los servicios en las condiciones requeridas por el área usuaria.

Del mismo modo, el otorgamiento de conformidad y pago de los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (órdenes de servicio n.°s1405, 1409, 1407, 1406 y 1408), ocasionó la inaplicación de penalidades por mora por la suma total de **S/5 529,99**; mientras que en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico (órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3434, 3430, 3433, 3431, 3426 y 3425), generó la inaplicación de penalidades por mora por el importe total de **S/16 220,00** y el perjuicio económico de **S/61 200,00** (por los mayores gastos de S/56 200,00 y el servicio de seguimiento y monitoreo de actividades no ejecutado por S/5 000,00); asimismo, en el marco del Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica (órdenes de servicio n.°s 5683, 5686 y 5684), ocasionó un perjuicio económico total de **S/61 790,00** por los servicios parcialmente ejecutados; y, en las contrataciones de los servicios de procesamiento y actualización de datos en los sectores A, B y C (órdenes de servicio n.°s 9539, 9537 y 9538), se generó un perjuicio económico de **S/7 000,00** por servicios parcialmente ejecutados.

De otro lado, los hechos descritos sobre las contrataciones de los servicios especializados de fortalecimiento de capacidades, mediante procedimientos de selección fraccionados de Adjudicación Simplificada, generando que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; así como, que se contrate un postor que no contaba con todas las capacidades necesarias para ejecutar dicho servicio; afectando con todo ello, la transparencia, libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública.

Ahora bien, se advierte que estas situaciones se originaron debido a que los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad intervinientes en los procesos de contratación de servicios requeridos por la DRVCS en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" y "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural", fraccionaron servicios similares y dieron lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UITs y mediante dos (2) procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, emplearon cotizaciones carentes de veracidad, contrataron proveedores que no cumplían las condiciones establecidas en los términos de referencia o bases integradas, no verificaron el cumplimiento total de las obligaciones contractuales en cuanto a calidad, tiempo, eficiencia y eficacia de los servicios prestados y otorgaron conformidades de pago, esto último a dichos servicios y otras contrataciones que no fueron ejecutadas por los proveedores.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

Las personas comprendidas en la presente observación, señores: Rubén Sedano Torres, Ciro Víctor Guerra Tovar, Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, Valeriana Layme Crispin y Samael Esteban Mendoza, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 195** del Informe de Auditoría; mientras que, los señores Miguel Ángel Quispe Chauca, Mariluz Quispe Aponte y Grover Humberto Huanay Montañez, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Por otro lado, cabe precisar que los señores Hoover Quispe Ramos y Ronal Riveros Carhuapoma, tampoco remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, debido a que no se apersonaron a recabar la desviación de cumplimiento, a pesar de encontrarse válidamente notificados con los avisos de notificación respectivos, conforme se observa del **Apéndice n.° 195** del Informe de Auditoría.

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 195** del Informe de Auditoría.

En ese senito, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Miguel Ángel Quispe Chauca, identificado con DNI n.° 47787936, en su condición de Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, del 28 de octubre de 2020 al 20 de noviembre de 2024[152]; Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, del 26 al 27 de abril de 2023, del 01 de junio al 31 de julio de 2023 y por el 20 de setiembre de 2023[153]; Responsable en Materia de Saneamiento del 21 de junio de 2023 al 20 de noviembre de 2024[154]; y Segundo miembro titular

152 Según Contrato Administrativo de Servicios n.°063-2020-ORA/CAS de 30 de octubre de 2020 y Resolución Directoral Regional n.° 646-2024/GOB.REG.-HVCA./ORA de 03 de diciembre de 2024, de suspensión perfecta de vínculo laboral por medida limitativa de derechos (Detención preliminar).

153 De la búsqueda efectuada por la Comisión Auditora en los legajos de la DRVCS y la información remitida por la Gerencia General Regional de la Entidad, sólo se logró encontrar algunos memorándums de encargatura de funciones, tales como:

- Memorándum n.°105-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 25 de abril de 2023, por los días 26 al 27 de abril de 2023.
- Memorándum n.°594-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS de 01 de junio de 2023, desde el 01 de junio de 2023 hasta la designación del titular o encargado de la Dirección Regional.
- Memorándum n.°354-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 19 de setiembre de 2023, por el día 20 de setiembre de 2023.

Por lo que, a requerimiento de la Comisión Auditora se obtuvo el oficio n.°062-2026/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de 05 de febrero de 2026, del director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, que adjunta el informe n.°103-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE de 28 de enero de 2026, del responsable del Área de Escalafón; mediante los cuales se informa que, durante el año 2023, los funcionarios a cargo de la DRVCS, fueron los siguientes:

- León Quichca Sedano, designado el 11 de enero de 2023 (Resolución Gerencial General Regional n.°063-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de enero de 2023) y cesado el 12 de abril de 2023 (Resolución Gerencial General Regional n.°321-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de abril de 2023).
- Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, encargado del 03 de abril de 2023 (Memorándum n.°768-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 03 de abril de 2023) al 23 de mayo de 2023 (Memorándum n.°1132-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de mayo de 2023).
- Hoover Quispe Ramos, designado en el cargo del 01 de agosto de 2023 (Resolución Gerencial General Regional n.°517-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2023 y Récord de Asistencia del año 2023) al 15 de julio de 2024 (Resolución Gerencial General Regional n.°511-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de julio de 2024).

154 Según memorándum n.°184-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 21 de junio de 2023, de encargatura como Responsable en Materia de Saneamiento, suscrito por el mismo ingeniero ambiental Miguel Ángel Quispe Chauca, en su condición de encargado de la

de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria del 11 de setiembre al 13 de octubre de 2023[155] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento el 17 de marzo de 2026 mediante la Cédula de Notificación N°001-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se cuenta con mayores elementos que permitan desvirtuar su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. **En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".**

En su condición de **Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber requerido mediante el memorándum n.°0111-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023, la contratación del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo" con pedido de servicio n.° 1849, para la verificación del cumplimiento de la ejecución física en campo del "Plan de rehabilitación de sistemas de cloración ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, DS N°035-2023-PCM", en adelante "Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM"; a pesar que, el citado Plan fue elaborado por su persona en su calidad de Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, documento que no fue sujeto a evaluación por parte del equipo técnico del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, ni fue aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad; contraviniendo así, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento[156] de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"[157] e incumpliendo su función de *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia."* establecida en el numeral 1.13 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad[158], en adelante "MOF".

Asimismo, por haber emitido en su condición de **Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, los informes n.°s 017, 018, 016, 019 y 020-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/DS-maqch todos del 23 de junio de 2023, en relación a los servicios adjudicados a los proveedores Iván Contreras Pari con orden de servicio n.°1405, Límaco Zócimo Benito Huamán con orden de servicio n.°1409, Raúl Rubén Paytan Espinoza con orden de servicio n.°1407, Carlos Jurado Pari con orden de servicio n.°1406 y José María Huamán Condori con orden de servicio n.°1408 (correspondiente al pedido de servicio n.° 1849), respectivamente, concluyendo que todas las actividades de dichos servicios se cumplieron conforme a los términos de referencia y recomendando la emisión de las actas de conformidad de pago; seguidamente, en su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento y Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica.

[155] Según Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023.

[156] Aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.

[157] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 188-2015-PCM de 11 de agosto de 2015.

[158] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 25 de enero de 2017, vigente hasta el 06 de junio de 2023, ya que el 07 de junio de 2023, se emitió la Resolución Gerencial General Regional n.°423-2023/GOB.REG-HVCA/GGR dejando sin efecto la citada resolución.

de conformidad de servicio y consultoría n.°s 51, 50, 47, 48 y 49, todos de 26 de junio de 2023, para efectos de pago a los mencionados proveedores, y en su condición de **Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, haberlos remitido con memorándum n.°s 200 y 204-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 26 de junio de 2023, a la Oficina de Abastecimiento para continuar con el trámite de pago respectivo.

A pesar que, todos los servicios presentaban observaciones (incluyendo la falta de conformidad del monitor que no fue designado) e incumplían los plazos de prestación (un día de retraso), correspondiendo la aplicación de penalidad por mora a los proveedores Iván Contreras Pari por S/381,25, Límaco Zócimo Benito Huamán por S/381,87 y Carlos Jurado Pari por S/466,87; además al proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza la penalidad máxima por S/3 800,00 debido a que no sólo incumplió el plazo de prestación sino que su servicio no cumplía con las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, el cual según el informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, señaló que los tanques de agua Rotoplas cuentan con un filtro con tecnología Hydro-Net que permite un mejor control de sedimentos y facilita la filtración de hasta 2 400 litros de agua, retiene partículas y sedimentos mayores a 50 micras presentes en el agua y cuenta con un multiconector con válvula esférica integrada, con conexiones termofusionadas que forman una sola pieza con el tanque y que el inserto de polímero reforzado le otorga alta resistencia mecánica.

Sin embargo, de las vistas fotográficas del mismo informe del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza e inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, el cual según el referido informe técnico a diferencia del tanque Rotoplas sólo cuenta con un filtro doméstico convencional y presenta multiconector y válvula de bola no integrados; correspondiendo por ello considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad respectiva.

Igualmente correspondiendo al proveedor José María Huamán Condori la penalidad máxima por S/500,00 del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo" debido a que su servicio también incumplió las características y condiciones requeridas ya que no observó que no se instalaron tanques de agua Rotoplas, sino FarPlast y que efectuó el monitoreo de cloro residual no acorde a los términos de referencia (en 18 sistemas de agua) y de manera parcial (faltan 2 sistemas de agua); no obstante, el auditado con dichas actuaciones permitió la inaplicación de las penalidades antes descritas en favor de la Entidad por la suma total de **S/5 529,99.**

Contraviniendo de este modo, los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4, literal j. del numeral 7.1.5 y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de la Directiva n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica"[159], en adelante "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023"; y los numerales "7. Plazo de prestación del servicio" y "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 1405, 1409, 1407, 1406 y 1408, todas de 10 de mayo de 2023; máxime que en su condición de Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y

[159] Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.

Saneamiento, mediante memorándum n.° 116-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023, se le exhortó estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que se viene implementando en el sector Saneamiento en el marco del Decreto Supremo n.° 035-2023-PCM y mediante memorándum n.° 149-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/ DRVCS de 15 de mayo de 2023, se le designó como Responsable de la implementación del Plan de rehabilitación del D.S. N° 035-2023-PCM, teniendo la responsabilidad de verificar y aprobar los servicios previo a su conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral "9. Medidas de control" de los términos de referencia; asimismo, incumpliendo como Responsable en Materia de Saneamiento y Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "8. Forma de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

En su condición de **Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber requerido a la Oficina de Abastecimiento con memorándum n.°255-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 23 de julio de 2023, la contratación fraccionada de siete (7) servicios similares relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados, suscribiendo los términos de referencia y pedidos de servicios n.os 3709, 3710, 3711 y 3712 todos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.os 3792 y 3793, ambos de 25 de julio de 2023, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/245 400,00; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Además, por haber requerido a través de los pedidos de servicios n.os 3709 y 3710 ambos de 21 de julio de 2023 de manera fraccionada los servicios de rehabilitación y calibración de sistemas de cloración, a pesar que dichos servicios se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, careciendo de criterios de razonabilidad y objetividad; generando que se contraten dichos servicios mediante las órdenes de servicio n.° 3428 por S/26 600,00 y n.° 3432 por S/29 600,00, ambos de 27 de abril de 2023, con las proveedoras María Paola García Durán y Estefani Karin Izarra

Casavilca, respectivamente; los cuales en efecto no fueron ejecutados por dichas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 en atención al pedido de servicio n.°3793 de 25 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua; ocasionando con esta forma de planificar los recursos de la Entidad, la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad.

Contraviniendo con dichas actuaciones, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.3 y 5.4 y literales a) y c) del numeral 7.1.1 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023, referentes a que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos y que se encuentra prohibida de fraccionar las contrataciones.

Del mismo modo, en su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.°s 123 y 124, ambos de 27 de setiembre de 2023, n.°s 131, 129, 131 y 130, todos de 11 de octubre de 2023, n.° 122 de 20 de setiembre de 2023 y n.° 133 de 12 de octubre de 2023, para efectos de pago de los servicios adjudicados a los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza con orden de servicio n.° 3431, Límaco Zócimo Benito Huamán con orden de servicio n.° 3434, María Paola García Durán con orden de servicio n.° 3428, Estefani Karin Izarra Casavilca con orden de servicio n.° 3432, Iván Contreras Pari con orden de servicio n.° 3430, José María Huamán Condori con orden de servicio n.° 3433, Marcos de la Cruz Ulloa con orden de servicio n.°3426 y Jaime Sedano Salazar con orden de servicio n.°3425, respectivamente; a pesar que, todos los servicios mencionados presentaban observaciones e incumplían los plazos de prestación (un día de retraso).

Asimismo, los servicios adjudicados a los proveedores Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, no cumplían las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de sus informes señalan expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, el cual según el informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, señaló que los citados tanques, cuentan con un filtro con tecnología Hydro-Net que permite un mejor control de sedimentos y facilita la filtración de hasta 2 400 litros de agua, retiene partículas y sedimentos mayores a 50 micras presentes en el agua y cuenta con un multiconector con válvula esférica integrada, con conexiones termofusionadas que forman una sola pieza con el tanque y que el inserto de polímero reforzado le otorga alta resistencia mecánica.

Sin embargo, de las vistas fotográficas de sus mismos informes y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, el cual según el citado informe técnico a diferencia del tanque Rotoplas sólo cuenta con un filtro doméstico convencional y presenta multiconector y válvula de bola no integrados; correspondiendo por ello considerar dichas prestaciones como no ejecutadas y aplicar la penalidad máxima a los proveedores Rubén Paytan Espinoza por S/3 900,00, Límaco Zócimo Benito Huamán por S/3 960,00, Iván Contreras Pari por S/3 940,00 y José María Huamán Condori por S/3 920,00.

De la misma manera, al proveedor Marcos de la Cruz Ulloa la penalidad máxima por S/500,00 del "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 01" debido a que su servicio también incumplió las características y condiciones requeridas ya que no observó que no se instalaron tanques de agua Rotoplas, sino FarPlast y que efectuó el monitoreo de cloro residual no acorde a los términos de referencia (en 10 sistemas de agua) y de manera parcial (faltan 13 sistemas de agua); ocasionando el auditado con los otorgamientos de conformidad la inaplicación de las penalidades antes descritas en favor de la Entidad por la suma total de **S/16 220,00**; además que, el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 02" adjudicado al proveedor Jaime Sedano Salazar por S/5 000,00 no fue ejecutado según se observa de su propio informe de ejecución de actividades en campo que reproduce las mismas vistas fotográficas presentadas por los proveedores Wilder Paitán Montañez[160] y Límaco Zócimo Benito Huamán[161], ocasionando el auditado a la Entidad con el otorgamiento de conformidad otorgada, un perjuicio económico de **S/5 000,00.**

Seguidamente, en su condición de **Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber remitido la conformidad de servicio otorgada al proveedor Marcos de la Cruz Ulloa, con memorándum n.°360-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 20 de setiembre de 2023, a la Oficina de Abastecimiento para continuar con el trámite de pago respectivo.

Transgrediendo de este modo, los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4, literal j. del numeral 7.1.5 y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; y los numerales "7. Plazo de prestación del servicio" y "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 3431, 3434, 3428, 3432, 3430, 3433, 3426 y 3425, todas de 27 de julio de 2023; e incumpliendo como Responsable en Materia de Saneamiento y Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "10. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

1.3. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

En su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento,** por haber requerido de manera fraccionada la contratación de tres (3) servicios similares referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, suscribiendo los términos de referencia y pedidos de servicio n.°s 4841, 4842 y 4843 todos

160 En el "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)", según orden de servicio n.°3429 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023.

161 En el "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con Rotoplas)", según orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023.

de 14 de setiembre de 2023, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/83 813,37; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.3 y 5.4 y literales a) y c) del numeral 7.1.1 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023, concernientes a que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos y que se encuentra prohibida de fraccionar las contrataciones.

Asimismo, en su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.°s 160 y 159, ambos de 08 de noviembre de 2023 y n.° 165 de 21 de noviembre de 2023, para efectos de pago de las órdenes de servicio n.° 5686, 5683 y 5684, todas de 10 de octubre de 2023, correspondientes al "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)" adjudicado al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)" adjudicado a la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos y "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)" adjudicado a la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, respectivamente.

A pesar que, el "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)" adjudicado al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, fue ejecutado de manera parcial, ya que no se ejecutaron las partidas de pintura de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 puesto que según el "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 de la comisión de control concurrente del OCI, a dicha fecha ya se encontraban ejecutadas; así como tampoco, las partidas 01.01, 02.01 y 03.01 sobre Lecho filtrante de las captaciones n.os 01, 02 y 03 según el propio informe técnico del proveedor y el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, ni la actividad de "Operación de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión" que el proveedor reportó haber ejecutado en reemplazo de dichas partidas, ni la rehabilitación de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 y cámaras de reunión n.os 01, 02 y 03, ya que conforme al oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023, que fue dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, la rehabilitación de dichos componentes (incluida la actividad de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión) ya se encontraban ejecutadas al 10 de octubre de 2023, siendo entregada a la población de Izcuchaca el 17 de octubre de 2023.

Asimismo, a pesar que el "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)" adjudicado a la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, también fue ejecutado parcialmente, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso, Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 de la comisión de control concurrente del OCI, oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, y "Actas de inspección física" de 13 de mayo de 2025 y 06, 07 y 09 de octubre de 2025 del personal del OCI y Comisión Auditora; del cual se advierte la ejecución parcial del componente "Válvula de aire" (faltan el reemplazo de 2 válvulas manuales por automáticas y 1 válvula de aire adicional), ejecución parcial del componente "Válvula de purga" (falta 1 válvula de purga) y no acorde a los términos de referencia (tapas metálicas de 2 válvulas de purga no cumplen las dimensiones), inejecución del componente "Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose" en las válvulas de purga, y ejecución parcial del componente "Mantenimiento de tubería en línea de conducción" (falta la clausura de las conexiones clandestinas existentes).

Y a pesar que, el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)" adjudicado a la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, también fue ejecutado parcialmente, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso, Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, "Acta de inspección física" del 13 al 15 de noviembre de 2024 de la comisión de control concurrente del OCI, y "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025 del personal del OCI; del cual se advierte la ejecución parcial de los componentes "Obras de concreto simple" y "Revoques y enlucidos" (no se ejecutó el concreto f´c=140kg/cm2 ni el tarrajeo interior impermeabilizado de la losa de fondo del reservorio), inejecución del componente "Carpintería y metálica" por la no instalación de escalera metálica móvil F°G° c/peldaños de Ø3/4" (L=2,60mts) y ejecución parcial del componente de "Suministro de instalaciones de accesorios" (no se suministró accesorios para la línea de limpia y rebose y línea de conducción).

Ocasionando el auditado con el otorgamiento de dichas conformidades, un perjuicio económico a la Entidad de S/11 100,00, S/37 500,00 y S/13 190,00[162], por cada servicio respectivamente, que en suma ascienden al importe total de **S/61 790,00**, cuando no correspondían pagarse por tratarse de servicios de pago único a la culminación total de los servicios.

Contraviniendo de esta manera, los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y el numeral "7.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 5686, 5683 y 5684 todas de 10 de octubre de 2023; e incumpliendo como Responsable en Materia de Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...)*

[162] Por el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)", debido a que según Resolución coactiva n.°1340070002165 de 29 de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.°0015 de 04 de enero de 2024, se retuvo S/21 810,00 para el pago de cobranza coactiva a favor de la SUNAT, pero dicho monto no se llegó a desembolsar.

supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad." establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "12. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

1.4. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

En su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento**, por haber requerido de manera fraccionada la contratación de dos (2) servicios similares relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", suscribiendo los términos de referencia y pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/513 948,00; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generando que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; contraviniendo con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Seguidamente, en su condición de **Segundo miembro titular del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica", por haber elaborado y aprobado las bases administrativas y bases integradas estableciendo dos (2) documentos adicionales e innecesarios como obligatorios para la admisión de ofertas (Declaración jurada para entregar certificados o constancias de acuerdo al termino de referencia y Declaración jurada para proveer de materiales e insumos didácticos, además de garantizar la asistencia, alimentación, traslado y hospedaje de los responsables de las Áreas Técnicas Municipales y Promotores), a pesar que el alcance de dichas declaraciones juradas ya se encontraban comprendidas en la Declaración Jurada de

Cumplimiento de los Términos de Referencia; lo cual dio lugar a no admitir las ofertas de los postores André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L.; y Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., únicamente por no haber presentado dichas Declaraciones Juradas adicionales indebidamente requeridas; asimismo, por haber otorgado la buena pro al único postor que si los presentó, Constructora y Consultora Agregius S.A.C., a pesar que no acreditó su Experiencia en la especialidad, ya que sólo presentó dos (2) contratos referidos a servicios de formulación de estudios de pre inversión de proyecto de agua potable y saneamiento rural, que no son similares a los proyectos, servicios y/o consultorías para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades; ocasionando con dicha actuación la afectación de la libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública y la irregular contratación de dicho postor.

Infringiendo de este modo, los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública establecidos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 47.3 del artículo 47°, numeral 49.1 del artículo 49° y numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"; y literal C del numeral 3.2. de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Asimismo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"*; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)"*.

1.5. En la contratación de otros servicios no ejecutados.

En su condición de **Responsable en Materia de Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.° 244 de 30 de diciembre de 2023 y n.°s 246 y 247, ambos de 29 de diciembre de 2023, otorgando conformidad para efectos de pago de las órdenes de servicio n.° 9539, 9537 y 9538, todas de 22 de diciembre de 2023, correspondientes al "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)" adjudicado al proveedor Paul Joseph Soto Ccora, "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)" adjudicado a la proveedora Mónica Yura Quispe y "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)" adjudicado a la proveedora Rossy Paola Paitan Pari; respectivamente; a pesar que, dichos servicios fueron

parcialmente ejecutados (sólo cumplieron la actividad A referida a la elaboración de un directorio), ya que de la revisión a los documentos que adjuntaron a sus informes técnicos para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales; y de la verificación al aplicativo Web DATASS, se advierte que dichas actividades corresponden a servicios ejecutados por otros proveedores con anterioridad, de ahí que también dichos documentos presenten fechas alteradas y algunas actividades no presentan ninguna evidencia; generando con dichas conformidades un perjuicio económico a la Entidad de S/2 500,00, S/2 500,00 y S/2 000,00, por cada servicio respectivamente, que en suma ascienden al importe total de **S/7 000,00** por servicios que no ejecutaron.

Contraviniendo con dicha actuación los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y el numeral "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 9539, 9537 y 9538 todas de 22 de diciembre de 2023; e incumpliendo como Responsable en Materia de Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "10. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"; Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, al no tenerse comentarios presentados por el señor **Miguel Ángel Quispe Chauca**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Hoover Quispe Ramos, identificado con DNI n.° 41583140, en su condición de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, del 01 de agosto de 2023 al 15 de julio de 2024[163] y Primer miembro titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria del 11 de setiembre al 13 de octubre de 2023[164] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó el Aviso de notificación de 12 de marzo de 2026 a fin que pueda recabar la desviación de cumplimiento en el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, empero, no lo recabaron conforme se observa de la Cédula de Notificación N°002-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026[165] **(Apéndice n.° 195)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se cuenta con mayores elementos que permitan desvirtuar su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

En su condición de **Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.°s 123 y 124, ambos de 27 de setiembre de 2023, n.°s 131, 129, 131 y 130, todos de 11 de octubre de 2023 y n.° 133 de 12 de octubre de 2023, para efectos de pago de los servicios adjudicados a los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza con orden de servicio n.° 3431, Límaco Zócimo Benito Huamán con orden de servicio n.° 3434, María Paola García Durán con orden de servicio n.° 3428, Estefani Karin Izarra Casavilca con orden de servicio n.° 3432, Iván Contreras Pari con orden de servicio n.° 3430, José María Huamán Condori con orden de servicio n.° 3433 y Jaime Sedano Salazar con orden de servicio n.°3425; respectivamente; a pesar que, todos los servicios mencionados presentaban observaciones e incumplían los plazos de prestación (un día de retraso); además que, los servicios de rehabilitación y calibración de sistemas de cloración adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00 constituyendo un mayor gasto, no fueron ejecutados por dichas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua en los mismos centros poblados, generando con la conformidad otorgada el pago de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad; de igual manera, a pesar que, el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, sector 02" adjudicado al proveedor Jaime Sedano Salazar por S/5 000,00, tampoco fue ejecutado según se observa de su propio informe de ejecución de actividades en campo que reproduce las mismas vistas fotográficas presentadas por los proveedores Wilder Paitán Montañez[166] y Límaco Zócimo Benito Huamán[167], ocasionando con la conformidad otorgada, un perjuicio económico de **S/5 000,00**; asimismo, a pesar que, los servicios

[163] Según Resolución Gerencial General Regional n.°517-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2023 (Designación), Récord de Asistencia del año 2023 y Resolución Gerencial General Regional n.°511-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de julio de 2024 (Cese).

[164] Según Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023.

[165] Cabe mencionar que además habiéndose tomado conocimiento que el auditado se encuentra privado de su libertad en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica; el día 12 de marzo de 2026, la Jefa de Comisión se constituyó a dicho Establecimiento Penitenciario entrevistándose con el señor Hoover Quispe Ramos, a quien se hizo de conocimiento de la notificación de la desviación de cumplimiento en físico y los documentos sustentatorios en material digital, empero debido a las limitaciones existentes el auditado solicitó que se le notifique en su domicilio real o se le proporcione toda la documentación en físico.

[166] En el "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas)", según orden de servicio n.°3429 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023.

[167] En el "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con Rotoplas)", según orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023, correspondiente al comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023.

adjudicados a los proveedores Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori no cumplían las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de sus informes señalan expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, el cual según el informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, señaló que los citados tanques, cuentan con un filtro con tecnología Hydro-Net que permite un mejor control de sedimentos y facilita la filtración de hasta 2 400 litros de agua, retiene partículas y sedimentos mayores a 50 micras presentes en el agua y cuenta con un multiconector con válvula esférica integrada, con conexiones termofusionadas que forman una sola pieza con el tanque y que el inserto de polímero reforzado le otorga alta resistencia mecánica.

Sin embargo, de las vistas fotográficas de sus mismos informes y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, el cual según el citado informe técnico a diferencia del tanque Rotoplas sólo cuenta con un filtro doméstico convencional y presenta multiconector y válvula de bola no integrados; correspondiendo por ello considerar dichas prestaciones como no ejecutadas y aplicar la penalidad máxima a los proveedores Rubén Paytan Espinoza por S/3 900,00, Límaco Zócimo Benito Huamán por S/3 960,00, Iván Contreras Pari por S/3 940,00 y José María Huamán Condori por S/3 920,00; por lo que, con dichos otorgamientos de conformidad se ocasionó la inaplicación de las penalidades antes descritas en favor de la Entidad por la suma total de **S/15 720,00.**

Seguidamente, por haber remitido a la Oficina de Abastecimiento las conformidades otorgadas a los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza y Límaco Zócimo Benito Huamán, mediante memorándum n.°373-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de setiembre de 2023; las conformidades otorgadas a los proveedores María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, mediante memorándum n.°389-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 12 de octubre de 2023; y la conformidad otorgada al proveedor Jaime Sedano Salazar, mediante memorándum n.°397-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 13 de octubre de 2023; a fin que se continúe con los trámites de pago respectivo.

Transgrediendo de este modo, los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4, literal j. del numeral 7.1.5 y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023; y los numerales "7. Plazo de prestación del servicio" y "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 3431, 3434, 3428, 3432, 3430, 3433 y 3425, todas de 27 de julio de 2023; e incumpliendo como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "10. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

1.2. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

En su condición de **Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** por haber requerido mediante memorándum n.° 349-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 15 de setiembre de 2023, la contratación fraccionada de tres (3) servicios similares referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, suscribiendo los términos de referencia y pedidos de servicio n.°s 4841, 4842 y 4843 todos de 14 de setiembre de 2023, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/83 813,37; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.3 y 5.4 y literales a) y c) del numeral 7.1.1 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023.

Asimismo, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.°s 160 y 159, ambos de 08 de noviembre de 2023 y n.° 165 de 21 de noviembre de 2023, para efectos de pago de las órdenes de servicio n.° 5686, 5683 y 5684, todas de 10 de octubre de 2023, correspondientes al "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)" adjudicado al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)" adjudicado a la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos y "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)" adjudicado a la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, respectivamente; y seguidamente, por haber remitido a la Oficina de Abastecimiento, mediante memorándum n.°453-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 08 de noviembre de 2023, las conformidades otorgadas a los proveedores Hernán Sergio Huamaní Yalli y Cindy Geosara Caso Ramos y mediante memorándum n.°478-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 21 de noviembre de 2023 la conformidad otorgada a la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero; a fin que se continúe con los trámites de pago respectivo.

A pesar que, el "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)" adjudicado al proveedor Hernán Sergio Huamaní Yalli, fue ejecutado de manera parcial, ya que no se ejecutaron las partidas de pintura de las captaciones n.°s 01,

02, 03 y 04 puesto que según el "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 de la comisión de control concurrente del OCI, a dicha fecha ya se encontraban ejecutadas; así como tampoco, las partidas 01.01, 02.01 y 03.01 sobre Lecho filtrante de las captaciones n.os 01, 02 y 03 según el propio informe técnico del proveedor y el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, ni la actividad de "Operación de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión" que el proveedor reportó haber ejecutado en reemplazo de dichas partidas, ni la rehabilitación de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 y cámaras de reunión n.os 01, 02 y 03, ya que conforme al oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023, que fue dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, la rehabilitación de dichos componentes (incluida la actividad de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión) ya se encontraban ejecutadas al 10 de octubre de 2023, siendo entregada a la población de Izcuchaca el 17 de octubre de 2023.

Asimismo, a pesar que el "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)" adjudicado a la proveedora Cindy Geosara Caso Ramos, también fue ejecutado parcialmente, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso, Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 de la comisión de control concurrente del OCI, oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, y "Actas de inspección física" de 13 de mayo de 2025 y 06, 07 y 09 de octubre de 2025 del personal del OCI y Comisión Auditora; del cual se advierte la ejecución parcial del componente "Válvula de aire" (faltan el reemplazo de 2 válvulas manuales por automáticas y 1 válvula de aire adicional), ejecución parcial del componente "Válvula de purga" (falta 1 válvula de purga) y no acorde a los términos de referencia (tapas metálicas de 2 válvulas de purga no cumplen las dimensiones), inejecución del componente "Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose" en las válvulas de purga, y ejecución parcial del componente "Mantenimiento de tubería en línea de conducción" (falta la clausura de las conexiones clandestinas existentes).

Y a pesar que, el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)" adjudicado a la empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, también fue ejecutado parcialmente, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso, Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, "Acta de inspección física" del 13 al 15 de noviembre de 2024 de la comisión de control concurrente del OCI, y "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025 del personal del OCI; del cual se advierte la ejecución parcial de los componentes "Obras de concreto simple" y "Revoques y enlucidos" (no se ejecutó el concreto f´c=140kg/cm2 ni el tarrajeo interior impermeabilizado de la losa de fondo del reservorio), inejecución del componente "Carpintería y metálica" por la no instalación de escalera metálica móvil F°G° c/peldaños de Ø3/4" (L=2,60mts) y ejecución parcial del componente de "Suministro de instalaciones de accesorios" (no se suministró accesorios para la línea de limpia y rebose y línea de conducción).

Ocasionando con el otorgamiento y trámite de dichas conformidades, un perjuicio económico a la Entidad de S/11 100,00, S/37 500,00 y S/13 190,00[168], por cada servicio respectivamente, que en suma ascienden al importe total de **S/61 790,00**, cuando no correspondían pagarse por tratarse de servicios de pago único a la culminación total de los servicios.

Contraviniendo de esta manera, los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y el numeral "7.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 5686, 5683 y 5684 todas de 10 de octubre de 2023; e incumpliendo las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "12. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

1.3. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

En su condición de **Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber requerido mediante memorándums n.°s 281 y 282-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS, ambos de 09 de agosto de 2023, la contratación fraccionada de dos (2) servicios similares relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", suscribiendo los términos de referencia y pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/513 948,00; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generando que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección.

[168] Por el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120M3)", debido a que según Resolución coactiva n.°1340070002165 de 29 de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.°0015 de 04 de enero de 2024, se retuvo S/21 810,00 para el pago de cobranza coactiva a favor de la SUNAT, pero dicho monto no se llegó a desembolsar.

Contraviniendo con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Seguidamente, en su condición de **Primer miembro titular del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica", por haber elaborado y aprobado las bases administrativas y bases integradas estableciendo dos (2) documentos adicionales e innecesarios como obligatorios para la admisión de ofertas (Declaración jurada para entregar certificados o constancias de acuerdo al termino de referencia y Declaración jurada para proveer de materiales e insumos didácticos, además de garantizar la asistencia, alimentación, traslado y hospedaje de los responsables de las Áreas Técnicas Municipales y Promotores), a pesar que el alcance de dichas declaraciones juradas ya se encontraban comprendidas en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia; lo cual dio lugar a no admitir las ofertas de los postores André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L.; y Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., únicamente por no haber presentado dichas Declaraciones Juradas adicionales indebidamente requeridas; asimismo, por haber otorgado la buena pro al único postor que si los presentó, Constructora y Consultora Agregius S.A.C., a pesar que no acreditó su Experiencia en la especialidad, ya que sólo presentó dos (2) contratos referidos a servicios de formulación de estudios de pre inversión de proyecto de agua potable y saneamiento rural, que no son similares a los proyectos, servicios y/o consultorias para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades; ocasionando con dicha actuación la afectación de la libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública y la irregular contratación de dicho postor.

Infringiendo de este modo, los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública establecidos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 47.3 del artículo 47°, numeral 49.1 del artículo 49° y numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"; y literal C del numeral 3.2. de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Asimismo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), a través del cumplimiento de*

las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)".*

1.4. En la contratación de otros servicios no ejecutados.

En su condición de **Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, por haber suscrito los Formatos de conformidad de servicios y consultorías n.° 244 de 30 de diciembre de 2023 y; n.°s 246 y 247 ambos de 29 de diciembre de 2023, para efectos de pago de las órdenes de servicio n.°s 9539, 9537 y 9538, todas de 22 de diciembre de 2023, correspondientes al "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)" adjudicado al proveedor Paul Joseph Soto Ccora, "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)" adjudicado a la proveedora Mónica Yura Quispe y "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)" adjudicado a la proveedora Rossy Paola Paitan Pari, respectivamente; y seguidamente, por haber remitido a la Oficina de Abastecimiento mediante memorándum n.°613-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 30 de diciembre de 2023, la conformidad otorgada al proveedor Paul Joseph Soto Ccora; mediante memorándum n.° 616-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 31 de diciembre de 2023, la conformidad otorgada a la proveedora Mónica Yura Quispe; y mediante memorándum n.°617-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 31 de diciembre de 2023, la conformidad otorgada a la proveedora Rossy Paola Paitan Pari; a fin que se continúe con los trámites de pago respectivo.

A pesar que, dichos servicios fueron parcialmente ejecutados (sólo cumplieron la actividad A referida a la elaboración de un directorio), ya que de la revisión a los documentos que adjuntaron a sus informes técnicos para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, y, de la verificación al aplicativo Web DATASS, se advierte que dichas actividades corresponden a servicios ejecutados por otros proveedores con anterioridad, de ahí que también dichos documentos presenten fechas alteradas, y algunas actividades no presentan ninguna evidencia; generando el auditado con el otorgamiento y trámite de dichas conformidades, un perjuicio económico a la Entidad de S/2 500,00, S/2 500,00 y S/2 000,00, por cada servicio respectivamente, que en suma ascienden al importe total de **S/7 000,00** pagados por servicios que no ejecutaron.

Contraviniendo con dicha actuación los numerales v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y el numeral "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 9539, 9537 y 9538 todas de 22 de diciembre de 2023; e incumpliendo como Responsable en Materia de Saneamiento, las funciones asignadas en su calidad de área usuaria de *"(...) supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a (...) o términos de referencia, y de otorgar la conformidad."* establecida en el numeral 5.13 de la referida Directiva y su responsabilidad de *"Otorgar la conformidad de (...) y servicios contratados dentro del plazo previsto en la presente Directiva, que cumplan con todas las condiciones establecidas en (...) y términos de referencia."* prescrita en el literal c) del numeral 10.8 de la misma Directiva, igualmente los términos de referencia de todos los servicios en el extremo del numeral "10. Conformidad de pago" en el que se le encomendó otorgar la conformidad de pago a la culminación de los servicios.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, al no tenerse comentarios presentados por el señor **Hoover Quispe Ramos**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Ronal Riveros Carhuapoma, identificado con DNI n.° 41268620, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento del 01 de marzo de 2023 al 20 de noviembre de 2024[169] Presidente titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria del 11 de setiembre al 13 de octubre de 2023[170] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó el Aviso de notificación de 12 de marzo de 2026 a fin que pueda recabar la desviación de cumplimiento en el OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, empero, no lo recabaron conforme se observa de la Cédula de Notificación N°003-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se cuenta con mayores elementos que permitan desvirtuar su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. **En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".**

En su condición de **Director de la Oficina de Abastecimiento**, por haber gestionado la contratación fraccionada de cuatro (4) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023, relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección

[169] Según Resolución Gerencial General Regional n.°203-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 01 de marzo de 2023 (Designación) y Resolución Gerencial General Regional n.°935-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de noviembre de 2024 (Cese).
[170] Según Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023.

Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitiendo proveídos s/n de fechas 02, 08 y 09 de mayo de 2023, mediante los cuales derivó dichos requerimientos al Área de Programación para su trámite correspondiente; asimismo, emitiendo las órdenes de servicio n.°s 1407, 1409, 1405 y 1406, todas de 10 de mayo de 2023, a favor de los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y Carlos Jurado Pari, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su valor estimado ascendente a S/136 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y numeral 5.4 de la Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica"[171], en adelante "Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016"; e incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el entonces MOF vigente de la Entidad, consistentes en: *"1.1 (...) supervisar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.", "1.5 (...) supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación de (...), servicios (...) que requieran las unidades orgánicas de la institución, acorde con las normas legales vigentes."* y *"1.11 (...), aprobar (...), Órdenes de Servicio (...).";* concordantes con las funciones prescritas en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad[172], en adelante "MCC", consistentes en: *"1. (...) supervisar la aplicación del marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimientos, en las operaciones de adquisición de bienes y servicios (...)"* y *"4. Supervisar los controles respectivos aplicables a los subsistemas de programación, contrataciones, (...), a fin de impulsar el logro de objetivos y metas.".*

De otro lado, por haber expedido las órdenes de servicio n.°s 1404 y 1403 de 09 de mayo de 2023, por el importe de S/11 000,00 cada una, a favor de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas, para la prestación de los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 1 y 2; a pesar que, dicho proveedor no cumplía algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, como contar con experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata; generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con un proveedor que no garantizaba el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria.

[171] Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°859-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de noviembre de 2016.
[172] Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°404-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de octubre de 2022 y modificado con Resolución Gerencial General Regional n.°484-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de diciembre de 2022 y Resolución Gerencial General Regional n.°230-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de marzo de 2023.

Asimismo, transgrediendo con dicha actuación el literal g) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016 e incumpliendo las funciones específicas antes mencionadas del MOF y MCC de la Entidad.

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

En su condición de **Director de la Oficina de Abastecimiento**, por haber gestionado la contratación fraccionada de siete (7) servicios similares requeridos con pedidos de servicios n.ºs 3709, 3710, 3711 y 3712 todos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.ºs 3792 y 3793 de 25 de julio de 2023, relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitiendo el proveído s/n de 26 de julio de 2023, mediante el cual derivó dichos requerimientos al Área de Programación para su trámite correspondiente; asimismo, emitiendo las órdenes de servicio n.°[s] 3428, 3432, 3434, 3429, 3430, 3433 y 3431, todas de 27 de julio de 2023, a favor de los proveedores María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Límaco Zócimo Benito Huamán, Wilder Paitan Montañez, Iván Contreras Pari, José María Huamán Condori y Raúl Rubén Paytan Espinoza, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su valor estimado ascendente a S/245 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; además que, los servicios requeridos con pedidos de servicios n.ºs 3709 y 3710 de 21 de julio de 2023, para la rehabilitación y calibración de sistemas de cloración, que fueron adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00; respectivamente, carecían de criterios de razonabilidad y objetividad, debido a que se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua; de ahí que, en efecto dichos servicios no fueron ejecutados por las mencionadas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 en atención al pedido de servicio n.°3793 de 25 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua; por lo que, con la tramitación de estos pedidos de servicios el auditado ocasionó la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad; asimismo, generó que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo con dichas actuaciones, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y el numeral 5.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el MCC de la Entidad, consistentes en: *"1. (...)*

supervisar la aplicación del marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimientos, en las operaciones de adquisición de bienes y servicios (...)" y *"4. Supervisar los controles respectivos aplicables a los subsistemas de programación, contrataciones, (...), a fin de impulsar el logro de objetivos y metas."*.

Del mismo modo, por haber expedido las órdenes de servicio n.°s 3427 y 3435 de 27 de julio de 2023, por el importe de S/11 000,00 cada una, a favor del proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos y la empresa Inversiones DELVI S.A.C., representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas, respectivamente; para la prestación de los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 1 y 2; a pesar que, dichos proveedores no cumplían algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, el proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos no cumplía con la experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta, la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata y el vehículo que ofreció tampoco cumplía las características técnicas (antigüedad máxima); mientras que, la empresa Inversiones DELVI S.A.C. tampoco cumplía las características técnicas del vehículo ofrecido (antigüedad máxima); generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con proveedores que no garantizaban el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria.

Transgrediendo con dicha actuación el literal f) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023 e incumpliendo las funciones específicas antes mencionadas del MCC de la Entidad.

1.3. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

En su condición de **Director de la Oficina de Abastecimiento**, por haber gestionado la contratación fraccionada de tres (3) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 4841, 4842 y 4843 todos de 14 de setiembre de 2023, referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, emitiendo el proveído s/n de 15 de setiembre de 2023, mediante el cual derivó dichos requerimientos al Área de Programación para su trámite correspondiente y el proveído s/n de 20 de setiembre de 2023, mediante el cual derivó al Área de Adquisiciones el informe n.° 103-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.PR. de 18 de setiembre de 2023 que contenía el informe n.°018-2023/GOB.REG-HVCA/ORA/OA-A.Prog-vlc de 18 de setiembre de 2023 de la asistente administrativo del Área de Programación, sobre presunto fraccionamiento de las contrataciones; asimismo, emitiendo las órdenes de servicio n.°s 5683, 5686 y 5684 todas de 10 de octubre de 2023, a favor de los proveedores Cindy Geosara Caso Ramos, Hernán Sergio Huamaní Yalli y empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su valor estimado ascendente a S/83 600,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a

contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y el numeral 5.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el MCC de la Entidad, consistentes en: *"1. (...) supervisar la aplicación del marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimientos, en las operaciones de adquisición de bienes y servicios (...)"* y *"4. Supervisar los controles respectivos aplicables a los subsistemas de programación, contrataciones, (...), a fin de impulsar el logro de objetivos y metas."*.

1.4. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

En su condición de **Director de la Oficina de Abastecimiento**, por haber gestionado la contratación fraccionada de dos (2) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", emitiendo los proveídos s/n de 09 de agosto de 2023, a través de los cuales derivó dichos requerimientos al Área de Programación para su trámite correspondiente, cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/513 948,00; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generando que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; contraviniendo con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Seguidamente, en su condición de **Presidente titular del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo del "Curso en seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica", por haber elaborado y aprobado las bases administrativas y bases integradas estableciendo dos (2)

documentos adicionales e innecesarios como obligatorios para la admisión de ofertas (Declaración jurada para entregar certificados o constancias de acuerdo al termino de referencia y Declaración jurada para proveer de materiales e insumos didácticos, además de garantizar la asistencia, alimentación, traslado y hospedaje de los responsables de las Áreas Técnicas Municipales y Promotores), a pesar que el alcance de dichas declaraciones juradas ya se encontraban comprendidas en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia; lo cual dio lugar a no admitir las ofertas de los postores André y hermanos Consultores y Constructores S.C.R.L.; y Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C., únicamente por no haber presentado dichas Declaraciones Juradas adicionales indebidamente requeridas; asimismo, por haber otorgado la buena pro al único postor que si los presentó, Constructora y Consultora Agregius S.A.C., a pesar que no acreditó su Experiencia en la especialidad, ya que sólo presentó dos (2) contratos referidos a servicios de formulación de estudios de pre inversión de proyecto de agua potable y saneamiento rural, que no son similares a los proyectos, servicios y/o consultorías para implementación de programas de fortalecimiento de capacidades de Áreas Técnicas Municipales (ATM) y/o servicio de asistencia en agua y/o saneamiento y/o promoción social y/o interculturalidad, especializaciones y/o cursos y/o pasantías y/o capacitaciones y/o fortalecimiento de capacidades; ocasionando con dicha actuación la afectación de la libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública y la irregular contratación de dicho postor.

Infringiendo de este modo, los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia de la contratación pública establecidos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 47.3 del artículo 47°, numeral 49.1 del artículo 49° y numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"; y literal C del numeral 3.2. de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Asimismo, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"*; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)"*.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe*

desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, al no tenerse comentarios presentados por el señor **Ronal Riveros Carhuapoma**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Rubén Sedano Torres, identificado con DNI n.° 23466689, en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración del 02 de enero de 2023 al 21 de enero de 2025[173] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000001-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**, presentando sus comentarios a través de la carta n.°003-2026-RST de 30 de marzo de 2026; por lo que, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora se concluye que los comentarios formulados no desvirtúan su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

Por haber autorizado la contratación fraccionada de cuatro (4) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023, relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/136 560,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de

[173] Según Resolución Gerencial General Regional n.°004-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 04 de enero de 2023 (Designación) y Resolución Gerencial General Regional n.°025-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de enero de 2025 (Cese).

escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.4 y 5.5 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016; e incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el entonces MOF vigente de la Entidad, consistente en: *"1.1. (...), controlar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, (...)"*, concordante con el numeral 1 del referido cargo del MCC de la Entidad, que señala: *"(...) controlar, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...)"*.

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

Por haber autorizado la contratación fraccionada de siete (7) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicios n.os 3709, 3710, 3711 y 3712 todos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.os 3792 y 3793 de 25 de julio de 2023, relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/245 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; además que, los servicios requeridos con pedidos de servicios n.os 3709 y 3710 de 21 de julio de 2023, para la rehabilitación y calibración de sistemas de cloración, que fueron adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00, respectivamente, carecían de criterios de razonabilidad y objetividad, debido a que se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, como en efecto suscitó que dichos servicios no fueron ejecutados por las mencionadas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 en atención al pedido de servicio n.°3793 de 25 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua; por lo que, con la autorización de estos pedidos de servicios el auditado ocasionó la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad; asimismo, generó que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo con dichas actuaciones, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.4 y 5.5 de la

Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo su función específica establecida en el MCC de la Entidad, consistente en: *"(...) controlar, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...)".*

1.3. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

Por haber autorizado la contratación fraccionada de tres (3) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 4841, 4842 y 4843 todos de 14 de setiembre de 2023, referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/83 813,37, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.4 y 5.5 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo su función específica establecida en el MCC de la Entidad, consistente en: *"(...) controlar, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...)".*

1.4. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

Por haber autorizado la contratación fraccionada de dos (2) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/513 948,00.

Así como, por haber gestionado las actuaciones preparatorias de dichas contrataciones, suscribiendo los formatos n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" n.°s 062 y 63-2023/GOB.REG.HVCA/ORA, ambos de 07 de setiembre de 2023, emitiendo las

Resoluciones Directorales Regionales n.°s 350 y 352-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 y 11 de setiembre de 2023, respectivamente, conformando los Comités de Selección y emitiendo los Formatos "Aprobación de bases" n.°s 073 y 074-2023/GOB.REG.HVCA/ORA, ambos de 12 de setiembre de 2023; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generando que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; contraviniendo con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, incumpliendo su función específica establecida en el MCC de la Entidad, consistente en: *"(...) controlar, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, (...)"*.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Ciro Víctor Guerra Tovar, identificado con DNI n.° 40114544, en su condición de Encargado del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, del 01 de febrero al 12 de junio de 2023[174] y del 25 de julio de 2023 al 16 de setiembre de 2024[175] y Responsable de control previo

[174] Del 01 de febrero al 12 de junio de 2023, según memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°539-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023 (término de encargatura), suscritos por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

[175] Del 25 de julio de 2023 al 16 de setiembre de 2024, según memorándum n.°828-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 25 de julio de 2023 (encargatura de funciones) suscrito por el CPC Rubén Sedano Torres, director de la Oficina Regional de Administración y ratificado con memorándum n.°770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA.OA de 09 de agosto de 2023 del CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento, y memorándum n.°849-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 16 de setiembre de 2024 (término de encargatura) suscrito por el CPC Ronal Riveros Carhuapoma, director de la Oficina de Abastecimiento.

del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, del 07 de julio de 2022 al 12 de febrero de 2025[176] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000006-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**, presentando sus comentarios a través de la carta n.°002-2026/GOB.REG.HVCA/CGT de 26 de marzo de 2026; por lo que, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora se concluye que los comentarios formulados no desvirtúan su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

En su condición de **Encargado del Área de Adquisiciones**, por haber gestionado la contratación fraccionada de cuatro (4) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023, relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitiendo proveídos s/n de fechas 08 y 10 de mayo de 2023, mediante los cuales derivó dichos requerimientos a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones para continuar con su atención; luego, suscribiendo los cuadros comparativos de fecha 09 de mayo de 2023 de las solicitudes de cotización recibidas, sustentado en cotizaciones carentes de veracidad; y, elaborando y emitiendo las órdenes de servicio n.°s 1407, 1409, 1405 y 1406, todas de 10 de mayo de 2023, a favor de los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y Carlos Jurado Pari, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su valor estimado ascendente a S/136 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y numeral 5.4 y literales a) y e) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016; e incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el entonces MOF vigente de la Entidad, consistentes en: *"1.8 Realizar los estudios de indagaciones de mercado para la determinación del proveedor ganador, para la contratación de bienes servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción."* y *"1.12 Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen el sistema."*, concordantes con las funciones asignadas en el

[176] Según memorándum n.°10-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 07 de julio de 2022 (Asignación de funciones en el Área de Adquisiciones) y memorándum n.°006-2025/GOB.REG.-HVCA/ORA-OGRH/AE de 13 de febrero de 2025 (Asignación de funciones en el Área de Escalafón).

memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023, para: *"10. Realizar las cotizaciones en mercado del precio de bienes, servicios (...), para la determinación del proveedor ganador, posteriormente la contratación de cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción."* y *"16. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen el Sistema de Contrataciones del Estado."*.

Seguidamente, en su condición de **responsable de Control Previo del Área de Adquisiciones**, por haber gestionado el pago de las órdenes de servicio n.°s 1409, 1407,1406 y 1408 de Límaco Zócimo Benito Huamán, Raúl Rubén Paytan Espinoza, Carlos Jurado Pari y José María Huamán Condori (servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo), respectivamente, generando las Hojas de envío de orden de servicio n.°s 2097-2023, 2082-2023, 2096-2023 y 2087-2023 de 28 de junio de 2023, respectivamente, para su derivación a la Oficina de Contabilidad; sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento de los plazos de prestación de dichos servicios (1 día de retraso), la falta de conformidad por parte de un monitor designado, que el servicio del proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza no cumplía con las características y condiciones requeridas referidas a la marca de los tanques de agua instalados y que el servicio del proveedor José María Huamán Condori tampoco cumplía las características y condiciones ofrecidas, los cuales acarreaban la aplicación de penalidad; generando que se deje de aplicar la penalidad correspondiente en favor de la Entidad por el importe total de **S/5 148,74.**

Transgrediendo con dicha conducta el ítem vi. del literal c) del numeral 7.1.4., literal j. del numeral 7.1.5., literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de las disposiciones específicas de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y por ende los numerales "7. Plazo de prestación del servicio" y "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de los citados servicios; asimismo, incumpliendo las funciones que le asignaron con memorándum n.°010-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 07 de julio de 2022, cuales son: *"(...) revisión de expedientes, debiendo verificar la documentación sustentatoria en las órdenes de servicio."* e *"Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad para luego ser derivados al responsable de Ejecución Contractual."*.

De otro lado, en su condición de **Encargado del Área de Adquisiciones** por haber elaborado y expedido las órdenes de servicio n.°s 1404 y 1403 de 09 de mayo de 2023, por el importe de S/11 000,00 cada una, a favor de la empresa Inversiones DELVI S.A.C., representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas, para la prestación de los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 1 y 2; a pesar que, dicho proveedor no cumplía algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, como contar con experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata; generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con un proveedor que no garantizaba el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria.

Asimismo, transgrediendo con dicha actuación el literal g) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016 y el numeral "7. Obligaciones del proveedor" de los términos de referencia de los mencionados servicios, e incumpliendo su función específica establecida en el MOF de la Entidad, consistente en: *"1.8 Realizar los estudios de indagaciones de mercado para la determinación del proveedor ganador, para la contratación de bienes servicios y obras cuyos montos sean iguales o*

inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción."; concordante con la función asignada con memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023, consistente en: *"10. Realizar las cotizaciones en mercado del precio de bienes, servicios (...), para la determinación del proveedor ganador, posteriormente la contratación de cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción.".*

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

En su condición de **Encargado del Área de Adquisiciones**, por haber gestionado la contratación fraccionada de siete (7) servicios similares requeridos con pedidos de servicios n.os 3709, 3710, 3711 y 3712 todos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.os 3792 y 3793, ambos de 25 de julio de 2023, relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitiendo el proveído s/n de 26 de julio de 2023, mediante el cual derivó dichos requerimientos a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones para continuar con su atención; luego, suscribiendo los cuadros comparativos de fecha 27 de julio de 2023 de las solicitudes de cotización recibidas, sin contar con las cotizaciones necesarias y sustentado en cotizaciones carentes de veracidad; y, emitiendo las órdenes de servicio n.°s 3428, 3432, 3434, 3429, 3430, 3433 y 3431, todas de 27 de julio de 2023, a favor de los proveedores María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Límaco Zócimo Benito Huamán, Wilder Paitan Montañez, Iván Contreras Pari, José María Huamán Condori y Raúl Rubén Paytan Espinoza, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su valor estimado ascendente a S/245 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; además que, los servicios requeridos con pedidos de servicios n.os 3709 y 3710 de 21 de julio de 2023, para la rehabilitación y calibración de sistemas de cloración, que fueron adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00, respectivamente, carecían de criterios de razonabilidad y objetividad, debido a que se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua; de ahí que, en efecto dichos servicios no fueron ejecutados por las mencionadas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 en atención al pedido de servicio n.°3793 de 25 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua; por lo que, con la tramitación de estos pedidos de servicios el auditado ocasionó la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad; asimismo, generó que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo con dichas actuaciones, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y el numeral 5.4 y literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo la responsabilidad asignada en el literal a) del numeral 10.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023, para el *"a) Estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación de la mejor oferta."*.

Del mismo modo, por haber expedido las órdenes de servicio n.°s 3427 y 3435, ambos de 27 de julio de 2023, por el importe de S/11 000,00 cada una, a favor del proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos y la empresa Inversiones DELVI S.A.C., representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas, respectivamente; para la prestación de los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 1 y 2; a pesar que, dichos proveedores no cumplían algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, el proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos no cumplía con la experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta, la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata y el vehículo que ofreció tampoco cumplía las características técnicas (antigüedad máxima); mientras que, la empresa Inversiones DELVI S.A.C. tampoco cumplía las características técnicas del vehículo ofrecido (antigüedad máxima); generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con proveedores que no garantizaban el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria.

Contraviniendo con dicha actuación el literal f) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023 y los numerales "6.1. Características de la camioneta" y "7. Obligaciones del proveedor" de los términos de referencia de los mencionados servicios, e incumpliendo la responsabilidad establecida en el literal a) del numeral 10.4 de la citada Directiva, para el *"a) Estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación de la mejor oferta."*.

1.3. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

En su condición de **Encargado del Área de Adquisiciones**, por haber gestionado la contratación fraccionada de tres (3) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 4841, 4842 y 4843 todos de 14 de setiembre de 2023, referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, emitiendo el proveído s/n de 26 de setiembre de 2023, mediante el cual derivó dichos requerimientos a la señora Mariluz Quispe Aponte, personal del Área de Adquisiciones para continuar con su atención; luego, suscribiendo los cuadros comparativos de fecha 07 de octubre de 2023 de las solicitudes de cotización recibidas en el marco de la contratación de dichos servicios, sustentando la indagación de mercado del tercer servicio en una cotización carente de veracidad, los cuales generaron la emisión de las órdenes de servicio n.°s 5683, 5686 y 5684 todas de 10 de octubre de 2023, a favor de los proveedores Cindy Geosara Caso Ramos, Hernán Sergio Huamaní Yalli y empresa Fogue Contratistas Generales S.A.C. representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, respectivamente; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por su

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

valor estimado ascendente a S/83 600,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y el numeral 5.4 y literal a) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo las funciones asignadas en el memorándum n.° 770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 09 de agosto de 2023, para: *"10. Realizar las cotizaciones en mercado del precio de bienes, servicios (...), para la determinación del proveedor ganador, posteriormente la contratación de cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de transacción."* y *"16. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen el Sistema de Contrataciones del Estado."*; así como, la responsabilidad asignada en el literal a) del numeral 10.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023, para el *"a) Estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación de la mejor oferta."*.

En ese sentido, también incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Consecuentemente, infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Mariluz Quispe Aponte, identificada con DNI n.° 71351637, en su condición de Personal administrativo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, del 06 al 30 de mayo

de 2023[177], del 15 de julio al 13 de agosto de 2023[178] y del 14 de setiembre al 08 de octubre de 2023[179] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000004-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se cuenta con mayores elementos que permitan desvirtuar su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. **En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".**

Por haber efectuado las indagaciones de mercado de los pedidos de servicio n.ºs 1852 de 26 de abril de 2023 y 1853, 1854 y 1850, las últimas de 27 de abril de 2023, que recepcionó mediante "Cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 09" del año 2023, relativos a la contratación de los servicios de rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando cotizaciones carentes de veracidad de supuestos proveedores que niegan haber cotizado dichos servicios y elaborando cuadros comparativos de fecha 09 de mayo de 2023 de las solicitudes de cotización recibidas determinando como proveedores ganadores a los señores Raúl Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y Carlos Jurado Pari; a favor de quienes se emitieron las órdenes de servicio n.ºs 1407, 1409, 1405 y 1406 de 10 de mayo de 2023, respectivamente, afectando con dicha actuación la transparencia de las contrataciones.

Transgrediendo con dicha conducta los literales a) y e) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016; e incumpliendo las funciones encomendadas en el numeral 5. de los términos de referencia de su orden de servicio n.°1377 de 05 de mayo de 2023, para prestar el "Servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos", cuales son: *"Realizar el estudio de mercado de (...) pedidos de servicio de montos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).", "Coordinación y búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia de las diferentes áreas usuarias, (servicios en general, ...)."* y *"Realizar (...) cuadros comparativos de los pedidos de servicios de montos mayores a (05) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).".*

Asimismo, por haber efectuado las indagaciones de mercado de los pedidos de servicio n.ºs 1846 y 1847, ambos de 27 de abril de 2023 para los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 01 y 02, determinando como proveedor ganador de ambos servicios a la empresa Inversiones DELVI S.A.C. representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas; a pesar que, dicho proveedor no cumplía algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, como contar con experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de

[177] Según orden de servicio n.°1377 de 05 de mayo de 2023, sin un cargo específico, para prestar los servicios de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos para el área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento.
[178] Según orden de servicio n.°3042 de 14 de julio de 2023, sin un cargo específico, para prestar los servicios de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos para el área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento.
[179] Según orden de servicio n.°4809 de 13 de setiembre de 2023, sin un cargo específico, para prestar los servicios de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos para el área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento.

declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata; generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con un proveedor que no garantizaba el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria y que se afecte la transparencia de dichas contrataciones.

Contraviniendo con dicha actuación el literal g) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016 y el numeral "7. Obligaciones del proveedor" de los términos de referencia de los mencionados servicios, e incumpliendo la función encomendada en el numeral 5. de los términos de referencia de su orden de servicio n.°1377 de 05 de mayo de 2023, para prestar el "Servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos", consistente en la: *"Coordinación y búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia de las diferentes áreas usuarias, (servicios en general, ...).".*

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

Por haber efectuado las indagaciones de mercado de los pedidos de servicio n.os 3711 y 3712, ambos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.° 3793 de 25 de julio de 2023, que recepcionó mediante "Cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 10" del año 2023, relativos a la contratación de los servicios de instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando cotizaciones carentes de veracidad de supuestos proveedores que niegan haber cotizado dichos servicios y elaborando cuadros comparativos de fecha 27 de julio de 2023 de las solicitudes de cotización recibidas determinando como proveedores ganadores a los señores Zócimo Benito Huamán, Wilder Paitan Montañez, Iván Contreras Pari y Raúl Rubén Paytan Espinoza, a favor de quienes se emitieron las órdenes de servicio n.os 3434, 3429, 3430 y 3431 de 27 de julio de 2023, respectivamente, afectando con dicha actuación la transparencia de las contrataciones.

Asimismo, en la indagación de mercado del pedido de servicio n.° 3709 de 21 de julio de 2023 para la contratación del "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)", por haber emitido el cuadro comparativo de fecha 27 de julio de 2023 sin contar con las cotizaciones necesarias (3 cotizaciones) y determinando como proveedor ganador a la señora María Paola García Durán, a favor de quien se emitió la orden de servicio n.°3428 de 27 de julio de 2023, afectando igualmente con dicha actuación la transparencia de dicha contratación.

Vulnerando con dichas actuaciones, los literales a) y d) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e incumpliendo las funciones encomendadas en el numeral 5. de los términos de referencia de su orden de servicio n.°3042 de 14 de julio de 2023, para prestar el "Servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos", cuales son: *"Realizar el estudio de mercado de (...) pedidos de servicio de montos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).", "Coordinación y búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia de las diferentes áreas usuarias, (servicios en*

general, ...)." y *"Realizar (...) cuadros comparativos de los pedidos de servicios de montos mayores a (05) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).".*

Del mismo modo, por haber efectuado las indagaciones de mercado de los pedidos de servicio n.os 3750 y 3751, ambos de 24 julio de 2023 para los servicios de alquiler de camioneta incluido conductor y combustible, para el sector 01 y 02, determinando como proveedores ganadores a los señores Wilder Jonathan Sánchez Ramos y la empresa Inversiones DELVI S.A.C. representada por su Gerente General, el señor Félix Cueto Vargas; a pesar que, dichos proveedores no cumplían algunas exigencias requeridas en los términos de referencia, el proveedor Wilder Jonathan Sánchez Ramos no cumplía con la experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta, la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata y el vehículo que ofreció tampoco cumplía las características técnicas (antigüedad máxima); mientras que, la empresa Inversiones DELVI S.A.C. tampoco cumplía las características técnicas del vehículo ofrecido (antigüedad máxima); generando que la Entidad asuma obligaciones contractuales con proveedores que no garantizaban el cumplimiento de los servicios contratados en las condiciones requeridas por el área usuaria y que se afecte la transparencia de dichas contrataciones.

Contraviniendo con dicha actuación el literal f) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023 y los numerales "6.1. Características de la camioneta" y "7. Obligaciones del proveedor" de los términos de referencia de los mencionados servicios, e incumpliendo la función encomendada en el numeral 5. de los términos de referencia de su orden de servicio n.°3042 de 14 de julio de 2023, para prestar el "Servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos", consistente en la: *"Coordinación y búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia de las diferentes áreas usuarias, (servicios en general, ...).".*

1.3. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

Por haber efectuado la indagación de mercado del pedido de servicio n.° 4843 de 14 de setiembre de 2023, que recepcionó con "Cuaderno de registro de documentos N°12" del año 2023, relativo a la contratación del "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)", utilizando una cotización carente de veracidad a nombre del señor César Osdain Asto Ñahuinripa que niega haber cotizado dicho servicio y por haber emitido el cuadro comparativo de fecha 06 de octubre de 2023, determinando como proveedor ganador de dicho servicio a la empresa Fogue contratistas generales S.A.C., representada por el señor Danny Daniel Flores Guerrero, a favor de quien se emitió la orden de servicio n.°5684 de 10 de octubre de 2023, afectando así la transparencia de la presente contratación.

Transgrediendo con dicha conducta los literales a) y d) del numeral 7.1.2 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023, e incumpliendo las funciones encomendadas en el numeral 5. de los términos de referencia de su orden de servicio n.°4809 de 13 de setiembre de 2023, para prestar el "Servicio de revisión, seguimiento y registro de los requerimientos logísticos y administrativos", cuales son: *"Realizar el estudio de mercado de (...) pedidos de servicio de montos menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).", "Coordinación y búsqueda de potenciales profesionales solicitados según los términos de referencia de las diferentes áreas usuarias,*

(servicios en general, ...)." y *"Realizar (...) cuadros comparativos de los pedidos de servicios de montos mayores a (05) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).".*

En ese sentido, también incumpliendo el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Consecuentemente, infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en las directivas internas de la Entidad que regulan las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UITs.

Por lo que, al no tenerse comentarios presentados por la señora **Mariluz Quispe Aponte**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)**.

Grover Humberto Huanay Montañez, identificado con DNI n.° 47256626, en su condición de Responsable del órgano encargado de las contrataciones del Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, del 06 de octubre de 2022 al 10 de abril de 2024[180] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000005-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, no se cuenta con mayores elementos que permitan desvirtuar su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

Por haber emitido el informe n.°28-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA-OEC de 05 de mayo de 2023, informando al Director de la Oficina de Abastecimiento que los servicios requeridos con pedidos de servicios n.°s 1852, 1853, 1854 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023, pueden ser contratados mediante un procedimiento de selección por paquete o mediante la contratación de los servicios de forma independiente, precisando además -sin ningún estudio de mercado- que este último resultaría más eficiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad, objetivo y plazos programados por el área usuaria; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/136 560,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la

[180] Según contrato administrativo de servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019, adenda de 10 de noviembre de 2022 y memorando n.°1686-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de 06 de octubre del 2022 (encargatura de funciones en materia de contrataciones) y memorándum n.°329-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 10 de abril de 2024 (término de encargatura).

Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y numeral 5.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016; e incumpliendo la función propia del área a su cargo establecida en el numeral 73 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[181], en adelante "ROF", consistente en: *"73. Velar por el cumplimiento estricto del (...), normas legales vigentes que rigen para las contrataciones del Estado."*

1.2. En los servicios contratados en el marco del "Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica".

Por haber emitido el informe n.°091-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-AP de 26 de setiembre de 2023, devolviendo los pedidos de servicio n.° 4841, 4842 y 4843, todos de 14 de setiembre de 2023, para la ejecución del Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en el distrito de Izcuchaca, mencionando que dichos servicios requeridos no son iguales ni similares y se continúe con la contratación de los mismos; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual al estar referidos a la intervención de los componentes: Captaciones y cámaras de reunión, Línea de conducción y Reservorio del mismo sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, y que por sus montos referenciales ascendentes a la suma total de S/83 813,37, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Vulnerando con dicho proceder, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y numeral 5.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2013; e incumpliendo igualmente la función propia del área a su cargo establecida en el numeral 73 del artículo 66° del ROF de la Entidad, consistente en: *"73. Velar por el cumplimiento estricto del (...), normas legales vigentes que rigen para las contrataciones del Estado."*

[181] Aprobado con Ordenanza Regional n.°421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

1.3. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

Por haber gestionado la contratación fraccionada de dos (2) servicios similares requeridos con pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: 1) "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y 2) "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", realizando las indagaciones de mercado de dichos servicios de manera independente por cada curso cuyo resultado plasmó en los informes n.°s 22 y 23-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC/GHHM de 06 y 07 de setiembre de 2023, respectivamente.

Y luego, requiriendo la aprobación de dos (2) expedientes de contratación mediante los formatos n.° 2 "Solicitud y aprobación de expedientes de contratación" n.°s 058 y 59-2023/GOB.REG.HVCA/ORA/OA/OEC, ambos de 07 de setiembre de 2023; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el valor estimado ascendente a S/490 215,00 correspondía contratarse a través de un procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generando con dicha actuación que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; contraviniendo así, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, incumpliendo el auditado la función propia del área a su cargo establecida en el numeral 73 del artículo 66° del ROF de la Entidad, cual es: *"73. Velar por el cumplimiento estricto del (...), normas legales vigentes que rigen para las contrataciones del Estado."*, así como, las funciones asignadas mediante memorando n.°1686-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de 06 de octubre del 2022 y que guardan relación con el literal c) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros: *"c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, (...)"*; lo cual también se condice con su obligación específica establecida en el numeral 2 de la cláusula novena de su contrato administrativo de servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019, que señala: *"2. Realizar las indagaciones de mercado para determinar el valor referencial y valor estimado, elaborar el resumen ejecutivo para realizar los procedimientos de selección según la normativa de contrataciones del Estado vigente."*.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales

c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, al no tenerse comentarios presentados por el señor **Grover Humberto Huanay Montañez**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**.

Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza, identificado con DNI n.° 19944231, en su condición de Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, del 03 de abril al 23 de mayo de 2023[182] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000003-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; presentando sus comentarios a través de la carta n.° 010-2026-RNCE de 23 de marzo de 2026; por lo que, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora se concluye que los comentarios formulados no desvirtúan su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

Por haber requerido mediante memorándums n.os 0115, 0135, 0136 y 0137-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 y 08 de mayo de 2023, la contratación fraccionada de cuatro (4) servicios similares, relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023 y sus respectivos términos de referencia; a pesar que, el Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM, no fue sujeto a evaluación del equipo técnico del Área de Gestión de Riesgo de Desastres ni fue aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad; contraviniendo así, el numeral

[182] Según memorándum n.°768-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 03 de abril de 2023 (encargatura de funciones) y memorándum n.°1132-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de mayo de 2023 (término de encargatura)

39.1 del artículo 39° del Reglamento[183] de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"[184] e incumpliendo su función de *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de su competencia."* establecida en el numeral 1.13 del MOF de la Entidad.

Asimismo, a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/136 560,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y el numeral 5.4 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016, relativa a que el área usuaria y cualquier dependencia de la Entidad, se encuentran prohibidas de fraccionar la contratación de servicios.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)." y "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"; Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)**.

[183] Aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.
[184] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 188-2015-PCM de 11 de agosto de 2015.

Valeriana Layme Crispin, identificada con DNI n.° 42621995, en su condición de Asistente Administrativo del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento, del 05 de julio de 2018 a la fecha[185] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N°00000002-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; presentando sus comentarios a través del documento s/n de 17 de marzo de 2026; por lo que, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora se concluye que los comentarios formulados no desvirtúan su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

Por haber suscrito y validado la contratación fraccionada de cuatro (4) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 1854, 1853, 1852 y 1850 de 26 y 27 de abril de 2023, relativos a la rehabilitación de sistemas de cloración e instalación de tanques de agua y casetas de seguridad, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/136 560,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; generando con dicha actuación que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo de este modo, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.4 y 5.5 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2016; e incumpliendo sus funciones específicas encomendadas en el memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022, de asignación de funciones, consistente en: *"(...) verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICIÓN DEL FRACCIONAMIENTO (...)"*, de entre otras áreas, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

[185] Según Acta de reposición definitiva de 05 de julio de 2018, del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y memorándum n.°012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022 (Asignación de funciones).

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

Por haber suscrito y validado la contratación fraccionada de siete (7) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicios n.os 3709, 3710, 3711 y 3712 todos de 21 de julio de 2023, n.° 3756 de 24 de julio de 2023 y n.os 3792 y 3793 ambos de 25 de julio de 2023, relativos a la instalación y rehabilitación de sistemas de cloración y casetas de seguridad y ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, en los sistemas de agua de los centros poblados seleccionados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en cuanto a su naturaleza o función representando un mismo objeto contractual y que por sus montos referenciales ascendentes a S/245 400,00, correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Contratación Directa o Adjudicación Simplificada; además que, los servicios requeridos con pedidos de servicios n.os 3709 y 3710, ambos de 21 de julio de 2023, para la rehabilitación y calibración de sistemas de cloración, que fueron adjudicados a las proveedoras María Paola García Durán por S/26 600,00 y Estefani Karin Izarra Casavilca por S/29 600,00, respectivamente, carecían de criterios de razonabilidad y objetividad, debido a que se ejecutarían en los mismos centros poblados donde a su vez se realizarían los servicios de instalación de tanques de agua para la ampliación de capacidad de almacenamiento de agua, como en efecto suscitó que dichos servicios no fueron ejecutados por las mencionadas proveedoras sino por un equipo integrado por el proveedor Raúl Rubén Paytan Espinoza, contratado con la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 en atención al pedido de servicio n.°3793 de 25 de julio de 2023 para la instalación de tanques de agua; por lo que, con la validación de estos pedidos de servicios la auditada ocasionó la ejecución de mayores gastos por la suma de **S/56 200,00** en perjuicio económico de la Entidad; asimismo, generó que se evite la contratación de dichos servicios bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares y que se dé lugar a contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

Contraviniendo con dichas actuaciones, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y los numerales 5.4 y 5.5 de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT - 2023; e igualmente incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022, de asignación de funciones, consistente en: *"(...) verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICIÓN DEL FRACCIONAMIENTO (...)"*, de entre otras áreas, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.3. En los servicios especializados en fortalecimiento de capacidades en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS Programa Nacional de Saneamiento Rural".

Por haber suscrito y validado la contratación fraccionada de dos (2) servicios similares, suscribiendo los pedidos de servicio n.°s 4010 y 4011, ambos de 09 de agosto de 2023, relativos al fortalecimiento de capacidades de personal de gobiernos locales y operadores de los sistemas de agua potable del ámbito rural, mediante el desarrollo de los cursos: "Seguimiento y monitoreo en la prestación de servicios de saneamiento rural, dirigido a responsables de ATM y Promotores de saneamiento de Municipalidades distritales y provinciales en la región Huancavelica" y "Operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural dirigido a los operadores de la Organización Comunal (OC) de la región de Huancavelica", cuyos montos referenciales ascendían a la suma total de S/513 948,00; a pesar que, dichos servicios según su alcance y descripción comparten características esenciales en su naturaleza representando un mismo objeto contractual y que por el monto de la contratación correspondían ser contratados a través del procedimiento de selección de Concurso Público, más aún que contaban con los recursos disponibles suficientes por la transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además que, se advierte que el año 2022, también en el marco del convenio suscrito por la Entidad con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la transferencia de partidas a favor de la Entidad, por la suma de S/2 227 000,00, para financiar la Actividad 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS, la auditada suscribió el pedido de servicio n.° 03359 de 01 de julio de 2022, por el monto antes mencionado, para la contratación del **"Servicio especializado en fortalecimiento de capacidades para la capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables de ATM, Promotores técnico sociales de saneamiento y operadores de la región de Huancavelica"**, cuya contratación fue tramitada mediante el procedimiento de selección de Concurso Público n.°02-2022-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria.

Generando con su actuación que se limite a la Entidad de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala de una contratación que agrupa prestaciones similares, y que se dé lugar a la realización de dos procedimientos de selección; contraviniendo con dicha actuación, el artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley y literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; asimismo, incumpliendo sus funciones específicas establecidas en el memorándum n.° 012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022, de asignación de funciones, consistente en: *"(...) verificar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece la PROHIBICIÓN DEL FRACCIONAMIENTO (...)"*, de entre otras áreas, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo

servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y directivas internas de la Entidad.

Por lo que, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 4)** y responsabilidad administrativa funcional no sujeta **(Apéndice n.° 2)** y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 3)**.

Samael Esteban Mendoza, identificado con DNI n.° 43197062, en su condición de Asistente Administrativo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, del 14 de mayo de 2015 a la fecha[186] **(Apéndice n.° 196)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación N° 004-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 195)**; presentando sus comentarios a través del documento s/n de 23 de marzo de 2026; por lo que, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora se concluye que los comentarios formulados no desvirtúan su participación en los siguientes hechos comunicados:

1.1. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°035-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales".

Por haber gestionado el pago de la orden de servicio n.° 1405 de Iván Contreras Pari, por el "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02", respectivamente, generando la Hoja de envío de orden de servicio n.°2504-2023 el 12 de junio de 2023, para su derivación a la Oficina de Contabilidad para su pago respectivo, sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo de prestación (1 día de retraso); ocasionando que se deje de aplicar la penalidad correspondiente en favor de la Entidad por el importe de **S/381,25.**

Transgrediendo con dicha conducta el ítem vi. del literal c) del numeral 7.1.4. y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de las disposiciones específicas de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y por ende el numeral "7. Plazo de prestación del servicio" de los términos de referencia de los citados servicios; asimismo, incumpliendo la función asignada con memorándum n.° 011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 08 de julio de 2022, consistente en *"Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad para luego ser derivados al responsable de Ejecución Contractual."*.

[186] Según Resolución Directoral Regional n.°792-2015/GOB.-REG.-HVCA./ORA de 03 de agosto de 2015 y memorándum n.°011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 08 de julio de 2022 (Asignación de funciones).

1.2. En los servicios contratados en el marco del Decreto Supremo n.°067-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño".

Por haber gestionado el pago de las órdenes de servicio n.° 3431, 3434, 3428, 3432, 3430 y 3433, todas del 27 de julio de 2023, de los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, María Paola García Durán, Estefani Karin Izarra Casavilca, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, generando las Hojas de envío de orden de servicio n.os 4674-2023 y 4676-2023 de 28 de setiembre de 2023 y n.os 5283-2023, 5295-2023, 5282-2023 y 5281-2023, todos de 17 de octubre de 2023, respectivamente, para su derivación a la Oficina de Contabilidad para sus pagos respectivos; sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento de los plazos de prestación de dichos servicios (1 día de retraso) y que los servicios adjudicados a los proveedores Raúl Rubén Paytan Espinoza, Límaco Zócimo Benito Huamán, Iván Contreras Pari y José María Huamán Condori, no cumplían con las características y condiciones requeridas en los términos de referencia y que se evidenciaban en los mismos informes de los proveedores que mostraban vistas fotográficas de la instalación de tanques de agua Farplast y no Rotoplas; ocasionando que se deje de aplicar las penalidades correspondientes en favor de la Entidad por suma total de **S/15 720,00**.

De la misma manera, por haber gestionado el pago de las órdenes de servicio n.°s 3426 y 3425, de Marcos de la Cruz Ulloa y Jaime Sedano Salazar, por los Servicios de seguimiento y monitoreo de actividades de campo del sector 01 y 02, respectivamente; generando las Hojas de envío de orden de servicio n.os 4550-2023 de 25 de setiembre de 2023 y 5571-2023 de 26 de octubre de 2023, respectivamente, para su derivación a la Oficina de Contabilidad para sus pagos respectivos, sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento de los plazos de prestación (1 día de retraso), el incumplimiento de las características y condiciones requeridas en el servicio del proveedor Marcos de la Cruz Ulloa y la inejecución del servicio adjudicado al proveedor Jaime Sedano Salazar; ocasionando que se deje de aplicar la penalidad correspondiente en favor de la Entidad por el importe de **S/500,00** por el primer servicio y la afectación económica a la Entidad por **S/5 000,00** por el servicio no ejecutado.

Transgrediendo con dichas actuaciones el ítem vi. del literal c) del numeral 7.1.4., literal j. del numeral 7.1.5. y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de las disposiciones específicas de la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023 y por ende los numerales "7. Plazo de prestación del servicio" y "5.2 Actividades a desarrollar" de los términos de referencia de los citados servicios; asimismo, incumpliendo la función asignada con memorándum n.° 011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 08 de julio de 2022, consistente en *"Identificar los expedientes que sean objeto de aplicación de penalidad para luego ser derivados al responsable de Ejecución Contractual."*.

A su vez, incumpliendo las obligaciones de todo empleado público establecidas en los literales c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescriben el: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."* y *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

También infringiendo el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*; ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la Directiva para contrataciones por montos iguales o menores de 8UIT – 2023.

Por lo que, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2).**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores públicos que intervinieron en las contrataciones de servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, fraccionaron servicios similares; emplearon cotizaciones carentes de veracidad; adjudicaron a proveedores que no cumplían los términos de referencia o requisitos de calificación; y otorgaron conformidades de pago, a servicios que incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron; generando a la Entidad un perjuicio económico de S/129 990,00 y la imposibilidad de aplicar penalidades por la suma de S/21 749,99", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores públicos que intervinieron en las contrataciones de servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, fraccionaron servicios similares; emplearon cotizaciones carentes de veracidad; adjudicaron a proveedores que no cumplían los términos de referencia o requisitos de calificación; y otorgaron conformidades de pago, a servicios que incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron; generando a la Entidad un perjuicio económico de S/129 990,00 y la imposibilidad de aplicar penalidades por la suma de S/21 749,99", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

4.3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores públicos que intervinieron en las contrataciones de servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, fraccionaron servicios similares; emplearon cotizaciones carentes de veracidad; adjudicaron a proveedores que no cumplían los términos de referencia o requisitos de calificación; y otorgaron conformidades de pago, a servicios que incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron; generando a la Entidad un perjuicio económico de S/129 990,00 y la imposibilidad de aplicar penalidades por la suma de S/21 749,99", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, cuya participación se describe a continuación:

Terceros partícipes

- **Iván Contreras Pari**, identificado con DNI n.° 46159497, proveedor contratado con orden de servicio n.°1405 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/30 500,00, para prestar el "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 02", del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**; asimismo, contratado con orden de servicio n.°3430 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, por el importe de S/39 400,00, para prestar el "Servicio de instalación de tanque de agua, tuberías y conexiones (tipo I tanque de 600 lt) (15 sistemas)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  En relación a la orden de servicio n.°1405 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N° 001-2023/ICP de 06 de junio de 2023, con un (1) día de retraso, lo cual acarreaba la aplicación de penalidad por S/381,25; asimismo, con observaciones relativas a algunos registros fotográficos del proceso de calibración sin fecha de captura y algunos cálculos incorrectos en la calibración del sistema para el proceso de cloración que correspondían subsanarse; y no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°1942 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

  Y en relación a la orden de servicio n.°3430 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N°011-2023/ICP de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, correspondiendo considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/3 940,00 (monto máximo de penalidad); además de no haber ejecutado el servicio de manera personal a pesar que fue contratado porque cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones, para ejecutar el servicio; y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°3206 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

- **Límaco Zócimo Benito Huamán**, identificado con DNI n.° 45586953, proveedor contratado con orden de servicio n.°1409 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, por el importe de S/30 550,00, para prestar el "Servicio de asistencia técnica en actividades de cloración, desinfección, operación de sistemas de agua potable, a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 01", del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**; asimismo, contratado con orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/39 600,00, para prestar el "Servicio de verificación y evaluación hidráulica de los sistemas de agua potable, incluido mano de obra y materiales (11 sistemas con rotoplas)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  En relación a la orden de servicio n.°1409 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, por

haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N° 001-2023/LZBH de 06 de junio de 2023, con un (1) día de retraso, lo cual acarreaba la aplicación de penalidad por S/381,87; asimismo, con observaciones relativas a algunos registros fotográficos del proceso de calibración sin fecha de captura y algunos cálculos incorrectos en la calibración del sistema para el proceso de cloración que correspondían subsanarse; y no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°1718 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Y en relación a la orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N°002-2023/LZBH de 04 de setiembre de 2023, con evidencia fotográfica de la rehabilitación del sistema de cloración del Centro Poblado de Acos, del distrito de Paucarbamba de la provincia de Churcampa, de fecha 26 de setiembre de 2023, fecha posterior a la presentación de su informe; asimismo, faltando evidencia fotográfica de la calibración del sistema de cloración del Centro Poblado del distrito de Atahuarco del mismo distrito y provincia antes mencionados y sin cumplir las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, correspondiendo considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/3 960,00 (monto máximo de penalidad); y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°2973 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°48)**.

- **Raúl Rubén Paytan Espinoza**, identificado con DNI n.° 40965927, proveedor contratado con orden de servicio n.°1407 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/38 000,00, para prestar el "Servicio de verificación y evaluación de hidráulica de los sistemas de agua potable a todo costo (incluido mano de obra y materiales) sector 03", del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**; asimismo, contratado con orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, por el importe de S/39 000,00, para prestar el "Servicio de verificación de potabilización de agua potable (instalación de tuberías y conexiones), a todo costo (13 sistemas)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

En relación a la orden de servicio n.°1407 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N° 001-2023/RRPE de 06 de junio de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe e inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, correspondiendo considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/3 800,00 (monto máximo de penalidad); además de otras observaciones relativas a algunos registros fotográficos del proceso de calibración sin fecha de captura; y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°1716 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Y en relación a la orden de servicio n.°3431 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de

ejecución de actividades con carta N°017-2023/RRPE de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca FarPlast, correspondiendo considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/3 900,00 (monto máximo de penalidad); no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°2971 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°49)**.

- **Carlos Jurado Pari**, identificado con DNI n.° 72238322, proveedor contratado con orden de servicio n.°1406 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/37 350,00, para prestar el "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada", del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**.

  Por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N° 001-2023/JPJC de 06 de junio de 2023, con un (1) día de retraso, lo cual acarreaba la aplicación de penalidad por S/466,87; no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 1722 de 04 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

- **José María Huamán Condori**, identificado con DNI n.° 76392012, proveedor contratado con orden de servicio n.°1408 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por el importe de S/5 000,00, para prestar el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades en campo", del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**; asimismo, contratado con orden de servicio n.°3433 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, por el importe de S/39 200,00, para prestar el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (instalación de filtros de agua), a todo costo (15 sistemas)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  En relación a la orden de servicio n.°1408 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N° 001-2023/HCJM de 06 de junio de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas, ya que no observó que no se instalaron tanques de agua Rotoplas, sino FarPlast y que efectuó el monitoreo de cloro residual no acorde a los términos de referencia (en 18 sistemas de agua) y de manera parcial (faltan 2 sistemas de agua); correspondiendo por ello considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/500,00 (monto máximo de penalidad); no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023 **(Apéndice n.°12).**

  Y en relación a la orden de servicio n.°3433 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N°008-2023/JMHC de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas en cuanto a la marca de los tanques de agua instalados, ya que en la parte descriptiva de su informe señaló expresamente haber instalado tanques de agua Rotoplas como indicaban los términos de referencia, pero de las vistas fotográficas de su mismo informe y/o inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora se advirtió la instalación de tanques de agua de la marca

FarPlast, correspondiendo considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/3 920,00 (monto máximo de penalidad); además de no haber ejecutado el servicio de manera personal a pesar que fue contratado porque cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones, para ejecutar el servicio; y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°3685 de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54).**

- **Félix Cueto Vargas**, identificado con DNI n.° 06801534, Gerente General de la empresa **Inversiones DELVI S.A.C.** con RUC n.°20573843798, contratado con órdenes de servicio n.°s 1404 **(Apéndice n.° 13)** y 1403 **(Apéndice n.° 14)** ambos de 09 de mayo de 2023, por el importe de S/11 000,00 cada una, para prestar los servicios de "Alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el sector 1" y "Alquiler camioneta (incluido chofer y combustible) para el sector 2", respectivamente, del 17 de mayo al 15 de junio de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°035-2023-PCM**; asimismo, contratado con orden de servicio n.°3435 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, por el importe de S/11 000,00, para prestar el "Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y combustible – sector 02", del 16 de agosto al 14 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  En relación a las órdenes de servicio n.°s 1404 **(Apéndice n.° 13)** y 1403 **(Apéndice n.° 14)** de 09 de mayo de 2023, por haber contratado con la Entidad a pesar que según su cotización y los documentos adjuntos a estos, no cumplió algunas exigencias requeridas en los términos de referencia de dichos servicios, como contar con experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata.

  Y en relación a la orden de servicio n.° 3435 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, por haber contratado con la Entidad a pesar que el vehículo que ofrecía no cumplía las características técnicas requeridas en los términos de referencia, respecto a su antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de contratación.

- **María Paola García Durán**, identificada con DNI n.° 70315946, proveedora contratada con orden de servicio n.°3428 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, por el importe de S/26 600,00, para prestar el "Servicio de asistencia técnica en agua y saneamiento, incluido mano de obra y materiales, (09 sistemas cada sector)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM.**

  Por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N°006-2023/GDPM de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y con observaciones relativas a las vistas fotográficas de los procesos de calibración sin fecha de captura y actas sin su firma; además de no haber ejecutado el servicio de manera personal a pesar que fue contratada porque cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones, para ejecutar el servicio; y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°3208 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

- **Estefani Karin Izarra Casavilca**, identificada con DNI n.° 70124963, proveedora contratada con orden de servicio n.°3432 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, por el importe de S/29 600,00, para prestar el "Servicio de asistencia en actividades de cloración, desinfección

y operación de sistemas de agua potable (10 sistemas)", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM.**

Por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N°003-2023/ICEK de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y con observaciones relativas a cálculos incorrectos en la calibración de algunos sistemas de agua para el proceso de cloración y vistas fotográficas de los procesos de calibración sin fecha de captura; además de no haber ejecutado el servicio de manera personal a pesar que fue contratada porque cumplía con los requerimientos técnicos mínimos de habilitación y el perfil requerido en formación profesional, experiencia laboral (general y en la especialidad) y conocimientos o especializaciones, para ejecutar el servicio; y a pesar de todo ello, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.°3280 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51).**

- **Marcos de la Cruz Ulloa,** identificado con DNI n.° 44127868, proveedor contratado con orden de servicio n.°3426 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 116),** por el importe de S/5 000,00, para prestar el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, a todo costo Sector 01", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  Por haber incumplido el plazo de prestación de dicho servicio presentando el informe de ejecución de actividades con carta N.°001-2023/MDU de 05 de setiembre de 2023, con un (1) día de retraso y sin cumplir las características y condiciones requeridas, ya que no observó que no se instalaron tanques de agua Rotoplas, sino FarPlast y que efectuó el monitoreo de cloro residual no acorde a los términos de referencia (en 10 sistemas de agua) y de manera parcial (faltan 13 sistemas de agua); correspondiendo por ello considerar la prestación como no ejecutada y aplicar la penalidad por S/500,00 (monto máximo de penalidad); no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 2924 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°116)**.

- **Jaime Sedano Salazar,** identificado con DNI n.° 47870400, proveedor contratado con orden de servicio n.°3425 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 117),** por el importe de S/5 000,00, para prestar el "Servicio de seguimiento y monitoreo de actividades de campo, Sector 02", del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

  Por no haber ejecutado dicho servicio, ya que con un (1) día de retraso presentó la carta N.°001-2023/SSJ de 05 de setiembre de 2023, remitiendo el informe de ejecución de actividades en el cual reprodujo las mismas vistas fotográficas presentadas por el proveedor Wilder Paitán Montañez en su informe del servicio de instalación de casetas prefabricadas correspondiente a la orden de servicio n.°3429 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.°52)**, y por Límaco Zócimo Benito Huamán en su informe del servicio de verificación y evaluación hidráulica (incluido instalación de tanques de agua), correspondiente a la orden de servicio n.°3434 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.°48)**; y sobre el monitoreo de cloro residual reportando monitoreos no acorde a los términos de referencia (en 12 sistemas de agua) y de manera parcial (faltando 8 sistemas de agua); no obstante, haber percibido el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 3473 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°117)**, en perjuicio económico de la Entidad por tratarse de un servicio no ejecutado.

- **Wilder Jonathan Sánchez Ramos**, identificado con DNI n.° 72078115, proveedor contratado con orden de servicio n.°3427 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, por el importe de S/5 000,00, para prestar el "Servicio de alquiler camioneta incluido conductor y

combustible – sector 01", del 16 de agosto al 14 de setiembre de 2023, en el marco del **Plan de rehabilitación del D.S. N°067-2023-PCM**.

Por haber contratado con la Entidad a pesar que el vehículo que ofrecía no cumplía las características técnicas requeridas en los términos de referencia, respecto a su antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de contratación, así como, tampoco cumplía algunas exigencias requeridas al proveedor como el contar con una experiencia mínima de un (1) año en servicios de alquiler de camioneta y la presentación de declaraciones juradas de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta y disponibilidad inmediata.

- **Hernán Sergio Huamaní Yalli**, identificado con DNI n.° 42701652, proveedor contratado con orden de servicio n.°5686 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, por el importe de S/11 100,00, para prestar el "Servicio de mantenimiento y mejora de planta de tratamiento agua potable (incluido mano de obra y materiales) (captación N°01, 02, 03 y 04) (cámara de reunión N°01, 02 y 03)", del 13 de octubre al 02 de noviembre de 2023, en el marco del **Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**.

Por haber prestado el mencionado servicio de manera parcial, no habiendo ejecutado las partidas de pintura de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 ya que según el "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 136)** de la comisión de control concurrente del OCI, a dicha fecha ya se encontraban ejecutadas; así como tampoco, las partidas 01.01, 02.01 y 03.01 sobre Lecho filtrante de las captaciones n.os 01, 02 y 03 según el propio informe técnico del proveedor y el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 145)**, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora, ni la actividad de "Operación de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión" que el proveedor reportó haber ejecutado en reemplazo de dichas partidas, ni la rehabilitación de las captaciones n.os 01, 02, 03 y 04 y cámaras de reunión n.os 01, 02 y 03, ya que conforme al oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, que fue dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche, la rehabilitación de dichos componentes (incluida la actividad de limpieza en lecho filtrante con aditivo y agua a presión) ya se encontraban ejecutadas al 10 de octubre de 2023, siendo entregada a la población de Izcuchaca el 17 de octubre de 2023; incumpliendo así los términos de referencia del servicio; pese a todo ello, percibió el importe total del servicio según comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, cuando no correspondía su pago por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad.

- **Cindy Geosara Caso Ramos**, identificada con DNI n.° 70489515, proveedora contratada con orden de servicio n.°5683 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, por el importe de S/37 500,00, para prestar el "Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (incluido mano de obra y materiales) (línea de conducción L=13360ML)", del 13 de octubre al 02 de noviembre de 2023, en el marco del **Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**.

Por haber percibido el importe total del servicio a pesar que este fue ejecutado parcialmente, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°145)**, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**; Expediente Técnico de Saldo de Obra

del Proyecto **(Apéndice n.°139)**; "Acta de inspección física" del 26 al 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 136)** de la comisión de control concurrente del OCI; oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, dirigido al Congresista Alfredo Pariona Sinche; y "Actas de inspección física" de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 142)** y 06, 07 y 09 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 144)** del personal del OCI y Comisión Auditora; del cual se advirtió la ejecución parcial del componente "Válvula de aire" (faltan el reemplazo de 2 válvulas manuales por automáticas y 1 válvula de aire adicional), ejecución parcial del componente "Válvula de purga" (falta 1 válvula de purga) y no acorde a los términos de referencia (tapas metálicas de 2 válvulas de purga no cumplen las dimensiones); inejecución del componente "Dado de protección en salida de tubería de limpia y rebose" en las válvulas de purga; y ejecución parcial del componente "Mantenimiento de tubería en línea de conducción" (falta la clausura de las conexiones clandestinas existentes); incumpliendo así los términos de referencia del servicio.

Además que, de los paneles fotográficos de las partidas de los componentes antes mencionados, adjuntos al informe técnico presentado, se advierten fotografías duplicadas y que no guardan relación con las actividades correspondientes a dichas partidas; a pesar de todo ello, percibió el importe total del servicio según comprobante de pago n.°5793 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, cuando no correspondía su pago por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad, más aún que la proveedora mediante carta n.°001-2025-CGCR de 04 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°129)**, informó a la Comisión Auditora que cotizó el servicio, pero no llegó a ejecutarlo y desconoce de cualquier documentación relacionada a dicho servicio.

- **Danny Daniel Flores Guerrero**, identificado con DNI n.° 41733872, representante legal de la empresa **Fogue contratistas generales S.A.C.** con RUC n.°20568163487, contratado con orden de servicio n.° 5684 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 125)**, por el importe de S/35 000,00, para prestar el "Servicio de mejoramiento de sistema de abastecimiento de agua potable (incluido mano de obra y materiales) (reservorio V=120 m3)", del 13 de octubre al 02 de noviembre de 2023, en el marco del **Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**.

Por haber prestado el mencionado servicio de manera parcial, conforme se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°145)**, elaborado en virtud del informe pericial del ingeniero civil Wilder Daniel Lira Moscoso **(Apéndice n.° 137)**; Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto **(Apéndice n.°139)**; "Acta de inspección física" del 13 al 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°140)** de la comisión de control concurrente del OCI; y "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 143)** del personal del OCI; del cual se advirtió la ejecución parcial de los componentes "Obras de concreto simple" y "Revoques y enlucidos" (no se ejecutó el concreto f´c=140kg/cm2 ni el tarrajeo interior impermeabilizado de la losa de fondo del reservorio), conforme lo evidencia el "Acta de inspección física" del 13 al 15 de noviembre de 2024 de la comisión de control concurrente del OCI, siendo recién posteriormente ejecutados conforme lo evidencia el "Acta de inspección física" de 13 de mayo de 2025; asimismo, se advirtió la inejecución del componente "Carpintería y metálica" por la no instalación de escalera metálica móvil F°G° c/peldaños de Ø3/4" (L=2,60mts) y la ejecución parcial del componente de "Suministro de instalaciones de accesorios" (no se suministró accesorios para la línea de limpia y rebose y línea de conducción), ya que según el

Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto estos ya se encontraban instalados; incumpliendo así los términos de referencia del servicio.

A pesar de todo ello, el proveedor percibió el importe de S/13 190,00 según comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024 **(Apéndice n.°125)**[187], cuando no correspondía su pago por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad.

- **Wirven Jorge Posadas Pérez**, identificado con DNI n.° 45363555, proveedor contratado con orden de servicio n.°5685 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, para prestar el "Servicio de supervisión y monitoreo de actividades de campo", del 13 de octubre al 02 de noviembre de 2023, en el marco del **Plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la capital de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**.

  Por haber emitido los informes de cumplimiento de actividades de los servicios contratados con órdenes de servicio n.°s 5686, 5683 y 5684, todas de 10 de octubre de 2023, de los proveedores Hernán Sergio Huamaní Yalli, Cindy Geosara Caso Ramos y Fogue contratistas generales S.A.C., respectivamente; concluyendo que cumplieron con las actividades de los servicios encomendados, a pesar que fueron ejecutados de manera parcial; incumpliendo así los términos de referencia del servicio de supervisión y dando lugar al trámite y pago de dichos servicios a favor de los mencionados proveedores, por la suma total de S/61 790,00, en perjuicio económico de la Entidad.

- **Paul Joseph Soto Ccora**, identificado con DNI n.° 73092368, proveedor contratado con orden de servicio n.°9539 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°180)**, por el importe de S/2 500,00, para prestar el "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector A)", del 22 al 28 de diciembre de 2023.

  Por haber prestado el mencionado servicio de manera parcial, ya que de la revisión a los documentos que adjuntó a su informe técnico para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, y, de la verificación al aplicativo Web DATASS, se advierte que dichas actividades corresponden a servicios ejecutados por otros proveedores con anterioridad, de ahí que también dichos documentos presenten fechas alteradas, y algunas actividades no presentan ninguna evidencia; incumpliendo así los términos de referencia del servicio.

  A pesar de ello, el proveedor percibió el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.°180)**, cuando no correspondía su pago por haber sido ejecutado por otros proveedores con anterioridad y por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad.

- **Mónica Yura Quispe**, identificada con DNI n.° 70904567, proveedora contratada con orden de servicio n.°9537 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°181)**, por el importe de S/2 500,00, para prestar el "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector B)", del 22 al 28 de diciembre de 2023.

  Por haber prestado el mencionado servicio de manera parcial, ya que de la revisión a los

[187] Según Resolución coactiva n.°1340070002165 de 29 de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.°0015 de 04 de enero de 2024, se retuvo S/21 810,00 para el pago de cobranza coactiva a favor de la SUNAT, pero dicho monto no se llegó a desembolsar.

documentos que adjuntó a su informe técnico para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, y, de la verificación al aplicativo Web DATASS, se advierte que dichas actividades corresponden a servicios ejecutados por otros proveedores con anterioridad, de ahí que también dichos documentos presenten fechas alteradas, y algunas actividades no presentan ninguna evidencia; incumpliendo así los términos de referencia del servicio.

A pesar de ello, la proveedora percibió el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 206 de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.°181)**, cuando no correspondía su pago por haber sido ejecutado por otros proveedores con anterioridad y por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad.

- **Rossy Paola Paitan Pari**, identificada con DNI n.° 73068604, proveedora contratada con orden de servicio n.°9538 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°182)**, por el importe de S/2 000,00, para prestar el "Servicio de procesamiento y actualización de datos (sector C)", del 22 al 28 de diciembre de 2023.

  Por haber prestado el mencionado servicio de manera parcial, ya que de la revisión a los documentos que adjuntó a su informe técnico para acreditar la ejecución de las actividades B, C y D relativas al monitoreo de cloro residual y seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, y, de la verificación al aplicativo Web DATASS, se advierte que dichas actividades corresponden a servicios ejecutados por otros proveedores con anterioridad, de ahí que también dichos documentos presenten fechas alteradas, y algunas actividades no presentan ninguna evidencia; incumpliendo así los términos de referencia del servicio.

  A pesar de ello, la proveedora percibió el importe total del servicio según comprobante de pago n.° 196 de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.°182)**, cuando no correspondía su pago por haber sido ejecutado por otros proveedores con anterioridad y por tratarse de un servicio de pago único a la culminación total del servicio y presentación del informe técnico, ocasionando por tal razón perjuicio económico a la Entidad.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, la Oficina de Abastecimiento y sus Áreas de Programación, Procesos y Adquisiciones y la Oficina Regional de Administración de la Entidad, fraccionaron servicios similares para evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y dar lugar a contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UITs; en las cuales emplearon cotizaciones carentes de veracidad en la indagación de mercado; adjudicaron servicios a proveedores que no cumplían las características o condiciones establecidas en los términos de referencias; y, otorgaron conformidades de pago, a pesar que algunos servicios incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron; contraviniendo de esta manera el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"; artículo 20° Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 40° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el

año fiscal 2023; numerales 5.3, 5.4 y 5.5, literales a) y c) del numeral 7.1.1, literal g) del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica"; los numerales 5.3, 5.4, 5.5 y 5.13, literales a) y c) del numeral 7.1.1, literales a), d) y f) del numeral 7.1.2, numeral v. y vi. del literal c) del numeral 7.1.4, literal j. del numeral 7.1.5 y literales a), b) y c) del numeral 7.1.7 de la Directiva n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica" y Términos de referencia de los servicios contratados.

Del mismo modo, de los expedientes de contratación de servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, contratados por la Entidad mediante procedimientos de selección, se advirtió que, la DRVCS como área usuaria, la Oficina de Abastecimiento y sus Áreas de Programación y Procesos y la Oficina Regional de Administración, fraccionaron servicios similares para evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y dar lugar a la realización de dos (2) procedimientos de selección; asimismo, el Comité de Selección en las bases integradas de uno de los procedimientos de selección fraccionados, esto es, la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, estableció entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, documentos adicionales e innecesarios, no admitiendo ofertas por no contar con dichos documentos adicionales, y otorgó la buena pro a postor que no acreditó el requisito de calificación de Experiencia en la especialidad; contraviniendo de este modo lo establecido en los literales a), c) y f) del artículo 2° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 41.1 del artículo 40°, numeral 47.3 del artículo 47°, numeral 49.1 del artículo 49° y numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la citada Ley; literal c) del artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225"; y bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Todo lo cual generó que, la Entidad sea limitada de obtener y seleccionar las ofertas más ventajosas en términos de calidad y precio por la competencia y economía de escala; así como, un perjuicio económico por la suma total de S/129 990,00, que comprende el costo de servicios fraccionados, servicios no ejecutados, servicios parcialmente ejecutados y servicios ejecutados no acorde a los términos de referencia; y, la inaplicación de penalidades por mora por la suma total de S/21 749,99; además, ocasionó que la Entidad contrate proveedores de alquiler de camionetas sin la seguridad necesaria de que dichos servicios se brindarían en las condiciones mínimas requeridas, así como, un postor que no acreditó contar con la Experiencia en la especialidad para ejecutar el servicio adjudicado; afectando también la transparencia, eficacia y eficiencia e integridad de las contrataciones de la DRVCS, por ende, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Situaciones que se originaron por la actuación contraria a la normativa antes citada de los encargados de la DRVCS, del Director Regional designado, Responsable en Materia de Saneamiento de la DRVCS, Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Abastecimiento, Responsables de las Áreas de Adquisiciones y Procesos, personal administrativo de las Áreas de Adquisiciones y Programación, Responsables de control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

previo, y Comité de Selección; en la tramitación de las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UITs y por procedimiento de selección.
(Observación n.° 1)

2. La Entidad contrató personal administrativo para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, bajo modalidades contractuales no laborales, para realizar servicios de naturaleza permanente que podrían generar desnaturalización de sus contratos.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. Entidad no cuenta con documento de gestión vigente que establezca las funciones específicas de los Responsables de las Áreas de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, lo que genera el riesgo de inconductas funcionales por acción u omisión en el desempeño de dichos cargos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. Áreas de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento vienen aplicando "Diagramas de bloques" que no se encuentran aprobados, para tramitar pedidos de compras y servicios por montos menores o iguales a las 8 UITs; generando el riesgo de afectar la eficiencia de sus actividades y limitar el conocimiento de su funcionamiento interno a las demás áreas de la Entidad y administrados.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

5. Base de datos de proveedores por actividad económica del Área de Adquisiciones no se encuentra actualizada, generando riesgo de afectar la atención oportuna de los requerimientos de las áreas usuarias.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

6. Contratación de asistentes administrativos para la DRVCS (área usuaria) para realizar actividades relacionadas a la indagación de mercado que competen al Área de Adquisiciones, genera el riesgo de afectar la determinación de la mejor oferta y la transparencia de las contrataciones.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

7. Ausencia de plazo para la notificación de las órdenes de servicio y compra a los proveedores seleccionados, genera el riesgo de no atender oportunamente los requerimientos de las áreas usuarias.
(Deficiencia de Control Interno n.° 5)

8. Falta de uso del sistema de gestión documentaria - SISGEDO por parte de la DRVCS en la recepción de documentos externos presentados por proveedores de servicios, genera el riesgo de afectar la transparencia de la ejecución oportuna de los servicios, la trazabilidad de dichos documentos y el seguimiento por parte de los interesados.
(Deficiencia de Control Interno n.° 6)

9. DRVCS no formula oportunamente sus requerimientos de contratación de servicios, lo cual genera el riesgo de desórdenes administrativos que afectan la transparencia de las contrataciones, ejecución extemporánea de servicios contratados por situación de emergencia o en momentos poco convenientes que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 7)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de Huancavelica:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Regular las funciones específicas de los Responsables de las Áreas de Programación y Adquisiciones o del Coordinador de Programación, Procesos, Adquisiciones y Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, contemplado en el MCC vigente, por cada proceso técnico del sistema de abastecimiento en los que interviene.
   (Conclusión n.° 3)

2. Incorporar en los documentos de gestión vigentes y pertinentes de la Entidad, los procedimientos correspondientes a la Oficina de Abastecimiento y las Áreas bajo su dependencia.
   (Conclusión n.° 4)

3. Actualizar permanentemente la Base de datos de proveedores por todas las actividades económicas, con especial énfasis en aquellas actividades más frecuentes, registrando toda información necesaria para agilizar las indagaciones de mercado del Área de Adquisiciones.
   (Conclusión n.° 5)

4. Implementar mecanismos de supervisión y control para la adecuada formulación y atención de los requerimientos de las áreas usuarias; así como, para el adecuado uso del SISGEDO en la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica.
   (Conclusiones n.°s 1, 2, 6 y 8)

5. Establecer en la Directiva interna que regula las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UITs, en la Entidad, un plazo máximo para la notificación de las órdenes de compra o servicio a los proveedores seleccionados para su ejecución oportuna.
   (Conclusiones n.°s 1 y 7)

6. Implementar planes para la ejecución oportuna de los recursos transferidos o autorizados por determinados períodos, estableciendo plazos internos obligatorios y responsabilidades definidas.
   (Conclusiones n.°s 1 y 9)

7. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusión n.°1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Huancavelica:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del "Plan de rehabilitación de sistemas de cloración ante la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, DS N°035-2023-PCM", de abril de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°015-2023/GOB.REG-HVCA/GR de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del oficio n.°21-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRGRD de 03 de febrero de 2026, del Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del memorándum n.°0110-2023/GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 27 de abril de 2023, del director encargado de la DRVCS.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del informe n.°049-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/A.PR de 28 de abril de 2023, de la encargada del Área de Programación.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del informe n.°28-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OA-OEC de 05 de mayo de 2023, del encargado del Área de Procesos.
Apéndice n.° 11:	Reporte del Sisgedo, de la devolución de requerimientos con el informe n.°1116-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 08 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°1679 de 03 de julio de 2023, a nombre de José María Huamán Condori.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1829 de 10 de julio de 2023, a nombre de Inversiones DELVI S.A.C.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1831 de 10 de julio de 2023, a nombre de Inversiones DELVI S.A.C.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1942 de 18 de julio de 2023, a nombre de Iván Contreras Pari.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1718 de 04 de julio de 2023, a nombre de Límaco Zócimo Benito Huamán.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1716 de 04 de julio de 2023, a nombre de Raúl Rubén Paytán Espinoza.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1722 de 04 de julio de 2023, a nombre de Carlos Jurado Pari.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Acta de recopilación de documentos, de 06 de febrero de 2026, suscrita por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Jefa de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del memorándum n.° 116-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 02 de mayo de 2023, del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 09, del año 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 996-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 29 de diciembre de 2025, del Director de la Oficina de Abastecimiento.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del documento s/n de 02 de diciembre de 2025, de Iván Contreras Pari.

Apéndice n.° 24: Copia simple de la carta N°001-2025/HVCA/WPM de 02 de diciembre de 2025, de Wilder Paitan Montañez.

Apéndice n.° 25: Copia simple de la carta N° 002-2025/JKHC de 01 de diciembre de 2025, de Karen Jackeline Huiza Cayetano.

Apéndice n.° 26: Copia simple de la carta N° 001-2025-REPC de 15 de diciembre de 2025, de Roli Elito Pérez Chanca.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la carta N°001-2025-RRPE de 12 de diciembre de 2025, de Raúl Rubén Paytan Espinoza.

Apéndice n.° 28: Copia simple de la carta N°001-2025/AQM de 02 de diciembre de 2025, de Ángel Quispe Mendoza.

Apéndice n.° 29: Copia simple de la carta N° 002-2025-REPC de 23 de diciembre de 2025, de Roli Elito Pérez Chanca.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del memorándum n.°149-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRVCS, de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31: Informe técnico n.°001-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Muyuhuasi del Distrito de Huamatambo, Provincia de Castrovirreyna.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Manta del Distrito de Manta, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Coricocha del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Chuya del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San José de Salccahuara del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Vilca del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Acta de verificación de 29 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Querco del Distrito de Querco, Provincia de Huaytará.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Acta de verificación de 12 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Tambo Cusicancha del Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Acta de verificación de 12 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Cusicancha del Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Acta de verificación de 28 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San Francisco de Sangayaico del Distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Acta de verificación de 28 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Santa Rosa de Acora del Distrito de San Francisco de Sangayaico, Provincia de Huaytará.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la carta n.°030-2025-GG-AL de 21 de noviembre de 2025, del Gerente General de la empresa Farplast S.A.C.

Apéndice n.° 44: Copia simple del correo electrónico de 24 de noviembre de 2025, del Gerente Regional del Grupo Rotoplas.

Apéndice n.° 45: Copia simple del "Plan de rehabilitación de sistemas de cloración del sistema de agua ante la declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño en marco al D.S. N°067-2023-PCM", de junio de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe n.°514-2023/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS de 06 de julio de 2023 e informe n.°22-2023/GOB.REG. HVCA/GGR-ORDNSCGRDyDS/rdrh de 06 de julio de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°502-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 18 de julio de 2023 y "Acta de reunión presencial para la aprobación de los planes en mérito al Decreto Supremo N° 067-2023-PCM" de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2973 de 29 de setiembre de 2023, a nombre de Límaco Zócimo Benito Huamán.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2971 de 29 de setiembre de 2023, a nombre de Raúl Rubén Paytan Espinoza.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3208 de 17 de octubre de 2023, a nombre de María Paola García Durán.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3280 de 24 de octubre de 2023, a nombre de Estefani Karin Izarra Casavilca.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2969 de 29 de setiembre de 2023, a nombre de Wilder Paitán Montañez.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3206 de 17 de octubre de 2023, a nombre de Iván Contreras Pari.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3685 de 24 de noviembre de 2023, a nombre de José María Huamán Condori.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del cuaderno de registro de documentos – Área de Adquisiciones – 10, del año 2023.

Apéndice n.° 56: Copia simple de la carta N°001-2025/EKIC de 02 de diciembre de 2025, de Estefani Karin Izarra Casavilca.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la carta N°001-2025/HKSG de 02 de diciembre de 2025, de Harold Klinton Surichaqui Gómez.

Apéndice n.° 58: Copia simple del correo electrónico de 02 de diciembre de 2025, de Límaco Zócimo Benito Huamán.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la carta N°01-2025/OCI/IKCE de 02 de diciembre de 2025, de Ivette Keshia Contreras Espinoza.

Apéndice n.° 60: Copia simple de la carta N°002-2025/HVCA/WPM de 02 de diciembre de 2025, de Wilder Paitan Montañez.

Apéndice n.° 61: Copia simple de la carta N°001-2025-COAÑ de 02 de diciembre de 2025, de César Osdain Asto Ñahuinripa.

Apéndice n.° 62: Copia simple del Documento s/n de 02 de diciembre de 2025, de Kusy Solano Gómez.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del Documento s/n de 02 de diciembre de 2025, de Iván Contreras Pari.

Apéndice n.° 64: Copia simple de la carta N°001-2025/JKHC de 01 de diciembre de 2025, de Jackeline Karen Huiza Cayetano.

Apéndice n.° 65: Copia simple de la carta N.°002-2025-JMHC de 30 de diciembre de 2025, de José María Huamán Condori.

Apéndice n.° 66: Copia simple de la carta N°001-2025-AGQH de 04 de diciembre de 2025, de Alida Gabriela Quito Huaccho.

Apéndice n.° 67: Copia simple de la carta N.°001-2025/ECR de 19 de enero de 2026, de Eliana Condori Ramos.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la carta N°002-2025-RRPE de 12 de diciembre de 2025, de Raúl Rubén Paytan Espinoza.

Apéndice n.° 69: Copia simple de la carta N°001-2025/AQM de 02 de diciembre de 2025, de Ángel Quispe Mendoza.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del Acta de verificación de 14 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Huizcacucho del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del Acta de verificación de 14 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Cuyocc del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Acta de verificación de 15 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Buenos Aires del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San Carlos del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Capsaro del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del Acta de verificación de 25 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Atahuarco del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Acta de verificación de 25 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Acos del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Acta de verificación de 22 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Colcabamba del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Matahuasi del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Buenos Aires del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del Acta de verificación de 16 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Chuya del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de San José de Salcahuara del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Vilca del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Marcobamba del Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Pucacruz del Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Chuspi del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San José del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del Acta de verificación de 22 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Santa Rosa de Palca del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del Acta de verificación de 22 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Nueva Esperanza del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del informe n.°001-2025-RRAÑ de 31 de diciembre de 2025, de Rony Rosmil Asto Ñahuinripa, ex responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Ccochaccasa del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Sorapata del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Casa Blanca del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Occoro Viejo del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Rio de la Virgen del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Tambopata del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Huayllapata del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del Acta de verificación de 14 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Occopata del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Occoro del Distrito de Nuevo Occoro, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de noviembre de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San Carlos del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de enero de 2026, del sistema de agua del Centro Poblado de Huacctahuasi del Distrito de Vilca, Provincia de Huancavelica.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Atahuarco del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Acos del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Ccachona del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de San Juan de Cunya del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Huamanccasa (yana ccasa) del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Huamanccasa (wichccana pampa) del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Huaribambilla del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del Acta de verificación de 21 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Santa Rosa de Pinco del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Sallccabamba del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Vista Florida del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Comuhuillca (cceccopata) del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Comuhuillca (ccoccahuaycco) del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Cconcorpata del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada del Acta de verificación de 20 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Paucarbamba del Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada del Acta de verificación de 19 de mayo de 2025, del sistema de agua del Centro Poblado de Cuyocc (Chinchaypampa) del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada del comprobante de pago n.°2924 de 26 de setiembre de 2023, a nombre de Marcos de la Cruz Ulloa.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada del comprobante de pago n.°3473 de 06 de noviembre de 2023, a nombre de Jaime Sedano Salazar.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada del comprobante de pago n.°3944 de 12 de diciembre de 2023, a nombre de Wilder Jonathan Sánchez Ramos.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada del comprobante de pago n.°2882 de 22 de setiembre de 2023, a nombre de Inversiones DELVI S.A.C.

Apéndice n.° 120: Copia simple del "Acta de reunión entre el Gobierno Regional de Huancavelica y las autoridades del distrito de Izcuchaca", de 07 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada de los informes n.°s 013 y 014-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DRVCS/ARMS/mqqch, ambos de 09 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 122: Copia simple de la presentación del "Plan de contingencia del abastecimiento de agua potable en la capital del distrito de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica -región de Huancavelica, desde el mes de agosto a diciembre del 2023".

Apéndice n.° 123: Copia autenticada del comprobante de pago n.°5830 de 27 de noviembre de 2023, a nombre de Hernán Sergio Huamaní Yalli y comprobantes n.°s 5831 y 5832 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5793 de 23 de noviembre de 2023, a nombre de Cindy Geosara Caso Ramos.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0013 de 04 de enero de 2024, a nombre de Fogue Contratistas Generales S.A.C. y comprobantes n.°s 0014 y 0015 de 04 de enero de 2024.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5855 de 28 de noviembre de 2023, a nombre de Wirven Jorge Posadas Pérez.

Apéndice n.° 127: Copia autenticada del oficio n.°294-2025-ALC-MDI/HVCA de 03 de noviembre de 2025, remitiendo el informe n.°051-2025-SGDEMA-LALB-MDI/HVCA de 22 de octubre de 2025, de la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada del cuaderno de registro de documentos N°12 – Área de Adquisiciones, del año 2023.

Apéndice n.° 129: Copia simple de la carta n.°001-2025-CGCR de 04 de diciembre de 2025, de Cindy Geosara Caso Ramos.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada de la carta n.°001-2025-AGHP de 01 de diciembre de 2025, de Andre Giovanni Huayllani Paitan.

Apéndice n.° 131: Copia simple de la carta N°001-2025-HSHY de 01 de diciembre de 2025, de Hernán Sergio Huamaní Yalli.

Apéndice n.° 132: Copia simple de la carta n.°001-2025/FCG de 02 de diciembre de 2025, de la representante legal de la empresa Fogue contratistas generales S.A.C.

Apéndice n.° 133: Copia simple de la carta N°001-2025-COAÑ de 02 de diciembre de 2025, de César Osdain Asto Ñahuinripa.

Apéndice n.° 134: Copia autenticada del oficio n.°344-2023-2024/APS-CR de 16 de octubre de 2023, del Congresista Alfredo Pariona Sinche.

Apéndice n.° 135: Copia autenticada del oficio n.°138-2023/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DRVCS de 21 de noviembre de 2023, del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica.

Apéndice n.° 136: Copia autenticada del "Acta de inspección física al Proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la zona urbana de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica" del 26 al 28 de setiembre de 2023, del Servicio de control concurrente.

Apéndice n.° 137: Copia autenticada del informe pericial de la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700, remitido con carta n.° 117-2019/WDLM de 29 de noviembre de 2019 y carta n.° 127-2019/WDLM de 04 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 138: Copia simple del contrato n.°053-2019/ORA de 22 de julio de 2019, suscrito por la Entidad y el señor Wilder Daniel Lira Moscoso, para el "Servicio Especializado de peritaje complementario a la Obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la zona urbana de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica".

Apéndice n.° 139: Copia simple del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la zona urbana de Izcuchaca, distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica - Huancavelica" con CUI 2198700, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°125-2022-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de octubre de 2022 (Tomos I y XVIII).

Apéndice n.° 140: Copia autenticada del "Acta de inspección física al Proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la zona urbana de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica" del 13 al 15 de noviembre de 2024, del Servicio de control concurrente.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada del "Acta de inspección física del sistema de abastecimiento de agua del distrito de Izcuchaca, provincia y departamento de Huancavelica" - Captaciones y cámaras de reunión, de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada del "Acta de inspección física al Servicio de elaboración de diagnóstico gestión de la calidad de agua para consumo humano (línea de conducción L=13 136 ML) del distrito de Izcuchaca - Huancavelica" de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada del "Acta de inspección física del reservorio del sistema de agua de Izcuchaca" de 13 de mayo de 2025, realizada por personal del OCI.

Apéndice n.° 144: Copia autenticada del "Acta de inspección física a la línea de conducción L=13 360 ML del sistema de abastecimiento de agua potable del distrito de Izcuchaca, provincia y departamento de Huancavelica" del 06, 07 y 09 de octubre de 2025, realizada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 145: Informe técnico n.° 002-2026-CG/GRH-OCI/edqr de 28 de enero de 2026, del ingeniero civil Erik Danny Quinto Rodríguez, integrante de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada del Convenio n.° 012-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2023/GOB-REG-HVCA/GR de 04 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 148: Copia autenticada del memorándum n.° 281-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 09 de agosto de 2023, del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 149: Copia autenticada del memorándum n.° 282-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 09 de agosto de 2023, del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 150: Copia autenticada del informe n.° 22-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC/GHHM de 06 de setiembre de 2023, del Analista I en Procesos de Selección.

Apéndice n.° 151: Copia autenticada del informe n.° 23-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-OEC/GHHM de 07 de setiembre de 2023, del Analista I en Procesos de Selección.

Apéndice n.° 152: Copia autenticada de la Hoja de Trámite n.° 060-2023 de 06 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 153: Copia autenticada de la Hoja de Trámite n.° 063-2023 de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 154: Copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario n.° 004990 de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de la Certificación de crédito presupuestario n.° 005032 de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" n.° 058-2023/GOB.REG.HVCA/ORA/OA/OEC de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 157: Copia autenticada del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" n.° 059-2023/GOB.REG.HVCA/ORA/OA/OEC de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 158: Copia autenticada del Formato n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" n.° 062-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 159: Copia autenticada del Formato n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" n.° 063-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 160: Copia simple del memorándum n.°299-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 17 de agosto de 2023, del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 161: Copia autenticada del informe n.°180-2023/GOB.REG.HVCA/OEC de 07 de setiembre de 2023, del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Apéndice n.° 162: Copia autenticada del informe n.°183-2023/GOB.REG.HVCA/OEC de 07 de setiembre de 2023, del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Apéndice n.° 163: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 350-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 164: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 165: Copia autenticada del Acta de instalación de Comité de Selección n.°001-2023 de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 166: Copia autenticada del Acta de instalación de Comité de Selección n.°001-2023 de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 167: Copia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases n.°002-2023 de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 168: Copia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases n.°002-2023 de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 169: Copia autenticada del Formato "Solicitud y aprobación de bases" n.° 09-2023/GOB.REG.HVCA/CS de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 170: Copia autenticada del Formato "Solicitud y aprobación de bases" n.° 10-2023/GOB.REG.HVCA/CS de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 171: Copia autenticada del Formato "Aprobación de bases" n.° 073-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 172: Copia autenticada del Formato "Aprobación de bases" n.° 074-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 12 de setiembre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 173: Copia autenticada de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 174: Copia autenticada del "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas" del 11 a13 de octubre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 175: Copia autenticada del "Acta de verificación de reducción de oferta económica y otorgamiento de buena pro" de 18 de octubre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°033-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 176: Copia autenticada del "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" del 12 al 13 de octubre de 2023, de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 177: Copia simple de la oferta del postor Constructora y Consultora Agregius S.A.C., presentada en la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 178: Copia autenticada del Contrato n.° 034-2023/ORA de 06 de noviembre de 2023, suscrito por la Entidad y la empresa Constructora y Consultora Agregius S.A.C.

Apéndice n.° 179: Copia autenticada del Contrato n.° 037-2023/ORA de 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Entidad y la empresa Red Iberoamericana de capacitación y actualización profesional IBERCAP S.A.C.

Apéndice n.° 180: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 105 de 11 de enero de 2024, de Paul Joseph Soto Ccora.

Apéndice n.° 181: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 206 de 09 de enero de 2024, de Mónica Yura Quispe.

Apéndice n.° 182: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 196 de 09 de enero de 2024, de Rossy Paola Paitan Pari.

Apéndice n.° 183: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 58 de 05 de enero de 2024, de Sharink Thalia Ochoa Marcañaupa.

Apéndice n.° 184: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4370 de 30 de diciembre de 2023, de Gilmer Torres Espinoza.

Apéndice n.° 185: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 55 de 05 de enero de 2024, de Cesar Osdain Asto Ñahuinripa.

Apéndice n.° 186: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4376 de 30 de diciembre de 2023, de Andre Giovanni Huayllani Paitan.

Apéndice n.° 187: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4384 de 30 de diciembre de 2023, de Carlos Paitan Benito.

Apéndice n.° 188: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 53 de 05 de enero de 2024, de Jemmy Nilton Crisostomo Huayllani.

Apéndice n.° 189: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4366 de 30 de diciembre de 2023, de Steven Sting Moran Huaccachi.

Apéndice n.° 190: Galería de Archivos n.°01 - Anexo n°13 y Panel fotográfico registrados en el Submódulo cloro residual del Módulo III del sistema DATASS – CC.PP. Pucaccacca (090203002801).

Apéndice n.° 191: Galería de Archivos n.°02 - Anexo n°13 y Panel fotográfico registrados en el Submódulo cloro residual del Módulo III del sistema DATASS – CC.PP. Ccasancca (090204000201).

Apéndice n.° 192: Galería de Archivos n.°03 - Anexo n°13 y Panel fotográfico registrados en el Submódulo cloro residual del Módulo III del sistema DATASS – CC.PP. Tinyahuarcco (090204000801).

Apéndice n.° 193: Galería de Archivos n.°04 - Anexo n°13 y Panel fotográfico registrados en el Submódulo cloro residual del Módulo III del sistema DATASS – CC.PP. Yuracc Cancha (090204003301).

Apéndice n.° 194: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 52 de 05 de enero de 2024, de Klaver Alexander Vargas Álvarez.

Apéndice n.° 195: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

1. Miguel Ángel Quispe Chauca
- Copia autenticada del Aviso de Notificación de 11 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.°001-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.

2. Hoover Quispe Ramos
- Copia autenticada del Aviso de Notificación de 12 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.°002-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.

3. Ronal Riveros Carhuapoma
- Copia autenticada del Aviso de Notificación de 12 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.°003-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.

4. Rubén Sedano Torres
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°006-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°15287-2026/5338-02-002 de 12 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la carta n.°003-2026-RST de 30 de marzo de 2026, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

5. Ciro Víctor Guerra Tovar
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°008-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11

de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°15262-2026/5338-02-002 de 12 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la carta n.°002-2026/GOB.REG.HVCA/CGT de 26 de marzo de 2026, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

6. Mariluz Quispe Aponte
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°009-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°15682-2026/5338-02-002 de 19 de marzo de 2026.

7. Grover Humberto Huanay Montañez
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°011-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°15703-2026/5338-02-002 de 19 de marzo de 2026.

8. Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°007-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°15338-2026/5338-02-002 de 13 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la carta n.°0010-2026-RNCE de 23 de marzo de 2026, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

9. Valeriana Layme Crispin
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación n.°010-2026/OCI-AC-GRH de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/5338-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de notificación electrónica de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de acuse de recibo n.°16828-2026/5338-02-002 de 19 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del Escrito s/n de 17 de marzo de 2026, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

10. Samael Esteban Mendoza
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.°004-2026/OCI-AC-GRH de

10 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del Escrito s/n de 23 de marzo de 2026, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 196: Contratos y documentos de encargatura, designación y cese y asignación de funciones de las personas comprendidas en los hechos observados, en copia autenticada y copia simple:

1. Miguel Ángel Quispe Chauca

Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica:
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.°063-2020-ORA/CAS de 30 de octubre de 2020 y adendas.
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.°646-2024/GOB.REG.-HVCA./ORA de 03 de diciembre de 2024, de suspensión perfecta de vínculo laboral por medida limitativa de derechos (Detención preliminar).

Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica:
- Copia autenticada del memorándum n.°105-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 25 de abril de 2023, por los días 26 al 27 de abril de 2023 (Encargatura de funciones).
- Copia autenticada del memorándum n.°594-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS de 01 de junio de 2023 (Encargatura de funciones).
- Copia autenticada del memorándum n.°354-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 19 de setiembre de 2023, por el día 20 de setiembre de 2023 (Encargatura de funciones).

Responsable en Materia de Saneamiento:
- Copia autenticada del memorándum n.°184-2023-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS de 21 de junio de 2023 (Encargatura).

Segundo miembro titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria:
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023, de designación del Comité de Selección.

2. Hoover Quispe Ramos

Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica:
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.°517-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de julio de 2023 (Designación) y copia autenticada del Récord de Asistencia del año 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°511-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de julio de 2024 (Cese).

Primer miembro titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-

GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria:
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023, de designación del Comité de Selección.

3. Ronal Riveros Carhuapoma

Director de la Oficina de Abastecimiento:
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°203-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 01 de marzo de 2023 (Designación) y Resolución Gerencial General Regional n.°657-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de setiembre de 2023 (Modificación).
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°935-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de noviembre de 2024 (Cese).

Presidente titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria:
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.° 352-2023/GOB-REG-HVCA/ORA de 11 de setiembre de 2023, de designación del Comité de Selección.

4. Rubén Sedano Torres

Director de la Oficina Regional de Administración:
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.°004-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 04 de enero de 2023 (Designación) y Resolución Gerencial General Regional n.°590-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de agosto de 2023 (Modificación).
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°025-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de enero de 2025 (Cese).

5. Ciro Víctor Guerra Tovar

Encargado del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento:
- Copia autenticada del memorándum n.°098-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 01 de febrero de 2023 (Encargatura de funciones).
- Copia autenticada del memorándum n.°539-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 12 de junio de 2023 (Término de encargatura).
- Copia autenticada del memorándum n.°828-2023/GOB.REG.HVCA/ORA de 25 de julio de 2023 y memorándum n.°770-2023/GOB.REG.HVCA/ORA.OA de 09 de agosto de 2023 (Encargatura de funciones).
- Copia simple del memorándum n.°849-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 16 de setiembre de 2024 (Término de encargatura).

Responsable de control previo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento
- Copia simple del memorándum n.°10-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 07 de julio de 2022 (Asignación de funciones en el Área de Adquisiciones).
- Copia simple del memorándum n.°006-2025/GOB.REG.-HVCA/ORA-OGRH/AE de 13 de febrero de 2025 (Asignación de funciones en el Área de Escalafón).

6. Mariluz Quispe Aponte

- Copia autenticada de la orden de servicio n.°1377 de 05 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.°3042 de 14 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.°4809 de 13 de setiembre de 2023.

7. Grover Humberto Huanay Montañez

Responsable del órgano encargado de las contrataciones del Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento:

- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019 y adenda y copia simple del memorando n.°1686-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA de 06 de octubre del 2022 (Encargatura de funciones en materia de contrataciones).
- Copia autenticada del memorándum n.°329-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 10 de abril de 2024 (Término de encargatura).

8. Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza

Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica:

- Copia autenticada del memorándum n.°768-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 03 de abril de 2023 (Encargatura de funciones).
- Copia autenticada del memorándum n.°1132-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de mayo de 2023 (Término de encargatura).

9. Valeriana Layme Crispin

Asistente Administrativo del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento:

- Copia autenticada del memorándum n.°012-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OA/AP de 13 de octubre de 2022 (Asignación de funciones).

10. Samael Esteban Mendoza

Asistente Administrativo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento:

- Copia autenticada del memorándum n.°011-2022/GOB.REG.HVCA/ORA/OA-ADQ de 08 de julio de 2022 (Asignación de funciones).

Apéndice n.° 197: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Memorando n.°000005-2026-CG/OC5338 de 04 de marzo de 2026, conformidad para efectuar notificación personal de desviación de cumplimiento a Samael Esteban Mendoza.
- Memorando n.°000006-2026-CG/OC5338 de 04 de marzo de 2026, conformidad para efectuar notificación personal de desviación de cumplimiento a Ronal Riveros Carhuapoma.
- Memorando n.°000007-2026-CG/OC5338 de 04 de marzo de 2026, conformidad para efectuar notificación personal de desviación de

cumplimiento a Miguel Ángel Quispe Chauca.
- Memorando n.°000008-2026-CG/OC5338 de 04 de marzo de 2026, conformidad para efectuar notificación personal de desviación de cumplimiento a Hoover Quispe Ramos.

Apéndice n.° 198: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N°001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional n.°421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.
- Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora N°001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 25 de enero de 2017.
- Copia simple del Manual de Clasificador de cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N°001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.°404-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de octubre de 2022 y modificado con Resolución Gerencial General Regional n.°484-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de diciembre de 2022.
- Manual de Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 440-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 05 de noviembre de 2020.
- Manual de Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 603-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 06 de setiembre de 2023.
- Directiva n.° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UITS) sujetos a supervisión del OSCE aplicables en el pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°859-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 22 de noviembre de 2016.
- Directiva n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y procedimientos para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITS en el pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°370-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de mayo de 2023.

Huancavelica, 23 de abril de 2026.

Kelly Condori Meza
Supervisor

Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Jefe de Comisión Auditora

Lucy Roxana Taipe Boza
Abogado de la Comisión Auditora

Erik Danny Quinto Rodríguez
Experto de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 23 de abril de 2026.

Gerald Ronald Morán Miguel
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

Apéndices

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE RESOLUCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N°005-2026-2-5338-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el período 2023, funcionarios y servidores públicos que intervinieron en las contrataciones de servicios para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, fraccionaron servicios similares para dar lugar a contrataciones iguales o menores a 8UITs y la realización de dos procedimientos de selección; emplearon cotizaciones carentes de veracidad en la indagación de mercado; adjudicaron a proveedores que no cumplían las características y condiciones de los términos de referencia o requisitos de calificación;	Miguel Ángel Quispe Chauca	47787936	Promotor Social IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica	28/10/2020	20/11/2024	CAS	No asignada	[redacted]		X	X	X
				Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica	26/04/2023 01/06/2023 20/09/2023	27/04/2023 31/07/2023 20/09/2023							
				Responsable en materia de saneamiento	21/06/2023	20/11/2024							
				Segundo miembro titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	11/09/2023	13/10/2023							
		Hoover Quispe Ramos	41583140	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica	01/08/2023	15/07/2024	CAS confianza	No asignada	[redacted]		X	X	X
				Primer miembro titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	11/09/2023	13/10/2023							

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	y otorgaron conformidades de pago, a pesar que algunos servicios incumplieron el plazo de prestación y los términos de referencia y se ejecutaron parcialmente o no se ejecutaron; generando a la entidad un perjuicio económico de S/129 990,00 y la imposibilidad de aplicar penalidades por la suma de S/21 749,99; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	Ronal Riveros Carhuapoma	41268620	Director de la Oficina de Abastecimiento	01/03/2023	20/11/2024	CAS confianza	No asignada	[redacted]		X	X	X
				Presidente titular de la Adjudicación Simplificada n.°034-2023-GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria	11/09/2023	13/10/2023							
		Rubén Sedano Torres	23466689	Director de la Oficina Regional de Administración	02/01/2023	21/01/2025	FAG	23466689	-		X	X	X
		Ciro Víctor Guerra Tovar	40114544	Encargado del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento	01/02/2023 25/07/2023	12/06/2023 16/09/2024	CAS	40114544	-		X	X	X
				Responsable de control previo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento	07/07/2022	12/02/2025							
		Mariluz Quispe Aponte	71351637	Personal del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento	06/05/2023 15/07/2023 14/09/2023	30/05/2023 13/08/2023 08/10/2023	Contrato civil (orden de servicio)	71351637	-		X		
		Grover Humberto Huanay Montañez	47256626	Responsable del órgano encargado de las contrataciones del Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento	06/10/2022	10/04/2024	CAS	47256626	-		X		X
		Rafael Nilton Carhuamaca Espinoza	19944231	Encargado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica	03/04/2023	23/05/2023	D. Leg. 276	19944231	-				X

00300

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Valeriana Layme Crispin	42621995	Asistente Administrativo del Área de Programación de la Oficina de Abastecimiento	05/07/2018	A la fecha	Reposición judicial	42621995	-		X	X	X
		Samael Esteban Mendoza	43197062	Asistente Administrativo del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento	14/05/2015	A la fecha	Reposición judicial	No asignada	[redacted]				X

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORAN MIGUEL Gerald Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2026 09:42:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 28 de Abril de 2026

OFICIO N° 000055-2026-CG/OC5338

Señor:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
Jr. Torre Tagle Nº 343
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría N° 005-2026-2-5338-AC de 24 de abril de 2026.

REF. : a) Oficio n.°000224-2025-CG/OC5338 de 04 de agosto de 2025.
b) Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a las "Contrataciones de bienes y servicios para el acceso de la población rural a los servicios de agua y saneamiento, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, período 2023", en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°005-2026-2-5338-AC, que contiene recomendaciones orientadas a la mejora de gestión y para disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; por lo que, remitimos el citado Informe de Auditoría incluyendo sus apéndices.

Asimismo, precisar que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en parte de los hechos observados, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gerald Ronald Moran Miguel
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica(e)
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE DE LA CRUZ Nataly Grenda FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2026 20:01:13 -05:00

(GMM/nqd)

Nro. Emisión: 00276 (5338 - 2026) Elab:(U64092 - 5338)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PXTRLQA**

Firmado digitalmente por QUISPE DE LA CRUZ Nataly Grenda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2026 20:03:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/5338-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000055-2026-CG/OC5338
EMISOR	:	NATALY GRENDA QUISPE DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	391

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°005-2026-2-5338-AC, que contiene recomendaciones orientadas a la mejora de gestión y para disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al ÓOCI, las acciones adoptadas al respecto; por lo que, remitimos el citado Informe de Auditoría incluyendo sus apéndices. Asimismo, precisar que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en parte de los hechos observados, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades.

Se adjunta lo siguiente:

1. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 1[F]
2. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 2[F]
3. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 3[F]
4. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 4[F]
5. 0000552026CGOC5338PXTRLQA[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A0OR7DP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2026 20:06:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000055-2026-CG/OC5338
EMISOR	:	NATALY GRENDA QUISPE DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°005-2026-2-5338-AC, que contiene recomendaciones orientadas a la mejora de gestión y para disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al ÓOCI, las acciones adoptadas al respecto; por lo que, remitimos el citado Informe de Auditoría incluyendo sus apéndices. Asimismo, precisar que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en parte de los hechos observados, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/5338-02-002
2. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 1[F]
3. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 2[F]
4. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 3[F]
5. 005-2026-2-5338-AC TOMO INFORME Y APÉNDICES parte 4[F]
6. 0000552026CGOC5338PXTRLQA[F]

NOTIFICADOR : NATALY GRENDA QUISPE DE LA CRUZ - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A73CS7P**